DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 19 de Febrero de 1959

TOMO 214	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15611

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se fija el precio máximo de venta al público de la especialidad farmacéutica Jalea Real x 8 cápsulas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 8 de enero de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Banco de Jalea Real del Uruguay, en el sentido de que se fije el precio de venta de la especialidad Jalea Real x 8 cápsulas;

Considerando que la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, con fecha 11 de diciembre ppdo. propone el precio de venta solicitado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjase en $ 5.45 (cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos), el precio de venta al público, de la especialidad farmacéutica Jalea Real x 8 cápsulas.

2º Publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se encomienda a un Médico de Cirugía Plástica del Hospital Maciel estudiar en Inglaterra la Organización de los Servicios Asistenciales de Quemados y su tratamiento.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de enero de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia, formulada por el término de seis meses, por el doctor Guillermo Fossati, Médico de Cirugía Plástica del Hospital Maciel, para concurrir a los Servicios Especializados de Inglaterra, en uso de una beca de estudios otorgada por la Universidad de la República;

Considerando que el doctor Héctor Ardao, Jefe del Servicio de Cirugía Plástica, donde desempeña tareas el nombrado técnico, ha hecho conocer la conveniencia de que al mismo, se le otorgue una misión de estudios, en el nombrado país que redunde en beneficio del indicado Servicio;

Considerando interesante conocer la Organización de los Servicios de Quemados que rige en Inglaterra, a efectos de estudiar la conveniencia de aplicarla en nuestro medio, así como el tratamiento técnico y asistencial a que se les somete a los mismos;

Considerando que corresponde facilitar el indicado especialista su gestión otorgándole la licencia correspondiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndanse al doctor Guillermo Fossati, Médico de Cirugía Plástica del Hospital Maciel, el cometido de estudiar, en Inglaterra, la Organización de los Servicios de Quemados así como el tratamiento técnico y asistencial a que se somete a los mismos.

2º Otórgase al nombrado técnico, licencia, por el término de seis meses, con goce de sueldo, para el cumplimiento de su gestión.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — WASHINGTON ISOLA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentada la Esta de Delegados Patronales y Obreros para integrar la Caja de Asignaciones Familiares Nº 1 de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de febrero de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

ACTA DE CONVENIO

En Paysandú, a los diez y nueve días de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve; se presentan ante la Inspección Departamental, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los señores Héctor M. Pescetto, en su carácter de Presidente del Centro Comercial e Industrial de Paysandú y Miguel Angel Gazzano en su carácter de Secretario del mismo, quienes en compañía de los señores Carlos G. De Gregorio como Presidente y María del Carmen Frutos en el de Secretario de la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria de Paysandú y los señores Lorenzo J. Fossa como Presidente y César Sthap Britos como Secretario, respectivamente, de la Federación de Asociaciones y Sindicatos de Paysandú, Filial de C.S.U., para manifestar que por medio de esta Acta-Convenio, desean hacer llegar al Superior Gobierno de la Nación, su propuesta de aspiración, para que las personas mencionadas más abajo, sean nombradas por la vía pertinente para desempeñar los cargos a vacar en la Dirección de la Caja de Asignaciones Nº 1. de Paysandú.

Que esta propuesta es formulada posteriormente al intento de la celebración del Convenio frustrado con fecha veinte de diciembre del año ppdo. (1958), por falta de acuerdo de las partes obreras.

Por tanto y habiéndose llegado a un acuerdo en cuanto a la proposición que debieran efectuar los Sindicatos en segundo y tercer término nominados renglones más arriba; redactados, se pasa a concretar el nombre de las personas que se propondrán al efecto:

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú propone al señor Leoncio Jalma, inscripción Registro Cívico K.A.A. Nº 4.522, actual miembro del Consejo, y como respectivos suplentes: 1º Al señor Walberto V. Manisse, inscripción K.A.A. Nº 10.940 y 2º al señor Luis Alberto Eiola, inscripción K.B.A. número 5.700; para segundo titular al señor Mario Pereira Yraola, inscripción K.B.A. Nº 10.563 y como respectivos suplentes: 1º al señor escribano David Schweizer, inscripción K.B.A. número 2.590 y 2 al señor Homero Nolla, inscripción K.B.A. Nº 6.463.

Y la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria y la Federación de Asociaciones y Sindicatos de Paysandú, de común acuerdo, proponen: para primer titular, al señor Julio Américo David Frachia Innella, inscripción K.A.A. Nº 6.611 y para 2º titular, al señor Juan Bautista Maidana, inscripción K.C.B. Nº 6.525 y como suplentes: 1º al señor Conrado Hugo Oneto, inscripción K.A.A. Nº 13.127, 2º al señor Pedro Olivo, inscripción K.C.A. 955, 3º al señor Miguel Angel Capece, inscripción K.C.B. Nº 1.848 y 4º al señor Julio A. Milano, inscripción K.B.A. Nº 8.122.

Que estando las partes que convienen de acuerdo con lo expresado precedentemente, se firman cinco de un mismo tenor.

Por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú: Héctor M. Pescetto (K.A.A. 535), Presidente; Miguel Angel Gazzano (K.B.A. 3.018), Secretario. — Por la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria: Carlos G. De Gregorio; María del Carmen Frutos Campbell. — Por la Federación de Asociaciones y Sindicatos de Paysandú: César Espath. — Lorenzo J. Fossa (K.C.A. 968). — Por la Inspección Departamental: Alberto Reggiardo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 170. — En Montevideo, el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Señora Octaviana Deogracia Rivero de Bequio, $ 15.00 mensuales y señoras Luisa U. Rivero de Peralta y Evarista Rivero de Molina, $ 15.00 mensuales a cada una.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

Acta N.o 933. — En Montevideo, el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Soldado del Parque N. de Santa Teresa, Estanislao Tasiano Pereira, pesos 146.40. Soldado del Parque N. de Santa Teresa, León I. Solano Pérez, pesos 140.27. Ex Sargento de la I.G.E. Julio Cuello, $ 173.06. Soldado del Parque N. de Santa Teresa, Hermenegildo M. Páez, $ 144.80. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 1, Artigas V. Bras Bottino, $ 146.85. Soldado del Regimiento de Caballería N.o 9, Apolinario A. Coitiño, pesos 88.00. Mantiénese la resolución de 14 de agosto de 1958, referente al haber de retiro del Corneta Vivaldino López. Mantiénese la resolución de 7 de noviembre de 1957, relativa a haber de retiro del S|O. de Cargo Silvio M. Romero. Soldado Fidel Benito Rodríguez, del Grupo de Artillería N.o 5, $ 105.60.

Modificaciones de retiro:

Cabo Tomás S. Méndez, $ 384.40. Soldado Juan O. Ferreira, $ 326.73. S|O. de Cargo Ildemaro Silvera, $ 536.28. Soldado Conmemore Fernández, $ 275.78. Mantiénese la resolución de 24 de abril de 1958, relativa al haber de retiro del Cabo Víctor M. Caraballo. Soldado Aparicio M. Larrosa, $ 352.00.

Pensiones:

Señora Elvira Pereira Segovia de Acosta, $ 67.33 mensuales. Señorita María A. Rodríguez Sosa, $ 38.89 mensuales. Menor Ivonne L. Maclean, $ 42.50 y señorita Ramona Maclean, $ 42.50. Señora Pabla Bareira Rosano de Martínez, pesos 30.00 y señora María de los Santos Martínez López de Soria, $ 30.00. Señora Cecilia López Prieto de Núñez, $ 59.60. Señora Nair Cardozo de Cabrera, $ 35.12. Señorita Olga Molina, $ 50.00.

Varios:

Déjase sin efecto la orden de pago número 36 expedida de conformidad con la resolución de 13 de marzo de 1958, Acta número 890.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional, el 27 de enero de 1959.

15.148—Institúyese la fecha del 23 de agosto para la conmemoración del "Día del Radioaficionado Uruguayo".

15.149—Apruébase Plan de Estudios de los Cursos de la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.150—Modifícanse los artículos 38, 39, 40 y 53 del Reglamento para la Obtención de Patentes o Certificados para Patrones en Embarcaciones de Bandera Nacional, aprobado por Decreto 24.102.

15.151—Nómbrase al Capitán de Corbeta del Cuerpo de Administración en situación de retiro José Félix Olivera, para prestar servicios en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina).

15.152—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista, al General en situación de retiro Eduardo Zubía.

15.153—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional, al solo efecto de la revista, al General de División en situación de retiro Pedro A. Munar.

15.154—Cesen de prestar servicios los

Oficiales Superiores, Jefes y Oficial en situación de retiro que se indican y adscríbense al Ministerio de Defensa Nacional al solo efecto de la revista, a los señores Oficiales Superiores en situación de retiro: General de División Alfredo R. Campos, Generales Celestino C. Bové, Ricardo Botta y Arturo Sánchez.

15.155—Acéptase la renuncia que presenta el señor Vitalino Froilán Peláez Lerena, del cargo de Oficial Ajustador Mecánico, del Item 3.11 "Inspección General del Ejército".

15.156—Concédese al joven Artigas de los Santos Puñales, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar.

15.157—Mantiénese la Resolución número 19.235 con respecto al cómputo de servicios y asignación de retiro otorgada al Sargento 1.o en situación de retiro Benigno José Dipacce.

15.158—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia. Relacionado con la consulta formulada por el Servicio de Transmisiones, previo a la destrucción de los archivos del año 1957.

15.159—Autorízase al Auxiliar 3.o de la Inspección General del Ejército, Ricardo Sosa, a continuar prestando servicios "en comisión" en el Servicio de Sanidad Militar.

15.160—Autorízase al Servicio Meteorológico a excederse en los duodécimos de sus rubros presupuestales durante el Ejercicio 1959.

15.161—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957, $ 220.60.

15.162—Modifícase la Resolución número 22.713 estableciendo que la suma a incluir por el concepto enunciado es de $ 2.898.27.

15.163—Fíjase a partir del 1.o de enero de 1959 los viáticos diarios a varios Jefes y Oficiales en misión en el extranjero.

15.164—Distribúyese la dotación anual del rubro 2.02-b) "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22|03 en la forma que se indica.

15.165—Modifícase la Resolución número 22.585 en el sentido de que las adquisiciones que se autorizan serán atendidas en la forma que se indica.

15.166—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Regimiento de Caballería N.o 9 la asignación familiar que le corresponde percibir al Peluquero de dicha Unidad, Sanrledio Gómez Cabrera

15.167—Autorízase a la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a contratar las personas que se indican.

15.168—Compuesta de: 9 retiros, 6 modificaciones de retiro, 7 pensiones y 1 varios

15.169—1 pensión de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

15.170—Nómbrase Ministros del Supremo Tribunal Militar a los señores Coroneles doctor Alberto Martín y Alberto Isidoro Laporte y Capitán de Navío del Cuerpo General Samuel Galimberti.

—A la Comisión Permanente. Acusando recibo al Mensaje por el cual se concede la venia correspondiente para designar a los citados Ministros del Supremo Tribunal Militar.

—Resolución acusando recibo, disponiendo se proyecte la resolución correspondiente, su publicación y su archivo.

15.171—Confírmase en la Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios, al Capitán (TEA) en situación de retiro José Gabriel Blanco Maza

15.172—Cese de prestar servicios en la Inspección General de la Fuerza Aérea al Coronel en situación de retiro Nelson Banchieri.

15.173—Pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Defensa Nacional, Item 3.01 al actual Auxiliar 1.o del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) Octavio Lorenzo.

15.174—Pase a prestar servicios "en comisión" al Servicio de Sanidad, el Médico Oficial Zapatero del Servicio de Intendencia Francisco Purificatti.

15.175—Desígnase en Misión Oficial en la Escuela de Usarcarib, Fort Gulick, Zona del Canal de Panamá al Mayor Ruben D. Alvarez.

15.176—Declárase al Mayor (SM-M) Octavio P. Gravanzola, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.177—Declárase al Mayor de la Fuerza Aérea Celso R. Barrios, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.178—Declárase al Capitán de Corbeta Carlos M. Jaunsolo, comprendido por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley 12.376.

15.179—Acéptase al Coronel en situación de retiro Ricardo Benavente, la renuncia que presenta

15.180—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel en situación de retiro Gregorio B. Laens.

15.181—Acéptase al Capitán (E.F.) en situación de retiro Onofre Piñeiro la renuncia que presenta.

15.182—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel (Adm.) en situación de retiro Gonzalo Navarro.

15.183—Acéptase la renuncia que presenta el Mayor (B.M.) en situación de retiro Osvaldo Ballestrino.

15.184—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel (SM-M) en situación de retiro Saúl Puppo.

15.185—Acéptase la renuncia que presenta el señor Moisés Rodríguez Malvarez, del cargo de Jefe de 5.a (Telegrafista Teletipista) del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

15.186—Concédese al joven Jorge Rossi Rebufello, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.187—Concédese al joven Jorge Humberto Raineri, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.188—Concédese al joven Ramón María Suárez, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.189—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a verter en Rentas Generales el importe total de los montepíos descontados al Teniente 2.o en situación de retiro Ramón Carabajal.

15.190—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a reintegrar al Coronel en situación de retiro Inaudi López pesos 93.20.

15.191—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir $ 68.46 en la primer "Lista de Retirados Jefes y Oficiales del Ejército" a favor del ex Teniente 1.o en situación de Reforma Ney Celestino Ramírez.

15.192—Concédese al Sargento (PAM) de la Inspección General de la Fuerza Aérea Angel Barrios, el beneficio de acumulación de sueldos.

15.193—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección de Defensa Pasiva de Montevideo, al Teniente de Navío del Cuerpo General en situación de retiro Jorge W. Canfield.

15.194—Rehabilítase el cargo de Auxiliar 1.o del Item 3.30 "Prefectura General Marítima", cuya supresión se dispuso por Resolución 19.318 y asciéndese en Personal Administrativo al personal que se indica.

15.195—Confírmase al Mayor Walter Regueiro en el Regimiento de Infantería N.o 1.

15.197—Pase a situación de "Disponibilidad" con fecha 26 de diciembre de 1958 al Alférez Honorato Leonel Cardano Dárdano.

15.198—Acéptase al Mayor (SM-F) en situación de retiro Jacinto Armando Román, la renuncia que presenta.

15.199—Acéptase la renuncia que presenta el Capitán de Navío en situación de retiro Yolando D. Mognoni.

15.200—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel en situación de retiro Miguel Arminio Silva.

15.201—Acéptase la renuncia que presenta el Coronel en situación de retiro Alberto Mauricio Suárez.

15.202—Acéptase la renuncia que presenta el Mayor en situación de retiro Mario Díaz Arnesto.

15.203—Acéptase la renuncia que presenta el Teniente Coronel en situación de retiro José Eduardo Aguirre.

15.204—Acéptase la renuncia que presenta el Mayor en situación de retiro Exequiel Profeta Macchi.

15.205—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar al Guardia Marina del Cuerpo de Administración Eduardo B. Fuentes, $ 1.800.00.

15.206—Intégrase las Comisiones Calificadoras para calidad a los señores Brigadieres, por los años que se expresan a varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro.

15.207—Modifícase la Resolución número 22.877 en el sentido de que la renuncia aceptada en la misma corresponde al cargo para el que fué nombrado el Coronel en situación de retiro Santiago Conti, por Resolución N.o 21.399.

15.208—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado correspondiente a los efectos del ascenso, al Capitán de Navío del Cuerpo General Rodolfo G. Hernández.

15.210—Intégrase la Comisión Honoraria de Restauración y Conservación de las Fortalezas y Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel como Delegado del Poder Ejecutivo al Coronel Luis Alberto Barrios y como Delegados del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y de la Sociedad "Amigos de la Arqueología" a los señores Simón S. Lucuix y Arquitecto Edmundo Mainero respectivamente.

15.211—Pase a situación de retiro a su solicitud, al Coronel Enrique Blas dos Santos, fijándose su asignación en pesos 1.165.00 mensuales.

15.212—Intégrase el cuadro de funcionarios afectados a los trabajos de aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1958, que actuará del 1.o de febrero del corriente año y por un lapso de dos meses con el personal que se indica.

15.213—Déjase sin efecto la Resolución 19.308 en lo que se refiere a la promoción al cargo de Jefe de 1.a Secretario General y nómbrase con fecha 27 de abril de 1957 en dicho cargo al Jefe de 2.a (Jefe Sección Contaduría) José Pedro Briganti.

12.214—Nómbrase en Personal Administrativo del Item 3.32 "Cantinas Militares" (Cooperativas Militares) como Auxiliar 3.o a la señorita Célica Susana Gomensoro Rodríguez.

15.215—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a contratar en calidad de Auxiliares con una asignación mensual

de $ 260.00 a cada una de las señoritas que se indican.

15.216—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a contratar al señor Tabaré Luis Zanelli Pérez en calidad de Telegrafista Reemplazante, con un jornal de $ 12.66.

15.217—Autorízase al Ente Autónomo PLUNA a aumentar la frecuencia de vuelos que se indican.

15.218—Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) a contratar a la señorita Leila Myrian Iglesias, como Auxiliar con una asignación mensual de $ 260.00.

F. R. Resolución. Autorizando a la Inspección General de Marina a efectuar las transposiciones de rubro que se indican.

F. R. Resolución. Dejando sin efecto la Resolución N.o 23.086, por la que se pasaba a situación de "Retiro" al señor Teniente Coronel don Cándido Acuña.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de febrero de 1959.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta N.o 59.727 "Nieves", de Juan y José Bertoni, de Paysandú (Uruguay). — Acta N.o 63.512 "Cherry", de Cherry S. A., de Montevideo. — Acta N.o 64.132 "Condor", de Juan A. Viacara y Cía., de Montevideo. — Acta número 69.468 "La Familia", de Héctor Michilena, de Montevideo. — Acta N.o 69.543 "Vagabonf", de Clavier y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta N.o 69.665 "Fosfantina", de F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo. — Acta número 70.322 "Onoda", de Onoda Cement Company Ltd., de Japón. — Acta número 10.676 "Mejoras en camas plegadizas", de W. Steel y Company Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 55.487 "Pfizer" de Chas Pfizer y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta N.o 50.588 "Keramag" de Curt Ahlig, de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 77.788 "Trionina", de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta N.o 79.375 "Malix", de Farwerke Jhoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta N.o 81.179 "Reconstrucción de Luxe", de Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo. — Acta N.o 81.890 "Jabolín" "Fórmula Real", de Hugo Catta Eiras y José Pedro Grieco Dodera, de Montevideo — Acta N.o 76.843 "Panbiótico" de Laboratorio Bagó S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 72.093 "Rauveral", de Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 12.226 "Máquina para hacer ladrillos", de Ybec Housing Corporation, de E.U. de América. — Acta N.o 12.356 "Dispositivo y Proceso para Proporcionar en Dosis Predeterminadas la Fase Líquida de Vapores", de Alvaro Antonio Saizar, de Montevideo. — Acta N.o 11.044 "Hilo con un alma o un corazón múltiple" de Canadian Patents and Development Limited, de Canadá. — Acta N.o 7.465, "Mejoras en o relativas al estampado de tejidos de celulosa hilada", de Joseph Bancroft y Sons Co., de E.U. de América. — Acta N.o 6.164 "Aparato y método para formar artículos de cristalería", de Cristalerías Rigollean S. A., de República Argentina. — Acta N.o 11.455 "Perfeccionamiento en durmientes para vías férreas y sus semejantes", del ingeniero Luis Alberto Arata, de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 82.488 "Nicetín", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta N.o 77.274 "Oletrón", de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 80.752 "Serranitos", de Alberto Irisarri, de Minas (Uruguay). — Acta N.o 77.844 Haomobion", de E. Merck Aktiengesellschaft de Montevideo. — Acta N.o 75.288 "Cordalın", de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta número 72.808 "Peripherin" de Chemiewerk Homburg A. G., de Alemania. — Acta N.o 81.662 "Hidrosil", de Raúl Temperán, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta N.o 11.421 "Mejoras en quemadores del tipo que actúa con combustible gaseoso", de TEM S. A., de Montevideo. — Acta N.o 9.278 "Dispositivo para el intercambio del medio taco por el taco y viceversa, en el calzado", de Antonio Benavides y otros.

—Pasan al Frigorífico Nacional: Acta N.o 12.370 "Un método y aparato para el tratamiento de animales sacrificados" de Olle Sigurd Johsson, de Suecia. — Acta N.o 11.125 "Método y medios de empaque", de Hermond George Gentry, de E. U. de América.

—Pasa a la Facultad de Agronomía: Acta N.o 11.246 "Mejoras en dispositivos recolectores de maíz", de Pablo Catanese y Ernesto José Bivona, de Buenos Aires, República Argentina.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 83.773 "Ramavit", de F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Suiza.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 82.691 "Domador", de E. F. Arlo, de Montevideo. — Acta número 82.885 "MH", de Elías y Abraham Martoy, de Montevideo. — Acta Nº 82.915 "Pacquins", de Pacquin-Lester Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 82.952 "Allonal", de Hoffmann - La Roche Inc., de EE.UU., de América. — Acta N.o 83.393 "Veritas", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta N.o 83.394 "Ponser", de José Vallarino, de Montevideo. — Acta N.o 83.418 "Nucleodyne", de Laboratorios Pierre Bardin S. A. Comercial, de República Argentina. — Acta N.o 81.576 "Emblemática", de R. Neffa y Hno., de Montevideo. — Acta N.o 81.475 "Pasteurine", de Mayón S. A., de Montevideo. — Acta N.o 83.562 "Ambinon Organon", de N. V. Organon, de Holanda. — Acta número 82.969 "Padicha", de Parfums Weil París Ste. Ame. de Francia. — Acta número 82.873 "SRO", de Kugellagerwerke Schmid-Fost A.G. Nachf. Schmid y Co. de Suiza. — Acta N.o 82.950 "Boina Blanca", de Oscar Horacio López, de Montevideo. — Acta N.o 82.900 "Estupendo", de A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados) S. A., de Montevideo. — Acta N.o 83.048 'Augustine', de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta N.o 83.020 "Enzinormol", de Szabo Hermanos, Kessler y Batki, de Montevideo. Acta N.o 83.060 "Cabeza de Ciervo", de Guillermo Johnston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima, Introductora, de Montevideo. — Acta N.o 82.751 "Torre Eiffel" de Aram Chakiyian, de Montevideo. — Acta N.o 82.725 "Ancla", de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta número 82.862 'Big-Ben', de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta N.o 83.074 "Formfit" de The Formfit Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 83.080 "Vital", de Vital Mántaras Sociedad Comercial; de Montevideo. — Acta número 83.127 "Jabón Vegetal de Broquin", de Algoría S. A., de Montevideo. — Acta N.o 82.245 "Eligar", de Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta número 82.765 'Frenoil", de Oscar Francia, de Montevideo. — Acta N.o 82.744 "América", de Herman Iszakovist, de Departamento de San José (R. O. del U.). — Acta N.o 82.728 "Vapor Luna", de Compañía Luna", de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta N.o 83.078 "Always", de Fábrica Uruguaya de Lámparas S. A., de Montevideo. — Acta número 82.997 "Binda", de Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo. — Acta N.o 82.996 "Moretti", de Compañía Gasta Men, Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo. — Acta número 83.040 "Cotella", de Cellular Clothing Company Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 82.916 "Pierce", de Manufacture des Montres y Chronographes Pierce S. A., de Suiza. — Acta N.o 82.753, "Dextropur", de Corn Products Refining Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 83.061 "Cabeza de Tigre", de Guillermo Johnston y Cía., Limitada Sociedad Anónima Introductora de Montevideo. — Acta N.o 82.707 "Búffalo", de Búffalo Eclipse Corporation, de EE.UU. de América. — Acta N.o 82.872 "National", de National Presto Industries Inc. de EE.UU. de América. — Acta número 82.738 "Caracol", de Jabón Federal Delbene Hnos. y Sabia Ltda..), S. A. Industrial y Comercial, de República Argentina. — Acta N.o 82.779 "Procoloid", de Cauryd (Compañía Argentina Uruguaya - Representaciones y Distribuciones), de Montevideo. — Acta número 82.736 "Powerful as the Nation, de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 92.868 "Frielectric", de Rppel y Krymolowsky, de Montevideo. — Acta número 82.942 "Nicholson File Company" de Nicholson File Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 82.941 "Equiblast", de Meehanite Metal Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 81.820 "Ortovasin", de Ortho Pharmaceutical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 81.779 "Majestic", de Shwa y Compañía, de Montevideo. — Acta 82.289 "Emblemática", de Oyama S. A., de Montevideo. — Acta 82.254 "Atalaya", Mintegui y Riela, de Montevideo. — Acta 83.561 "Fertarón Orgarón", de N. V. Organon, de Holanda. — Acta 83.541 "El Tropero", de Barbieri y Leggire, de Departamento de Salto, R. O. del U. — Acta 83.538 "Humo de Ambar", de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 83.530 "Sara", de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 82.771 "Petro", de Iron Fireman Manufacturing Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.748 "Carter' S", de The Carter's Ink Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.749 "Standard", de Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.746 "Carter's", de The Carter's Ink Company, de EE. UU. de América. — Acta 81.058 "La Favorita", Chavarri S. A., Aguas de Carabaña, La Favorita, de España. — Acta 82.988 Castrolease", de C. C. Wakefield y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 83.019 "Lock y Co", de James Lock y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 83.021 "Corhart" de Corhart Refractories Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.747 "Carter's", de The Carter's Ink Company, de EE. UU. de América. — Acta 83.064 "Leopardo", de Guillermo Johnstton y Cía. Limitada S. A., Introductora, de Montevideo. — Acta 82.727 "El Pastor", de

Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 82.567 "Farmacia Virtus Surraco", de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 83.529 "El Tesoro", de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 83.468 "Gutermann", de Gutermann y Co., de Suiza. — Acta 83.399 "Urtifil", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 83.229 "Bardinet", de Societé Anonyme "Les Fils de P. Bardinet", de Francia. — Acta 83.105 "Ramses", de Julius Schmid, Inc., de EE. UU. de América. — Acta 83.359 "Solila", de The Dentists, Supply Company of New York de EE. UU. de América — Acta 83.125 "Lactinol", de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 83.102 "Fósforo Ferrero", de S. A. Instituto Farmacológico Latino, de España. — Acta 83.104 "Cadets", de Julius Schmid, Inc., EE. UU. de América. — Acta 83.101 "Crisina", de S. A. Instituto Farmacológico Latino, de España. — Acta 83.086 "Nicholson File Company", de Nicholson File Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.914 "Emblemática", de The Carborundun Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.778 "Chloromycetin", de Parke Davis y Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.659 "Naphtolas", de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Maister Lucius y Brünig, de Alemania. — Acta 82.656 "Lextron", de Eli Lilly and Company, de EE. UU. de América. — Acta 82.676 "Royal", de A. Casal Varela Limitada, de Montevideo. — Acta 82.687 "El Aldeano", de Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 82.697 "Le Tourneau", de R. G. Letorneau Inc., de EE. UU. de América. Acta 82.230 "Breda", de Hidrotécnica S. A. (Hidrosa), de Montevideo. — Acta 81.238 "Valle Hermoso", de Hudson Ciovini y Compañía S. A. Comercial e Industrial, de República Argentina. — Acta 81.992 "Tunuyan", de Guisasola Hermanos S. A. Industrial y Comercial, de República Argentina. — Acta 81.976 "Siegfried", de Siegfried Limited, de Suiza. — Acta 82.498 "Fuyi", de Osvaldo Rigamonti S. A. Comercial e Industrial. — Acta 82.745 "Cartier", de Cartier Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 82.491 "Dos Alas", de Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo. — Acta 82.112 "Iberia", de Danree y Cía., Ltda., de Montevideo. — Acta 82.739 "J. Liebig" de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 82.849 "Binemon Organon", de N. V. Organon, de Holanda. — Acta 83.112 "Dextrosport", de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 82.843 "Histoire", de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 83.067 "Jaguar", de Guillermo Johnston y Cía., Limitada S. A., Introductora, de Montevideo. — Acta 82.696 "Le Tourneau" de R. G. Letourneau Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 83.066 "Pasta Johnston", de Guillermo Johnston y Cía., Limitada S. A. Introductora, de Montevideo. — Acta 82.669 "Alprosa", de Enicar S. A., de Suiza. — Acta 82.927 "Venus", de Juan Balerio, de Montevideo. — Acta 82.987 "Hypoy", de C. C. Wakefield y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 82.981 "Filcron", de Fram Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 82.805 "Essex", de Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo.

Transferencias concedidas

N.o 59.744 "Estrella" a favor de Textil Uruguaya Soc. An., de Montevideo. — N.o 59.500 "Mysoline" a favor de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — N.o 59.601 "Avlon" a favor de Imperial Chemical Industries Ltda., de Inglaterra. — 59.586 "Estrella" a favor de Textil Uruguaya Soc. An., de Montevideo. — N.o 66.851 "Lang's" a favor de Lang Brotrers Ltd., de Escocia. — Número 66.502 "Normagol" a favor de Schering Artiegesellschaft, de Alemania — N.o 67.043 "Opilva" a favor de C. H. Boehringer Solm., de Alemania. — Número 59.158 "Sulphamezathine" a favor de Imperial Chemical Industries Ltda., de Inglaterra. — N.o 62.449 "Bálsamo de Flores" a favor de Fernando Séptimo Morales, de Montevideo. — N.o 69.333 "Impecable" a favor de Myrurgia Soc. An. de España. — N.o 69.284 "Quickly" a favor de Nsu Werne Aktiengesellschaft., de Alemania. — N.o 68.761 "Dimenozana" a favor de Alberto Werner Heimz Roemmers de Buenos Aires, República Argentina. — N.o 69.275 "Ambenyl" a favor de Parke, Davis y Company., de EE. UU. de América. — N.o 68.679 "Gevrin" a favor de American Cyanamid Company., de EE. UU. de América. — N.o 67.326 "Mennen" a favor de Latam, Soc. An. de Venezuela. — N.o 69.652 "Amfedan" a favor de Parker, Davis y Company., de EE. UU. de América. — N.o 69.669 "Kroy" a favor de Mayon Soc. An., de Montevideo. — N.o 69.753 "Cloramicol" a favor de Les Laboratories Francais de Chimiotherapie, Soc. An., de Francia. — N.o 68.617 "Worthinton" a favor de Worthington Corporation., de EE. UU. de América. — N.o 67.228 "Chip" a favor de C. H. Boehringer Sohn., de Alemania. — N.o 67.456 "Benefol", a favor de Hoffman la Roche Inc., de EE. UU. de América. — N.o 65.014 "Vigorocap", a favor de Sté. Monsavon L'Oreal Soc. An., de Francia. — N.o 63.715 "Lustre Creme" a favor de Colgate Palmolive Company., de EE. UU. de América. — número 63.348 "Bactiacina" a favor de Laboratorio F.I.D.E. Soc. en Comandita., de Montevideo. — N.o 63.028 "Betacalcio" a favor de Laboratorio F.I.D.E. Soc. en Comandita., de Montevideo. — número 63.027 "Metiocron" a favor de Laboratorio F.I.D.E. Soc. en Comandita., de Montevideo. — N.o 63.026 "Lumibrocal" a favor de Laboratorio F.I.D.E. Soc. en Comandita., de Montevideo. — número 67.324 "Madribon" a favor de Hoffmann La Roche Inc., de EE. UU. de América. — N.o 67.327 "Rofenon" a favor de Hoffmann La Roche Inc., de EE. UU. de América. — N.o 68.308 "Rapto" a favor de Myrurgia Soc. An., de España. — N.o 68.320 "S. G. E." a favor de The Siemens And. General Electric Railway Signal Company Ltd., de Inglaterra. — N.o 68.425 "Midas" a favor de Reckitt y Colman Ltd., de Inglaterra.

Se autoriza el siguiente cambio

N.o 67.270 "Nojax" de Unión Carbide Corporation., de EE. UU. de América.

Se conceden las siguientes patentes

Acta 12.166 "Gasificador para combustibles líquidos con dispositivo térmico de control de alimentación destapados a empuje y revulador adicional de llama", de Rodolfo Walter Brugger., de República Argentina. — Acta 11.225 "Nuevo acople fijador para mangos de cepillos" de Marco Aurelio Bonifacino González., de Montevideo.

—Se concede **vista por el término de 10 días:** Acta 3.176 "Arreglos de circuito articulado para maquinaria de auto distrito de sistema conmutador", International Standord Mectric Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 6.525 "Mejoras en pararrayos" a International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 3.163 "Arreglos en la zona medidora del sistema contralor Bye-Path" a International Standar Electric Corporation de New York, de Estados Unidos de América.

—Se concede **vista por el término de 20 días:** Acta 12.059 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina" a Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc., de Francia. — Acta 12.310 "Mejoras en botes transformable en carpas-muebles transportes" a Luis Alberto Cabrera, de Montevideo. — Acta 12.231 "Sistema autónomo de señales opticas y acústicas en los pasos a nivel ferroviarios" a Ismael Espínola., de Montevideo. — Acta 12.382 "Mejoras sobre un quemador a gas de kerosene" (silencioso) a Fernando Trelles., de Montevideo. — Acta 12.273 "Dispositivo para la destrucción de insectos particularmente moscas" a Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 12.058 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina" a Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc., de Francia. — Acta 11.869 "Nuevos derivados de la Fenotiazina y su preparación" a Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc., de Francia. — Acta 11.105 "Recipiente del tipo comprimase para usarlo" a Bradley Container Corporation., de EE. UU. de América. — Acta 10.737 "Dispositivo antiencandilante" a Gonzalo Palla, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 1.053 Escrito de oposición presentado por Vicry S. A. al privilegio industrial Acta 1.053, de Vidplan S. A. de Montevideo. — Acta 12.358 "Mueble formado por material elástico de soportes rígidos" a Angel Cardelino, de Montevideo. — Acta 50.409 "Duro" a Pablo Gindra., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 57.454 "Vidiella" a Juan Carlos y Federico Vidiella., de Montevideo. — Acta 7.788 "Nuevo quemador para combustible pesado" a Luis María Zambrin y Luis Cricca., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 57.604 "Gino" a Euclides Meneghetti., de Montevideo. — Acta 58.349 "Exceltoo" a Jean Burin Des Roziers Ltda., de Montevideo. — Acta 84.798 "Irrompe Glass" "E" a Elaboradora de Termos y Afines Ltda., de Montevideo. — Acta 9.316 "Medio para alojar un cable flexible suministro de electricidad cuando el artefacto no se halla en uso" a Alvin R. Tilley., de Inglaterra

Se concede prórroga por el término de 90 días

Acta 11.715 "Un nuevo abridor y saca corchos de botellas con tapón de emergencia" de Alberto S. Zaccaria y Cía., de San Pablo (Brasil).

Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándose un plazo de 30 días

Acta 12.055 "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Fenotiazina" de Societe de Usines Chimique Rhone Poulanc., de Francia.

Por resolución superior se conceden las siguientes marcas

N.o 76.385 "M. Curmatghas" de Ricardo y Rodolfo Gioscia., de Montevideo. — N.o 76.517 "Radieuse" de Societé de Resp. Lté. Valtram., de Francia.

Por resolución superior se confirma la de fecha 5 de junio de 1952, por la cual se desestima la siguiente patente:

Acta 7.861 "Nuevo tipo de bloque de hormigón armado" de José Fariña., de Montevideo.

Por resolución superior se archivan los siguientes expedientes

N.o 5.308 "Armario para crecimiento rápido" de Lanterberger Blechnvärenfabrik G.m.b.H., de Alemania N.o 3.358 "Método y aparato para el calentamiento de aceites Hidrocarburos" de Giro Process Company., de EE. UU. de América.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 197 de 3 de febrero de 1959

Visto: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|8—Luis A. Fournie, con $ 1.145.00, y desde el 1|9|57, en adelante $ 1.218.00; Celia Olivera Massari, con $ 785.00; Aida Gago de Umpiérrez, con $ 705.50; Ronald F. Prandi, con $ 421.00; Carlos Agustín Maynard Zolesio, con $ 786.00; Juan José Escarceña, con $ 865.00; Elena Dominique, con $ 220.83; Ermelindo Martínez, con $ 928.00.

9|15—María Elena Tunessi de Verges, con $ 724.00; Isabel Vidaur de Devicenzi, con $ 967.50; José Luis Ugartemendia, con $ 619.15; Julio María Sosa, con $ 1.940.00; Sócrates Norberto Bergereau, con $ 624.00; Nilda Muller de Cutolo, con $ 1.090.50, y a partir del 1.o de setiembre de 1957, se servirá a razón de $ 1.159.50; Pedro Ponseti, con pesos 1.855.00.

2.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensión

16—Sebastiana Fullana de Damonte, (reforma de cédula) con $ 2.880.00.

Jubilaciones

17|20—Guadalupe Lacuesta de Quiroga, (reforma de cédula) con $ 3.930.00; Felipe Márquez Mantero, (reforma de cédula) con $ 9.460.00; Margarita Luisa Guarch de Azambuya, (reforma de cédula) con $ 3.594.00; Matías García Cabrera, (reforma de cédula) con pesos 3.251.33.

21|25—Tristán Nieto Rodríguez González, (reforma de cédula) con $ 4.179.99; Américo Quintín Clavijo Larrosa, (reforma de cédula) con $ 3.036.00; Aída Morasso Buscasso, (reforma de cédula con $ 2.640.00; Juan Díaz González, (reforma de cédula) con $ 3.841.82; Luis Rafael Satriano Oddone, (reforma de cédula) con $ 6.665.17.

Pensión

26—Angela Miller de Morador y señorita Leonilda Miller, (reforma de cédula) con $ 5.850.00 y a partir del 1.o de setiembre de 1957 importará pesos 8.887.00.

Jubilaciones

27|30—Adramantino Asis Cuello, (reforma de cédula) con $ 4.310.14; Antonio José María Richard, (reforma de cédula) con $ 11.279.85 y a partir del 1|9|57 importará $ 13.279.85; Antonio Dalmiro Fernández Fernández, (reforma de cédula) con $ 9.003.00; Alfonso Manito Novo, (reforma de cédula) con pesos 6.080.00.

Pensión

31—Isabel Ferrari Mariani, (reforma de cédula) con $ 745.28.

Jubilaciones

32|33—Ernesto Sabino Barboza Silva, (reforma de cédula) con $ 6.814.20; Gabriel Mongabur García, (reforma de cédula) con $ 2.250.00.

Pensiones

34|36—Adela Gelarde de Suárez, (reforma de cédula) con $ 1.312.96; María Angélica Meneses de Meneses, (reforma de cédula) con $ 1.974.72; Dolores Canessa de Espalter y su hija Dolores Espalter Canessa, (reforma de cédula) con $ 3.156.65.

Jubilaciones

37|45—Julio Tronconi Martínez, (reforma de cédula) con $ 6.928.80; Cosme Perrone Mancini, (reforma de cédula) con $ 5.704.00; Claudio Antonio Eheverría Ongaro, (reforma de cédula) con $ 4.413.86; José Viva, (reforma de cédula) con $ 6.123.33; Fortunato Miguel Defazio Ottonelo, (reforma de cédula) con $ 13.668.76; Luis Román Arusarena, (reforma de cédula) con pesos 8.256.40; Celestino Chocho Gómez, (reforma de cédula) con $ 4.920.00; Carmela Coppola Sguilla, (reforma de cédula) con $ 4.260.00; Nicolás Giúdice Brandi, (reforma de cédula) con pesos 3.947.41.

46|53—Angel Lorenzo Torti Avogadro, (reforma de cédula) con $ 3.889.55; Jesús María Núñez Espín, (reforma de cédula) con $ 4.355.54; Matías Mut Pol, (reforma de cédula) con $ 6.652.56; Jesús Orta Rivero, (reforma de cédula) con $ 3.072.25; Alfredo Rodríguez de Almeida, (reforma de cédula) con pesos 3.265.00; Francisco Segundo Servetti Vero, (reforma de cédula) con pesos 3.462.20; Servando Eleuterio López, (reforma de cédula) con $ 3.786.00; Alejo Ferraro Quintero, (reforma de cédula) con $ 3.887.27.

54|61—Salvador Favreto Faganen, (reforma de cédula) con $ 3.437.62; Ramón Birriel Cappeletti, (reforma de cédula) con $ 2.910.00; Miguel Erserguer, (reforma de cédula) con $ 10.420.00; Emilio Blanco Ríos usual: Emilio B. Ríos, (reforma de cédula) con $ 2.200.50; Eduardo Chiesa Poncini, (reforma de cédula) con $ 11.184.00; Clara Castellaro Pisterna, (reforma de cédula) con pesos 7.871.32; Fernando Zabala Mendibehere, (reforma de cédula) con pesos 6.915.00; Luis Bruneto Casanova, (reforma de cédula) con $ 1.151.07

Pensiones

62|67—Nahyr Pantano Hernández de Giucci, (escolar) con $ 82.94 mensuales; Eloísa González, (escolar) con pesos 200.00 mensuales; Secundina Constante de Ferana, con $ 2.220.00; Pastora Del Río Fernández de Posada, con $ 1.234.43; Angela López de Iribarren, con pesos 841.86; Clara Chacón de Breglia, con $ 1.513.67.

Jubilación

68—Andrés Lorenzo Evangelista, (ref. céd.) con $ 4.750.40.

Pensiones

69|76—Elena Juhas de Tkacz, con pesos 1.682.65; Haydée Lagune de Pereira, con $ 1.578.89; Alicia Carrique de Accardi y su hija Myrian Iride Accardi Carrique, con $ 5.148.00; Ventura Aguirre Gabiria de Alvarez, con pesos 1.110.00; María Mercedes Magraner de Llull y su hija Mercedes Llull Magraner, con $ 1.933.38; Berta Gregoria Yoy de Lecot, con $ 1.562.67; Cristina Eleguizamón de Balestrino, con $ 2.280.00; Benita León de Perrone, con pesos 2.100.00.

77|83—Lila San Martín de Vila, con $ 1.101.58; María Julia Mier Aberastury de Zaffaroni y su hija Isabel Zaffaroni Mier, con $ 4.914.50; Pilar Jackson de Sarmiento, con $ 1.406.87; Dorotea Di Giuda de Sosa y sus hijas Liris y Lil Sosa Di Giuda, con $ 1.430.63; Sara Elena, María Esther y Margarita Blanca Mendy Amestoy, con $ 3.129.30; Zulma María Nemesia Castilla García, con $ 1.170.00; Juana Martí de Ross, con $ 2.167.15.

Jubilaciones

84|90—Gladys Nery García de Gutiérrez, (escolar) con $ 291.65 mensuales; Joaquina Esther Rufina Leys de Beracochea, (escolar) con $ 722.28 mensuales; Pedro Figueredo Melo, con pesos 4.620.00; Jorge Alfonso Dubols Fuentes, (ref. céd.) con $ 7.535.80; Martín Robilotte Alonso, (ref. céd.) con pesos 12.143.81; Manuel Sieira Lorenzo (ref. céd.) con $ 4.171.37; Federico Cañarte, con $ 4.001.05, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 18|7|58.

91|97—Licinio Gauto, con $ 6.240.00; Petrona Carriquiri de Gularte, con pesos 2.516.67; Rocco Rafael Nápoli Foriglio, con $ 4.316.77; Tolentino Cuña Gómez, con $ 4.595.20; Guillermo Garabaño, usual: Guillermo Garabagno, con $ 3.570.00; Juan Augustyniak, con pesos 5.060.26; Gabriela Carmen Pérez de Alpuy, con $ 1.320.64.

98|104—Pedro Pablo Mandressi, con $ 6.840.00; Silverio Balbuena, con pesos 7.726.67; Santiago Tavella, con pesos 20.520.00; Umberto Eulogio D'Andrea Santo, con $ 4.397.72; Asunción Montero González, con $ 5.921.41; Artigas Bolívar Melogno Correa, con pesos 2.357.56 Robustiana Mercedes Montero de González, con $ 3.154.02.

105|112—Segundo Alverto Giajelo Siria, usual: Segundo Alberto Giachello, con $ 3.702.67; Estevan Godoy Alzogaray, usual: Esteban Godoy, con pesos 5.269.60; Isabelino Alegre Euviedo, con $ 4.650.00; Climaco Bonilla Tabarez, con $ 4.176.67; José Coitiño de Borda, con $ 3.923.33; Adela Sena de Allende, con $ 4.320.00; Angel María Dragone Mazzeo, con $ 4.115.12; Rosa Pereira de Casañas, con $ 3.840.00.

113|119—Domingo Fidel Tomasso Portillo, con $ 5.490.60; Félix Alberto Trías Hermida, con $ 3.800.00; Julio Dall'Orso Rossi, con $ 8.960.00; Ramón Dámaso Tejera Marrero, con $ 2.949.01; Hortencia Rosano de Vilanova, con pesos 4.384.44; Felipe Burlón Lemos, con

$ 3.480.00; Gastón Eudocio Nuñez, (ref. céd.) con $ 11.756.62.

120|126—Juan Devoto Ferretti. (ref. céd.) con $ 4.248.00; Manuel Sánchez Barreiro, (ref. céd.) con $ 2.465.70; Manuel Peón Camaño, (ref. céd.) con pesos 4.175.72; María Alí Savitof, (ref. céd.) con $ 2.460.00; Matilde Bormioli de Sardi, (ref. céd.) con $ 597.24; Eufronio Rivero Sierra, (ref. céd.) con pesos 4.535.29; Antonio Piana, (ref. céd.) con $ 4.796.86.

Pensión

127—Jacinta Larrosa de Pereira y su hija Rica Gladys Pereira de Silvera, (ref. céd.) con $ 1.177.22.

Jubilaciones

128|135—Ildefonso Reyes, (ref. céd.) con $ 6.830.45; Constante Julio Zanetti Soto, con $ 9.080.00; Mario Suárez, con $ 5.912.59; Alberto Sánchez, con $ 3.688.00; Rodolfo Alberto Sosa Bustamante, con $ 6.480.00; Catalina Fiori de Simonelli, con $ 900.00; Ubaldo Silveira, (escolar) con $ 633.96 mensuales; Geroncio Rivero Cufré, con pesos 6.146.88.

Pensiones

136|141—María Esther Fernández de Baldomir y señorita Susana Eugenia Baldomir Fernández, con $ 5.900.40; Obdulia Rodríguez de Trechi y su hija Beatriz Imelda Trechi Rodríguez, con $ 2.182.29; María Angela Mancuso de Carlo, con $ 1.698.46; Luisa Forcatti de Segueza y su hija Olga Victoria Segueza Forcatti, con $ 1.302.66; María Jesusa Correa de Carballido, con pesos 2.122.26; Benita Preliasco de García, con $ 1.369.00.

142|146—Alejandrina Correa de Rath, con $ 2.100.00; Ana María, María Graciela, Margarita María y menor Francisco Javier Ignacio Zeballos Magni, (escolares), con $ 144.39 mensuales; Liropeya María De León López, (escolar), con $ 226.00 mensuales; Ercilia Elvira Riveros de Gomensoro y sus hijos Roberto Javier, Fernando Loreto y Rafael Juan Gomensoro Riveros, (escolares), con pesos $ 108.31 mensuales; Rosa Blanca Perdomo de Gagnone y su hija Beatriz María Gagnone Perdomo, con pesos 3.801.60.

Jubilaciones

147|152—Jorge Bettar, (ref. céd.) con $ 4.865.47; Carlos Manggiarotti, (ref. céd.) con $ 5.415.67; María Angelone de Lugaro, con $ 900.00; María del Carmen Distacio de Orecchio, con pesos 3.510.00; Oscar Nicanor Antuña Possolo, con $ 11.940.00; Abrahaa Antonio Moisés Torfe, con $ 1.065.97.

153|158—Rufina Felicita Fernández de Mesecke, con $ 2.087.95; Sixta Chiffoni de Marsicano, con $ 4.291.43; Milton Cipriano Martínez Albín, con pesos 11.435.28; Carlos María Pereira Silveira, con $ 7.800.00; Luis Alberto Ferreira Fuentes, con $ 3.531.95, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7|II|58; Luis Armando Schiaffino, con $ 4.604.27.

Pensiones

159|163—Pilar Agraso de Lorenzo con $ 1.813.50 y a partir del 30|11|57 importará $ 2.388.77; María Laura Patrón de Alvarez y su hijo Danilo Alvarez Patrón, con $ 1.593.90; Elizabeth María Delpech de Bertrán, con $ 1.825.05; Filomena Tufano de Negri y sus hijos Raul Eduardo, Héctor Alberto, Eugenia Raquel, (fallecida el 18|8|47), Irma María, Luisa Miguelina, Haydée Raquel Negri Tufano y Zulma Blanca Negri de Perrone, con $ 252.82, y a partir del 1.o|1|50 importará $ 337.43; María Balbina Sire de Galleno y su hija Graciela Catalina Galleno Sire, con $ 6.407.03.

Jubilaciones

164|170—Agustín Alejandro Lucotti Bruni, (ref. céd.) con $ 3.812.87; Carlos María Leguani Golfarini, (ref. céd.) con $ 3.360.00; José Pedro Bruno Piriz, (ref. céd.) con $ 13.392.66; Modesto Sosa Cuello, con $ 6.583.43; Seluma Yoane de Silva, usual: Seluma Yuane de Silva, con $ 6.145.67; María Aldina de Sosa Generosa, usual: María Aldina Sosa, con $ 2.550.00; Carlos Sana, con pesos 2.876.67.

171|177—María Echain Maisterra, con $ 4.883.33; María Vilariño Labandeira, con $ 9.558.22; Jacinta Corbo de Quinteros, con $ 1.495.00; Antonio Bautista Nicolás Poliero Machó, con pesos 3.905.57; Justo Pedro Rodolfo Antuñez, con $ 3.673.74; Guillermo Rodríguez, con $ 6.156.52; Santiago Heraclio Rodríguez Centurión, con pesos 2.218.95.

178|184—Romeo Luis Rostoni Soldadini, con $ 5.361.28; Marcelino Rivadulla Vispo, con $ 3.478.00; Ester Evarista Britos Fernández de Méndez, usual: Esther Britos de Méndez, con pesos 8.308.80; Hipólito Rogelio Olivera Goyoaga, usual: Rogelio Olivera, con pesos 4.359.02; Emma Oliphant Germanet, con $ 1.470.00; Luis Neves Noble, con $ 1.701.67; Florencio Pírez Viera, con $ 4.634.09.

185|192—Pablo Pereyra, con pesos 6.033.46; Natividad Ofelia Machado Bonet, (escolar) con $ 511.20 mensuales; Ivonne Fillat de Morell, (escolar) con $ 212.67 mensuales; Alejandro Ignacio Almada Razzano, (ref. céd.) con pesos 5.370.00; Elvira Buscaglia de Saint Clement, (ref. céd.) con $ 7.380.00; Carlos María Mattos, (ref. céd.) con pesos 20.454.48; Fernando Porta Sarasua, (ref. céd.) con $ 9.586.08.

193|198—Domingo José Veraciert Sicardi, con $ 22.454.70; Raul Benito Albarenga Guichón, con $ 3.750.00; Carlos Salto Castiglioni Cortalezzi, con pesos 8.790.00; Rogelio Félix De Pró Calderón, con $ 16.836.00; Juana Cardozo de Presentado, con $ 360.00; Ester Victoria Moraterio de Cardozo, con pesos 9.914.49.

199|203—Luis Buenaventura Gandolfo Martino, con $ 6.564.00; Hugo Gamberoni, con $ 9.873.00; Leopoldo Fernández Uchelli, con $ 12.275.28; Orissa Gende de Torradeflo, con $ 4.680.00; Fidel Nicolás Prigue Merpolet, con pesos 7.800.00.

Pensiones

204|207—Dolores Eustaquia Domeq de Sabatella, con $ 3.366.00; María Emma Varela de Mancuso, con pesos 2.480.00; Justa Paula Vidart de Aguirrezabala y señorita Mirtha Norma Aguirrezabala, con $ 4.692.60; Toribia Cabrera de Alvarez y sus hijos Blanca Zulma, Perla y Gonzalo Alvarez Cabrera, con $ 2.493.09.

Jubilaciones

208|215—Félix Asunción Nadeo Zárate, con $ 14.300.00; Armando Cabrera, con $ 3.900.00; Santos Martínez Melgarejo, con $ 2.788.83; Honorata Garaza Domingues, con $ 5.400.00; Rómulo José Nappa Paolillo, con $ 7.392.00; Eduardo Pedro Lainati, con $ 4.360.06; Héctor Garrone Santiñaque, con pesos 14.315.28; Guillermo Grisoni Savio, (ref. céd.) con $ 9.754.00.

216—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 9|5|57, por la que se declaró que la señora María Esther Blanco, no tiene derecho a pensión que solicita y declarar pensionistas civiles a las señoras Juana Di Giuda de Blanco, fallecida el 12|12|55, y María Esther Blanco, con $ 810.00 anuales.

217—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 18|4|44, por la que se declaró jubilado civil al señor Juan Manuel Cota Troncoso, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja Jubilaciones Bancarias.

218—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17|7|58, por la que se declaró jubilado civil al señor Prudencio Pucherelli Sosa, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

219—Declarar que la señora Zelmira Recalde de Castilla, tiene derecho al subsidio establecido por el artículo 71 de la ley 9.940 de 2|7|40, cuyo monto asciende a la suma de $ 135.54.

220—Declarar que la señorita Flor de María Bonino, no tiene derecho a la pensión que solicita.

221—Declarar que el señor Serafín Genaro Duarte, jubilado civil, por S R de 3|11|54, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar nuevos servi-

dos, no variando el monto de pasividad acordada.

222—Declarar que el señor Asunción Garibaldi Pereyra, jubilado civil por S|R de 16|11|50, tiene derecho a percibir haberes de pasividad a partir del 22|4|41.

223—Declarar que el señor Djalma Oscar Griot Sketto, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

224—Declarar que la señora María Elena Seré de Berro, jubilada escolar por S|R de 23|6|54, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de la pasividad acordada.

225—Declarar que el señor Miguel San Germán Gioia, tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|6|40 y declarar jubilado civil al mencionado señor, con $ 9.900.00 anuales.

226—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Natalia Ema, María Olga Modesta y María Luisa Schiavo Guadalupe y la señora Lidia Ignacia Schiavo de Nuñez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R| de 10|9|37 a la señora Ema Guadalupe de Schiavo (fallecida el 26|X|57), con una asignación de pesos 122.23 anuales.

227—Declarar que el señor Nicasio Sabino Ruiz, tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940 de 2|7|40, y declarar jubilado civil al mencionado señor con una asignacin de $ 6.840.00 anuales.

228—Declarar que el señor Félix Guevara Veloz, tiene derecho al beneficio de casa-habitación establecido por el artículo 81 de la ley N.o 9.940 de 2|7|40, y declarar jubilado civil al mencionado señor, con $ 5.283.40 anuales.

229—Declarar pensionista civil a la señora Faustina Correa Pérez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 9|5|52, a la señora Bienvenida Hutton de Fernández, con una asignación de pesos 851.24 anuales.

230—Declarar pensionistas civiles a las señoritas Sofía Laura Concepción, María Haydé Jeni y María Esther Aragor de María, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 24.4.58, señora Blanca Leonor Vives de Aragor, con pesos 2.316.60.

231—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|8|58, por la que se declaró pensionistas civiles a la señora Dora Reina Schickendatz de Mancero y a sus hijos Ahdemar Alberto, Beatriz Celina Isolina y Dora Reina Mancebo Schickendantz, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignacin de pasividad que les corresponde es la de pesos 7.356.01 anuales.

232—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 18|9|58, por la que se declaró pensionista civil a la señora Herminda Espiñeira de Etcheverry, en el sentido de establecer que la verdadera pasividad que le corresponde es la de $ 600.00 anuales.

233—Modificar la resolucin del Poder Ejecutivo de 25|5|55, por la que se concedió pensión civil a la señora Matilde de Soto de Lourido, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde es la de $ 4.015.68 anuales.

234—Declarar jubilado civil al señor Guilérmo Fernández Carrera, con pesos 17.520.00 anuales.

235—Declarar jubilado civil al señor Federico Fuscaldo Prezioso, con pesos 15.565.68 anuales.

236—Declarar pensionista civil a la señorita Flor de María Rossi Sagarra, con $ 6.818.16 anuales.

237—Declarar pensionistas civiles a la señora Severina González de Martínez, y a sus hijos Lucidia Aída, Severina Haydée, Humberto Renée, María Delia, Catalina Nélida y Teresita Hortencia Martínez González, con $ 1.479.57, anuales.

238—Declarar pensionista escolar a la señorita Olga Lenz Pritsch, con $ 78.02 mensuales.

239—Declarar que el señor Juan Ricardo Menéndez García, tiene derecho a reforma de cédula con $ 3.990.00 anuales.

240—Declarar jubilada civil a la señora Antonia Máxima Sierra de Félix, con $ 3.600.00 anuales.

241—Declarar jubilado civil al señor Juan Antonio Toscano Grecco, con pesos 6.158.90 anuales.

242—Declarar jubilado civil al señor Celiar Teófilo León, con $ 7.394.20 anuales.

243—Declarar jubilado civil al señor Juan José Mendoza Echebarne, con pesos 3.788.00 anuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER.** — **FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	616
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.608	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.298	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	83	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	193
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado.	317	980	146	134	207	124	159	342	381	585	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.546	38.196	41.872

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

8ª SESION EXTRAORDINARIA

Enero 20 de 1959

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 19 de enero de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria mañana martes 20 a la hora 18 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Primera discusión particular del proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo, a ampliar la emisión de bonos "Fomento del Deporte". — Carpeta 2259. — Repartido 428.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.o — Se proyecta la habilitación mediante licitación, del Casino San Rafael de Punta del Este. — Carpeta 2309. — Repartido 411.
Previo Informe.

3.o — Se otorga a ex funcionarios técnicos del Servicio de Transmisiones el derecho a reformar sus cédulas de pasividad. — Carpeta 1781|957. — Repartidos 419 y 432.

4.o — Se concede el ascenso a dos Coroneles en situación de retiro. — Carpeta 1137|956. — Repartido 162.

5.o — Se conceden beneficios pensionarios a los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904. — Carpeta 1787|957. — Repartido 416.
Previo Informe.

6.o — Se hacen extensivos a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional, determinados beneficios de la Ley de pasividades militares. — Carpeta 2320. — Repartido 434.

1

A la hora 18 y 15 entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Batlle Berres, Bagattini, Cardoso, Collazo, Cusano, Cutinella, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva y Terra Arocena.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Blanco Acevedo.**
Sin aviso los señores senadores **Barrios Amorín, Bove Arteaga, Brause, Cordones Alcoba, Echegoyen, Fusco, Penadés, Tróccoli y Vignale.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado, para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carpeta 34.
Léase.
(Se lee:)

Montevideo, enero 13 de 1959.

Señor Présidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se cite al Senado para el día 20 del corriente mes, a la hora 18, a fin de considerar los siguientes asuntos, tal como figuraban en la orden del día de la última citación del Cuerpo:

1.o) Proyecto de decreto por el que se autoriza la ampliación de la Deuda "Bonos Fomento del Deporte".
2.o) Proyecto de ley sobre habilitación mediante licitación pública del Casino de San Rafael de Punta del Este.
3.o) Proyecto de ley que otorga beneficios jubilatorios a ex funcionarios del Servicio de Transmisiones.
4.o) Proyecto de ley sobre ascenso de dos Coroneles en situación de retiro.
5.o) Proyecto de ley relativo a beneficios pensionarios para sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904.
6.o) Proyecto de ley que incluye a los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional en los beneficios de la Ley sobre aumento de las pasividades militares.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración:

Armando I. Barbieri. — Carlos María Penadés. — Washington Fernández. — José Pedro Cardoso. — Bautista López Toledo. — Camilo Fabini. — José P. Bagattini.

—Oportunamente se resolverá.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:
Los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones y decretos:
Autorizando a la Dirección del Hospital Fermín Ferreira a utilizar la suma de $ 6.118.70, con cargo al artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. — Carpeta número 2319.

—Téngase presente y repártase.

Prorrogando hasta el 20 de diciembre de 1958, el régimen de subsidio a la harina destinada a panificación. — Carpeta 2331.

Modificando el decreto de fecha 7 de agosto de 1958, relativo al abastecimiento de vacunos y porcinos a las fábricas de productos porcinos del Departamento de Montevideo. — Carpeta 2299.

Estableciendo la entrega por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de la planta industrial del ex Frigorífico Swift a la Sociedad Anónima Establecimientos Frigoríficos del Cerro. — Carpeta 2296.
Y el relativo a la expedición de guías de tránsito para artículos destinados a la construcción. — Carpeta 2332.

—Téngase presente.

Los Mensajes del mencionado Poder por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido instituto relacionadas con las adquisiciones y contrataciones de obras que en las mismas se mencionan. — Carp. 98.

—Téngase presente.

Y la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de una resolución, declarando que la distribución de partidas globales efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para el ejercicio 1958, se ajusta a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Carpeta 1506.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Barrios Amorín y Cusano, sobre el problema carcelario. — Carpeta 2013.

—Pasen a disposición de los señores senadores, Barrios Amorín y Cusano.

El Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Viet-Nam remite una nota relacionada con la visita efectuada a nuestro país, por una delegación parlamentaria de esa República.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que reitera el proyecto de ley a estudio del Senado, relativo a la sustitución de la sal común por la sal yodada, en los Departamentos de la República, donde el desarrollo del bocio endémico así lo requiera. — Carp. 1080|956.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

La relacionada con el aumento de pasividades de los ex-Directores y ex-Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria. — Carpeta 1777.

Por la que se declaran zonas de interés para el turismo la ciudad de Treinta y Tres y sus alrededores, Pueblo Olimar, Pueblo Vergara, La Quebrada de los Cuervos y la Charqueada. — Carpeta 1403.

Por la que se establecen normas para la determinación de las pensiones que generarán los integrantes de las fuerzas armadas, fallecidos en acto de servicio. — Carpeta número 1124.

Sobre indemnización por despido para los trabajadores del comercio, la industria y actividades privadas. — Carpeta 2273.

La relativa a la emisión de deuda para la integración del capital de PLUNA. — Carpeta 2276.

Por la que se modifica el regimen vigente para el cómputo de los valores de los bienes amortizables, a los efectos de la aplicación del impuesto a las Ganancias Elevadas. — Carpeta 2275.

La relativa al régimen de pasividad de los causahabientes de los jefes y oficiales fundadores de la Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos". — Carpeta 1533.

Por la que se crea la Junta Nacional de Coordinación del Transporte de Carga. — Carpeta 1794.

—Archívense.

4

El señor senador doctor Martín R. Echegoyen, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, relativo a la reforma de la Ley de Educación Común. — Carpeta número 2334.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos:)

PROYECTO DE LEY

I

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de cinco miembros nombrados por el Consejo Nacional de Gobierno, (1) dos de los cuales, por lo menos, serán maestros con más de diez años de servicios en un cargo escolar.

Art. 2. Corresponde al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

1) Administrar y dirigir la enseñanza primaria y la normal en toda la República.
2) Nombrar, destituir, trasladar y suspender el personal de todos los servicios de su dependencia.
   Para la destitución, deberá existir una causa grave, comprobada en sumario levantado al efecto, y ser votada, por lo menos, por cuatro de los miembros del Consejo que concurran a la sesión en que aquella resolución se tome.
3) Fundar bibliotecas populares y escolares.
4) Expedir diplomas de Maestro Nacional de Enseñanza Primaria a los que hayan terminado sus estudios magisteriales, y certificados de especialización docente a los maestros que hayan cursado estudios de perfeccionamiento profesional.
5) Proponer al Poder Ejecutivo planes de edificios escolares.
6) Dictar el Reglamento General de las Escuelas.
7) Proyectar el presupuesto escolar y el de la enseñanza normal y elevarlo al Poder Ejecutivo.
8) Estudiar y aplicar las reformas y modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejan en la organización de las escuelas, así como en los sistemas de enseñanza.
9) Estimular el celo de los funcionarios escolares y del pueblo, difundiendo informes y conocimientos sobre la educación, en procura de la formación de una clara conciencia pública de sus beneficios.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal organizará periódicamente Asambleas o Congresos de Inspectores, Directores, Profesores y Maestros, de carácter nacional, regional y departamental, en los que se estudiarán temas relativos a la educación popular.

Los programas respectivos serán determinados en su oportunidad por el Consejo y atenderán los temas generales y especiales correspondientes.

Se dispondrán, para dichas reuniones, las reglamentaciones necesarias y se publicarán los trabajos que se consideren útiles al progreso escolar.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, antes de la terminación de su mandato, remitirá al Poder Ejecutivo y al Parlamento, por la vía correspondiente, una Memoria, en la que dará cuenta de su gestión, y que contendrá:

Una relación de sus iniciativas, publicaciones y congresos, con las conclusiones y recomendaciones adoptadas.

El estado, progreso y necesidades de las enseñanzas primaria y normal. Datos estadísticos: Número de niños en edad escolar que hayan en el País, y de los que asisten a las escuelas públicas y privadas. La asistencia media, porcentajes de promovidos y el costo de la enseñanza por alumno, de los inscriptos en las escuelas públicas. Número de edificios escolares, con especificaciones sobre su construcción y capacidad. Número de maestro de cada sexo. Total de lo invertido en sueldos del personal docente, en textos y útiles escolares y en la administración de los servicios de las enseñanzas primaria y normal.

II

La enseñanza primaria

Artículo 5.o La enseñanza es pública o privada; es pública la que se costea y establece en las escuelas del Estado; es privada, la que se da en los colegios y escuelas particulares, no costeados por el Estado.

Art. 6.o Es libre la fundación de establecimientos de educación privada, sin más limitaciones que las de proporcionar a las autoridades escolares los datos que se requieran "para la excención de impuestos, como subvención de sus servicios", (1) y consentir toda inspección que se ordene por las autoridades competentes "al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad y el orden públicos". (2).

Art. 7.o La enseñanza primaria es obligatoria (3) para todos los niños de uno y otro sexo de 6 a 14 años de edad, en las condiciones establecidas por la ley, (4) y gratuita, (5) la impartida en las escuelas públicas primarias.

Art. 8.o La escuela pública primaria será laica. (6).

Art. 9.o En todas las escuelas públicas la enseñanza se dará en el idioma nacional.

Art. 10. Los fines de la enseñanza primaria son: La instrucción en los conocimientos elementales de las ciencias y de las artes, la preservación de la salud, la educación física e intelectual, el desarrollo del espíritu cívico, del social y de las aptitudes para el trabajo, la orientación vocacional y la formación de la personalidad moral. (7).

Art. 11. Las escuelas urbanas estarán destinadas a dar una educación completa al niño, y el plan o programa de estudios se distribuirá en las años o grados que establezca el Consejo.

Las escuelas rurales atenderán, en esa materia, el mínimo indispensable para el fin educativo, y su actividad se distribuirá en los años o grados que disponga la misma autoridad.

Las escuelas concentradas complementarán la acción de las escuelas rurales, en el margen en que éstas no alcancen el contenido de las escuelas urbanas.

La distribución respectiva, por años o grados, se hará también por la misma autoridad.

Todo ello, sin perjuicio de las escuelas y clases especiales que corresponda establecer.

Art. 12. Las escuelas urbanas se instalarán en pueblos, villas y ciudades.

---

(1) Arts. 187 y 196 de la Constitución de la República.

---

(1) Artículos 69 y (2) 68 de la Constitución de la República.

(3) y (5) Artículos 70 y 71 de la Constitución de la República.

(4) Código del Niño. Capítulo X. De la protección intelectual y moral. Artículos 74 y 75, obligación de la enseñanza primaria. Artículo 76, quienes son eximidos de la obligación escolar. Artículos 79, 80, 81 y 82, inscripción en el Registro de Censo Escolar, y artículos 83, 84, 85 y 86, asistencia regular obligatoria a las escuelas.

(6) "Todos los cultos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna". (Artículo 5.o de la Constitución de la República).

(7) "En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos". (Artículo 71 de la Constitución de la República).

Las escuelas rurales se fundarán en zonas del mismo carácter.

Las escuelas concentradas se situarán en lugares que permitan cumplir del modo más adecuado sus fines, teniendo presente la ubicación de las escuelas rurales que están destinadas a servir.

Podrán establecerse escuelas, con el plan de urbanas, en lugares diferentes al indicado, si la importancia de sus poblaciones escolares, exigen su institución.

Art. 13. Los alumnos de las escuelas rurales completarán sus estudios primarios, siempre que fuera posible, por vecindad o facilidades de traslado, en una escuela concentrada o urbana.

Art. 14. Los niños sordos, mudos, ciegos, ambliopes, duros de oídos, anormales mentales, débiles fisiológicos, lesiados, mutilados, epilépticos, cardíacos y los demás que por su estado requieran una enseñanza adaptada a sus condiciones, serán atendidos, según los casos, en escuelas especiales o en clases anexadas a escuelas comunes o sanatorios.

Art. 15. El programa de enseñanza primaria será revisado periódicamente y contendrá las asignaturas que atiendan las exigencias educativas.

Art. 16. Las prácticas de trabajo, en las clases superiores de las escuelas rurales, concentradas, urbanas y especiales, se orientarán hacia las actividades del hogar, agrarias, pecuarias, cooperativas y otras industriales o comerciales, según convenga a las necesidades económicas y sociales de la zona en que se encuentre ubicada la Escuela.

En dichas clases se estudiarán las aptitudes y vocaciones de los niños para la determinación de su orientación profesional futura.

Art. 17. Al término de los estudios primarios, los niños deben poseer los conocimientos y aptitudes que los habiliten para ingresar a la enseñanza secundaria, a la técnica o industrial, o iniciarse en las labores de la industria, del comercio, etc.

Art. 18. La educación preescolar, para los niños de 3 a 5 años, será proporcionada en clases jardineras, anexas a las escuelas comunes y especiales o en establecimientos educativos independientes.

Art. 19. Se fundarán cursos para los adolescentes y adultos analfabetos o que no posean los conocimientos completos de la enseñanza primaria.

III

La Inspección de la enseñanza primaria

Artículo 20. Los Inspectores Regionales ejercerán superintendencia sobre los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de sus respectivas jurisdicciones, fiscalizarán su gestión funcional y prestarán asesoramiento a las autoridades superiores sobre los asuntos escolares en que le sea requerido.

Art. 21. El Inspector Departamental de Enseñanza Primaria es el superior inmediato del personal docente y administrativo escolar del Departamento, y, en su función de dirección técnica y administrativa será secundado por uno o más Subinspectores de Enseñanza.

Art. 22. El Departamento Técnico-Docente, formado por los organismos especializados que se crea conveniente, y dirigido por el Inspector Técnico de Enseñanza, asesorará al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre las cuestiones relativas a las enseñanzas primaria y normal que se sometan a su dictamen, ejercerá el contralor de todos los aspectos técnicos de la enseñanza, estudiará y experimentará nuevos procedimientos didácticos y prestará servicios complementarios de enseñanza primaria.

IV

El Departamento de Sanidad Escolar

Artículo 23. El Departamento de Sanidad Escolar tiene por cometido preservar la salud de los niños que concurren a las escuelas.

V

Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria

Artículo 24. En cada Departamento habrá una Comisión Departamental de Instrucción Primaria, que representará a la autoridad municipal en la acción de "velar por la instrucción primaria", (1) según lo establecido por las Leyes N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935 en su artículo 35, inciso 14 y N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, en su artículo 63.

(1) Gobiernos Departamentales. "Velar por la salud pública y la instrucción primaria". (Artículo 274, inciso 9, de la Constitución de la República).

Art. 25. Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, además de los cometidos propios fijados por las leyes citadas, colaborarán con las Comisiones de Fomento Escolar en la ayuda a las escuelas, y cooperarán financieramente, con las contribuciones voluntarias de los Municipios y del pueblo, en la extensión y mejora de los servicios de la enseñanza primaria.

VI

La enseñanza normal

Artículo 26. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal organizará el funcionamiento de los Institutos Normales, determinará los planes y programas de enseñanza, el carácter libre y reglamentado de los estudios la práctica docente y la fiscalización de la enseñanza.

Art. 27. Los estudios para graduarse de Maestro Nacional de Enseñanza Primaria, abarcarán dos etapas: la primera, de cultura general, equivalente a la enseñanza secundaria, y la segunda, de carácter profesional.

Art. 28. Deróganse todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Montevideo, 20 de enero de 1959.

Martín R. Echegoyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I

Nuevas directivas de la educación primaria

Sumario: 1. Los ideales del pueblo. 2. Los ideales de la educación. 3. La escuela primaria o popular. 4. Intelectualismo y materialismo. 5. La escuela, como centro social. 6. El maestro, un trabajador social. 7. Adaptación de la escuela al niño. 8. La cultura artística. 9. La educación sanitaria. 10. Mobiliario y locales escolares. 11. Educación preescolar. 12. El trabajo en la enseñanza primaria. 13. Orientación vocacional. 14. Unidad de acción en la protección y educación del niño. 15. Renovación educacional.

1. — Los ideales del pueblo

Somos un pueblo que aspira:

A la libertad, dentro del orden. Libertad en la expresión de las ideas, en la economía, en la política, en lo confesional y en las relaciones sociales.

A su ilustración, por intermedio de las instituciones de enseñanza, privadas y oficiales; estas últimas, gratuitas en todos los grados y obligatorias en las de enseñanza primaria. Por la letra impresa, las manifestaciones del arte y demás expresiones de cultura.

A desarrollar las ideas y sentimientos que favorecen la formación del carácter moral en el hombre, su espíritu de independencia, el juicio equilibrado y la cooperación y solidaridad con los semejantes.

A la preparación profesional del individuo atendiendo a sus capacidades y vocaciones, para que cada cual pueda desenvolverse en la vida social y en la del trabajo, en las mejores condiciones de eficiencia, para beneficio propio y de la comunidad.

A que los ciudadanos sean considerados iguales en el uso de los derechos y en el cumplimiento de los deberes, no reconociéndose otras diferencias que las provenientes del talento y las virtudes.

A mantener y robustecer los principios éticos en la familia, en los negocios y en la totalidad de las actividades y acciones individuales y colectivas.

A la justicia y seguridad social, por leyes que defiendan al hombre en la economía, la salud y el bienestar.

A formar una nacionalidad unida, orgullosa de su pasado histórico, defensora del régimen republicano democrático de gobierno, del sentimiento americanista, de la paz y del respeto a las soberanías ajenas.

Son ideales de vida del pueblo, consagrados en la ley y las costumbres y cuya incorporación al patrimonio ideológico de la Educación es ineludible, si se quiere que ésta traduzca en la doctrina y en la acción, los principios que orientan la colectividad hacia la justicia y el bienestar económico y espiritual.

2. — Los ideales educativos

Los ideales educativos fundamentales se mantienen incambiables a través de los tiempos.

Es solo en apariencia que varían, por las diferentes formas y la mayor o menor fidelidad con que los autores intentan expresar con lenguaje propio los mismos conceptos.

Se salvan del olvido aquellas definiciones que mejor y de modo más completo y claro dan un acabado sentido del ideal que desearíamos hallar concretado en el hombre, por efectos de la educación.

La que por su admirable concisión y exactitud siempre hemos preferido, es la concepción de Platón: "La educación es dar al cuerpo y al alma toda la perfección y toda la belleza de que son susceptibles".

Es un pensamiento que expresa con fidelidad el sentido individualista de la educación y cuál debe ser la acción que se espera de ella en su función plasmadora de la naturaleza humana.

Más tarde, aparecen exigencias de formación social en la educación, que alcanzan todos los grados, por lo que hubo de agregarse este propósito a aquellos fines.

El primero que en nuestra época concibe la educación como perfeccionamiento individual y preparación para la vida completa, es Spencer, sin dejar por eso de ser individualista en sus ideas, siguiéndole otros, que se sitúan en el campo social, elevando éste a principio predominante en la formación del individuo.

El progreso biológico y psicológico nos permite una educación más racional y eficaz del niño, al conocerlo mejor por esos medios y una mayor conciencia social modifica las prácticas escolares.

Las ideas de una formación ética, biológica e intelectual, permanecen como jalones señeros en educación, lo mismo que la instrucción del niño en los conocimientos elementales de las ciencias y de las artes. A éstos, se unen nuevos principios como el de respeto a la personalidad infantil, introducción del trabajo en la enseñanza y el desarrollo del espíritu cívico y de colaboración, que capacitan para actuar eficientemente en la vida social.

Los ideales del pueblo armonizan con los de la educación y es la escuela primaria o popular, el instituto por excelencia de que la sociedad dispone para que, por lo menos inicialmente, instruya y eduque a la infancia en aquellos propósitos.

3. — La escuela primaria o popular

La teoría educativa es la que da el contenido ideológico a la enseñanza primaria.

Esta conocida también con los nombres de elemental, básica, común o popular, es la que imparte la escuela oficial o pública y particular o privada, que se extiende, para que puedan frecuentarla los niños del campo, de los pueblos y de las ciudades y se ilustren en los conocimientos primarios de las ciencias y de las artes, en la práctica de las virtudes y en las manualidades; educación que los habilita para continuar los estudios en la enseñanza secundaria, en la técnica o del trabajo o iniciarse en las labores del comercio, de la industria, etc.

Es la que hecha las bases o fundamentos de la cultura del pueblo; cometido que la hace obligatoria y gratuita, para que reciban sus beneficios la totalidad de los niños y sin que sean un impedimento las situaciones económica, social, mental o física en que se encuentren, queden, al término de los estudios primarios, en condiciones de continuar ampliando y profundizando los conocimientos y llegar a graduarse en una profesión o aprender un oficio, que les permita colaborar en el progreso social y percibir la remuneración suficiente para solventar las necesidades materiales y espirituales.

La escuela primaria o popular integra, sirviéndole de base, el movimiento cultural de la Nación, constituído por las fuerzas formativas, libres y organizadas: las enseñanzas de todos los grados, el libro, la revista, la prensa, la radio, el cine, la televisión, los centros de estudios sociales y de recreación, la familia, la iglesia, la política y las demás exteriorizaciones de cultura que actúan en la colectividad.

4. — Intelectualismo y materialismo

Dos corrientes ideológicas se hacen sentir en el desenvolvimiento de la Escuela.

Una, es el intelectualismo, que predominó en forma absoluta en la doctrina educativa y en la vida escolar, produciendo el tipo de escuela teórica o verbalista, que es combatida por los partidarios de una educación más de acuerdo con la realidad social actual.

La otra, es el materialismo, que se hace presente en la defensa de fines prácticos, la introducción del trabajo, el preaprendizaje, las técnicas de medición y la utilización por los niños de los medios materiales para su instrucción y educación.

Resulta difícil hallar un punto de conciliación y equilibrio entre las dos tendencias.

Sin embargo, es un fenómeno que indefectiblemente tendrá que ocurrir, por que una y otra forman la realidad de nuestra vida, en esta era de progreso tecnológico en la que el hombre ha de asumir la inmensa responsabilidad de dirigir esas fuerzas materiales en el sentido de ponerlas al servicio de los ideales más puros.

La tradición de nuestra Escuela, aún cuando Varela la haya estructurado siguiendo los moldes de las escuelas americanas, es predominantemente intelectualista, habiendo recibido esa influencia del pensamiento pedagógico europeo, y que es lo que la hace descuidar en educación, lo referente a la técnica y el trabajo.

Encontramos que la armonización del intelectualismo y el materialismo producirá un nuevo renacimiento en educación, al sumar, en vez de poner en oposición, las concepciones del hombre, sustentadas por las dos tendencias, que se completan, al considerarlo no solo como naturaleza y procesos psíquicos, sino además como espíritu y persona libre y poseedora de valores éticos superiores.

Hay que entrar de lleno, con la ayuda de la psicología aplicada y la biología, a la selección por clases y a la orientación vocacional por las inclinaciones, capacidades y aptitudes de los niños, y transformar las escuelas en centros sociales de actividad y trabajo, sin dejar por eso de mantener en lugar de preferencia la intelectualidad del hombre y el reinado de la ética en las relaciones sociales.

La síntesis fecunda entre los valores tradicionales intelectuales y humanistas y los del trabajo, del progreso tecnológico y los sociales, formarán al hombre y al ciudadano, que responda a las condiciones exigidas por la civilización y cultura de nuestro tiempo, en la personalidad moral, en el saber, en la capacidad para el trabajo y en la colaboración social.

5. — La escuela como centro social

Al incorporarse las aspiraciones sociales a la doctrina educativa, determina en la Escuela una variante en las prácticas, en el ambiente y en las finalidades perseguidas.

Se tiende a que el trabajo individualista sea sustituído, en su mayor parte, por la labor en grupos, actividades en cooperación, con el cambio de impresiones y la ayuda recíproca.

Esta posición de la didáctica, radicalmente opuesta a las prácticas corrientes, crea una atmósfera desprovista de egoísmo y favorable al desarrollo del concepto, de que el hombre, para su propio bien y el de los demás, ha de trabajar con un sentido de solidaridad.

Si observamos los métodos o sistemas nuevos de enseñanza, haciendo abstracción de los procesos que se siguen para la adquisición del conocimiento, para detenernos únicamente en las modalidades que imponen a la actividad escolar, hallamos una cualidad común, y que no es otra, que los niños se instruyan y eduquen, bajo una discreta vigilancia y orientación del maestro, por el esfuerzo solidario del grupo o la clase.

El mismo empeño en socializar la escuela, es el que introduce modificaciones en las salas de clase y en los conceptos disciplinarios a fin de que el ambiente sea propicio al desarrollo de relaciones entre los educandos.

Es esta preocupación de convertir la Escuela en un centro social lo que lleva a los más entusiastas a sostener que debe asemejarse, en pequeño, al mundo que la rodea.

Concepción que se acepta sin mayor análisis y que de poderse producir, se advertirá que no responde a la realidad escolar, ni a sus necesidades.

Al pretenderse cambio tan radical del ambiente, se olvida que la escuela no puede dejar de ser un taller de trabajo, en el que ha de reinar la más amplia libertad en las relaciones sociales del educando, pero siempre dentro de lo compatible con el orden y la disciplina que han de mantenerse para un resultado fructuoso de la enseñanza.

La Escuela, en su función social, tiene que actuar decididamente en la transformación de su ambiente y de las actividades de los niños y establecer contacto con el mundo exterior, para ajustar su marcha a la de la colectividad, y a la vez, integrarla, como elemento componente, activo y responsable, que contribuye, en lo que le corresponde, a su mejoramiento.

6. — El maestro, un trabajador social

Un plan de trabajo, con las características que distinguen a las escuelas nuevas o progresivas, puede llevarse a la práctica si se cuenta con el educador que a la vocación y entusiasmo por su tarea docente, une la preparación profesional para desempeñarse con éxito en esas nuevas enseñanzas.

Es para satisfacer esas exigencias, que la carrera magisterial se ha prolongado en los años de estudio y modificado en los programas.

La extensión que se le ha dado a las asignaturas que le sirven al educador para el estudio del niño, se encuentra justificada en la necesidad de que conozca más íntimamente al educando y descubra sus posibilidades o capacidad de aprendizaje.

El hecho de que se empiece a conceder la misma importancia a la función de inculcar al niño ideas sociales, hará que en los programas magisteriales se incluyan las asignaturas economía, sociología y los estudios afines, que habiliten al educador a impartir al niño una enseñanza social práctica y a entablar y mantener la necesaria colaboración con las instituciones y personas que, al igual de la Escuela, tienen como objetivo hacer de los niños, personas socialmente útiles.

Para preparar al niño en la instrucción primaria y para actuar en el trabajo y en la vida social, el maestro tiene que poseer conocimientos científicos, habilidad didáctica, vocación por la carrera, amor hacia la infancia e iniciativa para proyectar los problemas de orden económico, social o cívico que sus alumnos han de resolver.

Como se advierte, la carrera de maestro de enseñanza primaria, en su continuado perfeccionamiento, ha superado la etapa del empirismo que la caracterizó hasta principios de siglo y ha entrado en la categoría de profesión científica.

Para atender a los niños que no son normales, desempeñar los cargos de dirección de escuelas y los de inspección de la enseñanza, los maestros tienen que acreditar nuevos estudios complementarios, lo que significa que es una profesión que ha alcanzado la especialización en sus funciones.

7. — Adaptación de la escuela al niño (1)

En la variación individual, descubierta por la observación empírica y comprobada por la ciencia, encontramos el fundamento de adaptación de la escuela al niño.

8. — La cultura artística

Desde la más lejana época se advierte el valor de la cultura estética de la infancia. Fröbel, en "La educación del hombre", afirmó que "el sentido artístico es una disposición general y común a todos los hombres", por lo que debía ser desenvuelto desde la niñez, o por lo menos en la adolescencia.

La historia de la escuela nos señala el proceso de incorporación y progreso de esa enseñanza, como asignatura, por la caligrafía, el dibujo, las manualidades, el canto, la danza, la gimnasia rítmica y otras actividades conducentes a despertar en los niños el sentido de lo bello e iniciarlos en la técnica.

(1) Es un principio aceptado desde la reforma por la escuela nacional. Aprobados nuestros proyectos de creación de institutos y clases especializadas, quedó cumplido integralmente para los niños deficientes.

Transpuesta la etapa de completar y consolidar el sistema escolar, ha empezado la de extender los servicios especializados, que deben llegar a la totalidad de los niños disminuídos en sus potencias psicosomáticas.

En nuestros libros "Clases Diferenciales" y "La Enseñanza Especial en el Uruguay", se encuentran expuestas la doctrina y realizaciones de esta orientación de la enseñanza.

Es una evolución de la escuela, en su organización y en la didáctica, que obedece a un lento proceso, operado primero en la práctica de la enseñanza y ahora, en la doctrina, que admite el principio que todos los niños son diferentes, en oposición con el criterio sustentado por la escuela antigua de que todos eran iguales y dependía de la voluntad del educando el progreso en los estudios.

La aplicación de aquel punto de vista tiene consecuencias de importancia en la vida escolar del niño, sea en la disciplina, que se hace más humana y comprensiva, como en la instrucción, que es suministrada utilizándose material y procedimientos nuevos, que facilitan su adquisición.

La organización escolar evoluciona, interviniendo en la formación de las clases de la escuela común, un nuevo factor: la capacidad mental del educando, y creándose para los "excepcionales", escuelas y clases especiales que se adaptan a sus necesidades física, psíquicas y espirituales y dónde encuentran la atención médica, social y educativa que les conviene.

En todos esos centros de enseñanza, el propósito principal que se persigue es el ofrecer a los niños, cualquiera sea la condición en que se encuentren, igualdad de oportunidades para instruirse y educarse.

En el curso de los últimos años la educación artística en la escuela primaria ha experimentado una notable evolución.

Adquiere un nuevo sentido, se difunde más y, por sus valores, pasa a ocupar una posición de primer plano, en la educación del niño.

La escuela debe formar al niño en la conciencia de la belleza y de la armonía, lo que acuerda a la estética, la misma importancia que al resto de las asignaturas que componen el programa de estudios. La enseñanza artística comprende la proporcionada a través de las asignaturas citadas, las conocidas generalmente con el nombre de artes plásticas y manifestaciones de la misma índole, como la decoración mural de los locales escolares, las representaciones, la contemplación de obras de arte, en visitas a los museos y exposiciones, y las excursiones, en las que se aprecian las bellezas naturales. (1).

9. — La educación sanitaria

La legislación moderna consagra el derecho a la salud, entendida como "estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sencillamente, la ausencia de enfermedad o dolencia". (I).

"La Instrucción y la Salud, son los pilares fundamentales del bienestar del progreso y de la paz social.

El Estado debe poner al alcance de todos, los medios

(1) El año 1928 propusimos y fue aprobado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que se inscribiera en las tapas de los cuadernos, indicaciones sobre higiene. Al año siguiente, ampliamos la moción, de la que se dispuso su cumplimiento, en el sentido de que además de las máximas de higiene, se insertaran otras, patrióticas y morales, y figuras, láminas o cuadros de valor artístico, que al mismo tiempo que provoque en el niño una sensación de belleza, importe una enseñanza de carácter moral o histórico. Todo esto, sin olvidar de continuar destinando una parte de los cuadernos para la reproducción de los mapas mudos de los Departamentos y del País.

Fue aprobado también de que algunas cerámicas, de cierto valor artístico que se realizaban en la Escuela Industrial, y azulejos, que reproducían escenas típicas debidas al lápiz del artista señor Castells, se emplearon como elementos decorativos en algunos edificios escolares, y de que, con el mismo destino, se encomendara a artistas nacionales, trabajos de pintura y escultura, que se pagarían con economías del presupuesto escolar.

Esta última iniciativa, que no tuvo el andamiento que merecía, habría sido motivo de estímulo para nuestros artistas y una fuente permanente de belleza, para los niños.

Es una actividad que se incorpora, con todo derecho, a las disciplinas que concurren a la formación integral del educando, porque eleva los sentimientos de lo bello y lo bueno en el hombre, forma su gusto artístico y es medio para desarrollar las facultades de observación, de expresión, de imaginación y del sentido creador y para la adquisición de habilitados, utilizables en los estudios, en la vida y en el trabajo.

La democratización que se está operando en la cultura artística responde a un justo reclamo social.

Es una necesidad espiritual, cuya satisfacción no podía quedar limitada a un número privilegiado de seres, sino extendida a todos, para que puedan participar de los goces puros y desinteresados que proporcionan el arte y la naturaleza.

Es una educación que es posible desarrollarla con la amplitud de concepción que se pretende, por encontrarse el niño en disposición favorable para asimilarla, debido a las impresiones visuales y auditivas que recibe, desde la más temprana edad, de la radio, la revista, la televisión, el cine y otras del ambiente, que lo hacen sensible al color, a la forma, al sonido, a la armonía, en fin, a la belleza.

Su inclusión en el plan de estudios primarios se justifica, además, por su condición de asignatura esencialmente espiritualista, que ha de servir como elemento de compensación o equilibrio, de las actividades materialistas destinadas a preparar al niño para actuar en la vida del trabajo.

La cultura artística ha de mantener el carácter general y elemental que es propio de la enseñanza primaria, y ser impartida, como toda la educación, por el maestro de clase.

Esto exige al educador una preparación específica de las artes y de su metodología, lo que ha de tenerse presente, al redactarse los programas de estudios magisteriales

I) Acta constitutiva de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York. Julio de 1946.

para adquirir la instrucción y la salud. Debemos reconocer el gran esfuerzo que hace nuestro país en ese sentido.

Pero esto no es suficiente, si cada uno no pone dedicación y trabaja para obtenerlos.

Si no se estudia, no se aprende. Sin cultura y sin esfuerzo no se puede conquistar la salud y vencer la enfermedad, y sin ello es difícil obtener el bienestar al que todos aspiramos.

La cultura sanitaria, debe integrar la cultura general, e impartirse en todos los ambientes de enseñanza". (1).

La escuela primaria coopera en la preservación y goce pleno de la salud, de dos maneras. Una, al brindar al niño un ambiente higiénico y ciertos servicios, generalizados en todo sistema escolar moderno, médico, odontológico, de alimentación en comedores escolares, sopa escolar, copa de leche, y de asistencia y educación, en escuelas al aire libre, colonias de vacaciones y otras instituciones del mismo género.

Otra, es la enseñanza de conocimientos teóricos y prácticos de higiene y de medicina preventiva.

Las nociones de higiene que se imparten en las escuelas, son reducidas, y dentro de los límites de lo que constituía, hasta hace pocos lustros, esa disciplina.

Urge la formulación de un programa elemental, pero completo, de educación sanitaria, con los nuevos principios en los campos de la higiene, de la seguridad y de la prevención de la enfermedad.

La asimilación de los conocimientos relacionados. por la práctica de centros de actividades que contemplan las necesidades e intereses de los niños, no es aplicable, en su totalidad, en la escuela pública, porque la obra de asegurar la instrucción primaria, dentro de improrrogables términos, de tiempo, obliga a regirse por un programa concreto, formado por materias separadas y en una extensión perfectamente determinadas.

Entre esas materias, corresponde a la educación sanitaria, por la importancia que ha adquirido, ocupar un lugar de preferencia.

Un programa avanzado de educación sanitaria abarca las nociones elementales sobre nutrición, higiene personal, primeros auxilios, enfermedades más comunes y en especial las transmisibles y contagiosas, seguridad personal e higiene del hogar, de la escuela y de la comunidad, y presenta la necesaria flexibilidad para introducir las variantes aconsejadas por la condición económica, social y geográfica de la localidad donde se halle situada la escuela.

Esta enseñanza indicativa, se completará con el aprovechamiento, para el mismo fin, de las actividades de los niños en los juegos, en el trabajo, en el comedor escolar, al hacerse el examen médico y el dental, vacunaciones, cuando se adoptan medidas de carácter preventivo, se produce un accidente o enfermedad de un escolar, etc.

Empiezan a confeccionarse manuales o guías que detallan prolijamente los temas del programa escolar de educación sanitaria y que son una ayuda apreciable para el maestro, en la selección y gradación de los conocimientos. y en la redacción de proyectos de trabajo, a realizar por los niños, en la escuela y fuera de ella.

En una encuesta del año 1956, sobre sanidad escolar, entre los países americanos, dispuesta por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, en el estudio de las contestaciones a la pregunta, ¿se imparte educación sanitaria en la escuela? se llegó a las siguientes conclusiones: "La casi totalidad de las respuestas son afirmativas, lo que quiere decir que, de manera general, se imparte en la escuela educación sanitaria. En lo que existen diferencias, es en la manera de impartir esa educación. A veces, la efectúan los profesores de educación física; otras, el Departamento de Educación Sanitaria del Ministerio de Salubridad Pública, cumple esa tarea. Hay países en los que no es una materia separada, sino que se imparte a través de todas y cada una de las asignaturas; la Sección Sanitaria Escolar despliega una actividad interesante. En Cuba, el curriculum escolar contiene una disciplina llamada "Educación para la Salud". En Chile, la efectúan los maestros debidamente preparados. En Ecuador, también la efectúan los maestros, que reciben apropiados cursos de educación sanitaria. En El Salvador se practica el plan Astoria, básicamente educativo. En Estados Unidos de América la educación sanitaria juega un papel importante en los programas. En Guatemala, se dan conferencias sanitarias en las escuelas".

En resúmen, puede decirse que la educación sanitaria en América empieza a ocupar un lugar destacado en los programas escolares; conquista que se afirmará, con la debida preparación de los maestros en esa materia.

10. — Mobiliario y locales escolares

Las doctrinas del siglo XIX, impusieron en el edificio y en el mobiliario, las reglas de la higiene y de la pedagogía.

Mientras la higiene edilicia sigue al día en la aplicación de sus principios, las reglas pedagógicas, en esta materia, han permanecido estacionarias; que es lo mismo que decir, retrasadas.

El edificio escolar es problema económico, técnico o de construcción, higiénico y pedagógico.

Nuestro propósito es comentar muy brevemente el último aspecto del problema.

Los demás, son resueltos satisfactoriamente, al construirse bellos edificios, para asiento de escuelas urbanas, rurales, al aire libre y demás especializadas, en los que se han cuidado todos los detalles: emplazamiento, orientación al norte, como la más conveniente para nuestra posición geográfica, extensión del terreno, materiales de construcción, patios de recreo. corredores, servicios sanitarios, salas de clase y dependencias ajenas. con una correcta iluminación, ventilación y calefacción, y estudiada circulación y salidas para la rápida evacuación del local, en caso de incendio.

La ampliación de los planes de estudio y nuevos enfoques sobre los modos de enseñar, exigen que el edificio y el mobiliario se proyecten teniendo muy en cuenta su función en lo pedagógico, para acompañar la evolución de los programas actuales

La desarmonía que ofrecía el aula y mobiliario clásicos, con las prácticas de una escuela evolucionada, ha sido advertida por espíritus como Dewey, que criticó la mesa-banco del escolar,, que solo sirve para "escuchar", y la rigidez que imponía a la enseñanza el ambiente del aula, contrarios al desarrollo del trabajo en equipos y a la relación social de los educandos.

La mesa colectiva en uso en nuestra escuela pública es una iniciativa que presentamos en colaboración con el doctor Zoilo Saldías, el año 1928.

Es un mueble que está más en consonancia con las modalidades de la enseñanza actual.

El cambio del clásico banco fijo por la mesa colectiva, permite al niño, como se expresó en el proyecto, "trabajar en colaboración activa con los demás compañeros, desarrollando el espíritu de solidaridad: transforma el salón de clase en un medio más familiar, en un lugar lleno de atractivos, y en el que, el maestro, puede desenvolverse, impartiendo la enseñanza en la forma que aconseja la moderna pedagogía".

Un edificio en las condiciones pedagógicas requeridas por el espíritu de la enseñanza moderna, en el que se hayan restringido los espacios de poco rendimiento, centralizado los servicios de dirección y administración, e independizado de éstos, y entre sí, las aulas de clases, por medio de pabellones aislados, bien orientados para su soleamiento, con una distribución de luz que permita el trabajo en mesas colectivas; con un mobiliario renovado, con equipos de educación visual y auditiva, cine, fonografía, radio, televisión, con laboratorios, bibliotecas y espacios verdes, jardines y campos de juegos, contribuirá a hacer de la Escuela un lugar agradable, que estimulará la asistencia y donde los niños se educarán en un clima de libertad y de trabajo ordenado y proficuo.

La adaptación del edificio y del mobiliario a los fines pedagógicos, es un cometido más de las administraciones escolares, que por medio de un permanente asesoramiento técnico docente, se hallarán en situación de determinar las cualidades que han de reunir, para acompañar en asociación armónica, a la enseñanza dinámica o activa.

Ciertas dependencias del edificio escolar, como el gimnasio, los patios, el auditorio o el salón de actos que pueda formarse quitando los tabiques móviles de las salas de clase, pueden ser aprovechados por la comunidad, en determinadas ocasiones, para efectuar reuniones de carácter cultural y otras de interés social.

En los casos que fuera factible, se situará la escuela junto a los campos de recreación, del distrito o barrio a que pertenece, con el fin de su utilización, dentro del horario escolar, por los niños.

De este modo, se establece una reciprocidad de servicios, entre la escuela y la comunidad, que saca de su aislamiento a la primera y la convierte en una institución en condiciones de impartir una educación práctica, en contacto con la vida social.

(1) Profesor Dr. Federico J. Salveraglio. — Prólogo del libro: "Como cuidar la salud y vencer la enfermedad".

Este edificio escolar, proyectado el año 1929 por el Arquitecto Juan A. Scasso, para la mejor funcionalidad de una escuela, en la que se experimentaba un método progresivo de educación, se diferencia del tipo clásico, en la disposición de las aulas y de sus dependencias.

La sustitución del block único de edificación, por pabellones aislados, se hace con el objeto de que la clase trabaje en mejores condiciones didácticas y la distribución de prácticas vías de circulación, para que no presente inconvenientes la reunión de todos los niños de la Escuela, en los campos de juegos, comedor, sala de actos, etc.

Es una concepción que empieza a hacer camino en la construcción de edificios para escuelas comunes, porque acompaña mejor el desarrollo de una educación social y dinámica.

11. — Educación preescolar

La legislación para proteger y educar a los niños en el período de vida llamado de primera infancia, en sus manifestaciones más progresistas en lo social, en la salud y en la educación, es un acontecimiento de nuestro tiempo.

Anteriormente ese cometido debía cumplirlo, bien o mal, y librada a sus solas fuerzas, la familia.

Una más exacta apreciación del problema, distribuye la tarea y responsabilidad entre ésta, la sociedad y el Estado.

La debida protección y educación del niño en la edad preescolar, o sea hasta los seis años, que en muchos casos es descuidada, va haciéndose más efectiva por la preparación y dedicación de los padres para con sus hijos, la asistencia de parte del médico, en lo que atañe a la salud, y la acción del maestro, en la educación.

Puede calcularse en un 20 o|o el número de niños afectados por alguna deficiencia en lo fisiológico, lo mental o lo espiritual; impedimentos que en una de las Conferencias de la Casa Blanca, que se celebran periódicamente, fueron enumerados por orden decreciente en su frecuencia, de este modo: 1) visuales; 2) epilepsia; 3) trastornos motores; 4) defectos cardíacos; 5) tuberculosis y pretuberculosis; 6) habla defectuosa; 7) sordera y dureza de oído; 8) desórdenes nerviosos y de conducta; 9) deficiencia mental y subnormalidad y 10) desnutrición.

La mayoría de estas alteraciones se manifiestan desde el nacimiento o en los primeros años de la vida del niño, por lo que conviene examinar a todos en la edad más temprana posible; diagnóstico precoz que servirá para disponer el tratamiento médico a los enfermos o el de dirección psicológica o espiritual, a los afectados mentalmente o en la conducta.

Los padres deberían recibir desde la escuela y fuera de ella, una correcta preparación para la comprensión de estos problemas que presentan los niños y cuidar de su salud y alimentación, la formación de hábitos útiles, los juegos y actividades que despiertan su curiosidad e interés, la prevención de los accidentes a que están expuestos en el hogar; así como evitarles, por un comportamiento prudente, choques emotivos, que puedan perturbar su alegría y amor, estado anímico natural de los niños, cuando son amados y disfrutan de salud.

La obra de protección y educación doméstica, necesita ser completada con la asistencia del médico y de los institutos que tratan de mantener al niño en perfecto estado de salud y por las Escuelas Maternales, que son casas de asistencia y de educación, y los Jardines de Infantes institutos, puramente educativos.

La educación sistemática del niño en edad preescolar, fue inspiración de Fröebel, que creó y fundó el Kindergarten en 1837, en Turingia, con la finalidad de educar al niño en lo sensorial y espiritual y en el sentido social, siendo propósito secundario la información o instrucción.

Los Kindergarten o Jardines de Infantes se extendieron rápidamente por diversos países, adquiriendo diferentes características al adaptarse a otros ambientes, pero manteniéndose fieles al material didáctico y a los principios fröebelianos.

Con el andar del tiempo, la copia servil del método, mecanizó en algunos casos la enseñanza, negando su espíritu, que es el de una educación espontánea, libre y que despertaba el interés del niño.

Los progresos de la pedagogía, produjeron modificaciones al sistema, provocando esas reformas gran interés en el mundo educativo.

Las hermanas Agazzi, en Bompiano, Italia, fundaron un jardín-escuela rural, en el que permitieron gran libertad de movimiento de los educandos, se valorizó el canto y los juegos, se introdujo nuevo material didáctico y se disminuyó el uso de los "dones" fröebelianos.

En el mismo país, en los suburbios de Roma, la doctora María Montessori, estableció la "Casa dei bambini", aplicando los principios de la pedagogía científica y organizando un sistema educativo que lleva su nombre y que es universalmente conocido.

En Bélgica, han introducido modificaciones en el sistema fröebeliano. Consisten éstas, según la profesora V. Neyrick, en organizar, al ingreso del niño, un período importante de adaptación. En la educación de los sentidos, en una gimnasia sistemática, variada y graduada y, por medio de "centros de interés", tomados de la práctica cotidiana, agrupar en torno de ideas centrales, las actividades del Jardín de Infantes, que generan el interés y solicitan el trabajo de los niños.

En Estados Unidos de América, el progreso de las ciencias auxiliares de la pedagogía, las ideas educativas de Dewey, Stanley Hall, Thorndike y otros, y el espíritu de reforma que animó a la profesora Ana E. Bryan que en 1890 fundó un Kindergarten libre, y a su discípula Paty Hill, profesora del Teacher's College de la Universidad de Columbia, influyeron notablemente en la evolución progresista de los Jardines de Infantes.

Esta última, manifiesta sobre un aspecto de la reforma: "Los juegos del Kindergarten fueron la causa de grandes luchas. En esta materia existía también la idea tradicional que el maestro debía enseñar y el niño imitar. Pronto descubrimos que si se dejaban en libertad a los niños ellos creaban sus propios juegos, dramatizando las actividades de los adultos, manejo de una tienda, cuidado de la casa, transportes, etc. De esta forma podemos relacionar las actividades de la escuela con las de la casa o la comunidad. Los maestros que habían aprendido a enseñar los juegos de Froebel, se oponían al desarrollo de los juegos creadores".

En el Uruguay, el Jardín de Infantes tiene una prestigiosa y honrosa tradición.

En el año 1892, las autoridades escolares fundaron en Montevideo el primer Jardín de Infantes, por iniciativa de la maestra Enriqueta Compte y Riqué, que había estudiado la organización y funcionamiento de los Kindergarten en diversos países europeos.

Fue structurado dentro del sistema fröebeliano, y su creadora, que lo dirigió por más de medio siglo, supo imprimirle un espíritu progresista e introdujo iniciativas propias, como el estudio del niño por medio de biografías, y el desarrollo de una educación de respeto y libre manifestación de los sentimientos afectivos y volitivos del educando.

Engranada la educación jardinera, en el sistema escolar, ha ocurrido algunas veces, que insensiblemente, por ósmosis, sus prácticas derivan hacia lo instructivo, desviación que debe corregirse, por no corresponder a los niños, en ese período de vida, el aprendizaje de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas y sólo los ejercicios preliminares para la adquisición futura de esas materias.

El ambiente en el aula y fuera de ella, será de alegría y juegos, y toda la atención y actividad infantil ha de ser dirigida a la observación y adquisiciciones de las habilidades y experiencias, que los educa en el uso de los sentidos y en el ejercicio de una disciplina razonada en su comportamiento y en el trato social.

Los centros de educación que mantienen los dones froebelianos, como los que siguen otros sistemas o son adaptaciones parciales de métodos y prácticas de la escuela progresiva, desarrollan programas coherentes y evolucionados basados en las manifestaciones del psiquismo infantil, diferentes en los proyectos de trabajo, pero en condiciones semejantes para impartir una educación ordenada, por medio del juego, interés, curiosidad, observación e imitación, en lo motriz y sensorial, en la higiene, en el lenguaje oral, en lo intelectual, físico y moral y en la adaptación social.

Desde hace algunos años, en nuestro medio, ha tomado un incremento apreciable la fundación de instituciones públicas y privadas, para educar a los niños en edad preescolar.

El número de los educandos, es todavía reducido, fenómeno que es común, aún en los ambientes muy evolucionados en educación.

A través de la información universal, se percibe de parte de las administraciones escolares de la generalidad de los países, el mismo interés de nuestras autoridades nacionales en desarrollar esa educación, disponer la realización de experimentaciones para perfeccionar los procedimientos didácticos y organizar cursos de preparación profesional para los maestros que se dediquen a la enseñanza jardinera.

La educación del preescolar, por sus valores propios, por su ayuda a la familia en la acción formativa del niño y por ser preparación base para el ingreso a la escuela, hay que difundirla en la misma extensión que la enseñanza primaria.

12. — El trabajo en la enseñanza primaria

La actividad, en la vida escolar, aceptada doctrinariamente como la actitud natural y necesaria del niño para su formación cultural, ha sido el motivo central del mo-

vimiento educativo conocido con el nombre de escuelas nuevas, activas o progresivas.

En la práctica, resulta esfuerzo ímprobo vencer la inercia que le opone a ese movimiento una escuela tradicionalista, cuya enseñanza responde a programas intelectualistas.

Para hacer triunfar esa posición ideológica de la educación, el maestro necesita la ayuda del legislador, autorizando un cambio favorable en la estructura escolar y en los programas de enseñanza.

Cuando acontezca, la escuela cambiará su fisonomía y completará su acción educativa, al darse entrada al trabajo, desarrollado con un nuevo sentido de cultura física.

En los programas de enseñanza primaria figura la educación física, como asignatura, en gimnasia y labores manuales, para niños y niñas.

Son estos ejercicios, el trabajo físico, formativo, que proporciona la escuela en el cumplimiento de la finalidad de educar al niño en lo físico, como lo hace en lo intelectual y en lo moral.

La escuela dió preeminencia al intelectualismo y descuidó la cultura física, relegándola a aquellos ejercicios nombrados, de gimnasia, para el perfeccionamiento corporal y, de trabajo manual, para adquirir cierta habilidad en las labores de la aguja las niñas, y, en el modelado o calado, los niños.

Ese desequilibrio en la formación del niño, que pudo ser tolerado hasta el presente, tendrá que ser corregido para satisfacer perentorias exigencias económicas y, será factible este hecho, por la mayor comprensión que se tiene de lo que es la educación física y el conocimiento más completo que posee el educador de la naturaleza del niño.

El movimiento moderno de educación, cualesquiera sean las formas como se presente, no es más que una nueva didáctica, que pretende organizar una enseñanza en que, por medio del trabajo o actividad, en todas las tareas escolares, tiende a equilibrar la educación física con la intelectual y moral.

Esta transformación debe ser actuada en la escuela con las precauciones y mesura necesarias, para no incurrir en excesos o equivocada orientación.

Las escuelas del trabajo de Kerschensteiner, en Alemania, que fueron comparadas con las escuelas activas o funcionales y en las que, el trabajo manual desarrollado en talleres, tenía verdadero carácter profesional, no obstante el prestigio que adquirieron, no podían servir de modelo a la escuela primaria.

El prominente lugar que conceden al trabajo en el programa de enseñanza, transforma la escuela de intelectualista en materialista, cuando el ideal es la fusión de esos dos extremos.

Además, el trabajo profesional no es tarea que corresponda a la escuela primaria, que tiene otros cometidos, ni los niños en edad escolar se encuentran en condiciones físicas para realizarlo.

Sólo en las clases superiores de la escuela, a las que asisten los niños de mayor edad, puede iniciarse el trabajo con finalidad profesional mediata, en simples cursos de preaprendizaje, como desarrollo de habilidad manual y para descubrir la orientación vocacional.

Los cursos de preaprendizaje en algunas organizaciones escolares, reciben otros nombres, como el de "Clases de 4.o Grado" en Bélgica o "Corsi di aviamento professionale" en Italia.

A los reparos formulados a las escuelas del trabajo, otras razones como las de perseguir finalidades sectarias y rendimientos económicos más que educativos, se agregan, para rechazar las escuelas primarias del mismo, conocidas por los nombres de productivas o de producción.

Los educadores, conscientes de la importancia que en la formación del niño tiene el trabajo en los estudios escolares, el preaprendizaje de los oficios y la orientación vocacional, hacen propaganda para que las leyes orgánicas de educación incorporen esos cometidos a las finalidades de la escuela primaria.

Un ejemplo es el de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular", de Lugano, Suiza, que al cumplir en el año 1937, su primer centenario de fundada, lo celebró iniciando una campaña en favor de la educación física o del trabajo en la escuela primaria.

En forma gráfica representó a las dos escuelas: intelectualista y nueva, con dos pirámides.

Una, invertida, como imagen de la intelectualista, sirviéndole de apoyo inestable el vértice o cúspide, con las palabras: Teorías, inercia, palabras; y al pie: Desplazados y desplazadas. Habladores e ineptos. Parasitismo y decadencia. Cataclismos domésticos y sociales.

La otra, figurando la escuela nueva, descansando en su base, con las palabras: Manos, cabeza, corazón, y al pie: Mujeres, hombres, ciudadanos, agricultura, artesanado y familias florecientes.

Cita el pensamiento de Federico Fröebel, en 1826: "La educación escolar y doméstica de hoy conduce a la pereza física y a la indolencia en el actuar", y el de Giovanni Vidari, en 1916 "En el curso de la civilidad, el pensar ha florecido sobre el hacer".

En verdad, la escuela de nuestro tiempo tendrá que ser la del pensar, la del hacer y la del amor entre los semejantes.

Cuando se logre esta conquista, el niño recibirá una formación, económica, social, física, intelectual y moral, que lo habilitará para desempeñarse con éxito en el mundo.

13. — Orientación vocacional

El preaprendizaje en las clases superiores de la escuela primaria, cuya función propia es la de educación manual, sirve además, como campo de observación de las aptitudes y vocación del niño para el trabajo.

La misma investigación sobre su capacidad e inclinación hacia las profesiones, se hará durante la enseñanza de las materias intelectualistas.

No será un estudio completo ni definitivo, por lo que ha de continuarse en los liceos de enseñanza media y en las escuelas industriales o técnicas.

Con los elementos de juicio que reúna, la escuela primaria se hallará en condiciones de informar a los alumnos, a su egreso, por terminación del grado, con probabilidades de acierto, los estudios de secundaria o industriales a seguir, o la actividad más conveniente, a los que vayan directamente a la fábrica, al taller, al comercio, etc.

El estudio vocacional en la escuela primaria, puede efectuarlo el maestro de clase, siguiendo las instrucciones del psicólogo para la aplicación de los tests, y por la observación subjetiva del comportamiento y resultados del niño, en el trabajo intelectual y físico.

En nuestro ambiente, la única enseñanza que investiga la vocación del estudiante es la industrial o técnica, Universidad del Trabajo, y para lo que dispone de una Sección Médico-Pedagógica.

El país se halla en una etapa de intensa industrialización, por lo que ese estancamiento, ha de trocarse en un movimiento de difusión de la orientación vocacional.

Será un reclamo de todos los sectores del trabajo y de la enseñanza, de que se organice ese servicio, para el aumento de la productividad de la industria y del comercio y el adelanto de la ciencia, que se obtiene por el mayor rendimiento de los individuos, al desempeñarse en las ocupaciones, concordantes con sus posibilidades y preferencias.

La orientación vocacional es impuesta por el reconocimiento de las diferencias individuales y la naturaleza cada vez más compleja y la impresionante variedad, de las actividades humanas.

La **Occupational Análisis Section of the U. S. Employment Service** de los Estados Unidos de América ha editado un diccionario en el que se registran alrededor de 20 mil ocupaciones diferentes.

Estas obras de ordenación y clasificación, son imprescindibles guías para la programación de los estudios vocacionales, no más por ocupaciones específicas, que su número lo ha hecho imposible, sino por habilidades comunes a grupos de oficios y profesiones distintos.

El proceso completo de orientación vocacional se realiza a través de varios años y en diversas edades de la vida del hombre, por lo que varían para cada finalidad, los institutos encargados de los servicios, Laboratorios Psicopedagógicos, Oficinas de Orientación Profesional, Institutos Psicotécnicos, etc., y las pruebas y demás medios, para apreciar los intereses, capacidades y características de la personalidad.

Es una labor importantísima, que debe y puede iniciarse en la escuela primaria, con el fin de determinar, en la edad más temprana posible, el futuro vocacional del individuo, evitándole fracasos en la elección del trabajo, que lo desalientan y lo hacen dudar de sus fuerzas para alcanzar la plenitud de sus aspiraciones.

14. — Unidad de acción en la protección y educación del niño

No puede concebirse la escuela y la comunidad como dos entidades separadas.

La primera integra la segunda, y ha de actuar como elemento regulador, en lo que es posible exigir de ella, en cuanto a defender al niño de las influencias perniciosas del ambiente y en la instrucción y fortificación de las ideas de respeto, solidaridad y cooperación, en la labor por el bien común.

Los mismos propósitos de orden social encontramos en la familia, la iglesia, las asociaciones de recreo y educación que existen y prosperan y en una legislación previsora

que ampara y defiende al niño de las acechanzas del medio.

La acción de las personas e instituciones como las nombradas, que persiguen un propósito común, debiera obedecer a un criterio de unidad. Es la manera de no malgastar esfuerzos, no repitiendo los de los otros, y en cambio, intensificando los propios, que se han propuesto.

Para coordinarlos se hace necesario planificar los trabajos con gran amplitud, no perdiendo de vista el contenido total de la obra en favor de la infancia y el parcial, que le toca desempeñar a cada uno.

La escuela ha de salir de su aislamiento y unirse a esa tarea en común, cooperando en la conjunción de esfuerzos y voluntades, de los que luchan con fe, en la protección y educación de los niños.

15. — Renovación educacional

Nuestra Escuela, organizada sobre nuevas bases por Varela en 1877, presenta un estado próspero, que la hace destacar de las otras del continente.

La didáctica ha mejorado sus técnicas, asimilando los principios de espontaneidad, interés y actividad, que son los fundamentos de los sistemas y métodos de enseñanza, si bien es del caso aclarar que en la práctica estorban su utilización total la rutina, las exigencias del programa de enseñanza y el ambiente restringido del trabajo en las clases.

Los servicios de inspección de la enseñanza se han perfeccionado y se han creado institutos para atender racionalmente a los niños deficientes.

El organismo de la enseñanza primaria, con todo el progreso alcanzado y que le reconocemos, se encuentra, sin embargo, retrasado en su evolución.

El aislamiento en que vive, le ha permitido ignorar los trascendentales acontecimientos ocurridos en estos tres cuartos de siglo, transcurridos desde la fecha de su reforma, y los reclamos económicos y sociales de un mundo agitado y perturbado.

Los cambios estatales y en la vida civil ocurridos en los siglos XVIII y XIX, con haber sido tan extraordinarios, no tienen la trascendencia de los que estamos presenciando, después de la primera guerra mundial, en que el mundo se ha dividido en dos sistemas de vida y de gobierno.

La influencia que en las costumbres, en las leyes y en las instituciones vienen produciendo esos acontecimientos, ha de reflejarse también en la vida de la escuela para que pueda continuar siendo la institución formadora de una juventud preparada para afrontar los tiempos nuevos.

Después de la primera guerra mundial (1914-18), el proceso de evolución en la organización social, en la vida industrial y en las relaciones entre los pueblos, se ha acelerado, adquiriendo un ritmo revolucionario.

Los más importantes hechos que producen los cambios y transformaciones en las ideas y en la vida del hombre y de la sociedad, son el maquinismo, creando la gran industria, la producción en serie y agrupando grandes masas de obreros, que se agremian y para los que se va elaborando una legislación laboral que los ampare en sus derechos: la difusión de la instrucción primaria, capacitando a la mayoría de la población a desempeñarse mejor en el trabajo y a intervenir activamente en las luchas sociales y políticas: el desarrollo de los medios de transporte y transmisión, que disminuyen las distancias y relaciona a los hombres y los pueblos; la entrada en masa de las mujeres en la vida económica, que trae aparejado una mayor independencia personal y un cambio en las costumbres del hogar: la utilización de nuevas fuentes de energía, como el agua en las máquinas de vapor y en las represas, el petróleo en los motores a explosión, los rayos X, el radium, la electricidad y la energía atómica, que inaugura una nueva era con posibilidades y resultados insospechados para el hombre. la segunda guerra mundial ((1939-45), con la destrucción, muerte y miseria que alcanzó a la mayoría de las naciones de la tierra y la constitución de las Naciones Unidas, que como la desaparecida Liga de las Naciones, proclama y defiende los derechos fundamentales del hombre y se esfuerza por extender la cultura, la ayuda económica y establecer la armonía, la paz y la unión entre todos los pueblos y naciones del mundo.

Las complejidades de nuestra época, con sus adelantos científicos, las luchas de los pueblos por afirmar sus libertades políticas, sociales y económicas y las nuevas condiciones en que se desenvuelve la vida del trabajo, la social y la de la familia, plantean la universalización y una reorganización de la escuela primaria.

Las modificaciones se harán en el sistema, para recibir a los niños, cualquiera sea su estado; en el ambiente, para su socialización y en las técnicas, que han de ajustarse a las situaciones psicosomáticas y espirituales de los educandos.

Se insistirá en que se mantenga una mayor relación del instituto escolar con el mundo que lo rodea.

Los programas, serán enriquecidos con nuevos estudios: los llamados sociales, de conservación de las riquezas naturales, el trabajo formativo el preaprendizaje y la orientación vocacional y contendrán mayores exigencias, la educación cívica, artística, sanitaria y moral.

Se dará más extensión a la movilización y excursiones de los niños y a los programas de recreación.

Para hacer el estudio y selección de todos los niños, han de ampliarse y complementarse los servicios psicopedagógicos, médicos y sociales.

Como medida preventiva, que ayude a contrarrestar el alarmante avance de la delincuencia juvenil, hay que crear para los niños que dan muestra de grave indisciplina escolar y de desadaptación social, las instituciones apropiadas que, por una más individualizada y firme orientación moral, los encaminen hacia el bien y la armonía, en la vida colectiva.

Son nuevas instituciones y enseñanzas que complementan una instrucción y educación, que proporcionan al niño, de modo racional, los elementos primarios de la cultura, un alto sentido espiritual de la vida, preparación en el trabajo y responsabilidad moral, social y cívica

Un paso previo, es el de consignar esas finalidades en la ley orgánica de educación. Se iniciarán a continuación, en forma prudente, las reformas, reclamando los recursos para llevarlas adelante.

Ninguna inversión será tan productiva para nuestra economía y nuestra cultura, como el dinero empleado en esta renovación material y espiritual de la Escuela, dirigida a una mejor formación del niño, como futuro hombre de trabajo, social y ciudadano.

CAPITULO II

RENDIMIENTO DE LAS ESCUELAS

Sumario: 1. Estimación correcta de un sistema escolar. 2. Población escolar y analfabetismo. 3. Inscripción y asistencia media. 4. Deserción y repetidores escolares.

1. — Estimación correcta de un sistema escolar

En cualquier empresa industrial, la preocupación dominante de los directores es la de apreciar el rendimiento y la calidad de los productos que elabora.

La misma atención tiene que dispensarse a la escuela, fábrica de cultura, de tremenda significación en la vida de los pueblos, que no es estudiada sistemáticamente en sus resultados; lo que serviría para rectificar rumbos, con el objeto de hacer más efectiva su labor educadora.

Comprendemos perfectamente que ciertos aspectos de la educación y que son los más importantes, como la formación espiritual del educando, no son mensurables. El acierto de la educación podrá verse cuando en la edad adulta integre la comunidad y colabore en la dirección de sus destinos.

Pero hay otros, como la instrucción, que son valorados por medio de una técnica empírica que desentona con la perfección que ha alcanzado la enseñanza en el modo de inculcarla.

Hace más de veinte años, el 1.o de junio de 1932, la autoridad escolar aprobó un proyecto que presentamos para iniciar el estudio y elaboración de medidas objetivas de la enseñanza.

Ni los baremos de instrucción, que en los primeros tiempos, por indicación nuestra confeccionó el Laboratorio Psicopedagógico, ni algunos trabajos de divulgación aparecidos posteriormente, resuelven el problema de la medición de los conocimientos asimilados por los niños de nuestras escuelas.

Hay que realizar lo que proponíamos en nuestro proyecto: el estudio y adaptación de los tests de rendimiento convenientes para la medición de los conocimientos exigidos en nuestros programas escolares y el dictado de una reglamentación, haciéndolos obligatorios y disponiendo la extensión en que deben ser aplicados.

En otro orden de estimación de los valores de la Escuela, debería periódicamente hacerse un estudio del sistema escolar y si la enseñanza llena debidamente las exigencias sociales.

Procediendo de este modo, se podrían subsanar las imperfecciones que se descubrieran, antes de que llegaran a hacer sentir sus efectos perjudiciales en la enseñanza.

2. — Población escolar y analfabetismo

La población de la República en el año 1950, fue estimada por la Dirección de Estadística en 2.418.402 habitantes.

El mismo año se levantó el censo agro-pecuario y simultáneamente el de la población rural, encontrándose que ésta era de 453.912 habitantes, por lo que podemos calcular en 1.964.490 los que habitan en los centros poblados.

No se conoce cuantos son los niños en edad escolar, por lo que nos vemos obligados a recurrir a cálculos aproximados.

Diversos autores están de acuerdo en aceptar que el 20 o|o de la población de un país está formada por niños de 6 a 14 años de edad.

De conformidad con este cálculo, los niños de los pueblos, en edad escolar, de 6 a 12 años, son el 15 o|o de la población urbana o sea 294.674.

Los niños de las zonas rurales, que frecuentan las escuelas sólo 3 o 4 años e ingresan a los 7 u 8 años de edad, constituyen el 10 o|o de sus habitantes o sea 45.391.

Con estos cálculos, llegamos a obtener la cifra de 340.065 niños en edad escolar, en el año 1950.

Son datos que pueden tener alguna aproximación a la realidad, y que a falta de otros más seguros, utilizaremos para apreciar la extensión del analfabetismo en nuestro país, del que se hacen las afirmaciones más antojadizas, sin que se pueda contradecirlas, por no conocerse cifras exactas, que sólo puede proporcionarlas un censo completo de la población de la República, lo que no se realiza desde el año 1908.

En el año 1950, concurrieron a las escuelas públicas 216.072 niños y en las privadas 36.881, distribuídos estos últimos, 30.926 en las religiosas y 5.955 en las laicas.

A estos números hay que agregar unos 500 niños en edad escolar que reciben instrucción primaria en los establecimientos que en todo el país, posee el Consejo del Niño.

Los millares de niños, del mismo Consejo, que están en colocación familiar, como concurren a las escuelas públicas, ya se encuentran comprendidos en el número de los inscriptos escolares.

Sumados estos números, nos dan 253.453 niños que reciben instrucción primaria en las escuelas públicas y privadas.

Si descontamos esa cantidad de 340.065, número de niños en edad escolar, restan 86.602, que no asisten a la escuela.

Si se deduce de esta última cantidad un 50 o|o, o sea 43.306, que suponemos niños alfabetos, que han abandonado la escuela después de haberla cursado dos o tres, años, nos queda un número igual, que serían los analfabetos, y que representan el 12.76 o|o del total de los niños en edad escolar.

Somos los primeros en admitir, que algunos de los términos de comparación usados son arbitrarios, aunque no desprovistos de cierta lógica, y que en consecuencia, no puede asegurarse la exactitud de los resultados.

Pero no por eso dejan de tener cierto valor, en cuanto a su veracidad, como se deduce al compararlos con los de los censos escolares que realizaron los maestros, con la colaboración de la policía, y que arrojaron los resultados que a continuación se expresan.

El del año 1924, censados 202.637, se encontró que eran analfabetos 61.619, lo que da un porcentaje de 30.36. El porcentaje mínimo; de 10, fué el de Montevideo, y el máximo, de 54, el de Rivera.

En 1926, los analfabetos fueron 54.277, el 27.57 o|o de 196.803 niños censados. Montevideo fue el departamento con un porcentaje más bajo de analfabetos, 6, 4, y el de Tacuarembó con el más alto 45.86.

En 1927, el censo arrojó estos resultados: 118.553 alfabetos y 33.222 analfabetos o sea un porcentaje de estos últimos de 21.88.

El del año 1928, último censo realizado hasta el presente, acusó 171.091 alfabetos y 37.019 analfabetos, representando estos últimos el 17.78 o|o.

El mínimo de analfabetos correspondió a Montevideo, con 3.05 o|o, y el máximo, a Cerro Largo con 29.13 o|o.

Un simple examen de los números consignados, revela que muchos niños quedaron sin censar y que los resultados de los años 1924, 26 y 27, son más elevados que el del año 1928, a causa de que los primeros fueron censados como analfabetos, niños de las zonas rurales que por su edad, todavía no asisten a las escuelas.

Descontados el número de estos niños en el censo de 1928, se obtuvo un porcentaje de 17.78, que debe acercarse más a la verdad.

Otra fuente de información, es la Oficina de Estadística de la Corte Electoral, que proporciona los porcentajes de ciudadanos analfabetos, de 18 o más años de edad.

Año 1927. Ciudadanos inscriptos 362.776. Analfabetos 69.159. Porcentaje 19.67.

Año 1937. Ciudadanos inscriptos 540.179. Analfabetos 85.078. Porcentaje 15.74.

En tres años, de 1943 a 1946, se inscribieron 169.734, siendo analfabetos 20.062. El porcentaje fué de 12.82

En los años 1947 al 50, los inscriptos fueron 213.767 y los analfabetos 23.918 o sea el 11.19 o|o.

Los porcentajes de ciudadanos y niños en edad escolar analfabetos, guardan cierta relación entre sí y deben reflejar el nivel de cultura del pueblo en los años que se registraron; presunción, que de aceptarse, confirmaría que el porcentaje de 12.76 obtenido según nuestro cálculos para el año 1950, sería la expresión aproximada de nuestro analfabetismo.

Después de escrito lo que antecede, el Comité Ejecutivo de la Campaña Pro Alfabetización Total del País dió a conocer los resultados de los censos experimentales y parciales de analfabetos realizados en 1954, y que son los siguientes:

Zonas censadas	Cens.	Analf.	Porc. de Analf.
Montevideo. (7.a Sec.)	25.042	515	2.05
Canelones. Soca. (8.a Sec.) ..	6.180	744	12
Cerro Largo (9.a Sec.)	2.332	315	13.5
Tacuarembó. (15 Sec.)	5.812	618	10.63
Salto. (1.a Sec.)	9.104	266	2.92
Río Negro. (Fray Bentos) ..	3.377	156	4.62
Ciudad de Flores (Sec. NNE)	4.025	186	4.62
Treinta y Tres. (Planta urb.)	8.605	394	4.57
Soriano. Mercedes (1.a Sec.)	3.277	192	5.85
Ciudad de Minas. (B. Olimp.)	1.490	154	10.33
Ciud. de Rocha y alrededores	17.056	1.149	6.73
Totales generales	86.300	4.428	5.47

El promedio de 5.47 o|o, que evidentemente, por lo reducido, no es el reflejo de la realidad de nuestro analfabetismo, proviene de que en 86.300 personas censadas, [illegible] o sea el mayor número, pertenecen a poblaciones urbanas, que siempre acusan el porcentaje más bajo de los que no saben leer ni escribir.

Las 15.714 personas restantes habitan en zonas suburbanas y rurales y el porcentaje de analfabetos es de 10.33 en el Barrio Olímpico, ciudad de Minas; 10.63 en la 15 Sección de Tacuarembó; 12 en Soca, 8.a Sección de Canelones y 13.5 en la 9.a Sección de Cerro Largo.

Hecha esta discriminación, son datos estadísticos que no están en contradicción con los anteriormente citados.

La inseguridad de nuestros datos estadísticos, hace que el Instituto Interamericano de Estadística de la Organización de los Estados Americanos, si bien coloca a nuestro país en lugar de preferencia entre los de América del Sur que tienen menos analfabetos mayores de 15 años, le asigna un porcentaje más elevado que los que hemos citado, ocupando el primer puesto la Argentina, con 16.6 o|o de analfabetos y el último, Bolivia con 78.5 o|o.

En América Central e Insular los índices de analfabetismo oscilan entre 22.5 o|o para Cuba y 72.4 o|o para El Salvador.

El Uruguay, es el país latino americano con el más bajo porcentaje de analfabetos; situación favorable que, sin embargo, no debe conformarnos.

Nuestra reducida extensión territorial, en relación con la de otros países americanos, la ausencia de problemas graves que afectan a algunos de ellos, como las poblaciones indígenas y núcleos humanos de vida rudimentaria, nos hace más fácil la lucha para disminuir el porcentaje de analfabetos y cuya solución se encuentra, en buena parte, en disponer de los recursos suficientes para intensificar y extender la instrucción primaria a todos los lugares del país en que haya niños en edad escolar.

Un esfuerzo económico extraordinario, haría factible la erradicación del analfabetismo, por la educación en las escuelas primarias.

Estas, tendrán que ser aumentadas en el número que lo requiera el crecimiento vegetativo anual de la población escolar, ser establecidas en los lugares necesarios para que todos los niños concurran a ellas y adoptarse las pertinentes previsiones económicas, sociales y educativas, que eviten la deserción antes de la finalización del ciclo escolar.

Paralelamente ha de lucharse por la alfabetización de

los adultos que no han recibido los beneficios de la educación primaria.

Esta obra de emergencia, puede ser confiada a los maestros de las escuelas situadas en las localidades que no poseen cursos de adultos.

El año 1928, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, dictó la resolución que se transcribe, iniciativa de los Consejeros señores Esteban Veira, Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga y Emilio Verdesio:

"1.o) El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal exhorta a los maestros de toda la República, donde no existen cursos para adultos y, especialmente a los maestros rurales, para que dediquen una hora extraordinaria de clases por día, enseñando a leer y escribir a las personas mayores analfabetas que así lo soliciten. 2.o) Esta patriótica obra en pro de la cultura nacional no tendrá carácter obligatorio, sino que cada miembro del personal docente (maestro o ayudante), podrá realizarla libremente. 3.o) Los señores Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria, organizarán estos cursos de la mejor forma posible e informarán al Consejo sobre los resultados obtenidos en cada caso. 4.o) El Consejo de Enseñanza, a su vez, hará anotar en las respectivas fojas de servicio de los señores maestros, los trabajos realizados por cada uno en esta nueva actividad magisterial."

El primer año, en unas 300 escuelas, los maestros enseñaron honorariamente a leer y escribir a varios millares de personas, continuando esa labor, con el mismo éxito, algunos años más.

Es una obra, que podría reanudarse y durar el período de tiempo que indicaran las circunstancias, siempre que se dispusiera de una partida en el presupuesto escolar para remunerar a los maestros que libremente se dediquen a alfabetizar a los adultos que reclamen esa enseñanza.

Tenemos que alcanzar el nivel de cultura de Canadá, que tiene sólo 2.55 o|o de analfabetos, el de Estados Unidos de América que lo ha reducido a 3.55 o|o o el de algunos países europeos de poca extensión territorial, que en el año 1910, hace 45 años, según el estadígrafo sueco Sundborg, habían prácticamente eliminado el analfabetismo, como Suecia y Suiza con 0.1 o|o, Dinamarca con 0.2 o|o y Holanda con 2.1 o|o de analfabetos.

Recién entonces podríamos encontrarnos satisfechos de los resultados de nuestros esfuerzo en favor de la educación popular.

Inscripción y asistencia media

El número de los niños inscriptos en las escuelas, para que adquiera significado, tiene que ser relacionado con la población infantil del país.

La creación de clases, no se hace siguiendo un plan que responda a las necesidades reales y que está indicado por el promedio anual de crecimiento, que es de unos cuatro mil alumnos y que podría variar, aumentando, si la escuela consigue disminuir el número de los que desertan.

La explicación de la baja de alumnos, en años que se mantiene inalterado el número de clases, la encontramos en la emigración de las familias de los campos a los pueblos, las que retiran temporariamente a los niños de las escuelas; y en la disminución del trabajo, que obliga a los padres a retener sus hijos en el hogar, por la escasez del vestido y la comida.

La concurrencia a la escuela es obligatoria para los niños, pero también el Estado se ha creado la obligación que debiera cumplir en forma regular, de fundar las escuelas necesarias para instruírlos y proporcionarles, a los que lo necesiten, el alimento y el vestido.

El número de inscripciones siempre aumenta en relación directa con el número de nuevas clases que entran en funcionamiento, lo que indica que la enseñanza no está tan extendida como para atender a la totalidad de los niños en edad escolar, y, la disminución de la inscripción en los años de crisis económica, que los servicios de alimento y vestido no cubren todas las necesidades.

Un factor de importancia a tenerse en cuenta en el rendimiento escolar es el promedio de asistencia anual, pues el aprovechamiento escolar aumenta cuando aquél es más elevado.

La distancia que tiene que recorrer el niño para llegar a la escuela, las inclemencias del tiempo, el dedicarse al trabajo, la despreocupación de los padres y las epidemias, son las causas más comunes que provocan las inasistencias a clase de los niños.

En el año 1921, los inscriptos a las escuelas fueron 162.361 y la asistencia media anual 124.025, o sea el 70 por ciento.

En el año 1940, se comprueba un ascenso del 10 o|o en la asistencia media, pues fue de 156.580, en una inscripción de 195.681, o sea el 80 o|o.

En el año 1950, diez años después, se mantiene ese progreso, pues los inscriptos fueron 214.360 y la asistencia media 173.820, o sea el 81 o|o.

Cotejando estas cifras se advierte que el promedio de asistencia tiende a aumentar, debido al esfuerzo de los maestros, a que los niños encuentran en la escuela un ambiente agradable, a la disminución del número de los enfermos y a que los padres, unos por temor a las sanciones y otros por una mayor comprensión de los beneficios de la cultura, se preocupan de que sus hijos concurran más asiduamente a la escuela.

4. — Deserción y repetidores escolares

Los dos, son hechos corrientes en la vida escolar.

Pasado cierto límite, acusan una deficiencia en la organización o en la enseñanza y la intervención de factores externos, económicos y sociales, que actúan negativamente en el rendimiento escolar.

Una deserción escolar pronunciada, supone la existencia de una masa considerable de niños que no recibe la instrucción primaria suficiente para entrar en la vida del trabajo o continuar los estudios con posibilidades de éxito.

Nuestra escuela recibe anualmente unos 65 mil y egresa un gran número sin haber completado los cursos, algunos desde el primer año, volviendo a ser analfabetos; y otros, después de dos o tres años de estudio.

Las causas de deserción más frecuentes son: la necesidad del niño de dedicarse al trabajo, por la pobreza de recursos económicos de la familia y no ofrecerle la escuela el ambiente que lo atraiga y la enseñanza que le conviene.

Al disminuir la población campesina, por la emigración del hombre hacia las ciudades, en las que se está operando una fuerte industrialización, con la consiguiente demanda de brazos, la escuela rural también se reduce en número y de modo alarmante.

En el año 1910 la población escolar urbana era de 50.421 y la rural de 35.739, siendo la relación entre el número de los escolares de la ciudad y los del campo, de 1.66.

En 1950, cuarenta años después, los inscriptos en las escuelas urbanas fueron 160.763 y los de las rurales 55.309, encontrándose los primeros en una proporción de 2.9.

La obligación escolar, que podría hacer disminuir el número de desertores, por dificultades de administración, pocas veces se hace efectiva.

En el año 1930, ingresaron en las escuelas urbanas 35.511 niños y en las rurales 25.627, formando un total de 60.138. Egresaron del 6.o año urbano 5.876 y del 3.o rural 14.132, o sea un total de 20.008. La deserción escolar fue de 40.130, o sea el 66.6 o|o.

El ingreso en el año 1940 fue de 38.194 en las escuelas urbanas y de 27.476 en las rurales, o sea de 65.670, y los que terminaron los cursos en las urbanas 9.643 y en las rurales 14.925, lo que da un total de 24.568. La deserción fue de 41.102, que equivale al 62.7 o|o.

En el año 1950, la deserción escolar fue de 33.996 niños o sea del 60 o|o, habiendo ingresado 87.329 en las escuelas urbanas y 18.752 en las rurales y terminado los cursos 12.444 en las urbanas y 10.311 en las rurales.

Es mayor la deserción en las escuelas urbanas que en las rurales. En estas últimas es un poco menor al 50 o|o.

En las escuelas urbanas la deserción mayor se produce generalmente en el 3.o y en el 4.o años de estudios, para dedicarse el niño al trabajo.

Previendo esta circunstancia es que somos partidarios de que el programa de enseñanza se divida en dos ciclos: uno que abarque hasta el 4.o año y que contenga los conocimientos generales primarios y otro de ampliación, para los años 5.o y 6o.

El porcentaje de deserción escolar, que en 1950 fué de 60, es muy elevado todavía y aún cuando más reducido que el de otros países sudamericanos, está lejos de los que presentan los países muy adelantados en instrucción.

El número de repetidores y los años que repiten una misma clase, son elementos demostrativos del rendimiento de la enseñanza.

En nuestras escuelas el número de repetidores puede calcularse, para las rurales, en un 50 o|o del alumnado y para las urbanas, en el 30 o|o.

El mayor número de repetidores en las escuelas rurales se debe a que comúnmente un solo maestro, si es poco numeroso el alumnado, tiene que atender a varias clases, resintiéndose la enseñanza, y a la inasistencia a la escuela, que es frecuente por el mal tiempo y las largas distancias que a veces tiene que recorrer el niño.

En general, el repetidor lo crean las clases muy numerosas, programas de enseñanza muy exigentes, condiciones deficientes de higiene del edificio escolar, los métodos ru-

tinarios de enseñanza, la asistencia irregular, la despreocupación de las familias por la instrucción de sus niños, la incapacidad para aprender del niño, el estado de salud física y espiritual en que se encuentren y otros factores adversos.

Cuando se trabaja sin los inconvenientes apuntados, el porcentaje de repetidores disminuye sensiblemente.

Los que han profundizado el estudio de la cuestión, conservando un justo sentido de la medida y la realidad, han llegado a la conclusión que en una escuela bien organizada, con clases homogéneas y reducidas, el maestro consigue llevar a un 10 o|o o menos, el porcentaje de los repetidores.

Si nuestra escuela, por medio de una rigurosa selección de los escolares, pudiera abatir el número de repetidores hasta el límite posible de 10 o|o o menos, al promoverse anualmente millares de niños más, se daría entrada a un número igual de nuevos escolares y se les educaría con el mismo gasto.

Uno de los progresos más efectivos para la reducción de los repetidores es la organización de clases por capacidad mental, al igual de lo que se realiza en países de gran experiencia pedagógica, como Suiza, que si bien cada Cantón presenta una organización propia, en todas ellas las clases paralelas son integradas por niños de una semejante aptitud y capacidad para aprender y los programas escolares, como la enseñanza, se han adaptado a las condiciones físicas, psíquicas o espirituales de los que forman cada grupo o clase.

CAPITULO III

PRESUPUESTO ESCOLAR

Sumario. 1. A mayor adelanto escolar, mayores gastos. 2. Sueldos. 3. Edificación escolar, 4. Los presupuestos de educación.

1. — A mayor adelanto escolar, mayores gastos

Una enseñanza primaria perfeccionada, reúne ciertas condiciones, que la encarecen. El maestro atiende a una clase con un número reducido de alumnos, el edificio escolar está dotado del mayor confort posibles, el material didáctico es variado, se proporciona a los niños necesitados el alimento y el vestido y el maestro es ayudado en su tarea de educarlos por el médico, el psicólogo y la visitadora social.

Las economías en la instrucción hay que buscarlas por otros caminos, que no afecten la calidad, ni los beneficios que presta al niño la enseñanza actual.

Una más ajustada organización escolar y efectiva protección social del niño, al permitirle la concurrencia asidua a la escuela y un mayor aprovechamiento de la enseñanza, disminuye el número de repetidores y los gastos.

La racionalización de los servicios de la enseñanza primaria reduce también los gastos, pero ni ésta, ni las anteriores medidas, al hacer sentir sus efectos en el costo de la enseñanza, llegan a impedir que continúe elevándose.

Es una realidad que hay que tener presente y que explica y justifica los gastos, que continuarán aumentando, en razón directa de la difusión y del perfeccionamiento de la enseñanza.

2. — Sueldos

Los funcionarios públicos deben ser retribuídos justamente por el Estado, de acuerdo con la labor que realizan.

Los sueldos del personal docente, casi siempre fueron inferiores a la importancia de su tarea y a la responsabilidad que han asumido ante la sociedad.

Como hecho, que debió ser aleccionador, merece recordarse que al iniciarse el país a la vida independiente, en el año 1831, el Estado fijó el sueldo de los maestros en 60 pesos, y al emprenderse en 1877 la reforma escolar, Varela consiguió que el gobierno fijara una escala de sueldos, cuyo mínimo era de 30 pesos y el máximo de 125 pesos mensuales, cantidades que en aquellas épocas representaban valores superiores a los que perciben actualmente.

A los pocos años de estas fechas fueron rebajados los sueldos, y en el tiempo que las Juntas Económico-Administrativas pagaban el sostenimiento de las escuelas, los maestros recibían emolumentos que en general eran reducido y fijados de manera arbitraria por aquellas autoridades.

El magisterio, apremiado económicamente por los sueldos bajos que percibe, se encuentra en una casi permanente lucha por la obtención de una mejor remuneración a causa de que cuando le es acordada ha trascurrido, en casi todos los casos, un tiempo largo, durante el cual se ha elevado el costo de la vida a una altura que el aumento resulta insuficiente, lo que obliga a iniciar o reanudar el reclamo de una nueva mejora en sus asignaciones.

El llamado sueldo progresivo se ha incorporado al régimen normal de sueldos del magisterio, lo que es un reconocimiento de que la suma asignada al maestro por su labor es inferior a la que le corresponde percibir.

Por una razón de justicia los sueldos de los maestros deben estar de acuerdo a la importancia de la delicada labor docente que cumplen, y para que puedan dedicarse de lleno a la tarea de educar a la infancia, sin preocupaciones económicas y sin necesidad de distraerse en otras actividades para compensar lo escaso de sus emolumentos.

Los sueldos bajos restan atractivo a que las personas ingresen a la profesión magisterial, desmoraliza a los que han abrazado esa carrera y obliga a muchos, y entre ellos a los más capacitados, a abandonarla y dedicarse a otras actividades que ofrecen más amplias perspectivas, con el resultado que se resiente la calidad de la enseñanza.

Debiera crearse un fondo para becas y retribuciones especiales a los maestros que se hagan acreedores a sus beneficios, por iniciativas o trabajos extraordinarios en su función docente, y las asignaciones familiares, ser concedidas en la misma extensión que lo acuerda la ley al personal de la industria y del comercio.

3. — Edificación escolar

El capital inmobiliario escolar es muy importante y está constituído por 598 edificios ocupados por escuelas: 255 emplazados en los centros poblados y 343 en el campo.

Para el cuidado de estos bienes inmuebles no se disponía, hasta la aprobación de la Ley N.o 10.511, de los recursos indispensables para poder efectuar las reparaciones de los deterioros causados por el uso. Esa falta de la más elemental norma de previsión, fue causa de una depreciación rápida de su valor, pudiendo calcularse, sin exageración, que el tiempo que un edificio escolar se mantenía en condiciones de habitabilidad, quedaba reducido a la mitad de su duración normal.

En el artículo 11, inciso A, de la citada Ley N.o 10.511, que concedió diez millones de pesos para edificación, se dispuso que el producido del impuesto de instrucción pública fuera destinado a la construcción de nuevos edificios y a la ampliación y reparación de los existentes.

En el año 1948 produjo $ 2.320.058.41, que deducidos 700 mil pesos que fueron vertidos a Rentas Generales, dejó un saldo de $ 1.620.058.41.

Es un impuesto cuyo rendimiento se encuentra en aumento, por lo que será uno de los más considerables aportes que concurren a la formación del capital destinado a edificación escolar.

Su inversión en la forma prescripta por la ley permitirá la construcción de nuevos edificios, la ampliación de otros y las reparaciones de un número elevado de locales, valorizándose de este modo el patrimonio inmobiliario escolar.

Se completaría la obra de conservación de los edificios, si se adoptara la medida de asignar una partida permanente con ese destino, en las leyes que concedan recursos para nuevas construcciones: disposición legal que ha sido aplicada a otras obras públicas.

Para que las sumas que se disponen para edificación rindan más, debería emplearse elementos prefabricados y otros procedimientos, que abaratan las construcciones, y éstas, ser concebidas de modo que armonicen con el desarrollo de una educación moderna, más al aire libre: progreso que se une a la rebaja en el costo de esta clase de obras, de líneas más sencillas y de espacios abiertos, que economizan material.

El número de fincas arrendadas o cedidas es de 744 en las zonas rurales y de 214 en los centros poblados.

Estos datos demuestran que el esfuerzo constructivo del Estado no logra hacer disminuir, en forma preponderante, el número de locales escolares de propiedad particular.

Para incrementar la edificación, en una mayor escala, hay que gestionar la cooperación material de los municipios y vecindarios y sumarla a los recursos nacionales; el producido del impuesto de instrucción pública, lo que se percibe por herencias yacentes y los dineros que el Estado destina periódicamente por leyes especiales.

Los fondos que se dispondrían entonces harían posible cumplir, sin interrupciones, un plan ordenado de obras que, por su entidad, podría significar en un plazo previsto, la solución del problema de la edificación escolar.

4. — Los presupuestos de educación

El presupuesto de sueldos y gastos es corrientemente, un reflejo de la situación económica y financiera del Estado, por lo que puede conjeturarse que en un período de prosperidad o depresión será mayor o menor la suma de recursos que se dispongan para la educación y la cultura del pueblo.

Es una posición a la que hasta ahora no se le habían opuesto razones, lo suficientemente convincentes, como para hacerla variar.

En el correr de los años, la observación de los resultados de la educación y el hecho de habérsele asignado nuevos cometidos que rebasan en mucho los fines de instruir al niño en los conocimientos generales y en la moral, hacen ver a la cultura y educación de las masas desde otros planos, que descubren más amplias y diferentes perspectivas.

Esas comprobaciones son las que han movido a algunos hombres de estado a expresar que es precisamente, en las épocas de crisis, cuando no pueden aminorarse los presupuestos de educación, sino, por lo contrario, reforzarlos.

Es la norma que, en estos últimos tiempos, ha adoptado Inglaterra, país que siempre se distingue por el equilibrio y mesura con que va desenvolviendo su progreso, lo que asegura la continuidad y estabilidad de su organización social.

Los planos de reforma escolar de la ley inglesa del año 1944, que fueron modificados por las leyes de 1948 y 1953, se han venido ejecutando regularmente y fueron acelerados en el período de crisis económica por el que atravesó el Reino Unido.

En el Parlamento, el 12 de noviembre de 1946, entonces Primer Ministro Attlee, al abogar por que permanecieran en las escuelas un año más, unos 400.000 niños de 14 a 15 años de edad, que podían haber atenuado la aguda escasez de brazos que existía en ese momento, expresó:

"Tenemos dificultades con la capacidad humana de producción; debemos producir en calidad, lo que nos falta en cantidad, por eso, estamos elevando la obligación de asistir a clase".

Los aumentos anuales dispuestos, las reducciones obtenidas en el costo de las construcciones escolares y una administración hecha con espíritu de economía, han permitido continuar extendiendo la enseñanza y no retardar la aplicación de las reformas.

Son ideas que comparten otras naciones y que traen, como resultado último, una mejora en las condiciones económicas y espirituales de los pueblos.

El crecimiento constante de los efectivos escolares y mayores exigencias de la administración escolar, reclaman ingentes esfuerzos económicos que se proveen recurriendo a la imposición de nuevas cargas contributivas.

Con el fin de practicar un examen colectivo de la diversidad de criterios seguidos en la solución de ese problema, cuya gravedad es evidente, la Unesco decidió que se incluyera en primer término, en el orden del día de la XVIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública, el estudio de las modalidades de la financiación de la educación.

El Bureau International d'Education, publicó en el año 1955, un informe sobre el funcionamiento de los diferentes sistemas financieros en 55 países, para que sirviera de base ilustrativa al considerarse el tema.

En la Conferencia, celebrada en julio de 1955, se aprobaron recomendaciones sobre las responsabilidades financieras de los poderes públicos para con los diferentes grados y órdenes de la enseñanza, la financiación de ciertas categorías de gastos y modalidades especiales en la obtención de fondos para la educación.

Transcribimos las generalidades que encabezan el texto de dichas recomendaciones, que fijan una orientación común, y algunas de las cuales pueden servir de guía al proyectarse los presupuestos de instrucción pública:

1. — Sin disputar la importancia a otras cargas que incumben a los poderes públicos, conviene que los presupuestos reserven, en todas las circunstancias, un lugar de primer plano a los gastos de educación.

2. — El desenvolvimiento incesante de la educación exige un acrecentamiento global de los créditos afectados a la educación; la creación de nuevos servicios o el desarrollo de servicios existentes, no debe acarrear la reducción de los créditos consagrados a otros servicios esenciales.

3. — La prioridad que la educación pueda hacer prevalecer sobre el plan financiero, debe tener por corolario los cuidados más escrupulosos de todos los servicios interesados en la utilización racional de lo fondos puestos a su disposición, de suerte que la educación se beneficie al máximo de los sacrificios consentidos por la colectividad.

4. — Teniendo en cuenta la importancia en aumento, del factor financiero en el desenvolvimiento de la educación, parece deseable que los textos constitucionales o las leyes fundamentales hagan mención de las responsabilidades financieras de los poderes públicos, con los diferentes grados de la educación.

5. — Debieran organizar campañas financieras destinadas a hacer resaltar, ante la opinión pública, el rendimiento económico de los créditos afectados a la educaión, así como el progreso cultural y moral que de ello resulta.

Cuando en la elaboración de los presupuestos de educación priva la improvisación, es común que su rendimiento sea pobre; resultado que a menudo lo acompaña la insuficiencia de los recursos que son votados.

Uno de los medios de evitar esos males, es la creación en cada país, como fue aprobado por la Conferencia de un organismo permanente de estudios para mejorar el rendimiento de los sistemas de financiación de la educación, compuesto por los representantes de las autoridades competentes en materia de educación y de finanzas.

Según la recomendación pertinente, no deberían limitar su actividad al examen de los problemas actuales, sino además determinar las previsiones para años futuros, teniendo en cuenta el desarrollo cuantitativo y cualitativo de la educación y la evolución de la renta nacional y del rendimiento de los impuestos.

En sus trabajos tendrán en cuenta, entre otros, los factores siguientes: A) de orden económico, como el monto de la renta nacional, riqueza del suelo, grado de industrialización, producción agrícola, nivel de vida, posibilidades de desarrollo económico; B) de orden administrativo, como la estructura administrativa en escala nacional, regional o local; sistema fiscal, modalidades de financiación; C) de orden demográfico, como la evolución en número de la población, cambios en la repartición de la población urbana y rural, crecimiento de los efectivos escolares en todos los grados y sobre todo, en el nivel primario, en aquellos países que todavía no han llegado a generalizar la enseñanza obligatoria; D) de orden pedagógico, como grado de desarrollo de la educación en lo que concierne al personal enseñante, equipamiento material, los servicios auxiliares y extra escolares, etc.

Al Anuario Internacional de Educación de 1951, en un examen de los presupuestos de educación de ese año, en la mayoría de los países del mundo, llega a la conclusión, que si bien en las proporciones, pueden ser menos acentuados que en los años precedentes, una de las características más marcadas del movimiento pedagógico mundial del presente, es el aumento de los créditos afectados a la educación.

"Las restricciones de orden económico que se han impuesto poco a poco ciertos países, no han provocado todavía repercusiones sensibles en los dominios escolares. Las necesidades son cada años mayores y los presupuestos de instrucción pública prosiguen su curva ascendente y esto sucede aun en los países en que el poder adquisitivo de la moneda no ha disminuído".

En una tendencia que continúa afirmándose, como lo afirma la misma fuente, en su información del año 1954: "Los créditos afectados a la educación han aumentado en todos los países que han proporcionado datos sobre la financiación de la enseñanza. Estos aumentos se sitúan generalmente alrededor del 11 al 12 o|o en relación a los gastos del año precedente".

La política seguida por nuestros gobernantes ha sido también, desde la Reforma de aumento de los presupuestos escolares, con algunos estacionamientos, realizando grandes esfuerzos en estos últimos años por universalizar y mejorar la enseñanza, como se aprecia en el cuadro que exponemos a continuación, de los presupuestos, número de escolares y costos de la enseñanza a partir del año 1879 y por períodos de diez en diez años.

Años	Número de escolares	Presupuesto	Costo de la enseñanza por alumno
1879	23.821	$ 375.328.00	$ 15.75
1889	32.726	" 686.577.80	" 20.97
1899	52.606	" 809.470.02	" 15.38
1909	72.854	" 1.465.876.31	" 20.12
1919	106.892	" 3.809.569.00	" 35.56
1929	153.613	" 6.904.938.00	" 44.95
1939	187.819	8.147.227.20	" 43.37
1949	206.683	" 20.270.420.11	" 97.97

Para mejorar los sueldos docentes y administrativos, algunos servicios y hacer frente al pago de las diferencias por la elevación de los precios de los artículos para el equipamiento escolar, el presupuesto de 1953 se llevó a pesos 44.346.912, que es casi la duplicación del anterior, el del año 1951, que era de 23.113.290 pesos.

La elevación de los costos de la enseñanza, por las causas antedichas, y la persecusión del propósito de extender la educación a los que no frecuentan las escuelas por enfermedad, situación económica o por otros impedimentos, obligan a aumentos, cada vez mayores, de los presupuestos y a una severa planificación de los servicios

escolares, para obtener de los recursos disponibles, el rendimiento máximo.

Además, anualmente crecen los gastos por el aumento normal del número de escolares, recursos para el pago, que generalmente son votados a destiempo, bajo el apremio de las circunstancias en que se encuentra la escuela, cuando debieran ser concedidos a períodos regulares y en forma continuada.

Esta última, es una medida que haría posible recibir a la totalidad de los niños en el momento que alcanzan la edad escolar, sin que se produjeran hacinamientos en las clases, que sucede, cuando no se dispone oportunamente de los recursos para, con la anticipación debida, poder nombrar a los maestros y ampliar y amueblar los locales escolares.

Para que desaparezca el analfabetismo como problema y que la Escuela imparta una enseñanza teórica y práctica que prepare al niño para desempeñarse en la vida social, tendrá que intensificarse aún más el esfuerzo económico que se le viene prestando, llevarse a una mayor perfección el organismo escolar y revisar y modificar la ley de instrucción pública, para que continúe marcando el derrotero a seguirse en la educación de la infancia en los principios de la moral, de la libertad, del orden y del trabajo.

CAPITULO IV

LA ESCUELA NACIONAL

Sumario: 1. Formación de la escuela uruguaya. 2. Progresos de la Escuela.

1. — Formación de la escuela uruguaya

La escuela uruguaya nació para la libertad.

La primera, fundada por Artigas en Purificación, se llamó "Escuela de la Patria", y con igual nombre, se conoció la que pasó a dirigir el Padre José Benito Lamas en Montevideo.

Con ocasión del nombramiento del director de esta última, el Cabildo de Montevideo, en la comunicación pertinente de 26 de diciembre de 1815, define el concepto de lo que debía ser nuestra escuela pública: "molde en que deben formarse las virtudes distintivas de la juventud oriental".

Deseaban que la escuela instruyera a los niños y los hiciera amar la patria, la libertad y el régimen de gobierno republicano que había sido inscripto en las célebres "Instrucciones del año XIII"; ideales por los que había luchado y triunfado el pueblo, que se mantenía alerta para defenderse del enemigo que quisiera de nuevo avasallarlo.

Esta concepción de los fines de nuestra escuela tiene su ratificación en las expresiones vertidas por Artigas en un oficio de fecha 9 de octubre de 1815, dirigido al Cabildo de Montevideo, en el que aprueba la destitución de un maestro que criticaba el sistema político que defendían los orientales: "Los jóvenes, expresaba, deben recibir un influjo favorable en su educación para que sean virtuosos y útiles a su país. No podrán recibir esta bella disposición de un maestro enemigo, de nuestro sistema; y esta desgracia, origen de los males pasados y presentes, no debemos perpetuarlos a los venideros, cuando trabajamos para levantar el alto edificio de la libertad".

La invasión portuguesa ahogó en su germen la obra de ilustración y libertad que iniciaban las pocas escuelas públicas que se fundaron, pero esos fundamentos ideológicos renacieron con la vuelta del país a la vida libre e independiente, y son hoy, a la distancia de casi un siglo y medio, la esencia misma de la enseñanza pública.

Durante la dominación portuguesa, en momentos que la enseñanza pública debía limitarse a transmitir conocimientos, ignorando las aspiraciones a una vida social y política libre, se produce por iniciativa de Larrañaga, apoyado por Lecor, la primera renovación pedagógica de nuestra escuela, con la introducción del sistema lancasteriano o mutuo que vino a suplantar el rutinario y mecánico proceso de enseñar que se seguía.

La propaganda en favor del sistema por la Sociedad Lancasteriana, y la aplicación del mismo en su Escuela, hicieron conocer y apreciar sus ventajas; y la desaparición de la Sociedad, a principios de 1825, después de cuatro años de funcionamiento, no disminuyó su prestigio, como lo prueba el que la primera ley de educación (1826) y los decretos posteriores sobre este mismo asunto (1827) del nuevo gobierno patrio, dispusieran que los maestros se instruyeran en la Escuela Normal en dicho sistema y que se aplicara en las escuelas públicas, generalizándose por estas medidas sus prácticas, que se continuaron por muchos años.

El sistema lancasteriano ya no tiene más que un valor histórico pero en aquella época resultaba una enseñanza más económica, eficaz y novedosa de la que existía, mostraba a los maestros nuevos horizontes y nuestra escuela se colocaba a la misma altura de las europeas que lo aplicaban.

La Sala de Representantes de San José, el 10 de febrero de 1826, en momentos que el gobierno patrio se debatía en graves dificultades y cuando todavía no había cesado la guerra, dicta una ley de instrucción pública que dispuso el establecimiento de escuelas de primeras letras "por el nuevo y acreditado sistema mutuo" en todos los pueblos de la Provincia y nombra el Director General de Escuelas.

Un año después, el 16 de mayo de 1827, el Gobierno Provisorio radicado en Canelones expide dos decretos complementarios de la ley de instrucción pública, en los que se dispone la fundación de una escuela en cada pueblo de la campaña, la admisión gratis de los niños mayores de siete años, la formación de Juntas Inspectoras en los Departamentos constituídas por el Juez de Primera Instancia y dos vecinos, la creación de la Escuela Normal en la que se seguirían los estudios de acuerdo al método lancasteriano y de cuya dirección se encargaba al Director de las Escuelas de la Provincia, y que los maestros que ejerzan en las escuelas debían ser titulados.

Nuestra primera ley de instrucción pública de 1826, como los decretos complementarios de 1827, han sido injustamente olvidados y disminuídos en su real significado, pues aún dentro de la pobreza de su contenido ideológico, con que se les quiere juzgar, mantienen la misma aspiración artiguista: "la necesidad de establecer en la Provincia, las bases elementales de la educación de un modo que corresponda a su población y al carácter de un pueblo libre y velar sobre sus progresos".

Declaran además la gratuidad de la enseñanza, su universalidad, que debe ser dirigida y fiscalizada y que sólo podrán ejercer la docencia las personas que se gradúan de maestro en la Escuela Normal, que por dicha ley y decretos se crea.

Nuevos decretos modificativos y dificultades surgidas posteriormente, impidieron el desarrollo de la enseñanza dentro de las prescripciones de la ley de instrucción pública de 1826 y decretos de 1827, pero por ser la iniciación de la organización de nuestras escuelas, por sus valores propios y como ejemplo de preocupación de nuestros próceres que anteponían la ilustración y libertad del pueblo a toda otra consideración, debieran ocupar, con las ideas sobre educación de Artigas, el primer lugar en la historia de nuestra legislación de la educación pública.

Lograda la independencia absoluta del país, los gobernantes no se olvidan del papel que le toca desempeñar a la enseñanza en la ilustración del pueblo.

Lavalleja, al transmitir el poder al primer Presidente constitucional, Rivera, el 22 de octubre de 1830, manifestaba: "El país está libre y constituído; falta hacerlo instruído, moral y laborioso; entonces será también rico y feliz".

En el gobierno de Rivera se fundaron escuelas en campaña y un colegio para niños y niñas del interior del país y otro para niñas de color, en Montevideo. Se proyectaron la creación de la Universidad y de bibliotecas ambulantes.

En el siguiente, de Oribe, se aprobó el plan de estudios de la futura Universidad, se regularizó la administración escolar y se autorizó a los padres escolapios a organizar cursos de estudios superiores.

Los gobiernos que fueron sucediéndose le prestaron en mayor o menor grado atención a la enseñanza pública, impedidos frecuentemente por la inestabilidad de las instituciones y la situación del erario público, pero sin que pudiera anotarse hasta la reforma vareliana una modificación de fondo que orientara la escuela hacia el mejor desempeño de sus cometidos de ilustrar y capacitar al pueblo en el trabajo y en la vida social.

Al entrar en vigencia la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo consideró del caso ajustar a sus disposiciones, las instituciones que formaban el Estado, por lo que expidió un decreto el 22 de junio de 1831, suprimiendo el empleo de Director General de Escuelas, creando en su lugar el de Inspector General de todos los ramos de la enseñanza pública, cargo honorario, que debía ser ocupado por un funcionario que desempeñara un cargo oficial rentado de categoría.

Se suprimía el cargo de Director General de Escuelas por "haberse instalado las Juntas Económico Administrativas a quienes incumbe velar exclusivamente sobre la educación".

El servicio de la instrucción pública pasó a ser municipal, descentralizándose, y los beneficios provenientes de este sistema fueron anulados en gran parte por la falta de una dirección y orientación que mantuviera la unidad en la enseñanza.

El Inspector General no disponía de tiempo para desempeñarse en sus funciones de Director de la enseñanza primaria y a su pedido, el 2 de abril de 1832, el Gobierno considerando los poderosos fundamentos que le ha manifestado el Inspector General de la instrucción pública para

continuar en el desempeño de todos los asuntos concernientes a este ramo y persuadido a la vez de que el establecimiento de un Director General de escuelas no solo es necesario para auxiliarlo en el servicio de la educación primaria, cuanto indispensable para generalizar el sistema adoptado", resuelve: "restablecer desde esta fecha el empleo de Director General de escuelas con el sueldo que le estaba asignado antes de su extinción".

En el mismo decreto se fijaron sus atribuciones y se dispuso que las resoluciones que adoptara lo sería con el acuerdo previo del Inspector General de instrucción pública.

Tanto el Inspector General, como el Director General de las escuelas poco podían hacer para imprimir a la enseñanza primaria una orientación definida mientras se mantuviera descentralizado ese servicio y a cargo de las Juntas Económico-Administrativas de cada Departamento, que eran las que costeaban el funcionamiento de las escuelas, que quedaban libradas a la atención que estas les prestaran, a la buena voluntad que demostraran para seguir las indicaciones que le fueran formuladas por la Dirección General de las escuelas y a la iniciativa de los maestros capaces y con una concepción exacta de las finalidades perseguidas por la educación pública.

Por eso, poco valor práctico podía tener el que se encomendara al Director General de las escuelas, nombrado en 1839, la preparación de un plan general de educación, que no se tenía ninguna seguridad que fuera aceptado por las Juntas y aplicado en las escuelas.

Estallada la Guerra Grande en 1843, las escuelas se resintieron por el estado de conmoción que se produjo en todo el país, y mientras en Montevideo, continuaban funcionando por el régimen imperante, en el campo sitiador, Oribe autorizaba la fundación de escuelas en los alrededores de Montevideo, del Colegio Uruguayo en la Unión, en 1843, al que le prestó cooperación y creó en el mismo lugar, una Academia de Jurisprudencia, para seguir estudios de derecho.

Además, durante los años que duró la guerra, fue interviniendo en el gobierno de otros pueblos del país y en consecuencia, en la enseñanza primaria.

En 1846 dispuso Oribe el levantamiento de un censo escolar en los pueblos que se hallaban bajo su dominio, por intermedio de los Alcaldes Ordinarios, y el 16 de febrero de 1950, organizó una Comisión de Instrucción Pública con los cometidos de inspeccionar las escuelas públicas y privadas y dirigir la enseñanza.

En Montevideo, el Gobierno de la Defensa, aumentó el número de escuelas, fundó la Escuela del Ejército y en 1849, el Colegio Nacional, que impartía las enseñanzas primaria, preparatoria y superior; institución, esta última, que fué declarada Universidad Menor en 1856.

Autorizó el funcionamiento del Colegio de Humanidades dirigido por los padres jesuítas, y el 14 de julio de 1849, de acuerdo con leyes y disposiciones anteriores, se resolvió establecer la Universidad, quedando bajo su patrocinio las enseñanzas primaria, secundaria, científica y profesional.

Dos años antes, el 13 de setiembre de 1847, se había creado el Instituto de Instrucción Pública, con las atribuciones de "promover, difundir, informar y metodizar la educación pública y con especialidad la enseñanza primaria".

Inspeccionó los estudios superiores y los primarios hasta la fundación de la Universidad y desde entonces pasó a ser una dependencia de ésta, con el cometido de dirigir la enseñanza primaria.

El Instituto tenía jurisdicción nacional, autorizaba o negaba la apertura o continuación de todo establecimiento de educación, los inspeccionaba, instruía a las Juntas Económico-Administrativas sobre sus resoluciones, dictaba los programas escolares, reglamentaba el funcionamiento de las escuelas, formaba profesionalmente a los maestros y les expedía el título de Ayudante y Maestro de enseñanza inferior o superior, según los estudios seguidos, y podía tomar todas las providencias para el mejor gobierno y orientación de la enseñanza.

El Instituto de Instrucción Pública, con mayores atribuciones que la autoridad que sustituyó, no consiguió hacer cesar la intervención de las Juntas en la vida de las escuelas, a lo que se creían con derecho, por ser ellas las que las sostenían.

Esta situación fue agravándose en el correr de los años, trayendo como consecuencia que el Instituto de Instrucción Pública fuera perdiendo gradualmente autoridad y, como lo expresara José Pedro Varela, desde el año 1854 o 1855, fue decayendo progresivamente hasta su supresión en 1875, quedando desde esta fecha encargada de sus cometidos la Comisión de Instrucción Pública de Montevideo.

El estado deplorable en que se encontraba la enseñanza primaria fue denunciado en un informe, en 1855, por el doctor José G. Palomeque, que ejercía el cargo de secretario del Instituto de Instrucción Pública desde su fundación.

Propiciaba, para encauzar la enseñanza por rutas mejores, algunas iniciativas que más tarde fueron tenidas presentes en la Reforma, como el nombramiento de Inspector General de Escuelas, Comisiones en cada pueblo, equipamiento de las escuelas, creación de rentas locales destinadas a la educación, obligación escolar, uniformar y sistemar la enseñanza sobre bases invariables, reglamentar la enseñanza primaria elemental, Escuela Normal para la formación de maestros nacionales y la "sanción de una ley sobre instrucción que, abrazando los puntos indicados, salve todos los inconvenientes que se oponen presentemente al progreso intelectual".

El divorcio entre la autoridad local y la nacional, que fue acentuándose a medida que transcurría el tiempo, hizo más lento el proceso de formación de nuestra escuela en su unidad, en lo administrativo, en lo docente y en la afirmación de los propósitos de la enseñanza primaria.

Las directivas que fueron señaladas por el Instituto durante su largo funcionamiento de 28 años, contenidas en el "Decreto Reglamentario", "Adiciones al Reglamento" y "Constitución Provisional del Instituto" del año 1848, como en las resoluciones y reglamentaciones posteriores de esa autoridad, pueden reputarse en general de acertadas y, para su época, impregnadas de un espíritu humano y progresista.

Las obligaciones del Instituto están contenidas en el decreto de creación de 13 de setiembre de 1847: Artículo 1.o, inciso a) "Vigilar cuidadosamente la observancia del más perfecto acuerdo entre la enseñanza y las creencias políticas y religiosas que sirven de base a la organización social de la República", y en la "Constitución Provisional del Instituto", artículo 2.o: "Inspeccionar las escuelas privadas con el fin único de que no se enseñen en ellas nada que sea contra la moral o los principios constitucionales de la República".

Los mismos principios que sirven de fundamento al nacimiento de la Escuela Nacional, son los contenidos en los Reglamentos y Constitución del Instituto de Instrucción Pública. Finalidades que no presentan una sola desviación en el transcurso de la historia, pues la aspiración de la escuela del presente, que es la de la reforma de 1877, aunque no está contenida en forma expresa en la Ley de Educación Común, encierra los mismos ideales y se la encuentra expresada por Varela en su proyecto de ley, en el artículo 75: "Es deber de todos los maestros tratar de imprimir en el espíritu y en el corazón de sus discípulos los principios y sentimientos de moralidad, justicia, verdad y patriotismo: enseñarles a huir de la pereza, de la mentira y de la profanación; instruirlos en los principios del gobierno libre y formarlos en la comprensión verdadera de los derechos, los deberes y la dignidad de la ciudadanía oriental".

Las desinteligencias entre las Juntas y el Instituto continuaron, sin que pudiera ponerle término un decreto del Poder Ejecutivo, del año 1862, sobre deslinde de atribuciones, en el que se fijaban las de las Juntas, de velar por la educación primaria, sin invadir por eso las facultades del Instituto o las que correspondían a los Poderes Públicos.

Las disposiciones del Instituto, en algunos casos, eran ignoradas, no tenidas en cuenta o suplantadas por otras, como sucedió con el Reglamento para las Escuelas, que fue reemplazado por el aprobado y adoptado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en diciembre de 1865, y también por las Juntas de otros Departamentos, y que estuvo en vigencia diez años.

El citado reglamento contenía disposiciones prolijas y muchas de ellas acertadas, sobre las asignaturas del programa escolar, la forma de impartir la enseñanza, el horario de clase, la edad escolar, que era fijada de los 6 a los 14 años, los deberes de los maestros y de los monitores, los premios, la división de cada materia en tres secciones: 1.a o superior, 2.a o mediana y 3.a o inferior, pudiendo éstas subdividirse en clases según el grado de instrucción de los alumnos, y la disciplina, que prohibía los castigos corporales o afrentosos a los discípulos y solo permitía hacer uso, en proporción a la falta, de diversas amonestaciones verbales, privación del recreo, detención en la escuela por 30' después de terminada la clase, repetición de tareas escolares y la comunicación a los padres en los casos de ineficacia de las penas enumeradas.

Análogas disposiciones sobre disciplina figuraban en los reglamentos del Instituto de Instrucción Pública, sin que ello influyera para que en las escuelas, en muchos casos, dejara de aplicarse castigos corporales o deprimentes.

En el año 1868, José Pedro Varela, de vuelta de su viaje a Estados Unidos de América, pronunció una conferencia sobre educación que despertó enorme entusiasmo por las ideas que expuso y que provocó la fundación de la so-

ciedad "Amigos de la Educación Popular", con el objeto de "propender al adelanto y desarrollo de la educación del pueblo en todo el territorio de la República", y más tarde, la creación de la escuela "Elbio Fernández".

La propaganda de Varela por la nueva educación y la reforma de las leyes de instrucción pública, y la difusión de esas ideas por la sociedad "Amigos de la Educación Popular" y la práctica de las mismas en la escuela "Elbio Fernández", fue un movimiento educacional, y esta vez definitivo, que tiene cierta similitud, por los medios empleados para propagarlos, con el de Larrañaga en 1821, que fundó la Sociedad Lancasteriana y una escuela, para demostrar en la práctica las excelencias del sistema mutuo.

La Reforma se inició oficialmente en 1877, al entrar en vigencia la Ley de Educación Común y hacerse cargo de la Inspección Nacional José Pedro Varela pero ni en esta fecha, ni en 1876, cuando éste es nombrado Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, autoridad que ejercía la superintendencia sobre todas las escuelas del país, puede decirse, en verdad, que era su comienzo.

Fue un movimiento que había empezado nueve años antes, en 1868, en el acto que por primera vez el Reformador hizo conocer públicamente sus ideas, que tuvieron la fuerza de conquistar la aprobación pública, y que se continuó sin interrupciones, y trató de extender a toda la República.

Varela, en su proyecto de ley de instrucción pública, propiciaba en la administración y sostenimiento de las escuelas, un régimen mixto, de colaboración nacional y local, de cierta descentralización; y a la vez en el gobierno y orientación de la escuela, de centralización, para mantener la unidad en su funcionamiento y en el cumplimiento de sus finalidades.

La ley aprobada impuso, en cambio, una centralización en la dirección y en la administración de las escuelas, concediendo alguna autoridad a los gobiernos municipales, que era ejercida por intermedio de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

La reforma vareliana no se limitó, como las que había experimentado hasta entonces nuestra Escuela, a la imposición de un nuevo modo de enseñar, ni a ampliar los servicios escolares o nombrar las comisiones de apoyo popular a la educación.

Era todo esto, animado de un espíritu nuevo y con proyecciones como nunca se habían previsto: una reforma que pretendía reparar nuestros males en los aspectos económico, social y político, por medio de la educación, y hacer realidad el pensamiento de nuestros próceres, que confiaban en la escuela, para la difusión de la cultura en el pueblo y la defensa de la libertad y del régimen republicano democrático.

La continuidad, sin desviaciones, de los propósitos perseguidos por el Estado con la enseñanza primaria, ha hecho posible que nuestra escuela pública, a pesar de su desarticulación durante tantos años fuera moldeándose, hasta adquirir una fisonomía propia, nacional, siendo en el período transcurrido desde la vigencia de la Ley de Educación Común, que se ha afirmado definitivamente en su organización y en el cumplimiento de sus finalidades, encontrándose animada de un vivo espíritu de avance y perfeccionamiento.

2. — Progresos de la Escuela

La centralización que instituyó la Ley de Educación Común, obligó a las escuelas a alinearse en una misma corriente ideológica, a que la enseñanza, en todas ellas, fuera la indicada en el programa de estudios e impartida de un modo racional, y a que la población escolar se agrupara en clases perfectamente seleccionadas por la igualdad de edad y de conocimientos.

Desde 1877 al presente, la Escuela no conoce un retroceso; el progreso ha sido continuado, sin que pudiera interrumpirlo las épocas en que por el estado del erario público se disminuyó o permaneció estacionario el presupuesto escolar.

Las escuelas han ido aumentando en número, pero sin seguir, por falta de una política previsora, el ritmo de crecimiento de la población, lo que ha sido una dificultad que, conjuntamente con otras, ha retrasado el abatimiento de los índices de analfabetismo a un límite a que podemos aspirar por los esfuerzos económicos que realiza el Estado en favor de la instrucción.

Los locales que se construyen para asiento de las escuelas, reúnen las condiciones de higiene y pedagógicas más exigentes.

Su número es todavía insuficiente, por lo que se recurre al edificio de propiedad particular, que se adapta lo mejor posible a las necesidades escolares.

Una mayor y más perfeccionada organización administrativa y docente va siendo impuesta, obedeciendo a una aleccionadora experiencia, a nuevas ideas pedagógicas y a la extensión que ha adquirido la enseñanza.

Una somera enumeración de las iniciativas más importantes que se han tomado después de la Reforma, pondrá en evidencia que la escuela pública mantiene su prestigio y no descuida en incorporar a sus prácticas lo que pudiera mejorar la enseñanza.

En el año 1880, se organizó la estadística escolar, se introdujo en las escuelas la gimnasia y la enseñanza de la costura a las niñas y se adoptó el sistema del concurso para la provisión de los cargos docentes; conquista esta última, que se encuentra implantada sobre bases muy firmes y perfeccionadas, por la experiencia que se ha recogido en tantos años de aplicación.

Los servicios de inspección escolar han sido acrecidos y mejorados.

Para colaborar en la labor inspectiva departamental se crearon Subinspecciones; servicio que por ley de presupuesto para 1912-13, se extendió a toda la República.

En 1880 se creó el cargo de Inspector Técnico de Enseñanza Primaria, con jurisdicción nacional, y en 1919, tres cargos de Inspectores Regionales, con superintendencia sobre las Inspecciones Departamentales.

En 1889, se crearon el Museo Pedagógico y la Biblioteca de Maestros, y en 1940, el Museo Tecnológico Escolar de Aplicación, importantes organismos de información y enseñanza a escolares y maestros.

En 1908 se organizó el Cuerpo Médico Escolar, como dependencia de las autoridades escolares. Fué una aspiración formulada por el 3er. Congreso Médico Latino-Americano.

En la actualidad funciona con el nombre de Sanidad Escolar y es una División del Consejo del Niño.

Se editan dos prestigiosas publicaciones pedagógicas, "Enciclopedia de Educación", desde la época de la Reforma, y "Anales de Instrucción Primaria" fundado el año 1903.

El periodismo escolar, preconizado por Varela, ha tomado cierto incremento en estos últimos años, y se publica, desde hace poco tiempo, una artística revista oficial infantil de nombre "El Grillo".

El teatro infantil se presenta bajo nuevas formas, de gran dignidad artística; funciona un laboratorio de expresión infantil y se utilizan en las escuelas, excelentes libros de lectura.

El material didáctico, responde a las necesidades e intereses de los niños, y en cuanto al mobiliario, además de los bancos bipersonales, empezó a usarse en 1928 mesas colectivas, que favorecen el trabajo en equipos y hacen más familiar la vida escolar.

En el año 1934 se fundó el Laboratorio Psicopedagógico, anexo a los Institutos Normales, que prepara a los maestros en psicología aplicada y realiza trabajos de investigación y de adaptación de tests mentales y de rendimiento.

Las escuelas cuentan con el apoyo del pueblo, que le es prestado por intermedio de las Comisiones de Fomento Escolar; instituciones formadas por padres de los escolares y que se encuentran muy difundidas.

Las formas de enseñar han evolucionado favorablemente, aunque por razones de tiempo y espacio, no con la amplitud que podrían hacerlo los maestros, que se encuentran perfectamente instruídos en la nueva didáctica, siendo también aquellos factores los que retardan la afirmación del trabajo en la enseñanza, que es una orientación reclamada imperiosamente a la escuela actual por la sociedad.

La escuela urbana, por las causas antedichas, continúa impartiendo una enseñanza predominantemente intelectualista, y la rural, de una duración de solo tres años y generalmente a cargo de un solo maestro, presenta las mismas características, con excepción de un número de ellas que realizan trabajos de granja, y de otras, que han formado clubes agrarios, por iniciativa de una institución que trata de despertar el interés de los niños por esas actividades.

Se ensayan nuevos métodos didácticos en tres escuelas experimentales, fundadas en 1925, dos en centros urbanos y una en una zona rural, iniciativa que tiene el antecedente de que desde el año 1911 se autorizó la práctica de nuevos procedimientos de enseñanza, en clases que se llamaron de experimentación.

Una Oficina de Cinematografía y Fonografía Escolares colabora en la enseñanza por medio de las proyecciones fi-

jas y animadas y las grabaciones de discos. y la Radio Escuela, fundada en 1929, programa trasmisiones culturales para escolares y vecindarios.

La enseñanza preescolar, que no está prevista en la ley de Educación Común, tiene una larga tradición que se remonta al año 1892, fecha en que se fundó el Jardín de Infantes. Permaneció detenida en su extensión hasta hace pocos años, en que se fundaron clases para preescolares anexas a escuelas comunes y siete escuelas maternales para niños de 3 a 5 años.

Las primeras escuelas para adultos se fundaron en Montevideo en el año 1864 y funcionaron poco tiempo. En 1877, Varela estableció 14 cursos para adultos en la Capital, enseñanza que no se encuentra señalada en la ley de Educación Común, y que fueron clausuradas, a breve plazo, por haberse considerado poco satisfactorio sus resultados.

Recién en 1903 se insistió en la enseñanza de adultos, creándose en Montevideo tres cursos para hombres y uno para mujeres; en 1908, fueron 35 los cursos que se fundaron en todo el país, y en la actualidad, funcionan 74 cursos para adultos, en los que se imparte instrucción primaria y comercial.

La formación profesional del maestro en 1877, consistía en un examen global de las materias del programa de las escuelas de 1.º, 2.º y 3er. grado, y que si era aprobado, daba derecho al título de maestro de esos grados.

En 1882, se fundó en Montevideo el Internato Normal de Señoritas y se reglamentaron los estudios teóricos y prácticos, a los que se les dió una duración de dos años. En 1891, se creó en la misma ciudad el Internato Normal de Varones.

En la actualidad, el nombre de estas dos casas de estudios, es el de Institutos Normales, y con similar denominación, se han establecido en casi todos los Departamentos, instituciones docentes, muchas de las cuales, han sido oficializadas y subvencionadas por el Estado.

Los estudios magisteriales comprenden cuatro años de cultura general, uno de preparatorios y tres profesionales, y pueden ser cursados reglamentados o libres; en este último caso, dando examen en mesas que se constituyen al efecto. La práctica docente es siempre reglamentada.

Los maestros de enseñanza primaria pueden seguir estudios para obtener el título de maestro de 2.º grado, de sordomudos, de deficientes mentales y de especialización rural.

Este último curso, creado en 1935, se dictaba en los Institutos Normales y ahora se sigue en un Instituto situado en una zona rural.

Una escuela libre y democrática como la muestra, para educar a los niños en igualdad de tratamiento, no podía hacerlo en solo las escuelas comunes de 1.º, 2.º y 3er. grados, las únicas previstas en la ley de Educación Común; por lo que, al margen de sus disposiciones, se han ido creando las instituciones y servicios aconsejados por una pedagogía moderna, humana y progresista.

Así, en el año 1882, se crea una clase anexada a una escuela común de Montevideo, para educar a los niños sordomudos, utilizándose el método mímico, el dactilológico y la escritura corriente.

En 1903, el Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea la creación de un Instituto de Sordomudos, aspiración que se convierte en ley recién en 1908, fundándose el Instituto que más tarde se desdobló, uno para varones y otros para niñas, y en el que se adoptó para la enseñanza el método oral.

Desde 1928, los niños con defectos y vicios de lenguaje, son corregidos en clases de ortofonía, anexas a las escuelas comunes, y dicha disciplina se incorporó a los estudios magisteriales, como materia profesional, el año 1929.

Para los duros de oído y los ambliopes se crearon en 1935 clases especiales anexas a las escuelas comunes.

La primera escuela al aire libre para débiles físicos se fundó en 1913, en Montevideo, por iniciativa de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, pasando a la jurisdicción escolar en el año 1928.

En este mismo año se fundaron dos escuelas más en la misma ciudad y posteriormente se fueron estableciendo una en cada capital de Departamento.

En el año 1928, se fundaron en Montevideo, una Escuela Marítima para niños débiles necesitados de aire marino, y un Preventorio Escolar para los niños pretuberculosos, provenientes de hogares contaminados.

Se ha instituído en muchas escuelas la "copa de leche" la "sopa escolar" o los comedores escolares, que funcionaban en el mismo local escolar o en edificios independientes.

En el año 1932 se proyectó una escuela para niños lisiados, mutilados y con fenómenos de raquitismo, que sería de reeducación física, de instrucción general y de preparación profesional adaptada a las deficiencias de los escolares.

En el año 1934 se fundó una clase para niños bien dotados, que después de funcionar varios años, pasó a integrar una escuela de extensión.

Los resultados favorables que se obtuvieron y la justicia que es cultivar esas capacidades excepcionales para que fructifique el valioso capital humano que poseen esos niños, aconsejan la reimplantación de esa enseñanza intensiva, fundándose las clases necesarias para atender a todo los que acusan un cociente intelectual superior.

En el año 1927 se crearon las clases diferenciales para falsos anormales, que integran la organización de la escuela común, y que educan y devuelven la normalidad a los niños, habilitándolos para continuar los estudios en las clases comunes, después de uno o más años de estada en dichas clases.

En 1930 se fundó una Escuela Auxiliar para niños anormales psíquicos, y en 1934, una Escuela Hogar, para niños difíciles de conducta, en la que reciben la instrucción primaria corriente y una intensa educación moral.

Las numerosas y diversas instituciones especiales que se han creado después de la Reforma, completan la organización escolar, de modo que ofrece ésta, la posibilidad de que el niño, cualquiera sea su estado, encuentre la educación que le conviene.

El problema escolar nuestro, en lo que se refiere a una educación adaptada a las situaciones psicosomáticas y espirituales de los niños está resuelto con la existencia de las escuelas comunes y especiales, aconsejadas por la ciencia educativa; no así, en la capacidad de recibir y educar a toda la población escolar; dificultad simple de vencer, con la disponibilidad de mayores recursos, para aumentar aquellas instituciones en el número que sea necesario.

La Ley de Educación Común contiene disposiciones que han caído en desuso y no contempla aspiraciones nuevas de la educación, algunas de las cuales ya han sido llevadas a la práctica, por lo que se hace necesario una revisión y reforma de la ley, incorporando lo que aconseje la experiencia, el progreso educativo y las aspiraciones sociales.

Si no se procede a una reforma de nuestra ley de instrucción pública, se corre el riesgo de que, por no encontrarse consignadas las nuevas directivas a seguirse en educación, se pierdan algunas de las conquistas con tanto trabajo logradas o pueda experimentar desviaciones perjudiciales la marcha progresista de nuestra escuela pública.

CAPITULO V

REFORMA DE LA LEY DE EDUCACION COMUN

Sumario. 1. Ley de Educación Común. 2. Necesidad de la revisión de la Ley. 3.Proyecto de reforma.

1. — Ley de Educación Común

La Ley de Educación Común fue puesta en vigencia por decreto- ley de 24 de agosto de 1877.

Pocos años mas tarde, el 12 de enero de 1885, se aprobó una ley sustitutiva, que mantuvo la misma estructura y disposiciones de la ley anterior, salvo algunas variantes de detalle.

La Ley de Educación Común no ha experimentado, por las leyes posteriormente dictadas, cambios sustanciales, habiendo caído en desuso, por su inaplicabilidad, algunos de sus artículos, y quedado tácitamente derogados los que coartan la autonomía del ente, que dirige y administra la enseñanza, y aquellos que, para el caso, señala otras disposiciones la Constitución de la República.

Se transcribe a continuación el texto completo de la Ley de Educación Común vigente, de 12 de enero de 1885, con las modificaciones introducidas por leyes posteriores, con el fin de facilitar su comparación con el proyecto de ley elaborado.

Ley de Educación Común

I

De la Dirección General de Instrucción Pública

Artículo 1º Se establece una Dirección General de Instrucción Pública con superintendencia sobre todas las demás autoridades escolares de la República y bajo dependencia inmediata del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º La Dirección General de Instrucción Pública, se compondrá de los siguientes miembros: el Ministro de

Instrucción Pública, como Presidente; el Inspector Nacional de Instrucción Pública, como Vicepresidente; el Director de la Escuela Normal, como 2º Vice, y cuatro Vocales nombrados por el Poder Ejecutivo. Habrá un Secretario General, que será también nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública. (1).

Art. 3º La Dirección General de Instrucción Pública se constituirá con la sola presencia de cuatro miembros.

Art. 4º Los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, así como el Secretario General, durarán en sus funciones mientras su comportamiento no de motivo para ser removidos de sus puestos. (2)

Art. 2º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis Vocales: uno de ellos, por lo menos, deberá ser Maestro de 2.o a 3.er grado y haber prestado, como mínimo, diez años de servicios en un cargo escolar. (Ley de 26 de julio de 1918).

"Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de cinco o de siete miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y sus integrantes, serán designados en sesión del Consejo Nacional de Gobierno". (Artículo 187 de la Constitución de la República).

Art. 5.o Los Vocales de la Dirección de Instrucción Pública gozarán de un sueldo de $ 1.200 anuales cada uno. El Secretario General gozará del sueldo de $ 2.400.00 anuales.

Art. 6.o La Dirección General de Instrucción Pública celebrará, por lo menos, una sesión semanal, y además se reunirá siempre que sea convocada extraordinariamente por el Ministro de Instrucción Pública o por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

Art. 7.o Las facultades y deberes de la Instrucción Pública, referentes a los estudios primarios, son los siguientes:

1.o Dirigir la instrucción primaria en toda la República, bajo la dependencia del Ministerio del ramo y con sujeción a la presente ley.
2.o Administrar y dirigir la Escuela Normal del Estado.
3.o Hacer los nombramientos de los maestros interinos con aprobación superior, y solicitar del Ministerio de Instrucción Pública los nombramientos definitivos, una vez que hayan sido llenados las formas legales.
4.o Suspender los maestros por ineptitud o mala conducta, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda.
5.o Someter a la aprobación del Ministerio del ramo los libros que hayan de servir de textos en las escuelas del Estado.
6.o Someter igualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo el catálogo de los libros que designe para las bibliotecas populares y escolares.
7.o Solicitar del Ministerio del ramo la autorización necesaria para fundar o suscribirse a un periódico exclusivamente dedicado a la educación y darle la circulación que crea conveniente.
8.o Nombrar uno de sus miembros para que, conjuntamente con el Inspector Nacional de Instrucción Primaria, presidan cada cuatro meses los exámenes de aspirantes al título de Maestros del Estado, auxiliados por examinadores nombrados por la Dirección General de Instrucción Pública, sin perjuicio de los exámenes que por motivos especiales puedan concederse.
9.o Conceder diplomas, que deberán ser de tres grados, a los que resulten aprobados, con arreglo a los programas previamente establecidos.
10. Sancionar o reformar, con aprobación del Poder Ejecutivo, el Reglamento General de escuelas.
11. Sancionar también el programa de las asignaturas de las escuelas primarias, con aprobación del Poder Ejecutivo.
12. Proponer al Poder Ejecutivo un plan general de edificios escolares con sujeción a las mejores indicaciones pedagógicas.
13. Informar en todos los asuntos escolares en que el Ministerio del ramo desee conocer el dictamen de la Dirección General de Instrucción Pública.
14. Proponer al Poder Ejecutivo todas las reformas y modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen en la organización de las escuelas, así como en los sistemas y métodos de enseñanza. (3)

Art. 8.o Los diplomas se denominarán de primero, segundo y tercer grado, y serán firmados por el Ministro de Instrucción Pública y por el Inspector Nacional, siendo refrendados por el Oficial Mayor del Ministerio del ramo y por el Secretario General de Instrucción Pública.

Art. 9.o Los diplomas de Maestro del Estado son válidos en todo el territorio de la República.

Art. 10. Los aspirantes al título de Maestro pagarán, como único impuesto o contribución para obtener el diploma: Para el de primera clase: 6 pesos. Para el de segunda clase: 8 pesos, para el de tercera clase: 12 pesos.

Art. 11. Los Maestros recibidos que hayan pasado cuatro años sin ejercer el profesorado en alguna de las escuelas públicas del Estado, no podrán ser empleados en ésta, sino revalidando sus diplomas por medio de nuevo examen. (4).

Art. 12. La Dirección General de Instrucción Pública comunicará trimestralmente al Gobierno la suma que a cada Departamento corresponda, para atender a las necesidades locales de la enseñanza en el trimestre sucesivo; y percibida que sea por el Tesoro Nacional de Educación, éste lo remitirá a los Tesoreros Departamentales quienes le darán la debida inversión.

II

De la enseñanza

Artículo 13. La instrucción primaria es pública o privada: es pública, la que se costea y establece en las escuelas del Estado; es privada, la que se da en los colegios y escuelas particulares no costeados por el Estado.

Art. 14. La instrucción primaria y pública constará de tres grados.

Art. 15. Las escuelas públicas, de cualquier grado que sean, se establecerán en los lugares que designe la Comisión de Instrucción Pública Departamental, según lo juzgue más conveniente; pero deberá establecerse por lo menos una de primer grado en todo punto que cuente un número de cincuenta niños en edad de ir a la escuela. En los parajes donde no haya escuela de segundo y tercer grado, el programa de las de primero deberá ser lo más ampliado posible.

Art. 16. Las materias que constituyen la enseñanza primaria en todos sus grados son las siguientes: Lecciones sobre objetos, lectura, escritura y dibujo; aritmética, composición, gramática y retórica; geografía, con nociones de Historia; teneduría de libros y cálculo mercantil; derechos y deberes del ciudadano historia de la República; moral y religión; nociones de álgebra y geometría, de fisiología e higiene; de física e historia natural y de agricultura, gimnasia y música vocal.

En las escuelas de niñas se enseñará, además, labores de uso común, manejo de la máquina de coser y corte.

Art. 17. Estas materias se distribuirán en el respectivo programa de las escuelas de primero, segundo y tercer grado, según lo disponga la Dirección General de Instrucción Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15, y debiendo hallarse incluídas en el programa de todas las escuelas de campaña, cualquiera sea su grado, las nociones de agricultura.

(1) Artículo 1º La Dirección General de Intrucción Pública se denominará Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Inspector Nacional de Instrucción Pública, Director de Enseñanza Primaria y Normal.

(2) Artículo 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, sorteándose por primera vez a quienes les corresponda salir el primero y segundo año y podrán ser reelectos. El Director durará también tres años y podrá ser reelecto.

Tanto el Director como los Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. (Ley de 26 de julio de 1918).

"Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período". (Artículo 196 de la Constitución de la República).

(3) El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, tendrán todos los cometidos atribuidos por la ley de Educación Común y demás disposiciones legales y administrativas vigentes a la ex-Dirección General de Instrucción Primaria, y al ex Inspector Nacional de Instrucción Primaria. (Artículo 4.º del decreto del Poder Ejecutivo de 6 de agosto de 1918).

4) Ley de 14 de julio de 1897. Artículo 1.º El diploma de maestro o maestra, una vez obtenido legalmente, habilita en todo tiempo para ejercer el profesorado en todas las escuelas públicas del Estado

Queda por consiguiente, derogado el artículo 11 del Decreto-Ley de 24 de agosto de 1877. (Debió decir de la ley de 12 de enero de 1885, que es sustitutiva de aquélla).

Art. 18. La enseñanza de la religión católica es obligatoria en las escuelas del Estado, exceptuándose a los alumnos que profesan otras religiones, y cuyos padres, tutores o encargados se opongan a que la reciban. (5).

Art. 19. El reclamante cuya solicitud fuera desatendida por el Maestro, podrá apelar en primer grado ante el Inspector Departamental, y, de la resolución que recaiga, para ante la Dirección General de Instrucción Pública, cuyo fallo será inapelable.

Art. 20. En las ciudades, villas, pueblos y distritos rurales, donde existan escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la enseñanza.

Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarías y hospicios. (6).

Art. 21. El que sin causa legal y justificada deje de cumplir lo prescrito en el artículo anterior, será amonestado por la primera vez, y en caso de reincidencia pagará una multa de 12 pesos por cada alumno, la segunda vez, y de 24 pesos por la tercera, destinándose estas multas exclusivamente al sostenimiento de la Escuela Normal.

Art. 22. Los niños y niñas que no concurran a las escuelas públicas podrán aprender en escuelas particulares, en sus casas, o del modo que sus padres, tutores o guardianes estimen más conveniente; pero deberán estos acreditar esta circunstancia en debida forma ante el Inspector Departamental, quien les expedirá un certificado de haber llenado ese requisito.

Art. 23. Las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, a solicitud del Inspector Departamental, y por medio de éste, acompañado de dos vecinos, harán las amonestaciones y la aplicación de las multas de que trata el artículo 21; pudiendo, en caso necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.

III

Del Inspector Nacional de Instrucción Pública

Artículo 24. El Inspector Nacional de Instrucción Primaria gozará de un sueldo de 4.800 pesos al año.

Art. 25. El Inspector Nacional de Instrucción Primaria pasará anualmente, antes del 20 de enero, al Ministerio respectivo, un informe sobre el estado de la educación en la República, después de haber sido este previamente discutido y aprobado por la Dirección General, cuyo informe, aprobado a la vez por el Poder Ejecutivo, será publicado en forma de libro, y se le dará la circulación conveniente.

Art. 26. El informe anual del Inspector Nacional de Instrucción Primaria, debe comprender:

Un estado de la educación en la República, en el año escolar concluído el 30 de noviembre.

Tablas estadísticas, que demuestren en total, por Departamento y por Secciones, el número de niños en edad de escuela que haya en la República.

El número de los que se hayan inscripto en las escuelas públicas, y la asistencia media.

El número de los que asistan a las escuelas privadas.

El número de los que no hayan asistido a ninguna escuela.

El número de casos en que haya sido necesario aplicar las penas relativas a la obligación escolar.

El total gastado en sueldos de Maestros.

El número de Maestros de cada sexo y grado, y los sueldos que gocen.

El número de casas de escuelas, con especificaciones sobre su construcción y capacidad.

El total gastado en textos para niños, en útiles y eventuales.

La marcha, estado, condición y resultado de la Escuela Normal del Estado, y todas aquellas indicaciones conducentes al progreso y difusión de la educación pública, que la experiencia y el estudio puedan sugerir al Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

IV

Del Tesorero General de Instrucción Primaria

Artículo 27. El Tesorero General de Instrucción Primaria será nombrado por el Gobierno, asignándole un sueldo de 2.400 pesos anuales, y tendrá un auxiliar que gozará el sueldo de 960 pesos al año.

Art. 28. Son deberes del Tesorero General de Educación:

1.o Recabar de la Dirección General de Instrucción Pública y de los Tesoreros Departamentales, los presupuestos de gastos mensuales, para ser abonados y efectuar el pago de éstos, exigiendo su devolución, acompañados de los comprobantes respectivos, que entregará en la Tesorería General de la Nación.

2.o Entregar a cada Departamento, previa resolución de la Dirección General de Instrucción Pública, la parte que le corresponde en la distribución de las sumas que el Gobierno destine a sufragar los gastos de la enseñanza pública.

3.o Negar el pago de todo presupuesto o cuenta que se presente sin el V.o B.o de la autoridad competente.

4.o Depositar en el Banco que la Dirección General de Instrucción Pública determine, los fondos que reciba.

5.o Recabar de todas las Comisiones Departamentales una cuenta detallada de todos los gastos hechos en el año escolar, con especificación de lo empleado en sueldos de Maestros, construcciones, reparaciones y alquiler de edificios, compra de textos de útiles y eventuales, y de todos los ingresos, con especificación de su origen; pasando al Inspector General de Instrucción Primaria, el día 2 de enero o antes, una cuenta general, documentada, por Departamentos, para ser incluída en el informe anual.

6.o Llevar en debida forma la contabilidad de la Tesorería a su cargo.

7.o Pagar el presupuesto de Instrucción Primaria del Departamento de la Capital.

V

De la Comisión Departamental de Instrucción Primaria

Artículo 29. En cada ciudad o villa que sea capital de Departamento, habrá una Comisión Departamental de Instrucción Primaria, compuesta de: un miembro de la Junta Económico Administrativa, designado por ésta, como Presidente; el Inspector Departamental de Educación, y tres personas nombradas por la Junta Económico-Administrativa, que durarán tres años en sus funciones.

Art. 30. La Comisión Departamental podrá, con la autorización de la Dirección General de Instrucción Pública, examinar a los aspirantes al título de Maestros de escuelas de primer grado y expedirles un título provisional, no pudiendo cobrar por derecho de examen y expedición del título, sino la cantidad respectiva fijada en el artículo 10.

Art. 31. Corresponde a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, formar el correspondiente presupuesto de gastos trimestrales del Departamento, elevándolo a la Junta respectiva, para que ésta lo trasmita a la Dirección General; fundar las escuelas necesarias en relación al número de niños de ambos sexos en estado de recibir instrucción, previa aprobación de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, prestando una atención preferente a la fundación de escuelas de primer grado en todo el territorio de su jurisdicción; cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Dirección de Instrucción Pública.

Art. 32. Las Juntas Económico-Administrativas remitirán a la Dirección General de Instrucción Primaria, antes del día 20 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de gastos que demande la Instrucción Pública del Departamento, acompañado de un informe detallado sobre el estado de las escuelas, sus necesidades, etc. (7)

---

(5) Ley de 6 de abril de 1909. "Queda suprimida toda enseñanza y práctica religiosa en las escuelas del Estado".

(6) Los artículos 20, 21 y 23 de la Ley de Educación Común sobre obligatoriedad de la enseñanza quedan derogados y sustituídos pero las disposiciones del Código del Niño de 6 de abril de 1934. Capítulo X. De la protección intelectual y moral. Artículos 74 al 76 y 79 al 86.

(7) Las disposiciones referentes a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, han quedado modificadas por las leyes N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935, en su artículo 35 inciso 14 y N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, en su artículo 63.

De los Inspectores Departamentales

Artículo 33. Los Inspectores Departamentales serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, siendo preferido en adelante para ocupar ese puesto, el que tenga diploma de maestro de 3.er grado, otorgado por la Escuela Normal del Estado y gozará cada uno el sueldo de 1.200 pesos al año. Exceptúase el Departamento de la Capital, que tendrá un Inspector con el sueldo de 1.800 pesos en el año y un Subinspector con el de 1.200 pesos.

Art. 34. Son atribuciones y deberes de los Inspectores Departamentales:

1.o Inspeccionar con la frecuencia debida todas las escuelas del Departamento.

2.o Hacer que se cumpla la prescripción de no usar en las escuelas públicas otros textos que los aprobados por el Poder Ejecutivo.

3.o Informar cada trimestre a las Comisiones Departamentales sobre el estado de las escuelas, su marcha, progreso y necesidades, y expedir todos los informes que en casos particulares crean necesarios para ilustrar su juicio.

4.o Distribuir y hacer distribuir todas las circulares, informes, leyes o instrucciones que les sean enviados por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria o por la Dirección General de Instrucción Pública.

5.o Conservar en depósito, como propiedad pública, y trasmitir a los sucesores en el puesto, todos los informes libros y documentos que como Inspector Departamental de Educación se le remitan; así como los textos, útiles y menaje que se adquieran para las escuelas públicas, llevando en forma los libros correspondientes de entrada y salida.

6.o Efectuar la distribución de los textos, útiles y menaje en las escuelas públicas, en proporción a las necesidades de cada una.

7.o Llevar un libro en el que se consignen metódica y cronológicamente sus actos oficiales.

8.o Cumplir y velar por el cumplimiento de todo lo preceptuado en esta ley, en aquello que se relacione con su cometido en su respectivo Departamento.

9.o Propender por todos los medios a su alcance a estimular en el Departamento el celo del pueblo por el mejoramiento y difusión de la educación común.

VII

De los Tesoreros Departamentales

Artículo 35. El Secretario de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria será el Tesorero de las mismas.

Art. 36. Corresponde al Tesorero Departamental:

1.o Guardar por separado, en una caja especial, los fondos que por cualquier concepto correspondan al sostén de las escuelas y llevar su correspondiente contabilidad.

2.o Formar los estados demostrativos de los ingresos y egresos, con arreglo a la reglamentación que establezca la Dirección de Instrucción Pública.

3.o Efectuar los pagos de los presupuestos de Instrucción Primaria en el Departamento.

4.o Pasar al Tesorero General de Instrucción Pública un estado anual de los ingresos y egresos del presupuesto escolar.

5.o Remitir mensualmente al Tesorero Nacional, los presupuestos de gastos que deberá pasarle la Secretaría de las Comisiones Departamentales antes del 25 de cada mes, visados por el Presidente de la Corporación respectiva, devolviéndolos oportunamente al mismo, acompañados de los comprobantes correspondientes.

VIII

De las Escuelas

Artículo 37. No podrán ser empleados en las escuelas públicas, sino los Maestros que tengan título expedido por la Dirección General de Instrucción Pública, o hayan recibido la autorización provisional para enseñar, de que habla el artículo 30 y, en ambos casos, no podrán ser empleados en una enseñanza superior al grado a que su título corresponda.

Art. 38. En todas las escuelas públicas la enseñanza se dará en el idioma nacional.

IX

De los Maestros

Artículo 39. Cada Maestro empleado en cualquier escuela pública, deberá pasar un informe anual al Inspector Departamental, el 20 de noviembre de cada año, en la forma y modo prescritos por los modelos que le serán enviados por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

Art. 40. Cada Maestro deberá llevar un registro escolar del modo y forma que sean establecidos por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

Art. 41. En el caso de suspensión de un Maestro por incapacidad u otra causa grave, o por falta de cumplimiento a un contrato por escrito que haya sido firmado entre ese Maestro y la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, el Maestro tendrá el derecho de apelar para ante la Dirección General de Instrucción Pública y, si ésta decide que la suspensión ha sido hecha sin causa legítima, el Maestro suspendido volverá a la escuela y continuará en el desempeño de sus funciones.

X

De la Escuela Normal

Artículo 42. Los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, con excepción del Director de la Escuela Normal, forman ex-oficio la Comisión Directiva de la Escuela Normal del Estado.

El Director de la Escuela Normal gozará un sueldo de 2.400 pesos.

Art. 43. La Comisión Directiva de la Escuela Normal del Estado tiene facultades y poderes:

1.o Para establecer, organizar y sostener la Escuela Normal de Maestros y Maestras en la ciudad de Montevideo, con el objeto de dar instrucción gratuitamente a aquellas personas residentes en la República, que quieran dedicarse a la enseñanza.

2.o Para formular el programa de estudios y las reglas para la admisión de los alumnos.

3.o Para nombrar los profesores de la Escuela Normal, señalándoles el sueldo que deben gozar.

4.o Para practicar todos los actos necesarios a la administración y dirección de la Escuela Normal del Estado, según las prescripciones de esta ley.

5.o Para destituir los profesores de la Escuela Normal que hayan dado mérito a ello, levantándoseles la correspondiente sumaria, que será elevada al Gobierno para su aprobación.

6.o Comunicar a la Dirección General, a los fines consiguientes, todas las medidas que adopte y a que hacen referencia los incisos precedentes.

XI

De las Bibliotecas Escolares y Populares

Artículo 45. Cada Tesorero Departamental separará el 1 o|o, por ahora, de las cantidades con que el Estado contribuya al sostenimiento de la Instrucción Pública en su respectivo Departamento, afectándolo a la creación y sostenimiento de las Bibliotecas escolares y populares en las localidades más aparentes a juicio de la Comisión Departamental respectiva, cuyas Bibliotecas deberán ser públicas.

Art. 46. La Dirección General de Instrucción Pública preparará una lista de los libros adecuados para las Bibliotecas escolares y populares, y dictará reglas generales para su gobierno y administración.

XII

Disposiciones generales

Artículo 47. Se declara libre la fundación de establecimientos de educación privados en toda la República, sin más limitaciones que las siguientes:

1.o Las Comisiones Departamentales podrán solicitar de dichos establecimientos todos aquellos datos que se relacionen con los intereses escolares de su respectivo Departamento.

2.o Sus Directores están sujetos a consentir toda inspección que se ordene por las autoridades competentes, en cumplimiento de las disposiciones relativas a la higiene y a la moral pública.

3.o La Dirección General de Instrucción Pública podrá ordenar, en los casos que a su juicio justifiquen esta medida, o bien en cumplimiento de orden superior, visita de los colegios o establecimientos de educación, sin excepción alguna, para informar si la enseñanza

que en ellos se da, no es contraria a la Constitución de la República, a las leyes y a la moral.

Art. 48. La casa de escuela, si es propiedad nacional, y el menaje y los útiles escolares no pueden embargarse ni ejecutarse.

Art. 49. El empleo de Maestro es amovible a voluntad de la Dirección General de Instrucción Pública; pero para la destitución de un Maestro será necesario el voto por lo menos de las dos terceras partes de los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública que concurran a la sesión en que aquella resolución se tome.

Art. 50. Los títulos de Maestros o Ayudantes, expedidos hasta esta fecha por autoridades competentes de la República, se reputarán válidos según la escala siguiente: Los títulos de Ayudantes, como títulos de Maestros de 1.er grado; los de Maestros de enseñanza primaria inferior, como títulos de Maestros de segundo grado, y los de Maestros de enseñanza primaria superior, como títulos de Maestros de tercer grado.

Art. 51. Todas las cuestiones sobre materias escolares no previstas expresamente por esta ley y que no estén sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, pueden ser resueltas por las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, con apelación para ante la Dirección General y con último recurso para ante el Ministerio del ramo.

Art. 52. Deróganse todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Art. 53. Comuníquese, etc.

2. — Necesidad de la revisión de la ley

Un proyecto completo de ley orgánica de la instrucción pública es el que redactara José Pedro Varela y que incluyó en su libro "Legislación Escolar".

Sirvió de guía e inspiración en la preparación del decreto-ley de 24 de agosto de 1877, con el que se le confunde corrientemente, creyéndose que es el mismo, convertido, sin variantes apreciables, en ley.

El Reformador debe haber sido el primero al que no le satisfaciera la ley dictada, porque era incompleta, omitía principios generales que son necesario consignarlos en una ley de ese carácter y no atendía a su opinión de una mayor descentralización de la enseñanza, aunque coincidía en establecer la unidad en el gobierno técnico-docente de la escuela.

Todas sus fallas pudieron ser sorteadas porque fue el propio Varela quien impuso la ley desde su cargo de Inspector Nacional, supliendo sus lagunas con reglamentaciones que contemplaban sus ideas sobre la organización y funcionamiento de las escuelas.

Esta situación fue la que produjo una confusión, en beneficio de la Escuela, al orientarse ésta, más que por las disposiciones de la ley de Educación Común, por las reglamentaciones dictadas posteriormente a su aprobación, y por las ideas expuestas por Varela en sus escritos y en sus libros.

Ello es lo que puede dar una explicación al hecho sorprendente que la ley de Educación Común subsista, después de 78 años de vigencia, sin haber experimentado, por nuevas leyes, más que algunas modificaciones de detalle, pero inoperante para continuar señalando la orientación de la educación, por haber caído en desuso, por su inaplicabilidad, muchas de sus disposiciones.

Fue en el propio seno de la Dirección General de Instrucción Primaria y cuando recién transcurría el primer año de existencia, que se intentó modificar la ley de Educación Común, a lo que se opuso sensatamente Varela, arguyendo que debía esperarse a que los resultados de su aplicación confirmaran esa necesidad de reforma.

Es un hecho que nos da base a suponer que era general el juicio desfavorable que se tenía del contenido de la Ley, en cuanto a expresar las aspiraciones que sostenía Varela en su proyecto.

Desaparecido Varela y encontrándose al frente de la escuela pública su hermano Jacobo, se reforma la ley de Educación Común, el 12 de enero de 1885, pero por el respeto que había conquistado la obra del Reformador, que la asociaban a aquélla, no se atrevió el legislador más que a introducir modificaciones de detalle, perdiéndose por esa razón, una magnífica oportunidad para agregar a su articulado las disposiciones básicas del proyecto vareliano que no fueron tomadas en cuenta en la primitiva ley.

La ley de Educación Común carece de disposiciones que, por su importancia, no pueden estar ausentes en una ley de instrucción pública y que Varela había previsto en su proyecto, como las finalidades de la enseñanza pública, en el artículo 75, la edad escolar, en el artículo 23, los jardines de infantes, en el artículo 61, clases para adultos, en el artículo 99, la no admisión de los niños enfermos y los que no hubieran sido vacunados, en el artículo 66, y una más concreta determinación de los tipos de escuela, como lo hace en el artículo 31, inciso 7, al dividir las escuelas en fijas y volantes, y en el artículo 48, inciso 11, en escuelas primarias, escuelas de gramática y escuelas primarias superiores o escuelas de 1.o, 2.o y 3.er grados.

Varela, para su proyecto de ley, en el artículo 52, había expresado: "La Dirección General de Instrucción Pública reglamentará la presente ley y propondrá en oportunidad las reformas cuya necesidad demueste la experiencia".

Si esas eran sus ideas para la reforma de su proyecto, no es aventurado pensar que para la ley de Educación Común aprobada, en la que no figuraban algunos de sus principios, sustentara, con mayor razón, el mismo criterio, sin que pueda esgrimirse como argumento en contrario, su negativa a modificarla al principio de su aplicación, consecuente con la idea de que debía esperarse para hacerlo, a lo que aconsejara la experiencia.

No se honra como se debe a Varela defendiendo la intangibilidad de una ley que no refleja en forma completa su pensamiento y que el tiempo amenaza convertirla en una obra inerte.

Una reforma, si es hecha en forma prudente, con el fin de actualizarla, dará a la ley nueva y prolongada vida.

Varela, en su libro "Legislación Escolar", reclamaba para su proyecto de ley, ese tratamiento, como el necesario para su supervivencia: "No tenemos, expresaba, una confianza tan ilimitada en nuestras fuerzas, ni en nuestros estudios, para dar forma definitiva a las exigencias en materia de educación de nuestro país, y apenas si aspiramos a que nuestro proyecto de ley sirva de punto de partida y de centro que atraiga, después de convertido en Ley de la República, las miradas de todos los hijos del pueblo para irlo mejorando sucesiva y constantemente a medida que se presenten nuevas exigencias a las que deba darse una satisfacción, o nuevos inconvenientes que la ley no haya podido evitar".

"Es así, transformándose, corrigiéndose, amoldándose a las exigencias de cada época, que las leyes pueden tener vida activa, expresando con fidelidad las aspiraciones populares".

Antes y después de la reforma de 1885, de la ley de Educación Común, muy pocas de las modificaciones parciales propuestas, recibieron aprobación.

En cuanto a los proyectos de nuevas leyes de instrucción pública, que en diferentes épocas han sido presentados, no han tenido andamiento, habiéndolo impedido, más que toda otra consideración sobre las innovaciones introducidas, la barrera que les opone el fetichismo que se le profesa a todo lo que, como la ley de Educación Común, se supone creación vareliana. Actitud que aunque no la compartimos en esa forma irrazonada, no deja de merecernos respeto, porque nace de la fe, que ha arraigado hondo en el magisterio y en el pueblo, en la verdad y en el impulso generoso de las ideas que inspiró la obra de reforma de Varela.

En 1879 aprobó la Cámara de Diputados una ley que suprimía la centralización técnica de la enseñanza, la Dirección General de Instrucción Pública, el cuerpo de Inspectores Departamentales y las escuelas mixtas y modificaba el programa de enseñanza.

El proyecto fue estudiado, a principios de 1883, por la Comisión de Legislación del Senado, pero sin que llegara a ser considerado por ese cuerpo.

En el año 1887, a los dos años de la reforma de la ley, el Poder Ejecutivo solicitó al Legislativo, la creación de cuatro internados de enseñanza primaria a ubicarse en los Departamentos fronterizos con el Brasil, para intensificar la enseñanza rural, iniciativa que no tuvo andamiento.

El 14 de julio de 1897 se derogó el artículo 11 de la ley de Educación Común, declarándose que el título de maestro daba derecho permanente para ejercer la docencia.

En 1900, el Poder Ejecutivo propuso la supresión de los Institutos Normales, con el peregrino argumento que hasta esa fecha habían absorbido 372 mil pesos en la preparación de 368 maestros, de los cuales sólo 223 estaban colocados en el personal enseñante.

Proyectó además la reorganización de la autoridad superior de la enseñanza, sobre la base de un Director de Escuelas, un Inspector Técnico, un Inspector Administrativo, un Maestro elegido por el personal enseñante y tres Vocales designados por el Poder Ejecutivo; la creación de distritos escolares a cargo de Consejos con cierta autonomía y ampliación de las facultades de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

Ninguna de estas iniciativas se convirtió en ley.

En 1907, el 4.o Congreso de Inspectores, celebrado en Montevideo, declaró: "Que se impone con urgencia la reforma de la ley de Educación Común, de manera que responda mejor a las necesidades actuales de la Escuela", sin que esta aspiración fuera recogida por las autoridades escolares y concretada en un proyecto de reforma.

El 26 de julio de 1918 se aprobó una ley que cambió

el nombre de la autoridad escolar por el de Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Director de Enseñanza, indicó el número de sus miembros y quienes debían integrarlo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal gestionó sin resultado, en el año 1926, ante el Poder Legislativo, algunas reformas a la ley de Educación Común consistentes en la autorización para organizar la administración escolar fuera de la actual división territorial de los departamentos; que los diplomas de los maestros fueran de dos categorías: uno para ocupar las ayudantías y direcciones de escuelas comunes y otro, de profesor, para los demás cargos docentes; que las escuelas comunes fueran urbanas y rurales, y graduadas en seis clases las primeras; que se crearan bolsas de viaje; que las escuelas privadas debían ajustarse a un programa de conocimientos equivalentes al de las escuelas públicas y su personal, ser titulado; nuevas disposiciones sobre obligación escolar y algunas otras iniciativas de menor importancia.

La revisión de la ley de Educación Común fue una necesidad y una aspiración expresada desde el momento mismo que empezó a aplicarse, sin que hasta el presente haya llegado a concretarse una reforma de fondo, debido quizás a que el gobierno de la escuela se rige por reglamentaciones que han venido a cubrir la falta de disposiciones importantes, procedimiento que tiene la desventaja que pueden ser derogadas y sustituídas por otras, en cualquier momento, por la autoridad escolar, que es la que las establece.

La ley de Educación Común contiene principios que han de prevalecer en cualquier reforma que se intente, como el sistema de dirección y gobierno de la enseñanza, que difiere del propuesto por Varela, pero que dió unidad a la misma, no impide la colaboración popular y ha sido factor preponderante de su progreso.

En cuanto a las disposiciones circunstanciales, que no debieron figurar en la Ley, deben ser quitadas, y agregar todas aquellas que en el transcurso de su aplicación, han revelado su bondad.

Una reforma parcial de la ley sería insuficiente, y la redacción de una nueva, por perfecta que resultara, poco valor práctico tendría si no se incorpora a su texto el valioso tesoro de experiencia acumuladas y las ideas de Varela, que han subsistido y arraigado en la tradición de nuestra Escuela, y que son las columnas fuertes que han servido y continuarán sirviendo de base a su continuado perfeccionamiento.

Lo más conveniente, a nuestro juicio, es una revisión completa de la Ley, no para sustituirla por otra, sino para actualizarla, manteniendo su estructura y los principios que, conjuntamente con las ideas de Varela, han formado la escuela nacional.

Hemos acometido esa tarea dentro de ese orden de ideas y tratado que las disposiciones de la Ley, por su amplitud, permitan la reorganización de la enseñanza, dentro de cierto margen de libertad, cuando así lo llegara a exigir el adelanto escolar y la sociedad.

Abrigamos la esperanza que las directivas contenidas en nuestro proyecto de reforma de la ley de Educación Común, son fieles a las ideas de Varela y a las de nuestro vivir libre y democrático.

CAPITULO VI

COMENTARIOS A LA LEY DE EDUCACION COMUN PROYECTADA (1)

Sumario: 1. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. 2. El título de Maestro. 3. Enseñanza obligatoria y gratuita y edad escolar. 4. El programa de enseñanza primaria. 5. El trabajo, el preaprendizaje y la orientación vocacional. 6. Escuelas. 7. Educación preescolar y educación de adultos. 8. La escuela laica. 9. Enseñanza privada y libertad de enseñanza. 10. Recursos. 11. Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y de Fomento Escolar. 12. La inspección de la enseñanza primaria. 13. Departamento de Sanidad Escolar. 14. Bibliotecas populares y escolares. 15. La enseñanza normal. 16. Fines, coordinación y unidad de las enseñanzas.

1. — El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal Artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o

El artículo 204 de la Constitución de la República prescribe que la enseñanza, en sus diversas formas y grados, sea regida por uno o más Consejos Directivos autónomos.

Para las enseñanzas primaria y normal, se ha creado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, formado por cinco miembros, y que es nombrado, como lo dispone la Constitución en su artículo 187, por el Consejo Nacional de Gobierno; disposición contenida en el artículo 1.o del proyecto de ley elaborado.

En la modificación de la Ley de Educación Común, de 26 de julio de 1918, se dispuso que uno de los componentes del Consejo, por lo menos, ha de ser maestro de 2.o o 3.o grado, con diez o más años de antigüedad en un cargo escolar.

En el proyecto, en el citado artículo 1.o, se eleva a dos el número mínimo de miembros maestros del Consejo y se mantiene igual tiempo de servicios escolares, pero sin la exigencia del grado.

Somos partidarios de que el Consejo sea integrado totalmente por maestros, pero consideramos que esta aspiración, que en la práctica viene contemplándose de modo cada vez más afirmativo, no debe figurar como imposición en la ley, por lo menos en forma absoluta, para dejar cierta libertad al Poder Ejecutivo para poder nombrar, en ciertos casos de excepción, a personas que sin ser maestros, posean condiciones sobresalientes para el desempeño de ese cargo.

No ha de olvidarse que José Pedro Varela no era maestro, y que la escuela se beneficiará con la acción de aquellos que, aunque no titulados, reunan condiciones de hombres de gobierno, conocimiento del organismo escolar y una visión superior del derrotero que ha de seguirse en la educación de la juventud.

Por la ley vigente, el Presidente del Consejo es a la vez Director de Enseñanza, denominación esta última que, en el régimen actual de gobierno de la enseñanza, no tiene significado funcional.

El cargo de Director de Enseñanza, figuraba con el nombre de Inspector Nacional de Instrucción Pública, en la primitiva Ley de 1877 y en la de 1885, y era desempeñado por el Vicepresidente de la Dirección General de Instrucción Pública: la presidencia correspondía al Ministro del ramo y la corporación estaba bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Instrucción Pública.

Desde la reforma constitucional de 1917, se confía a una corporación, con completa autonomía, la total administración y dirección del servicio.

El encargado del gobierno de enseñanza es, pues, el Consejo, y su representación, lo mismo que las resoluciones del ente, son cumplidas por el Presidente, al que no encontramos que otras funciones le pueden ser asignadas en su condición de Director de Enseñanza, sin que deje de establecerse oposición con las atribuciones del Consejo.

Por estas razones, en el proyecto de ley no aparece el cargo de Director de Enseñanza, y el único cometido expreso que la ley vigente le señala, el de redactar la Memoria sobre el estado de la educación, se le encomienda al Consejo.

Las obligaciones del Consejo se enumeran en los artículos 2.o, 3.o y 4.o, algunas de las cuales son reproducción de las que figuran en la ley vigente, y otras, nuevas.

Se ha creído necesario consignar en la ley, artículo 2.o, inciso 2, el procedimiento a seguirse en los casos de destitución que, por su gravedad, han de ser rigurosos y ofrecer las máximas garantías de imparcialidad y justicia para el funcionario.

Por el artículo 2.o, inciso 9, se encarga al Consejo de una acción de difusión y prestigio de la educación, entre los maestros y el pueblo, y que es la transcripción, en su esencia, del artículo propuesto por José Pedro Varela, con el número 14, en su proyecto de ley de instrucción pública y que no fue incorporado al Decreto-Ley de 24 de agosto de 1877.

Se establece, como institución, por el artículo 3.o, las Asambleas o Congresos de Inspectores, Directores y Profesores y Maestros, de carácter nacional, regional y departamental.

En diversas épocas, la autoridad escolar ha celebrado, con gran éxito, reuniones de esta clase.

Tienen la virtud de movilizar al magisterio en el sentido de hallar nuevas formas didácticas y discutir la bondad de las técnica en uso y su posible perfeccionamiento.

Combaten la rutina, impidiendo que la profesión se convierta en oficio, y despierta la conciencia del educador en su responsabilidad de contribuir, paralelamente, con su esfuerzo, a la labor de orientación que le corresponde cumplir al Consejo.

La inclusión en el proyecto de ley, de la obligación de establecer y organizar esa actividad del magisterio, supone una conquista de importancia para un porvenir mejor de la Escuela.

---

(1) Se han agrupado por temas, los artículos del proyecto de reforma de la ley de Educación Común, con el objeto de hacer un breve comentario de conjunto y dar las razones de la inclusión de cada uno de ellos.

2. — El título de Maestro. Artículo 2.o, inciso 4

La ley de Educación Común establece tres títulos diferentes de Maestro, individualizados con los nombres de 1.er grado, de 2.o grado y de 3.er grado.

Para obtenerlos, debía rendirse un examen teórico global de los conocimientos que comprendían las materias del programa escolar del grado correspondiente, empezando por el de 1.er grado.

Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, según el artículo 30, estaban autorizadas para tomar exámenes con sujeción al programa de 1.er grado nacional, con las debidas exigencias y garantías, y a conceder el título provisional de Maestro Departamental.

Eran tan pobres los conocimientos requeridos, que en el artículo 11 de la ley se exigía a los maestros que hubieran dejado de ejercer por un período de cuatro años, rendir de nuevo el examen que le había servido para obtener el título de maestro.

El 14 de julio de 1897 se dicta una ley que deroga dicha disposición, que, si pudo tener alguna justificación al principio, era inadmisible en esa época, en que la carrera magisterial era muy exigente y comprendía varios años de estudios teóricos y prácticos; que se seguían libres, rindiendo periódicamente los exámenes en mesas que se constituían al efecto, o reglamentados en los Institutos Normales, que funcionaban, el de mujeres, desde el año 1882, y el de varones, desde 1891.

Los estudios magisteriales han aumentado en extensión y profundidad y comprenden actualmente ocho años, divididos en ciclos; el cultural, de cinco, equivalente a los estudios de enseñanza secundaria y preparatoria, y el profesional, de tres; realizándose en este último período, la práctica docente.

Los que terminan esos cursos reciben el título de Maestro Nacional de 1.er Grado.

Los estudios para alcanzar a graduarse de Maestro de 2.o Grado, que son libres, son una duplicación, aumentados, de los de 1.er Grado, y dan derecho al que se titula, por las reglamentaciones en vigor, a aspirar a clases y direcciones de Escuelas de ese grado y a Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Desde hace muchos años no se cursan más estudios de 3.er Grado, por haberlo así dispuesto las autoridades escolares.

Periódicamente se agita el ambiente magisterial, bregándose por el título único, sobre el cual hay acuerdo general; pero los derechos adquiridos, y que deben ser respetados, de los Maestros de 2.o Grado, han dificultado su implantación.

Se argumenta, además, que la supresión de los estudios de 2.o Grado va en detrimento del perfeccionamiento profesional.

Sin entrar al análisis de estas cuestiones, y enfocando el problema desde otro punto de vista, es indudable que la carrera magisterial, como acontece con las demás, ha de ser cursada una sola vez. Terminados los estudios, debe expedirse el título único y definitivo de Maestro Nacional de Enseñanza Primaria.

En el artículo 2.o, inciso 4, se indica que la autoridad escolar expedirá el referido título a los que hayan terminado con éxito los cursos magisteriales, y certificados de especialización docente, a los maestros que hayan seguido estudios de perfeccionamiento profesional.

Son disposiciones, que jerarquizan la profesión magisterial, al implantar el título único y la especialización, y que no impiden que los actuales Maestros de 2.o Grado sean amparados, por medio de reglamentaciones, en sus derechos.

La especialización es una nueva perspectiva que se abre a los que desean perfeccionarse profesionalmente. Abarca los más diversos campos de la enseñanza, como la habilitación para educar a los niños anormales, enfermos, dirigir Escuelas o ejercer Inspecciones de Enseñanza: cargos, estos últimos, que ahora son conferidos, con preferencia, a los maestros de 2.o Grado.

3. — Enseñanza obligatoria y gratuita y edad escolar. Artículos 5.o y 7.o

Las obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza, son condiciones que van siempre unidas.

La primera no podría cumplirse, si no se diera a los niños libre y gratuito acceso a las escuelas.

Una y otra son disposiciones contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución.

Nuestra escuela pública primaria fue siempre gratuita. Así lo dispuso, al crearla, el Gobierno Provisorio de 1825.

Organizado constitucionalmente el País, las escuelas de las Juntas Económico-Administrativas continuaron siendo gratuitas y la gratuidad de la enseñanza quedó también implícitamente reconocida por la ley de Educación Común, al declarar, en su artículo 13, que escuela pública es la costeada por el Estado.

En el proyecto hemos hecho una manifestación expresa, de la gratuidad de la enseñanza, en el artículo 7.o, concordantemente con el artículo 71 de la Carta Fundamental.

El artículo 20 de la ley vigente establece la obligatoriedad de la enseñanza, y los artículos 21 y 23 de la misma ley, las condiciones para su cumplimiento. Estos dos últimos artículos han quedado derogados y sustituidos por los artículos 74 al 76 y 79 al 86 del Código del Niño.

La disposición sobre obligatoriedad de la enseñanza, artículo 70 de la Constitución, se transcribe en el citado artículo 7.o del proyecto de ley.

En cuanto a las medidas a adoptarse para hacerla efectiva, se manifiesta que serán determinadas por la ley ordinaria: pues entendemos, que por su posible variación, no deben consignarse en una ley orgánica de la enseñanza.

En las escuelas rurales, las clases son cuatro, y en las urbanas, seis. Como los niños las frecuentan desde la edad de siete u ocho años, en las primeras, y de seis años, en las segundas, la mayoría de ellos terminan los estudios a los doce años.

Aun así, se mantiene la obligación hasta los catorce años, artículo 7.o, para que puedan permanecer en la escuela hasta esa edad, los que ingresan tarde, los que repiten las clases por inasistencias frecuentes o deficiencias intelectuales que le impiden seguir en los estudios el ritmo de los normales, y por los posibles cambios que, a través del tiempo, pueda disponer el Consejo, agregando uno o dos años más de estudios primarios.

Los que terminan los cursos en las escuelas rurales o urbanas, son liberados de la obligación escolar, a cualquier edad, según lo dispuesto en el artículo 76 del Código del Niño, quedando salvadas de este modo la dificultad y aparente contradicción de que la enseñanza primaria comprenda sólo cuatro años en las escuelas rurales y seis en las urbanas, y se fije ocho para cursarla.

Por similares razones a las de la ley que autoriza a los Jueces Letrados de Menores a prolongar, en ciertos casos, la minoridad hasta los 23 años, los maestros también deberían estar facultados por la autoridad escolar, a permitir la continuación de los estudios primarios a los niños deficientes mentales, hasta los 16 o más años de edad, siempre que la edad mental sea inferior a la edad escolar establecida.

4. — El programa de enseñanza primaria Artículo 15

El artículo 16 de la ley vigente individualiza los temas o disciplinas que han de componer el programa escolar.

En el transcurso del tiempo, el adelanto científico y social, al relegar de la enseñanza algunas materias e introducir otras, y la didáctica, al organizar, en ciertos casos, las actividades en forma global y no por asignaturas han obligado a la autoridad escolar a desconocer dicho artículo, en cada ocasión que ha aprobado un programa de enseñanza de las condiciones expuestas.

Por esta circunstancia, en el proyecto de ley, artículo 15, no se entra al detalle de las materias que contendrá el programa, limitándose a expresar que ha de responder a las exigencias de una educación integral y que para su necesaria renovación, ha de procederse a una revisión periódica de su contenido.

Esta libertad en la confección de los programas de enseñanza, permite desarrollarlos como se crea más provechoso para el niño, y seguir, en su aplicación, los métodos o sistemas más modernos: de centros de interés, de proyectos, concéntrico, mínimo y de desenvolvimiento u otros, así como el conceder autorización a los maestros para experimentar nuevos procedimientos didácticos, que son una positiva contribución al perfeccionamiento escolar.

La aspiración de que los niños del campo reciban igualdad de conocimientos a los de los centros poblados, no se establece de modo expreso, pero queda sobrentendido en el contexto de los artículos 10, 11, 13, 15 y 17, que tratan respectivamente, del programa de enseñanza y de la preparación que debe dar la escuela al niño.

Sería previsor que el programa escolar comprendiera dos partes o ciclos: el primero, de cuatro años o clases, de 1.o a 4.o, con el desarrollo completo de los conocimientos primarios, y el segundo, formado por los dos últimos, el 5.o y el 6.o, que serían de ampliación de esos conocimientos.

Muchos niños desertan de la escuela, para dedicarse al trabajo o por otras causas, al finalizar, generalmente, el 4.o año o clase, y con aquella medida se conseguiría que lo hagan poseyendo, en forma muy elemental, pero completa, los conocimientos generales de la instrucción primaria.

5. — El trabajo, el preaprendizaje y la orientación vocacional. Artículos 10 y 16

La innovación quizás más importante que se introduce en la reforma de la ley, es la jerarquización de la educación física, llevándola al mismo nivel de la intelectual y la moral.

Siempre se definió la educación como formación del niño en los tres aspectos clásicos, pero la tendencia intelectualista de la escuela, relegó la educación física a un segundo plano.

La actividad intelectual y manual, como principio de las escuelas nuevas, la prestigió, y la organización social y económica del presente reclama que además de la actividad física o del trabajo, como elemento puramente formativo, se inicie a los niños mayores en las prácticas del trabajo, para el desarrollo de la habilidad manual y el descubrimiento de su orientación vocacional.

La ley vigente encarece la enseñanza, a las niñas, de las labores de mano, costura, etc., y a los niños del campo, de la agricultura: finalidades limitadas que se han desenvuelto sin obedecer a un plan bien ordenado, y, en general, no dan acabada satisfacción a los nuevos postulados educativos.

El trabajo no ocupa todavía en las prácticas escolares el lugar que le corresponde, ni como actividad formativa, ni en las clases superiores, como iniciación en las labores manuales y para el descubrimiento de las vocaciones de los niños.

Comprendemos que es lento el cambio de la posición intelectualista de la escuela a una equilibrada asociación con el trabajo o actividad, y que se oponen dificultades, principalmente de orden económico, a la implantación del preaprendizaje y selección vocacional, pero su importancia es tan grande, que se hace necesario apresurar ese movimiento.

La educación física, el desarrollo de los aptitudes para el trabajo y la orientación vocacional, quedan inscriptos en las finalidades de la enseñanza, en el artículo 10, y en el 16, se implanta la enseñanza del trabajo y se indica sus modalidades.

Se dispone además que, en los cursos, de preaprendizaje se estudien las reacciones de los niños, por ser la forma más práctica de ir descubriendo su capacidad y su inclinación profesional.

La autoridad escolar, siguiendo lo que aconsejen las conveniencias nacionales, podrá disponer las prácticas de trabajo en los medios rural y urbano, especificando su índole y extensión, así como ha de procederse en la nueva organización escolar con respecto a los horarios y a la instalación de talleres, a cargo de idóneos o maestros especializados; todo sujeto a un desarrollo paulatino, en la proporción que vayan permitiendo los recursos presupuestales.

Es un cambio profundo de la escuela, que no es posible imponer de inmediato, pero que podrá y deberá iniciarse y continuarse con firmeza, hasta lograrse una fusión de las actividades intelectuales con las del trabajo, que formarán al niño de acuerdo con los requerimientos de la sociedad de nuestro tiempo.

6. — Escuelas. Artículos 11, 12, 13 y 14

La escuela nacional, en sus diversas formas, rural, concentrada urbana o especial es una, en el contenido instructivo y educativo.

La escuela se perfecciona en su estructura clásica con las variantes indicadas por el adelanto psicopedagógico y las impuestas por el medio geográfico, económico y social, desenvolviéndose siempre dentro del fin de proporcionar al niño una educación completa.

La igualdad de conocimientos para todos los niños, no importa dónde habiten y cualquiera sea su condición social o económica, como la igualdad de oportunidades para aprender, ofreciéndoles una educación adaptada a sus posibilidades intelectuales, físicas o espirituales, son principios de justicia social, que la escuela puede y trata de poner en práctica.

Estas ideas son las que hemos tenido presentes al disponer los tipos de escuela y los medios para completar los estudios primarios de los niños de las escuelas rurales.

La ley vigente divide las escuelas en grados: de 1.o, 2.º y 3.º, sin señalar los años o clases que corresponden a cada una, ni los nombres de urbanas y rurales, con que se las conoce; omisiones que fueron subsanadas por disposiciones reglamentarias.

En el proyecto de ley, las escuelas son de cuatro tipos: rurales, concentradas, urbanas y especiales.

En el artículo 11, se trata de definir el contenido educativo de cada una, teniendo en cuenta que los planes, así como los años o grados de estudios, en el transcurso del tiempo, experimentan cambios, no se determinan en la ley, dejando que sean establecidos por el Consejo.

En el artículo 12, se indica dónde han de ubicarse las escuelas urbanas, rurales y concentradas, y se autoriza al Consejo a fundar escuelas, con el plan de urbanas, en lugares que por sus características, exijan su institución.

Puede existir esta necesidad en los ejidos de algunos pueblos, sitios semiurbanos, con muchos habitantes, o en el campo, en donde una constante subdivisión de tierras ha hecho afluir una numerosa población, sin dejar de mantener la característica de zona rural.

La aspiración de que todos los niños reciban una educación completa es contemplada en el artículo 13, al disponer la concurrencia a las escuelas concentradas o urbanas, de los niños de las escuelas rurales que la hayan cursado, siempre que la vecindad o facilidades en el traslado, lo hiciera posible.

Por el artículo 14, los niños disminuidos en sus potencias fisiológicas, psíquicas y espirituales y los enfermos, deben ser atendidos en escuelas especiales o, en clases especiales anexadas a escuelas comunes o sanatorios, donde recibirán una enseñanza adaptada a sus condiciones.

Con estas medidas de enseñanza diferenciada que agrupa a los niños del modo más homogéneo posible, el rendimiento instructivo es mayor y la educación resulta más científica y humana.

No hemos determinado el carácter de las escuelas por el sexo de los niños que la frecuentan de varones, de niñas y mixtas, porque la evolución hacia la escuela mixta y el nombramiento indistintamente de maestros y maestras para enseñar en ellas, cambio que se ha acentuado, no se ha afirmado definitivamente y puede presentar modificaciones, por lo que es prudente dejar a la reglamentación y no a la ley, este aspecto de las escuelas.

7. — Educación prescolar y educación de adultos Artículos 18 y 19

Se incorpora a la ley, artículo 18, la educación pre-escolar para lo sniños de 3 a 5 años, y la educación de adultos, artículo 19, para los adolescentes y adultos, analfabetos o que no posean los conocimientos completos de la enseñanza primaria.

Las dos enseñanzas serán de carácter voluntario.

La educación de adultos se encuentra establecida desde hace muchos años y está bastante difundida.

La pre-escolar fué iniciada en 1892, al fundarse el Jardín de Infantes y hace pocos años que empezó a extenderse.

No es necesario exponer sus bondades y necesidad, especialmente para los niños de las familias cuyos padres, por su trabajo, que los retiene mucho tiempo fuera del hogar, no pueden dedicar a sus hijos mayores atenciones.

Varela, en su proyecto de ley, incluyó las dos enseñanzas en los artículos 61 y 99, disposiciones que no fueron tomadas en cuenta al redactarse la ley vigente.

8. — La escuela laica. Artículo 8.o

En el período anterior a la Reforma, la enseñanza de la religión católica en las escuelas era obligatoria y continuó siéndolo después, por haberlo así establecido la ley de Educación Común, con la sola diferencia de que quedaban exceptuados de recibirla, por el artículo 18, "los alumnos que profesaran otras religiones y cuyos padres, tutores o encargados se opusieran a que la reciban".

La enseñanza religiosa en las escuelas públicas fué prohibida por ley de 6 de abril de 1909, por lo quedó derogado el artículo 18 de la ley en vigencia.

Al declarar la Constitución que todos los cultos son libres en el Uruguay y que el Estado no sostiene religión alguna, la escuela pública adopta la misma posición, por lo que ha de establecerse en la ley el laicismo en la enseñanza, lo que así se consigna en el artículo 8.o.

El Diccionario de la Real Academia Española considera escuela o enseñanza laica, la que prescinde de la instrucción religiosa.

Ateniéndonos a esta definición, laicismo en la enseñanza significa prescindencia de instrucción religiosa, es decir, neutralidad, pues cualquier otra posición que adoptara la escuela la convertiría en centro favorable o contrario a la religión.

El laicismo, en las escuelas de los países que lo han adoptado, presenta características propias.

Así el laicismo en Francia, surgido de la reforma de 1882, acusó un matiz extremista, habiendo recientemente reaccionado aquel país, al disponer subsidios a las escuelas privadas, en su gran mayoría católicas, en relación al número de alumnos inscriptos.

La constitución federal suiza dispone que "los adherentes de todas las confesiones deben poder frecuentar las escuelas oficiales sin que tengan que sufrir en ninguna forma, en su libertad de conciencia o de creencia".

La escuela suiza mantiene en su enseñanza ese principio constitucional de neutralidad, y permite que los niños autorizados por los padres, sean agrupados por sus ideas confesionales para recibir instrucción religiosa de los sacerdotes de sus credos, generalmente después de cumplido el horario escolar. No la reciben, los que no cuentan con la referida autorización.

El laicismo de nuestra escuela es de completa neutralidad en materia religiosa no habiéndose manifestado hasta ahora oposiciones o críticas fundadas por posibles transgresiones a esa posición; lo que es significativo, si se tiene en cuenta que no existe legislación al respecto que oriente a los maestros, y sólo la advertencia que hace la autoridad escolar, sobre el carácter laico que debe revestir la enseñanza pública.

9. — Enseñanza privada y libertad de enseñanza. Artículos 5.o y 6.o

El artículo 5.o, que es la transcripción del artículo 13 de la ley de Educación Común, califica a la enseñanza en pública o privada, e individualizada a la primera por ser la costeada y establecida en las escuelas del Estado, y a la privada, por darse en escuelas no oficiales y ser sostenida por particulares.

La Constitución de la República declara que "queda garantida la libertad de la enseñanza" y confiere a todo padre o tutor "el derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos los maestros o instituciones que desee".

Para hacer realidad esos principios, en el artículo 6.o del proyecto de ley, se declara libre la fundación de las instituciones privadas de educación, sin más limitaciones que las de proporcionar a las autoridades escolares los datos que se requieran "para la exención de impuestos, como subvención de sus servicios" y la de permitir la inspección que se ordene por las autoridades competentes "al sólo objeto de mantener la higiene, la seguridad y el orden público", como así se dispone en los artículos 68 y 69 de la Constitución.

10. — Recursos. - Artículo 25

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no tiene patrimonio propio, depende en este aspecto de su gestión, de los recursos que le acuerda la ley de Presupuesto; por lo que, sin olvidar que percibe directamente algunas rentas, como el impuesto de Instrucción Pública y otras de menor cuantía, no se consigna disposición alguna referente a este asunto.

Sólo en el artículo 25, y como excepción, se encomienda a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria gestionar una ayuda económica voluntaria de los Municipios y del pueblo, en beneficio de las escuelas, lo que creará un mayor interés y vinculación con aquellas autoridades y comunidades.

11. — Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y de Fomento Escolar. - Artículos 24 y 25

Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, son los organismos destinados a procurar una mayor vinculación de la población con la escuela y el maestro, y ejercer vigilancia en la vida escolar.

Por su intermedio, los Concejos Departamentales satisfacen la exigencia constitucional de "velar por la instrucción primaria", artículo 274, inciso 9.º, y la integración y funcionamiento de dichas Comisiones están previstos en las leyes N.º 9.515 de 28 de octubre de 1935 en su artículo 35, inciso 14, y N.º 11.325 de 2 de julio de 1949, en su artículo 63.

A sus cometidos, se han agregado, por el artículo 25, los de cooperar financieramente en la extensión y mejora de las escuelas y colaborar con las Comisiones de Fomento Escolar.

Estas Comisiones, formadas por padres de alumnos, necesitan un organismo coordinador en cada Departamento, que podrían ser las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, para orientarlas en sus actividades y prestarles apoyo en el desenvolvimiento de su importante obra de ayuda escolar.

12. — La inspección de la enseñanza primaria Artículos 20, 21 y 22

La inspección escolar, encomendada por la ley vigente a los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, se ha perfeccionado y mejorado con la creación de otros cargos de diferente jerarquía: Subinspectores para todos los Departamentos, además del que existía, por ley, para el de Montevideo, tres Inspectores Regionales y un Inspector Técnico de Enseñanza Primaria.

En el proyecto de reforma se mantiene ese régimen de fiscalización por estar comprobada su efectividad y contar con la aprobación de los maestros y las autoridades escolares.

En el artículo 20 se delimitan los cometidos y jerarquía de los Inspectores Regionales, y en el 21, el de los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, funcionarios, estos últimos, que colaboran en las tareas de administración y dirección de los Inspectores y los representan cuando corresponda.

El cargo de Inspector Técnico de Enseñanza Primaria fue creado por ley de Presupuesto en 1888, y reglamentada sus funciones el 16 de agosto del mismo año.

Los cometidos que tiene asignados son técnicos-docentes y de inspección de escuelas.

El número e índole de los asuntos que se someten a su consideración son de tal magnitud, que para el desempeño regular del cargo, debiera contar con las oficinas competentes que le proporcionaran, cuando fuera del caso, los elementos de juicio que han de servirle para expedirse en sus informes.

Para satisfacer esa necesidad se constituye, artículo 22, un organismo especializado, que hoy no existe, formado por las oficinas técnicas que se encuentran dispersas y las que vayan creándose, con el nombre de Departamento Técnico-Docente, bajo la dirección del Inspector Técnico.

Sus funciones, de gran importancia para el perfeccionamiento escolar, serán las de investigar en los problemas técnicos y docentes de las dos enseñanzas, la primaria y la normal, para encontrar las soluciones más convenientes a los intereses de los educandos y del Estado.

13. — Departamento de Sanidad Escolar. - Artículo 23

La preservación de la salud, como uno de los fines de la enseñanza primaria, artículo 10, está encomendada al maestro, a la asistente social y a la Sanidad Escolar, la que por medio de sus servicios vigila la salud del niño, adopta las medidas preventivas para protegerlo de las enfermedades y que los locales reúnan las debidas condiciones de higiene.

Los servicios de sanidad escolar, circunscriptos hasta ahora a Montevideo, hay que extenderlos al interior del país, instalando en los Departamentos las policlínicas suficientes para efectuar los exámenes y vacunaciones de toda la población escolar.

14. — Bibliotecas populares y escolares - Artículo 2, inciso 3

Se mantiene la disposición de la ley vigente, de que la autoridad escolar funde bibliotecas populares y escolares.

El establecimiento de bibliotecas populares, instituciones destinadas a despertar el deseo por la lectura y aumentar la cultura, es una obligación que ha sido olvidada por las autoridades de la enseñanza primaria y hecha suya por los Municipios, muchos de los cuales se distinguen por su preocupación en ofrecer bueno libros al pueblo, que le sirvan de entretenimiento e ilustración.

No ha ocurrido lo mismo con las bibliotecas escolares o infantiles, que se encuentran bastante difundidas y que prestan al maestro una ayuda eficaz en la educación del niño.

15. — La enseñanza normal. - Artículo 26 y 27

La ley vigente sólo dispone la fundación de una Escuela Normal en Montevideo y lo atinente a su gobierno, formulación de los programas de estudios y funcionamiento.

Los centros de enseñanza normal se han extendido a todo el país, situación que es contemplada en el proyecto de reforma, al disponerse, artículos 26 y 27, que el Consejo organice el funcionamiento de los Institutos Normales, la fiscalización de la enseñanza, determine los planes, programas y años de estudios, reglamente la admisión y la práctica docente de los estudiantes y que la enseñanza comprende dos ciclos, cultural y profesional.

16. — Fines, coordinación y unidad de las enseñanzas. Artículos 10 y 17

Al fundarse, en 1849, la Universidad, se dispuso que fuera la dirigente de la enseñanza en todos los grados.

El Instituto de Instrucción Pública continuó ejerciendo la vigilancia de la enseñanza primaria, pero desde entonces, como organismo subordinado a la Universidad.

Más tarde, el Instituto quedó desvinculado, siendo sustituido en 1875, por la Comisión Departamental de Instruc-

ción Primaria de Montevideo, en 1877 por la Dirección General de Instrucción Pública, y desde 1918, por un ente autónomo, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Una evolución semejante tuvo la enseñanza secundaria, pero esta separación actual de las enseñanzas no debe hacernos perder de vista que, si bien cada una posee finalidades propias, existe una verdadera unidad entre todas ellas, que hay que mantener y afirmar.

La ley vigente de enseñanza primaria no define su objeto, ni las relaciones con las otras enseñanzas.

Lo primero queda concretado en el artículo 10, y lo último, en el 17, colocándonos de este modo en armonía con la ley orgánica de la enseñanza secundaria, de 11 de diciembre de 1935, que en su artículo 2.o dispone: "La enseñanza secundaria tendrá como fin esencial la cultura integral de sus educandos. Tenderá a la formación de ciudadanos consientes de sus deberes sociales. La enseñanza secundaria erá continuación de la enseñanza primaria y habilitará para los estudios superiores".

La enseñanza técnica o industrial, Universidad del Trabajo, deberá, a su vez, adaptar las disposiciones de su ley orgánica a las leyes del mismo carácter de primaria y secundaria, para que exista una real coordinación y unidad entre las tres enseñanzas.

CAPITULO VII

LA EVOLUCION DE LA ENSEÑANZA

Sumario: 1. Una escuela mejor. 2. Trabajo físico e intelectual. 3. Enseñanzas secundaria y técnica. 4. Nueva estructura escolar. 5. Formación del espíritu social. 6. La escuela, en posición de avanzada. 7. Reforma de la Ley de Educación Común.

1. — Una escuela mejor

No puede hablarse de una auténtica renovación educacional si, como lo hemos expresado, y ahora reiteramos la misma opinión, no intervienen en una conjunción armónica, el maestro, conociendo y convencido de los ideales que ha de inculcar al niño; la escuela, presentando una organización mejorada y la ley de instrucción pública que contenga, en líneas generales, las finalidades educativas y la estructuración escolar; todo esto, adecuado a nuestro vivir social, económico y político.

El planteo de una reforma escolar con estas características, ha de ser precedido de la auscultación de las aspiraciones del pueblo y de su ajuste o correspondencia con los ideales educativos.

La escuela primaria o popular no tiene otro objeto que hacerlos realidad, en el desempeño de su papel de forjadora del hombre, que ha de integrar, en acción constructiva, el conglomerado social.

Esos ideales son hoy más que en el pasado e imponen a los hombres mayores y nuevas obligaciones y a la educación popular, en consecuencia, la ampliación de sus cometidos.

Son innovaciones que han de ser adaptadas a nuestra idiosincracia y necesidades, por lo que tienen que ser analizadas a la luz de nuestra experiencia, antes de ser agregadas a los fundamentos y prácticas de la enseñanza.

2. — Trabajo físico e intelectual

El intelectualismo tiene que ser equilibrado con el materialismo o si se quiere, dicho en otros términos, el humanismo con la técnica.

Mientras no se alcance está armonía de las dos tendencias, los resultados no serán los que se necesitan.

El intelectualismo en que se debate nuestra Escuela, le impide cumplir importantes fines prácticos que no puede desconocer, ni menos desdeñar.

Es digno de señalarse cómo, mientras detalles de enseñanza son motivos de hondas disquisiciones y discusiones, se encuentra ausente la grave preocupación que debiera existir por la orientación de la enseñanza, en los momentos actuales que por el progreso tecnológico y la agitación de ideas sociales, la Escuela amenaza quedar retrasada en su evolución.

El intelectualismo o verbalismo es un mal que aqueja a las enseñanzas primaria y secundaria: exceso que hay que equilibrar con la introducción de la actividad y de enseñanzas prácticas, para que los niños y adolescentes tengan una formación acorde con las necesidades y exigencias sociales.

En la escuela primaria la reforma consistirá en agregar al plan o programa de estudios intelectualistas, actividades como elementos formativos y de desarrollo manual aplicado, aprovechándose estos ejercicios para el descubrimiento de las vocaciones y capacidades del niño para el trabajo.

Organizada de este modo la enseñanza primaria, el niño quedará preparado para ingresar indistintamente a la llamada secundaria o media, a la técnica o industrial o en la vida del trabajo.

Este cometido de la educación fue concretado en el proyecto de ley, en la latitud que puede ser cumplido por las escuelas primarias.

3. — Enseñanzas secundaria y técnica

En la marcha de los estudios, que son continuación de los primarios, la enseñanza secundaria mantiene primacía cuantitativa sobre la enseñanza industrial o del trabajo, que acusa un crecimiento muy lento y cuyo número de egresados es completamente insuficiente para satisfacer la demanda de personal técnico, de la industria y del comercio.

El ritmo de progreso que siguen esas dos enseñanzas, es un fenómeno inverso al que se produce en los países que cuidan de extender los estudios prácticos, para secundar los planes nacionales de industrialización.

Nuestra enseñanza secundaria es del tipo moderno, muy difundida, pero sin que las prácticas y experiencias se hayan generalizado todavía todas las materias, que por su índole, las requieran.

En otros ambientes, además del liceo moderno está el clásico, con el estudio del latín y del griego, idioma el primero que figuró en nuestros programas de secundaria y que ha desaparecido desde hace muchos años, pese al empeño de algunos en restituir aquélla y otras disciplinas intelectuales, aunque fuera en medida reducida, como cultivo del espíritu, más necesario en nuestro tiempo de acentuado materialismo.

En 1953, los estudiantes del primer ciclo de secundaria inscriptos en Montevideo fueron 14.511, en institutos oficiales, y 4.839, en habilitados, y en el Interior, 15.337, en oficiales y 987, en habilitados.

Los que cursaron el segundo ciclo, preparatorios, en Montevideo, fueron 5.337 en institutos oficiales, 418 en habilitados, y en el Interior, 1.336 en institutos oficiales.

Agrupados por sexos, los 42.465 estudiantes de secundaria, eran: del primer ciclo, varones 16.070 y niñas 19.345, y de preparatorios, varones 4.359 y niñas 2.782.

En el mismo año 1953, en las Facultades, que funcionan en Montevideo, se hallaban inscriptos 8.806 estudiantes.

El mayor número de los estudiantes de enseñanza secundaria está formado por los que cursan el 1.o y 2.o años, abandonando los estudios en estos dos primeros años, un gran porcentaje de jóvenes, por diversas causas, siendo numerosos los casos de frustración, con el consiguiente aumento de los resentidos sociales.

Como puede observarse en los datos citados, es mayor en el primer ciclo el número de estudiantes mujeres, declinando hasta hacerse minoría en preparatorios, debido quizás a que muchas de ellas cursan los primeros cuatro años de secundaria con el solo propósito de enriquecer su cultura.

Sólo una quinta parte del alumnado de secundaria continúa sus estudios en las Facultades, no existiendo estadística cierta del camino seguido por el resto, aunque se sabe que para emplearse o dedicarse al trabajo manual deberán realizar un aprendizaje, pues los estudios de secundaria, puramente académicos, no preparan para desempeñarse en las actividades comerciales o industriales.

Mientras secundaria continúa aumentando numéricamente, la enseñanza técnica o industrial permanece estacionaria, y el número de estudiantes, no llega al nivel que lo están exigiendo las necesidades nacionales.

No se conocen datos oficiales al respecto, pero, una información fidedigna estima su número en todo el país, en el año 1953, en unos 14 mil, o sea la tercera parte de los estudiantes de secundaria, de ese año.

El 86 o|o de este número, asistió a los talleres industriales o técnicos, y el 14 o|o, a los cursos de comercio y escuelas agrarias.

La deserción de estudiantes, como todos los años, elevada, fue de 20 o|o.

Los presupuestos, en 1953, fueron de $ 7:272.100, el de la enseñanza técnica, y de $ 16:249.469, el de la enseñanza secundaria.

Los cursos que se siguen en la Universidad del Trabajo son los de enseñanza de las industrias mecánica, eléctrica, construcción, naval y afines; femeninas del vestido, decoración, lencería y formación para el hogar; enseñanza comercial, artes gráficas, de artes aplicadas y agraria; lechería, viticultura, enología, silvicultura y pecuaria.

La diversificación de sus enseñanzas y la acertada orientación, impresa en estos últimos lustros, hacia las actividades del campo e industrias derivadas, tan necesarias en nuestro medio, no han conseguido vencer la inercia de su marcha, por las trabas que le presentan ciertos prejuicios, por la falta, en algunos casos, de correspondencia o adaptación de la enseñanza en las clases talleres, al adelanto del trabajo téc-

nico en la industria y por la incomprensión reinante sobre la necesidad y urgencia de preparar eficientemente y en gran número a la juventud para el trabajo.

El Anuario Internacional de Educación de 1953, hace un análisis del movimiento universal de las enseñanzas media y técnica de ese año y encuentra que un gran número de países acrecen sensiblemente los efectivos de las escuelas secundarias, lo que se traduce por la apertura de nuevos establecimientos y que, en otros, se advierte cierta detención y la adopción de medidas para canalizar hacia la enseñanza profesional a los alumnos que, de otra manera, habrían seguido cursos académicos.

Cita el caso de Italia, donde la enseñanza técnica tuvo un aumento mayor de alumnado, entre el 9 y 10 o|o, que la enseñanza secundaria, que sólo fue de 7 o|o.

En Francia, en el año 1950, la enseñanza media clásica disminuyó sus efectivos en un 25 o|o y, la de esta misma enseñanza moderna, tuvo un aumento equivalente.

En cuanto al crecimiento de la enseñanza técnica, fue extraordinario. En 1920, agrupaba 20 mil estudiantes. En 1940, veinte años después, 65 mil; y en 1951, transcurridos sólo once años, los estudiantes fueron 267.365, distribuídos en la forma siguiente: en centros de aprendizaje 140.859; en colegios técnicos, 87.822; en cursos complementarios, 25.259; y en escuelas nacionales profesionales, 18.245.

En nuestro país ha de producirse también, por imperio de exigencias económicas y sociales, una mayor difusión de la enseñanza técnica y la reforma de la enseñanza secundaria, en el sentido de hacerla más práctica y experimental.

En esta obra de rectificación renovadora, podrá prestar una sensible contribución la escuela primaria, si instituye el preaprendizaje en las clases superiores, forma a los niños en el trabajo o actividad y los orienta en la elección del oficio o profesión que esté más de acuerdo a sus vocaciones y aptitudes.

4. —Nueva estructura de la escuela

La estructura escolar tiene también que ser objeto de reformas de importancia, sobre la base de una mejor adaptación al niño y del aumento de la efectividad de la enseñanza.

Es lugar común el dicho que el niño no debe amoldarse a la escuela, sino que es ésta la que ha de adaptarse a sus necesidades y condiciones, pero sin que ese pensamiento haya influído mayormente en la propuesta de un plan coherente de organización que responda a esa afirmación.

La escuela se va modificando en su organización, pero no porque se lo exija la ley, que no ha previsto esa imposición de la educación, sino por accidente, ocurriendo que no se desarrolla en forma regular el establecimiento de instituciones que se necesitan para atender al niño de acuerdo con aquel principio.

Es por eso que en el proyecto de reforma de la ley se dispone todo aquello que concurre a convertirlo en realidad y que comprende la selección o clasificación le los niños para ubicarlos en la institución o clase que les conviene, los diversos tipos de escuela, los procedimientos y material didácticos diferenciados y el programa de enseñanza común y derivados, que contemplan las situaciones de los diferentes casos en que se agrupa la masa escolar.

Esta enumeración nos da idea de la importancia de las reformas que hay que llevar a cabo en la escuela para ofrecer a los niños una enseñanza que se acomode a las situaciones en que se encuentren y que presenta las ventajas de proporcionar educación en la igualdad, de que es capaz actualmente la técnica docente, a toda la población escolar: normales, bien dotados y deficientes, en lo físico, lo síquico y lo espiritual.

5. — Formación del espíritu social

El desarrollo del espíritu social en los niños, necesario para alternar en la vida en comunidad, colaborar en la solución de sus problemas e intervenir en las luchas cívicas, puede hacerlo la escuela, si deja de ser estática, para convertirse en dinámica.

Dejará su aislamiento para establecer relaciones con el exterior, con la vida, y su ambiente ha de caracterizarse por las actividades en común de los escolares, organizando ensayos de gobierno propio, para hacer prácticas de civismo y formar conciencia de responsabilidad.

Para actuar en la vida civil, con sus problemas y peligros, el hombre necesita estar preparado para resolver los primeros y defenderse de los segundos, y además, como componente de la colectividad, hallarse en condiciones de prestar su cooperación en favor de su progreso.

La escuela ha de preparar a los niños en ese sentido; a bastarse a sí mismos y para que integren como elementos progresistas el medio, por lo que se tiende a introducir el trabajo en la escuela, socializar su ambiente, y a ejercitar a los alumnos en la resolución de proyectos de beneficio público y para lo cual, el maestro los orienta en las materias llamadas sociales, en las que se ponen a prueba la iniciativa, el espíritu de trabajo y el deseo de ser útiles a la localidad donde habitan.

El maestro, para cumplir esa labor de inculcar a los niños ideas sociales, tendrá que estar preparado en nuevas disciplinas, y el aspecto que ofrece una institución dispuesta a llevarla a la práctica, difiere en forma notable del espectáculo a que estamos acostumbrados a presenciar en la escuela, en la que es lo corriente el dictado de lecciones por los maestros, con la intervención activa de los niños, mientras que el nuevo método de trabajo y que se utiliza en escala superior a las lecciones de tipo común, es el de información e investigación por equipos, que realizan sus tareas dentro y fuera del local escolar.

Los dos procedimientos son necesarios en la enseñanza, pero el último ha de ser acentuado para que el niño aprecie el valor de investigar por sí mismo, asuma responsabilidad, colabore con los demás y sienta, como obligación moral, el cooperar en el logro del bien común.

Esta reforma de la enseñanza en el ambiente y en el trabajo escolar, es de gran trascendencia, pues prepara a los niños para actuar con un nuevo espíritu, de solidaridad y colaboración

6. — La escuela, en posición de avanzada

La aspiración del magisterio y autoridades, de que el instituto escolar se perfeccione, es el móvil más poderoso que impulsa su progreso.

Ese deseo es ayudado por prescripciones del proyecto de estatuto de instrucción pública, que se refieren a iniciativas de renovación escolar, las que para su éxito, han de contar con la decidida colaboración de los educadores.

Una de ellas, es la que instituye las Asambleas o Congresos de maestros encargados de estudiar los más diversos temas de enseñanza, y cuyas conclusiones servirán a la autoridad escolar de información.

Otra, es la que crea el Departamento Técnico-Docente, formado por la Inspección Técnica y un número de oficinas y laboratorios, que se encuentran dispersos, para que realice una labor coordinada tendiente a estudiar los resultados de la enseñanza, proponer medidas para mejorarla y ensayar innovaciones docentes, propias y foráneas.

Es un organismo que, de crearse, afirmará sólidamente las conquistas docentes y mantendrá a la escuela en posición de avanzada, evitando que la rutina mecanice la enseñanza y se aminore el espíritu de progreso que la anima.

Además, algunas disposiciones, que no son más que enunciados generales sobre ciertos aspectos de la enseñanza, han de favorecer también ese movimiento reformista, al dejar libertad para adoptar las directivas que mejor concilien con las ideas que vayan imponiendo la ciencia y la vida social.

7. — Reforma de la Ley de Educación Común

La revisión y actualización de la ley orgánica de la enseñanza primaria, es una necesidad perentoria impuesta por el progreso educativo y los reclamos sociales.

Ese trabajo ha de ser completo, sustituyendo los principios metodológicos y de organización, anticuados, por los que hemos expuesto como más importantes para mejorar el estado de nuestra escuela, altamente evolucionada. Conservar las idealidades que han impreso una modalidad propia a la escuela nacional e incorporar a la ley indispensables disposiciones, que se encuentran ausentes, referentes a la administración y dirección del servicio escolar.

El no hacerlo, sería dejar que continuara librada la marcha del organismo, en ciertos aspectos, a la suerte de las resoluciones que han de tomar, para cada caso no previsto, las autoridades de la instrucción pública; decisiones que, al no estar sujetas a una directiva determinada, pueden resultar providencias diferentes para la solución de un mismo problema, con los inconvenientes consiguientes, que se reflejan en la organización y en la didáctica.

La reforma escolar ha de ser, pues, más que cambiar, el perfeccionar y completar lo estatuído, en las finalidades perseguidas por la educación y en las disposiciones sobre el gobierno, organización y funciones de la enseñanza.

Las precauciones tomadas en la redacción del proyecto de Ley de Educación Común, para que continúe invariable la orientación, en sus lineamientos fundamentales, de la ley vigente, queden excluídas las disposiciones caídas en desuso y se incorporen las nuevas ideas educativas, son garantía de la permanencia de los valores tradicionales del instituto escolar y del desenvolvimiento, por el esfuerzo de autoridades y maestros guiados por sus principios, de una verdadera renovación de la educación popular.

Martín R. Echegoyen.

5

El señor senador Raúl Cordones Alcoba presenta renuncia de su cargo.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

6

El señor senador doctor Eduardo Blanco Acevedo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión se resolverá

7

—Hay número para sesionar.
Se va a votar si el Senado desea realizar la sesión para la cual ha sido citado el Cuerpo.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

8

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Eduardo Blanco Acevedo.
Los señores senadores por la Afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

9

—Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.
SEÑOR TERRA AROCENA. — La circunstancia de que las últimas sesiones del Senado hayan sido muy espaciadas, me obliga a referirme con retardo a la desaparición del ingeniero Sudriers. Me parece que corresponde sin embargo, que haya en este recinto un recuerdo y un homenaje a esta personalidad de excepción.

El ingeniero Sudriers tuvo un enorme relieve como técnico. La obra pública del país le debe grandes iniciativas, desinteresadas, laboriosas y fecundos estudios técnicos y, también, realizaciones felices de largo alcance, tanto en los puertos como en los ferrocarriles, como en las obras hidroeléctricas.

El ingeniero Sudriers actuó también en política; fue diputado, fue Ministro, fue presidente de la UTE, y ocupó cargos en muchas comisiones de estudio y de asesoramiento para las obras públicas del país y en todas estas tareas dejó siempre una obra efectiva y de valor. En la Facultad de Matemáticas, Ingeniería, se destacó como un gran profesor; estaba maravillosamente dotado para las matemáticas y los estudios técnicos, brilló así, en los cargos docentes y en los congresos internacionales por la claridad de us conceptos y la originalidad de sus enfoques. Dió a publicidad importantes trabajos técnicos, y fue un hombre de consulta obligada en muchas empresas de interés nacional.

Todo el interés, toda la dedicación que puso este hombre eminente al servicio de su país, hacen que su memoria merezca el homenaje público y, en este sentido, hago yo uso de la palabra en la tarde de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR BAGATTINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BAGATTINI. — Voy a adherir total e integralmente a lo manifestado por el señor senador Terra Arocena pero, además, quiero agregar algo, con respecto al ingeniero Soudriers, a sús cualidades de ciudadano y a sus condiciones de técnico.

Soy de los que consideran que la culminación de una carrera profesional tiene la máxima expresión, cuando se llega a ser un profesional de consulta en su especialidad.

El ingeniero Sudriers pertenecía a una generación de distinguidos profesionales en la ingeniería nacional, y se constituyó en sus últimos años en un ingeniero de consulta.

Además, puede decirse, como lo citaba el señor senador Terra Arocena que en la disciplina de los estudios hidroeléctricos en este país, fue uno de los elementos técnicos que indicó normas al respecto, y puede decirse que en los últimos estudios y las últimas ampliaciones en materia de energía —en la parte hidroeléctrica, se entiende— fueron resultado de sus previsiones, de sus estudios de curvas y de estadísticas, que determinaron llegar a la convicción y a la conclusión de que nuestro país, en la explotación de la hulla blanca, debía mantener un paralelismo en lo que se refiere a tener usinas de generación termo eléctrica, para evitar que las sequías cíclicas, que tienen en este país una real expresión en el tiempo, nos pusieran ante el tremendo problema de quedar sin energía eléctrica, por no tener reservas en el aspecto termoeléctrico.

Quiere decir, que las previsiones de Sudriers tuvieron un valor fundamental en el sentido de que el entusiasmo por una forma de explotación de la energía, no llevara a incurrir en el error y quedarnos sin las reservas necesarias, en el caso hipotético, que se ha producido en la práctica, de que las sequías cíclicas nos dejaran escasas reservas, con el consiguiente perjuicio para el país.

En el aspecto ciudadano, como hombre con una sencillez extraordinaria, con la simplicidad de los grandes, tenía un sentido total de lo que se llama la docencia, pues su conversación en sí mismo sobre temas técnicos y de diversa índole significaba, antes que nada, una lección.

Por lo tanto, yo deseo que mis palabras, al adherir a las pronunciadas, tengan más que el significado de una adhesión, el de rendir homenaje como profesional a uno de los más grandes ingenieros que ha tenido el país.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: con verdadera emoción me he enterado ahora del sensible fallecimiento del eminente hombre público y técnico nacional, honra de nuestro país, ingeniero Víctor Sudriers.

Justamente el año pasado, cuando discutíamos el problema del Salto Grande tuve oportunidad de consultar en el libro "Historia de la Ingeniería en el Uruguay" el importante plan de obras hidroeléctricas que había trazado, con su extraordinaria capacidad técnica, su información y su inmensa visión de futuro el ingeniero Sudriers. Era la segunda vez que los técnicos de nuestro país llamaban la atención sobre la enorme riqueza que significa la explotación hidroeléctrica de nuestras posibilidades hidrográficas.

El primero, como tuve ocasión de recordar o entonces en la breve exposición de motivos para fundar mi voto favorable a la solución que se dió en aquella ocasión al problema del Salto Grande, —el primero que planteó técnicamente este problema— fue el ilustre ingeniero Juan T. Smith, que ya a principios de siglo hizo un completo estudio, fundado en sus estudios, en su información, en sus viajes y en sus consultas a los centros hidroeléctricos más importantes de Europa. El plan de Estudios y Obras del Río Negro en el Rincón del Bonete, Baygorria, del Puerto Yapeyú, y los estudios de los Ríos Uruguay, Cebollatí, Cuñapirú, etc. en vista de aprovechar su caudal de aguas para producir energía eléctrica, en nuestro país, que carece de combustibles sólidos o líquidos, constituyen un avance en la política industrial, de transportes y en la trascendental etapa hacia la granja agropecuaria cooperativa del porvenir.

Juan T. Smith, no obstante el apoyo del gobernante de la época, —a los pocos días de haber aquel joven ingeniero expuesto al señor Batlle y Ordóñez su proyecto se encontró que en sucesivas visitas, ya estaba pronto el Proyecto de Ley y el Mensaje, en el año 1907— en apoyo de sus aspiraciones, pero vió detenida su iniciativa por el Ministerio de Obras Públicas de aquel tiempo. Posteriormente reinicia el empuje en favor de las obras hidroeléctricas el ingeniero Víctor Sudriers, quien, también, desgraciadamente, comprobó la paralización de sus grandes proyectos por la incomprensión de los funcionarios y de los Ministros ocasionales de Obras Públicas.

Y pasamos cerca de treinta años y de cincuenta para el Salto Grande hasta llegar a las actividades y a las investigaciones y estudios que por fin han llevado ya el proyecto a una faz de realización inmediata.

El profesor, el técnico, el experto, el eminente ingeniero que fué Sudriers, es uno de los grandes olvidados de nuestro país. Su recuerdo, su nombre, debe quedar permanentemente señalado en la designación de algún liceo, alguna escuela, o alguna de las centrales que se construirán en las obras hidroeléctricas proyectadas o en realización actual.

Al asociarme, y al asociar también a este emocionado reconocimiento a mi sector, dejo constancia de la deuda que tiene nuestra civilización nacional, nuestros técnicos y hombres públicos, con aquel eminente ciudadano fallecido después de tan larga existencia aplicada integramente al progreso de nuestra patria.

Las grandes obras energéticas del litoral serán digna pareja de las colosales empresas técnicas del progreso del Este —cuyo planteo inicial se deben a los agrimensores Francisco Ros y Carmelo Cabrera— v. gr., el puerto de la Coronilla, el primero quizá del Atlántico Sur, con el complemento de canales hacia la laguna Merim, vías férreas trasversales a la frontera, que pueden unir el Estado de Río Grande, Paraguay, Bolivia y el litoral argentino al Atlántico. ¡Política libertadora!

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini para una cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, para referirme al tema en consideración?

SEÑOR FABINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

10

SEÑOR HAEDO. — Sin perjuicio de asociarme a las manifestaciones hechas con respecto al lamentable deceso del ingeniero don Víctor Sudriers, y de modo señalado al elogio que en forma tan cabal termina de hacer nuestro colega el señor senador Collazo, deseo agregar un recuerdo muy emocionado para una mujer, para una admirable mujer que acaba de morir en trágica forma: Susana Soca.

Tengo por cierto que la multitud no ha de recoger este nombre como uno de sus preferidos. Ha sentido, sí, un estremecimiento de dolor, por las circunstancias que han rodeado su muerte. Por eso mismo tenemos doble deber, quienes conocimos a esta mujer excepcional, —una de las más capaces y puras intelectuales del país, de mayor y más humana bondad, de más densa y refinada cultura—, de evocar su memoria, y rendirle el homenaje que merece, por haber servido, dueña de un pensamiento propio, las más nobles empresas intelectuales.

Hija de Soca, cuyos restos descansan en el Panteón Nacional, vinculada a una tradición de artistas, historiadores y hombres de ciencia, cumplió una alta misión en la Patria y fuera de ella, cultivando y estimulando refinadas manifestaciones de la cultura universal, prefiriendo al fácil brillo social a que, por lo regular, se da cierta clase de gente de su jerarquía, dedicar la vida, sin ruido y sin jactancia a meditar sobre los más complicados problemas del ser, profundizando las obras de los grandes maestros del pensamiento contemporáneo, ajena a todo prejuicio, rindiendo culto a una depurada conciencia del arte y de la libertad.

Su acento poético, su asistencia a todas las actividades intelectuales desinteresadas, la pureza de su ingenio, la vastedad de su saber literario y filosófico, llegaron a hacer de ella un centro vivo de interés intelectual que reflejaba honor sobre el país, habiéndose convertido en un lazo de unión con otras naciones, de modo especial con Francia.

La desaparición de esta mujer, vinculada por lazos familiares a nuestro colega el señor senador Blanco Acevedo, constituye una gran pérdida.

Me hago eco de ella, recordando desde esta banca su admirable, sencilla, pulcra figura de mujer, que pasó por el mundo casi en silencio, con cierto sentido alado de la existencia, dejando a la literatura nacional páginas de antología, prodigándose generosamente en la tarea de enaltecer el nombre y el prestigio de la República.

Era lo que tenía que decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Había pedido la palabra para una cuestión de orden, pero deseo expresar mi adhesión a las manifestaciones formuladas por el señor senador Haedo.

Tuve el honor de conocer y de mantener amistad con la señorita Susana Soca, que era una eminente figura en el plano de la cultura.

Había vivido varios años en París. Fundó y dirigió una Revista, "La Licorne", una publicación de avanzada en literatura, a tal punto que hace muchos años publicó la obra poética de Pasternak, escritor al que se le ha otorgado, en estos días, el Premio Nobel de Literatura.

En Montevideo tuvo una gran actividad cultural, presidió la Sociedad "Amigos del Arte", y siempre estuvo dispuesta a colaborar en todo lo que fuera en beneficio de la cultura.

Expreso, pues, mi adhesión a las palabras del señor senador Haedo.

11

Había pedido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden, que es la siguiente: en la última sesión del año se dió cuenta de un proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda a los retirados judiciales, de acuerdo a las Leyes 11.020 y 11.023, el derecho a reformar sus cédulas jubilatorias.

El proyecto pasó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pero en ella no pudo ser tratado. En primer término, porque no había sido incluído entre los proyectos a tratar en este período de sesiones extraordinarias; y, además, porque no ha habido reuniones de la Comisión.

En consecuencia, solicito, señor Presidente, que se apruebe su inclusión entre los proyectos a considerarse durante el receso, y se incluya en el orden del día de hoy. Es un proyecto con un mensaje muy breve, por el cual se concede beneficios especiales a los referidos magistrados para que puedan reformar sus pasividades.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no, señor senador.

Se va a votar, en primer término, si se incluye el asunto referido entre los que se considerarán en el receso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse considerarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

—Se va a votar, a continuación, si se lo declara grave y urgente incluyéndolo en el orden del día de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 18).

12

—Tiene la palabra el señor senador Bagattini.

SEÑOR BAGATTINI. — Señor Presidente: en realidad, me ha sorprendido un poco el hecho de que el Senado haya reunido quórum suficiente para sesionar, y no dispongo de todo el material que debía tener a mano para la breve exposición que voy a hacer. Pero trataré de obviar ese inconveniente confiando un poco a la memoria algunas cifras.

En el proceso histórico de América, señor Presidente, estamos viviendo una época donde el Panamericanismo dialéctico va cediendo paso a lo que podríamos llamar formas del Panamericanismo práctico.

Los célebres congresos, cuya programática no hacía más que definirse, concretarse o conjugarse en sendos y maravillosos discursos, frente a la gravedad de la situación económica, financiera y social del continente, han tenido que ceder paso a reuniones más o menos informales para buscar soluciones, que son necesarias, graves y urgentemente.

La última conferencia informal de cancilleres, realizada en Wáshington, pretendió hacer una reunión previa, con la finalidad de conseguir las fórmulas o establecer las premisas que permitieran llegar a soluciones prácticas, en este drama que vive toda Latinoamérica.

Con la definición de países sub-desarrollados, se trató de encasillar a estos países, que en estos momentos viven un problema pavoroso, no sólo por su situación económico-financiera, sino por las consecuencias que ello trae en el problema social en sí mismo.

A la conferencia informal de Wáshington, siguió la reunión de los 21, donde se barajaron fórmulas de todo tipo, y con el buen sentido de encontrar soluciones rápidas.

Es evidente que de nuevo apareció el defecto que tienen las fórmulas generales para resolver de golpe, y al mismo tiempo, todos los problemas que tienen los países latinoamericanos.

Entonces, surgió, como una consecuencia, algo que hemos sostenido hace mucho tiempo, y es que para llegar a las soluciones tenemos antes que nada que establecer qué problemas y qué soluciones son necesarios plantear de inmediato para poder hacer lo que yo llamo el ejercicio entre naciones vecinas del condominio de obras de carácter internacional.

Por ejemplo, es indudable que el Salto Grande, como obra que pertenece a dos países limítrofes, el Uruguay y la Argentina, va a establecer en su explotación, en sus formas de ejercicio, una fórmula de condominio de una obra de carácter internacional.

En sí mismo, se refiere a un problema económico común a dos países. Pero si uno contempla el mapa de América y los problemas que la afectan en este instante, para buscar soluciones inmediatas se llega a la conclusión de que hay un sólo y único camino a recorrer, y es lo que se llama la "integración económica regional", estableciendo los mercados comunes regionales en las áreas que por afinidad, por su propia distribución geográfica, obligan a encontrar esa solución común.

Es entonces que hemos defendido y que defendemos esta posición, con un total entusiasmo, entusiasmo que se nos ocurre, al decir de Ortega y Gasset, no el entusiasmo dislocado y ferviente, sino el entusiasmo frío, razonable, pero con las suficientes calorías para poder hacer frente al gélido beso de las adversidades, indiferencias e incomprensiones.

Este que proponemos es un problema serio. Creemos que en América hay áreas perfectamente tipificadas. A la que yo me refiero, podría titulársele "área de la cuenca

del Plata", con una consecuencia importante para el Uruguay, como lo es el hecho de que en este Río de la Plata hay un centro de gravedad continental que está constituído por el Puerto de Montevideo; río hacia el que convergen todos los brazos de las más importantes vías fluviales que penetran en el corazón del continente, y puerto que, por otra parte, es el mejor que tiene el continente sobre el Atlántico.

Quiere decir, entonces, que si a nosotros se nos pidiera una definición sobre y lo que supone un área continental, diríamos, con las palabras de uno de los Presidentes que hemos visitado, el Presidente de Bolivia, señor Siles Suazo, que si vivimos el momento de las grandes áreas continentales, debemos despojarnos del egoísmo que significan los problemas tomados sobre la única base de los límites nacionales.

Como resultante de lo que hemos estudiado, de las estadísticas de producción, de la expresión geográfica que esa misma área significa, yo definiría como área continental del Plata, la constituída por Río Grande del Sur, parte del Brasil —que geográficamente es en sí un continente—, Paraguay, Bolivia, Argentina y Chile, conjuntamente con Uruguay.

Si se toma una distancia tipo, repetiríamos aquello que expresábamos cuando se hablaba de los aviones de PLUNA y es que, hay algo que gravita alrededor del Puerto de Montevideo en una distancia situada entre 1.600 y 1.800 kilómeros; y que esa área se puede integrar con grandes ventajas para todos y, sobre todo, para el Uruguay que es, como expresión geográfica, el más pequeño y, además, el menos rico de todos esos países.

De manera que la posición de Uruguay, dentro de esa área, sería la de establecer servidumbres de paso para el tránsito de las riquezas ajenas, estableciendo zonas francas de amplio contenido continental; comprendiendo que el Puerto de Montevideo, como centro de gravedad de la misma, debe ser francamente remodelado, para servir, con los terrenos ganados al mar, como zona franca a utilizar de dos maneras distintas.

Primero, como salida de las riquezas petrolíferas continentales, cuya expresión son las riquezas en explotación actualmente en Bolivia, en el gran Plan Frondizi, en la Argentina, y los esfuerzos que también hace Paraguay dentro de ese régimen de explotación.

Quiere decir que, si al principio hablamos y escribimos sobre problemas de oleoductos, no era porque únicamente el petróleo nos interesa como tema de mercados comunes regionales de integración económica continental, sino porque dentro del área, la explotación del petróleo ha sido motivo de inversiones de capital de aproximadamente 1.700 millones de dólares.

Quiere decir que, queriendo o sin querer, el Uruguay, frente a esa importante inversión del área permanecía extraño y totalmente desplazado, puesto que en ese problema no tenía ninguna intervención ni directa ni indirecta.

Pretendemos —y se confundió en publicaciones periodísticas nuestra posición—, que con la secuencia que significa el prever para lo futuro, por ejemplo, secuencias de dos y tres años para poder exportar petróleo boliviano, que se encuentra ya en condiciones de exportarlo; períodos de 5 ó 6 años, cuando realmente la Argentina esté en condiciones de exportar y pueda abastecerse a sí misma y, para el caso de que el Paraguay esté en condiciones de exportar en los próximos 10 años.

Si el plan Frondizi, la situación boliviana y el futuro paraguayo tienen, como es de desear, una terminación exitosa, el Uruguay se beneficiará utilizando los medios más modernos de transporte petrolífero, que son los oleoductos, no superados por el momento por ningún otro sistema.

Significan una forma de inversión importante al principio, después se amortizan fácilmente.

Además... ¿qué importancia tiene para nosotros que el puerto de Montevideo u otro puerto, se constituyan en salida de la riqueza petrolífera continental en ese mercado de integración económica regional? Que en realidad ANCAP se transformaría en una de las destilerías de punta más importante del Continente, al poder no sólo utilizar el crudo producido dentro del área, sino también destilar el crudo por encargo de esos propios países que exportarían el petróleo al exterior, en distintas formas; nafta, querosene, aceite, etc.

Dentro del área regional, sin abundar mucho en consideraciones y para ser breve, el problema petrolífero y las importantes inversiones del área, encontraría al Uruguay en condiciones de participar con gran beneficio, por el simple tránsito de esas riquezas por su territorio y la utilización de su puerto fundamental. Beneficios a obtenerse por medio de regalías provenientes del volumen de dicho tránsito.

Pero además estos países subdesarrollados, integrados en un área, hay que estudiarlos desde el punto de vista de lo que yo considero las producciones cuya similitud establece una forma de "anchluss" casi obligatoria. Me refiero a la posición de Argentina con respecto al Uruguay, en lo que tiene relación con el área de la producción agropecuaria. Creo que estamos en tiempo y ya somos mayores de edad para que la producción uruguaya y argentina, de índole agropecuaria, sea discutida como una riqueza de la Cuenca del Plata y no que se nos divida como países par aprovecharse después, los grandes mercados mundiales de esa división entre los propios hermanos y vecinos.

Me refiero o esto porque si hubiera un frente agropecuario del Río de lo Plata, constituído por esos dos países, otro sería el precio de esos productos tan esenciales en mercado mundial.

Pero además la remodelación del puerto que traería esa forma de actuar de nuestro país, permitiría en las zonas francas una forma de inversión de capital que es de lo más interesante y de lo más útil y es que, las zonas francas y los capitales que se inviertan es ellas para establecer industrias bases en esas zonas, tendrían una clientela de 30 millones en el área y no de 17 en la Argentina, 3 en el Uruguay o equis en otro país. Eso en sí mismo, excitaría la inversión rápida de capitales en la forma industrial y tecnológica más adelantada, porque esa clientela justificaría precisamente establecer industrias que sean la última palabra en materia de técnica industrial, para la explotación de diversos rubros.

Pero además, tendría otra ventaja: nosotros sabemos perfectamente que en el juego político mundial, las formas de "dumping" económico tienen real expresión por parte de algunos países poderosos. Me refiero a lo que la Unión Soviética ha hecho con el estaño y la plata bolivianas, al extremo de hacer bajar verticalmente los precios y hacer que Bolivia no cuente con ese rubro tan importante para poder financiar su vida nacional. El mismo proceso, desde otro ángulo, lo ha sufrido Chile en lo que respecta al cobre y, además, a nadie se le oculta que, las democracias occidentales han perdido el petróleo del Medio Oriente, mal que lo quieran o no reconocer; y esta zona petrolífera continental tiene ya, no la posición de carácter comercial e industrial, sino de estrategia en la política mundial.

Quiere decir que el puerto de Montevideo, sería ya no un puerto, cuyo centro continental de gravitación establece que ejerza una función esencial en la salida del petróleo de esa área continental, sino que se transforma en punto neurálgico de la defensa continental.

Otra de las formas de incidir en la economía de esas áreas integradas, sobre problemas concretos y no con programáticas generales, sería que si el estaño boliviano y el cobre chileno se conjugan en la zona franca del Puerto de Montevideo y establecemos las grandes fábricas de bronces y latones necesarias al área, en forma de explotación cooperativa y, no necesitaríamos su importación de diversos mercados, Europa o Estados Unidos.

Así que si queremos hacer un poco la síntesis, tendríamos que el Uruguay, con la remodelación de su puerto, con su posición geográfica; que no la hemos inventado nosotros, es resultado natural de la geografía, podría intervenir activamente en el problema de la depuración de la riqueza petrolífera primero, ya al establecimiento del área, de acuerdo con la producción agropecuaria con la Argentina. Y además, servir a sus hermanos en la zona franca con la tierra a recuperar en el puerto, para que se instalen las industrias que signifiquen la utilización de la materia prima desplazada del mercado internacional, precisamente por el "dumping" comercial establecido por las potencias europeas que tienen interés en ello.

Por lo tanto, señor Presidente, no quiero extenderme y no tengo por qué recurrir a la ya reconocida inteligencia de los señores senadores, para ver cuál es la trascendencia de esta cuestión planteada sobre problemas reales y, sobre todo, problemas que tienen solución inmediata.

No es necesario hacer ningún concrego; basta que un Ministro de Relaciones Exteriores inicie simples consultas con los países interesados para que, con cada uno de ellos se pueda resolver las premisas sobre las cuales se basarían las soluciones concretas que establecemos en esta exposición.

Hemos recurrido al sistema que utilizan los parlamentarios anglo-sajones y americanos de tomar por sí y ante sí la iniciativa de informar un asunto, recogiendo todos los elementos de juicio y trayéndolos a esta Sala. El tiempo que necesitamos para recoger y recopilar todas estas estadísticas, nos ha llevado casi al filo de la legislatura. Hubiéramos querido ser más amplios pero hemos hecho estudios y ya que se habla de austeridad, correspondería decir que hemos hecho viajes y gastos por nuestra exclusiva cuenta, sin que el Estado haya gastado un solo centésimo.

Concluyendo, nuestra iniciativa puede sintetizarse en la siguiente forma. Primero: el área a interesarse económicamente comprende Argentina, Bolivia, Paraguay, Brasil (Río Grande do sul y Uruguay. Segundo: remodelación del Puerto de Montevideo, según proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo. Tercero: evacuación de las riquezas petrolíferas de Argentina, Bolivia y Paraguay, por dicho puerto. Cuarto: instalación de industrias en forma cooperativa internacional, en las zonas francas a crearse con el aporte de minerales, ejemplo: cobre (Chile), estaño (Bolivia) para fabricación de todas las aleaciones de bronces y latones en perfiles, chapas, etc., para surtir al área continental. Quinto: Mercado Común Agropecuario de Argentina y Uruguay. Sexto: amplio sector de maderas, compensados y subproductos, provenientes de Brasil y Paraguay.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

He seguido con mucha atención las palabras del señor senador, cuyas ideas ya conocía y a las cuales doy la debida importancia, pero hay un punto que le ruego me aclare.

Cuando el señor senador dijo que podía resolverse el problema de la venta del petróleo en el puerto de Montevideo por medio de oleoductos que vendrían de la Argentina y si es posible de Bolivia y Paraguay, yo sé que se ha dicho por una autoridad competente que eso era impracticable.

¿Qué dice el señor senador?

¿Cree que es practicable?

SEÑOR BAGATTINI. — Voy a ser concreto y como no tengo que hacer indirectas a lo Tardáguila, voy a ir francamente a lo que yo me refería.

Me refería a una opinión que se publicó en el diario que dirige el señor senador, del ingeniero Vegh Garzón. El se refería a un expediente del año 38 que existía en la Ancap. En realidad el ingeniero Vegh Garzón es un elemento muy capaz y un colega muy distinguido. Pero en esta posición que nosotros tenemos preferimos referirnos de aquí a diez años y no pensar 20 años atrás porque ese expediente voluminoso tiene esta contestación muy simple: 1.o) Que en el 1938 no podía suponer el que era Gerente de Ancap que el plan Frondizi iba a invertir 200 millones de dólares en el área; 2.o) Que en el año 1938 la construcción de oleoductos no había llegado a lo que se logra actualmente, en base a la rapidez con que se hace la soldadura de tramos muy largos y, además, porque como él lo dice en su artículo, raro en un técnico, el problema del dragado del puerto de Montevideo para que entraran superpetroleros a la República, no era por el momento importante porque habían pocos superpetroleros. Pero los hechos en esta civilización cuyo ritmo ha pasado de 50 a 20 y a 5 años, nos está desmintiendo día a día.

Hace pocos días se fletó en el Japón por una compañía un petrolero de 104 mil toneladas. La razón es simple: como lo que incide actualmente es el flete en materia de petróleo, lo que interesa es sacar grandes volúmenes. En una palabra, que es más barato el flete de una unidad de 100 mil toneladas, que de 10 unidades de 10 mil, por el personal, el tiempo y demás.

Por otra parte —y va la contestación al señor senador— los oleoductos resuelven el problema íntegramente. Tanto es así que se dijo por parte del doctor Sabat de la Argentina que actualmente se utilizan los cilindros pellejos de dacrón, para transportar a puerto de poco calaje volúmenes de petróleo. Se olvidó de decir —y nosotros lo comprendimos que no era contradictorio sino complementario de lo que decimos nosotros— que esos son transportes fluviales entre puertos cercanos y que los mayores pellejos u odres, como quiera llamárseles, llevan a lo sumo 30 mil litros. Esos no son volúmenes para transportar en alta mar y segundo, en grandes cantidades entre continentes.

Pero la experiencia indica —y el caso de Bolivia es típico— que ha valido el esfuerzo de atravesar la cordillera de los Andes, entre la zona de .... y la cota 500, subir a 4.500 para bajar a Arica, haciendo oleoductos y derivados, en una extensión que asciende a 500 kilómetros de distancia.

Fíjese el señor senador que un país para lograr salida al mar para su riqueza petrolífera, un país que ha sido olvidado por los países del río de la Plata, en todos sus aspectos, tiene que hacer tamaña obra. No quiero extenderme, pero nosotros antes que nadie debimos haberle ofrecido construir ese oleoducto para el río de la Plata, antes que ellos hubieran realizado esa obra de romanos, de atravesar la cordillera de los Andes para construir ese oleoducto cuya capacidad será de 50 mil barriles.

En Bolivia sucedió un fenómeno singular, ya que, podemos decir que tienen petróleo en propiedad horizontal. La primera capa perforada permite, en la zona de los Andes y San Bermejo y otros lugares, un producido de 10 a 15 mil barriles diarios. Pero, al perforarse esa capa, se ha encontrado más abajo, otra capa petrolífera, más rica que la anterior, que permite suponer, con fundadas razones, que la riqueza petrolífera de Bolivia, es una de las más grandes del mundo.

Quiere decir, que las soluciones nuestras no pueden ser inmediatas, a la espera de que ellos produzcan petróleo, para nosotros hacer el oleoducto. Tenemos que hacer lo que ellos, que hicieron primero el oleoducto y bombearon primero agua con petróleo cuando no tenían petróleo, para, después, por el sistema de densidad extraer el petróleo. Quiere decir que si en realidad, y me refiero a la secuencia que hice al principio, el hecho de que Bolivia podría surtirnos de petróleo, nos daría la seguridad de que en caso de conflicto, porque no hay barcos de ultramar para traerlo al Uruguay, nosotros íbamos a tener el petróleo en el continente. Tenemos que ser previsores porque no son 57 o 60 millones de dólares que costaría ese oleoducto para traer petróleo hasta aquí, precio suficiente como para detenernos en algo. Tenemos el compromiso con Bolivia para sacar por esta zona su riqueza evitando el esfuerzo a través de la cordillera y, además, hay conveniencia para el Uruguay, ya que va a tener prioridad en el suministro del petróleo, en caso de que el Atlántico —acuérdense bien de estas palabras que pronuncio— quede suprimido como elemento de acceso a las necesidades de combustibles a esta zona.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que el problema de los oleoductos ya es una cosa consagrada por los técnicos y la distancia no juega para nada, así como tampoco la altura. El precio no significa nada, tampoco, frente a las ventajas que el oleoducto en sí mismo proporciona.

Además, si mañana, para la exportación de esa propia riqueza se establece la servidumbre de paso por nuestro territorio, esa solución del oleoducto es más barata que pensar en ir a puertos fluviales y descender por esa vía hasta el Río de la Plata, por el sistema de barcos, porque todo el mundo sabe lo que significa el embalaje, el cargar, y luego descargar y hacer el tratamiento del petróleo.

Quiere decir entonces, señor senador, que la técnica actualmente ha superado el problema de los oleoductos y no se concibe otra forma de transporte económico que ese para el producto.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo también adjudico muy seria importancia a la exposición que ha hecho el señor senador Bagattini, no sólo por la trascendencia que tiene el planteamiento del tema, sino porque se trata de la iniciación de una gran política de integración americana.

En virtud de estas razones, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la Cancillería. Tengo esperanza de que este problema no quede reducido a la simple exposición del señor senador y confío que en el transcurso de la acción del nuevo Gobierno sea tomado este tema con el interés patriótico, nacional y americano que tiene.

Era lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es realmente lamentable que esta exposición, tantos días anunciadas por el Ingeniero Bagattini y que yo conocía en esencia —habíamos hablado varias veces sobre el tema— se haga ya en las postrimerías de este período parlamentario, porque éste es un tema que debiéramos discutirlo ampliamente y divulgarlo.

El ingeniero Bagattini ha tenido el mérito de tomar elementos que nos son conocidos, porque él no ha sido el creador o el iniciador —como él bien lo sabe— de esta cuestión. Este problema es viejo. Alguna vez cambiamos ideas, y yo le recordé aquel proyecto de nuestro ilustre correligionario, el Coronel Cabrera, del ferrocarril que atravesaba Bolivia e iba a salir a uno de nuestros grandes puertos naturales: el puerto de La Coronilla, al que yo le adjudico un inmenso destino como puerto de ultramar. Creo que uno de nuestros grandes destinos, desde el punto de vista portuario, no será Montevideo, sino la zona de La Coronilla, el gran puerto del porvenir.

Después, algunos antiguos colegas del Ing. Bagattini hicieron un estudio pleno del puerto de La Coronilla y, realmente, creo que el destino nuestro es el de ultramar. La riqueza esencial del Uruguay es tener esos puertos, y será el de La Coronilla una base esencial para la salida de productos americanos.

Yo quería recordar, a través de la pregunta que hacía el señor senador Rodríguez Larreta, que en el año 1938 o 39, en momentos en que se realizaba en Paraguay la trasmisión del mando presidencial, al asumir la primera magistratura el Mariscal Estigarribia, yo asistí allí designado con un cargo diplomático, y me enteré que se había aprobado un proyecto por la Cámara de Diputados del Paraguay, en el sentido de establecer un oleoducto a través del Chaco que transportaría el petróleo boliviano por la zona plana de Santa Cruz, por la zona chaqueña, hacia los puertos paraguayos. Realmente, entre aquellos dos países que habían vivido el drama de su guerra, no aparecía un nexo más importante para la pacificación que la construcción de ese oleoducto. Recuerdo que quien

me dió amplias informaciones al respecto es una figura de gran talento del Paraguay, el doctor Justo Pastor Benítez, vinculado al Uruguay por una serie de lazos espirituales de toda índole.

Pero eso no pasó, porque intereses continentales poderosísimos impidieron la construcción del oleoducto. Entonces, recuerdo, oficiaba de Embajador, el primer Embajador que enviaba Bolivia, después de la guerra, al Paraguay un hombre de gran capacidad. Era Rector en esa época, de la Universidad de La Paz. Me refiero al doctor Héctor Hormaechea Sales. Había sido Ministro del Presidente Toro y había tenido gran intervención en los problemas del petróleo.

Creo que donde hay un elenco más capacitado en materia de petróleo en toda América, es en Bolivia. Hay un núcleo de hombres inteligentísimos y de técnicos que han agotado el estudio del problema del petróleo.

El doctor Hormaechea Sales se iba descorazonado, porque el fracaso definitivo de la construcción del oleoducto, le restaba posibilidades enormes a Bolivia y, también, al Paraguay. Entonces se me hizo una insinuación: si no era posible que el Uruguay interviniera como tercer elemento, porque las razones que se aducían eran las de que había lesión de soberanía. Una razón un poco traída de los pelos, ridícula, porque ¿qué lesión de soberanía habría en atravesar esa zona infernal que es el Chaco cuando se iba a traer riqueza para los dos países? Pero en el Paraguay se adujo eso y el proyecto se detuvo.

Traje esa información, esa propuesta al Uruguay; pero hubo aquí un mandatario que no le prestó atención, porque creyó que si el Uruguay intervenía había cierto país vecino que se iba a molestar con nosotros. El argumento no me pareció fundamental. Creo que nosotros fracasamos en ese sentido de haber hecho una obra que nos hubiera salvado. La guerra mundial estaba muy próxima. Tuvimos que sufrir inmensas restricciones que se produjeron a raíz de la guerra. En cambio, si hubiéramos traído por el Río Paraguay hasta la boca misma del Río Uruguay —entonces no se hablaba del oleoducto hacia el Uruguay— hubiéramos resuelto muchos problemas. Fíjense que, aún cuando se hiciera así, aún cuando hubiera sido hasta por el propio río Paraguay, la diferencia entre traer de distancias enormes por intermedio de petroleros, con un costo de tripulación y gastos muy grandes, y traer en grandes chatas petroleras, como se traía el petróleo por el río hasta la boca del Río Uruguay, no traerlo hasta Montevideo, sino hasta el puerto magnífico que tenemos en el Departamento de Colonia, esa diferencia es sensible, y ese era el plan.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite una interrupción?

Además, corroborando lo que el señor senador dice, el aspecto político en esta parte de América, ha cambiado fundamentalmente y de las conversaciones que he mantenido directamente con los Presidentes Frondizi, Siles Suazo y Stroesner, surge que todos esos reparos al paso de un oleoducto por distintos países, han desaparecido completamente, porque todo el mundo se da cuenta de que no se puede establecer más que servidumbre de paso para la riqueza ajena, porque son formas indirectas de explotar la riqueza propia.

De manera que aquellos reparos que existían —y era verdad— para el paso de un oleoducto por la Argentina, han desaparecido totalmente en la actualidad.

SEÑOR CUSANO. — Yo quería traer este recuerdo, para establecer que ya en el año 1939 hubo esa oposición en el Uruguay, lamentablemente, con gravísimos perjuicios para nuestros intereses

Creo que la presencia del petróleo en la boca del río Uruguay hubiera hecho levantar fábricas en todas esas zonas francas y puertos, que actualmente están desolados, en el Departamento de Colonia, y el Uruguay no se hubiera visto con la restricción tremenda con que se vió durante toda la guerra. Pero el problema no ha desaparecido totalmente, y aún cuando se lograra propiciar la primera etapa de ese ambicioso proyecto, es decir la construcción del oleoducto hasta el río Paraguay y luego el transporte para nuestro país del petróleo en crudo en chatas petroleras, habríamos ganado una inmensa ventaja.

Con sentido patriótico, nosotros tenemos que tratar de lograr esto que favorecería nuestro país y también a otros países americanos que, como lo dice el señor senador, tienen el mismo destino geográfico. La cuenca del Plata ha unido a países enclavados en la montaña los ríos más ricos desde el punto de vista de su riqueza mineral, de su riqueza forestal. Nosotros tenemos, a trueque de esa riqueza que no poseemos, lo que la naturaleza nos otorgó, los grandes puertos del Atlántico, y pueden esos destinos geográficos unirse.

En esta última sesión que celebramos, no a título de misa de requiem sino de palabra de optimismo, nosotros queremos agregar estas acotaciones sobre ideas que no se puede aspirar a que sean de un senador, ni de un sector, sino que con todo honor y patrióticamente deben ser ideas del país y de sus gobernantes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de pasar la versión taquigráfica del debate relacionado con este asunto, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

13

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El hecho de que el Senado haya aceptado realizar sesión en el día de hoy con esta orden del día significa que existe interés en tratar los asuntos en ella incluídos.

A fin de que pueda cumplirse ese propósito, y previendo que pudiera el Senado quedar sin número, me voy a permitir formular moción en el sentido de que, si eso ocurre, se convoque al Senado para continuar con esta orden del día en el día de mañana.

Voy a pedir un par de cosas relacionadas con esta misma sesión, porque este sistema que ha adoptado el Senado de la hora previa, en realidad, más de una vez trastoca el sentido y el propósito de los senadores que piden una sesión para tratar determinados asuntos, en el caso éste por el feliz planteamiento de problemas de tanta trascendencia como el que acaba de referirse el señor senador Bagattini.

Veo en la orden del día, señor Presidente, algunos asuntos que verdaderamente comprometen, si no fuera demasiado cáustica la expresión, hasta la propia seriedad del Cuerpo. Me refiero al estudio o resolución a propósito del pedido de determinadas venias que han pasado aquí años sin tratarse, y a otros asuntos, que también son de real importancia.

De manera que, en primer término, solicito que, si el Senado queda sin número, continúe la sesión en el día de mañana con la misma orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo, en el sentido de que si el Senado queda sin número pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

14

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En segundo término de la orden del día, figura el problema relacionado con el Casino de San Rafael, que debe ser tratado previo informe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese asunto está resuelto, y no hay por qué tratarlo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Deseo solicitar que en ese lugar, en segundo término, se coloque el asunto que está en sexto término que, en cierto sentido, fue el verdadero motivo o motivo fundamental de la sesión de hoy.

De manera que formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

15

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Finalmente, quiero recordar que en la última sesión se había resuelto tratar el problema referente al refuerzo de rubro de la Secretaría del Senado, con el propósito de votar una asignación especial para los periodistas, que es una costumbre que se ha seguido en el Cuerpo. Este asunto estaba resuelto, pero por haber quedado sin número el Senado, no se trató.

Insisto, señor Presidente, en que este asunto se trate ahora. En aquel momento creo que lo votaron, si mal no recuerdo, 15 senadores en 17 o 16 en 18. En realidad, ese pronunciamiento nos estaría diciendo que si el asunto que

planteo se trata sobre tablas no va a dar lugar a discusión.
Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador López Toledo, en el sentido de que se declare grave y urgente el proyecto de resolución autorizando a conceder una remuneración a los periodistas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).

16

—El Senado entra a la orden del día.

Léase el primer asunto para el que se ha solicitado preferencia, referente al proyecto de ley por el que se faculta a los retirados del Poder Judicial para reformar sus cédulas jubilatorias.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 2327 de 1958. — **Repartido N.o 436 de 1958**)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 30 de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, **Escribano don** Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a los magistrados judiciales, beneficiarios de las Leyes N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 y N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 (artículo 30, apartado final), el derecho a reformar sus cédulas de pasividad sobre la base de las asignaciones presupuestales fijadas por la Ley N.o 12.178, de 4 de enero de 1955 para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, para lo demás integrantes del Poder Judicial.

Es, sin duda alguna, de toda justicia la mejora propuesta por el adjunto proyecto de ley a los magistrados judiciales, en razón de la jerarquía de la función pública que desempeñan, ya que de acuerdo con nuestra legislación están sometidos a un régimen de implicancias e incompatibilidades que les veda el ejercicio libre de sus profesiones.

De manera que dichos funcionarios luego de una prolongada y laboriosa ejecutoria se han acogido al retiro, en muchos casos, por imperativo legal, experimentando la desproporción creciente entre su sueldo de pasividad y las exigencias económicas actuales.

Se ha establecido un plazo de seis meses para la entrada en vigencia de la Ley, a fin de que el Poder Ejecutivo, con el debido asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, pueda efectuar una estimación exacta del costo y proponer, en consecuencia, la pertinente financiación.

En la seguridad de que el adjunto proyecto de ley ha de merecer preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo, reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los beneficiarios de la Ley N.o 11.020, de 5 de enero de 1948 y su modificativa N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, (artículo 30, apartado final), tendrán derecho a reformar sus cédulas sobre la base de las asignaciones presupuestales establecidas por acto legislativo de 4 de enero de 1955 para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y por la Ley de Presupuesto de 31 de enero de 1957, para los magistrados y cargos asimilados.

Art.2.o Esta ley entrará en vigencia el primer día del sexto mes siguiente al de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1958.

CLEMENTE RUGGIA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 17 en 18**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 18**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 15 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de decreto por el que se refuerza el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad suficiente para conceder una remuneración extraordinaria a los periodistas que ejercen funciones en el Senado de la República.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Refuérzase el Rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para conceder una retribución de $ 700.00 (setecientos pesos) a cada uno de los diez cronistas de los diarios y radios de la Capital, que cubren el servicio de información de la Cámara de Senadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 15 en 17**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero que conste que no he votado, que me he abstenido en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a no darlo por presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que quede constancia de que no voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, nuevamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 17**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa.)
—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará.

18

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?
En la última sesión se había resuelto, después de haber sido declarado grave y urgente, tratar un proyecto de resolución referente a reliquidación de deuda de los funcionarios del Senado y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
El proyecto se estaba tratando cuando quedó sin número el Senado. Corresponde, por lo tanto, continuarlo en la sesión de hoy, puesto que es la voluntad del Senado, que es el que le dió carácter de urgente.
SEÑOR MATTOS. — Apoyado.
SEÑOR BARBIERI. — Pido, que a continuación se trate este proyecto que ya sabemos no es nada más que una reedición de lo ya aprobado por la otra rama del Poder Legislativo.
El proyecto se conoce; ha sido leído en la sesión anterior y, como digo, se encontraba en uso de la palabra el señor senador Ferrer Serra, cuando quedó sin número el Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador propone que se declare grave y urgente?
SEÑOR BARBIERI. — Ya fué declarado grave y urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Lo fué en otra sesión.
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo le pediría al señor senador Barbieri que se tratara este asunto después del que figura en primer término, que se relaciona con los bonos de fomento del deporte y para el cual ya hay una opinión generalizada, y creo que se aprobará rápidamente.
SEÑOR BARBIERI. — No tengo inconveniente, señor senador; acepto su proposición.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo no me voy a oponer al asunto que plantea el señor senador Barbieri, pero, sí, quiero ser bien claro en este planteamiento. Considero que si el asunto provoca discusión, y va a terminar como en la sesión anterior, en la que se retiró determinado número de sectores, y no se puede tratar ningún asunto de los que figuran en el orden del día, no debe considerarse en primer término. Yo voy a negar mi voto para que se trate en primer término; no es posible que por un asunto se hagan naufragar todos los demás, en los que el Senado está de acuerdo y pueden tratarse.
Teniendo un poco de tranquilidad, nos podemos quedar en sala y sacar las cuestiones que tengan mayoría. Yo, personalmente, lo voy a votar, pero, la otra vez me llamó mucho la atención que se retirara determinado número de sectores, y los que estábamos atentos para entrar, no pudimos llegar a sala antes de que se levantara la sesión. Por eso solicito, señor Presidente, que se postergue hasta que se traten estas cuestiones y, después, consideraríamos ese.
SEÑOR BARBIERI. — Había dos posiciones: una, aplazar la consideración hasta después de tratarse este primer asunto, pero, no dejarlo para último...
SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente de aprobado el primer asunto, el señor senador puede formular la moción.
SEÑOR BARBIERI. — Bien, señor Presidente

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Montevideo, a ampliar la emisión de bonos "Fomento del Deporte".
Léase.
SEÑOR FERRER SERRA. — Había sido aprobado ya en discusión general, correspondiendo entrar a la discusión particular.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.
(Se vota: Afirmativa: 20 en 20).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee)
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR SILVA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

Carpeta N.o 2259 de 1958.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Municipal de Montevideo para ampliar las emisiones de Bonos "Fomento del Deporte" en la cantidad de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).
Art. 2.o. Las condiciones de la referida emisión y el destino de la misma serán los que determinan los Decretos N.os 10.262, 10.392 y 10.790 de la Junta Departamental de Montevideo.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

20

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a formular manifestaciones similares a las expuestas por el señor senador López Toledo.
Creo, señor Presidente, que debemos tratar de aprobar rápidamente dos proyectos de ley sobre los que, seguramente, todos estamos de acuerdo, creo yo. Se trata de los mensajes correspondientes, enviados por el Poder Ejecutivo, justamente, en respuesta a reclamaciones surgidas en el propio Senado: uno, es el que se refiere a los empleados civiles del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a pasividades militares y, el otro, se trata de la reforma de cédulas de pasividades a los funcionarios del Servicio de Trasmisones con más de 40 años de servicios.
(Apoyados).
Creo, señor Presidente, que debemos tratar estos dos proyectos, que creo no van a dar lugar a discusión, y, luego, entrar a ese otro, que todos sabemos que va a dar lugar a deliberación. Eso es lo práctico.
Por otra parte, todos sabemos que el motivo de la reunión del Senado de hoy es el asunto que figura en sexto término y, podría darse el caso absurdo de que tratáramos otros asuntos —de seguir en esta posición— y no aquél para el cual solicitamos la sesión.
SEÑOR BARBIERI. — Aceptaría la proposición del señor senador, si fuera como principio.
SEÑOR CARDOSO. — Yo no me voy a retirar.
SEÑOR BARBIERI. — Si fuera como principio, lo aceptaría, pero resulta que se injertó un proyecto de resolución igual a éste, o similar, y sin embargo nadie hizo cuestión y, resulta curioso que haya sectores que se van de Sala. Yo creo que en una Cámara o en un Senado, no es serio este procedimiento, porque si los senadores se quieren oponer, deben tener la valentía de decir lo que piensan.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A veces, el irse es una manera de votar, también.
SEÑOR BARBIERI. — Es una manera de no decir nada.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A veces sí.
SEÑOR BARBIERI. — De no enfrentar una realidad.

21

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Hice referencia, en momentos en que plantee esta modificación del orden del día, a otros asuntos entre otros a este asunto de las venias para el ascenso de dos Coroneles.
SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?
¿Tiene la seguridad, el señor senador, de que ese asunto no provoca discusión? Le formulo esta pregunta porque usted supedita a la seguridad de que el asunto que yo propongo provoca una discusión, para que se postergue, planteando usted un caso similar que, al menos que sea augur, que esté en el pensamiento de todos los asistentes del Senado . . .

SEÑOR CARDOSO. — Nos vamos a quedar sin número, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Nos vamos a quedar sin número si seguimos con esa discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote el proyecto para el cual se pidió preferencia.

SEÑOR BARBIERI. — La culpa no es de los que nos quedamos, sino de los que se van.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La culpa es de los que plantean asuntos que nos están promovidos por la mayoría y con esos asuntos, dejan al Senado sin número. Es una falta de tacto, en la que incurre el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Y ¿usted tiene la seguridad de que el proyecto que plantea no ofrecerá discusión?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Mi estimado señor senador: ahora le voy a contestar. Si plantean discusión las solicitudes de venia, bienvenidas sean esas discusiones; es mucho peor el silencio del Senado, de más de dos años, que una discusión abierta sobre el asunto.

Es mucho mejor que se discuta, pero no que pase. como está pasando ahora con esta cuestión, que se posterga de una sesión para otra.

SEÑOR BARBIERI. — Hago mío ese argumento. ¡Qué en buena hora se discuta lo que hay que discutir! El Senado no se reúne para que todos digan "amén". ¿Qué clase de Senado sería!. ¿Puede ser esto así? ¿Puede pasar que el Senado se reúna solamente para tratar aquellos asuntos que no ofrecen resistencia? Esto no sería un Senado; parecería más bien un Senado del Soviet, del Kremlin, donde hay una voz que ordena y manda.

22.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor senador Barbieri para que se declare grave y urgente el asunto sobre reliquidación de deudas con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ¿esta votación significa, en caso de ser afirmativa, colocar este asunto antes que los otros dos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—Léase el proyecto de resolución.

SEÑOR BARBIERI. — Ya fue leído, señor Presidente; estábamos en la discusión.

SEÑOR MATTOS. — Se vota afirmativa o negativa y pasamos a otro asunto,

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La Cámara de Senadores reliquidará las deudas de sus funcionarios y las de los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a la fecha de sanción de esta resolución y les otorgará además préstamos por un monto equivalente de hasta cinco sueldos. Estas operaciones serán amortizables mes a mes vencido, en un lapso máximo de 180 (ciento ochenta) meses.

Artículo 2.o Quedarán comprendidos en estas disposiciones los funcionarios que dentro de un plazo de 10 (diez) días a contar desde la sanción de esta resolución, así lo soliciten. La Secretaría no dará trámite a solicitudes de préstamos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos formulados por funcionarios que se hayan acogido a esta Resolución, con excepción de los destinados al pago de gastos para adquisición de viviendas, de acuerdo con las leyes N.os 11.563 de 13 de Octubre de 1950 y 12.125 de 9 de julio de 1954.

Artículo 3.o A los efectos determinados en los artículos precedentes, créase el rubro "Resolución 20 enero de 1959", por un monto equivalente a la cifra de los compromisos contraídos dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Esta suma será reintegrada al Tesoro Nacional.

Artículo 4.o Los compromisos contraídos estarán sujetos al régimen de cancelación automática por fallecimiento. Con esta finalidad, créase un Fondo de Reserva que será integrado con el 1 por ciento anual sobre el saldo deudor de cada uno de dichos préstamos.

Artículo 5.o La Presidencia de la Cámara de Senadores reglamentará la presente resolución.

Artículo 6.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿No tiene informe este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿No hay nadie que pueda explicarnos algunas cosas sobre este proyecto de resolución, monto, la manera en que funciona, etc.? Tenemos que votar por una lectura, de otra manera, un asunto que no hemos estudiado.

SEÑOR BARBIERI. — No es una ley; se trata de un proyecto de resolucón. Debo señalar que tampoco se preguntó cuál era el monto del aguinaldo votado hace un rato. Este es un proyecto similar al que ya fue votado por la Cámara de Diputados; es una réplica, un calco de aquel proyecto. Si este beneficio lo goza ya una parte de los funcionarios del Poder Legislativo, no veo por qué no puede hacerse extensivo a los restantes. No hay razón para que haya discriminación de unos frente a los otros.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El señor senador enfoca el asunto de una manera distinta a la que yo desearía. El se coloca en actitud de polémica.

SEÑOR BARBIERI. — No, señor senador. Parece que el que empieza por hacer polémica es el señor senador, pero demos este tema por barato.

De acuerdo con mis informes, proporcionados por la Tesorería del Senado, este proyecto de resolución representaría un anticipo en el orden de los dos millones de pesos. Este anticipo se hace por parte de Rentas Generales, ya que, como sabemos, el refuerzo de rubro que se va a votar va a incidir sobre Rentas Generales. Por un lado, se le quita el compromiso que tiene a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, porque al cancelarse o liquidarse las deudas se facilita la situación de este Instituto, ya que las toma a su cargo la Tesorería del Senado. No es nada más que un cambio de acreedor; en vez de ser —repito— la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, lo será la Tesorería del Senado, del mismo modo que lo es la Tesorería de la Cámara de Representantes con respecto a las reliquidaciones y préstamos que se establecieron con referencia a sus funcionarios.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Con qué se reintegra esto?

SEÑOR BARBIERI. — El reintegro está establecido en el artículo 3.o del proyecto de resolución, en su parte final: "Esta suma será reintegrada al Tesoro Nacional".

En caso de fallecimiento del funcionario para obviar esa posibilidad, se crea un impuesto que será integrado con el 1 por ciento anual sobre el saldo deudor de cada uno de dichos préstamos.

Los propios prestatarios son los que van a pagar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

SEÑOR BARBIERI. — Una cosa más: en la Cámara de Diputados se votó por la unanimidad de la Comisión, la cual estaba integrada por representantes de todos los sectores políticos. Esto es conveniente saberlo, porque no es una cuestión de sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención sobre el punto siguiente a la Comisión de Constitución y Legislación, ya que el proyecto lo he tratado como si fuera una resolución del Cuerpo.

Dice el señor senador Barbieri y tiene razón que por el artículo 4.o se crea un impuesto sobre el saldo deudor de cada uno de los préstamos, y por resolución del Senado no se puede crear impuestos. Tendría que someter esto, como Presidente, al trámite de una ley.

SEÑOR BARBIERI. — Habría que acusar por inconstitucionalidad a la resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara de Representantes puede votar las cantidades que desee, las sumas que necesite para atender su presupuesto; pero lo que el Senado no puede votar es un impuesto por vía de resolución.

SEÑOR BARBIERI. — No es un impuesto, señor Presidente; es una obligación que se crea al propio interesado para asegurar que en ningún caso pueda suceder el albur de que el Senado tenga que cargar con las deudas en caso de fallecimiento de los beneficiarios, no teniendo éstos los años de servicio necesarios.

SEÑOR MATTOS. — Eso está a cargo de los mismos beneficiados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BARBIERI. — Mociono para que se suprime la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16**)

—En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo preguntar si en el artículo 1.o la palabra "además" quiere decir que hay dos cosas: una, que la Tesorería del Senado se hace cargo de las deudas de los beneficiarios y que, además, sin compromiso de ello, repito, de estas deudas, les agrega un préstamo hasta cinco sueldos, o si este préstamo de cinco sueldos es a los efectos de saldar las deudas que los funcionarios tienen.

SEÑOR MATTOS. — Parece que es así.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si son dos cosas, es muy distinto. Quiere decir que por un lado se les hace una donación y por el otro un préstamo.

SEÑOR BARBIERI. — Donación no, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — De lo contrario sería saldar las deudas con el préstamo y no habría donación.

Quiero que se me explique el sentido del artículo que no es muy claro.

SEÑOR BARBIERI. — Eso significa que reliquida sus deudas y contrae una nueva, con mayor plazo, porque todos sabemos que esas deudas son a pequeño plazo e inciden mucho en el presupuesto de los funcionarios. Se reliquida, pues, la deuda anterior, y se hace un préstamo por el equivalente a cinco meses de sueldo, pero a un plazo máximo de 180 meses.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿El Senado se hace cargo de la deuda, como una donación?

SEÑOR BARBIERI. — No, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No, señor senador, permanecen las deudas actuales más los sueldos adelantados.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En realidad, es una operación por un monto de siete meses. Incluye los dos meses que la generalidad de los funcionarios tienen ya adelantados, y cinco más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiere decir que las dos operaciones son amortizadas.

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, no existe el problema que yo veía.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que el artículo 1.o, en su parte final, aclara esa duda del señor senador Terra Arocena, porque dice: "Estas operaciones...". O sea, en plural, incluyendo la deuda que tienen los funcionarios con la Caja Nacional, que se transfiere al Senado, y la nueva deuda a contraer por cinco meses.

El texto dice lo siguiente: "Estas operaciones serán amortizables, mes a mes vencido, en un lapso máximo de 180 meses".

Quiere decir que, como acotaba muy bien la señora senador Sancho Barceló, en realidad el préstamo va a ser por un monto equivalente a siete meses de sueldo: los dos que ya tienen, que los toma el Senado, sustituyendo a la Caja Nacional, y un nuevo préstamo por cinco meses, ambos a liquidar en un plazo máximo de 180 meses.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perfecto.

SEÑOR MATTOS. — Esta parte final del artículo 1.o aclara en forma terminante esta cuestión, y me permite votar con total tranquilidad de conciencia, en el sentido de que no hay donación sino sustitución de acreedores, ampliando además el plazo, a lo que se agrega otro préstamo por el equivalente a cinco meses.

En consecuencia, voy a votar favorablemente esta proposición, con esta aclaración que proporciona la segunda parte del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—Yo creo que es afirmativa, porque si se entendiera que el Senado modifica su presupuesto, sería una votación negativa.

SEÑOR BARBIERI. — Esta no es una modificación presupuestal, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo entiendo, porque llega un momento en que este dinero vuelve al Senado.

SEÑOR BARBIERI. — Y vuelve con los intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — En estas condiciones, basta con la mayoría simple.

(Apoyados).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 12 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

23

El señor senador Cardoso había propuesto que se declararan graves y urgentes los proyectos de ley que figuran en los numerales 3.° y 6.° de la orden del día, pero, no hay número para continuar sesionando.

Queda terminada la sesión.

(Así se hace, a la hora 19 y 48 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dn. Alfredo Frioni — Dn. Luis M. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 — Montevideo, Jueves 19 de Febrero de 1959 — Núm. 15611

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14 00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregar copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00		5:000.000.00	" 600.00	" "
			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33 71 y 9 59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1489 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TARTAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1136 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ de CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 993 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CATALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 995 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20283 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO GARCIA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19603 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CASTRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 19550 Dic.5-v.dic.19. Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARIAS de SAREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1439 Feb.17-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POYEIRO o PULLEIRO o JUAN JOSE PULLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1497 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BIBERFELD o BIBERFELD KUNTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 13 En.7-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO DINO DI PIRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1318 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1319 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA ARAUJO de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1435 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o ANTONIO RODRIGUEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1436 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LEEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1437 Feb.17-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON DELIO RAMIREZ CABASSUS (L.o 57, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1164 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TOMASA MARTINEZ de GRAÑA (L.o 56, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a doña Blanca Pérez Graña, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 20553 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL RAMONA MANGIERE o MANGIERI de PATIÑO (L.o 57, Folio 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1074 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LOPEZ de RIQUEL (Libro 57, F.o 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1045 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENERANDA STEFANO o STEFANE o ESTEBAN de SAVINO o SABINO (Libro 57, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1052 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA LIVET de CASTRO (L.o 57, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1044 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS SALVAGNO (Libro 57, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1046 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRE de SOUZA OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1047 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA NATES de BECERRA (L.o 57, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1048 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SANTANA LARRAMENDI (L.o 57, F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1049 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCO (L.o 57, Folio 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1050 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BENITO ESPERON (L.o 57, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1051 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERRONE de CORSINO (L.o 57, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1053 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GUIMIL de BIRRIEL (Libro 57, F.o 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1054 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PATRONE de LARGHERO y ORESTES LARGHERO PATRONE (Libro 57, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1315 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER JUSTA LEIGUARDA de AUBONE (L.o 57, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1243 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF TORTON (L.o 57, F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1055 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJO RODRIGUEZ (L.o 57, F.o 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1179 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO TITO VAZQUEZ (Libro 57, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1180 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ISMAEL LABORDA (L.o 57, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1242 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DUBINI (L.o 57, F.o 578), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1313 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TORRES NEGREIRA de MARTINEZ (L.o 57, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1314 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE IZETA o IZETA GARE o ALFREDO IZETA GARE (L.o 57, Folio 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1317 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BAUTISTA o BOUTISTA de ANIDO (L.o 57 F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GALDO DOCE o GALDO POCE (L.o 57, F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1346 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA MANUELA o MANUELA SOSA de SINTES (L.o 57, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1345 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO MAURO REBOLEDO (L.o 57, F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1369 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALVAREZ de FERNANDEZ (L.o 57, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1496 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MENDEZ GRACERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1165 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Murquio para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el expresado término dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 20496 Dic.22-v dic 31. Feb.2-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO u HONORATO VICENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PULJAK OIOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CROVETTO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1183 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA CORREALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1181 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VILLAVCIRAN y FERNANDO VILLAVCIRAN [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1172 Feb.11-v feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MOYA o MOYA de LARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1320 Feb.13-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ANTONIO RAMENGHI o RAMENGHI MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1321 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PASSARO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1322 Feb.13-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1323 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EXEQUIEL LOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1324 Feb.13-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA NOGUEIRA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1330 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1365 Feb.16-v.feb 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ESCOTO o ESCOTO ESCOTO, (L.o 57, F.o 594 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1482 Feb.17-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENGORO TASHIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1508 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AGUSTIN BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1498 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MORGANTE TUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1499 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ATILIO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1500 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO DOROTEO PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1501 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1502 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEMA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1503 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ o LOPEZ ELIAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1494 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE HIPOLITO LANZA o LANZA COMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1505 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDORO GONZALEZ, MATILDE BENTANCOR o BETANCOR de GONZALEZ, ISIDORO GONZALEZ BENTANCOR o BETANCOR, ANTONIA FELICIA GONZALEZ BENTANCOR o BETANCOR y MARIA LIDIA MONTELONGO GONZALEZ de FABIANI o MONTELONGO de FABIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1506 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARTIN CARTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1º de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1483 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMINDA o HERMINDA VARELA de FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1244 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TULSE de FERRIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1245 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RISSO o RISSO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18 En.7-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GERMAINE BOUCHARD GROSSIN de HACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 200 En.12-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA IDALINA DE BRUN o DE BRUN MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1143 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVAN ANZELMO o JUAN MARACICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1123 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFRONIA ALVAREZ o ALVAREZ FUENTES de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1142 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VEIRAS o VEIRAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1246 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES FERRER SACCONE de BALLESTRERO o INES FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20095 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA CASTELLU XIMENEZ o XIMENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1056 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 297 En.13-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MANGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1030 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTA BERTOCHI o BERTOCCHI de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1057 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ de ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1058 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1042 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LAJES o LAGE de TOR (52-139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1232 Feb.11-v.mz.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL o ANGEL BORSANI (52-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1029 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON PERDOMO (52-13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 1162 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de IGNACIO CHAN SILVA o CHANS SILVA (52-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30|pub. 19831 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BRAULIA GUADALUPE de FERRANDO (52-263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1159 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NAHMAD o MAHMAD (52-294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 220 En.12-v.Feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO POZ FERRER (50-490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1160 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ARGENTA o ALLENDAS o ALLENDOS, FERMIN ARGENTO o ARGENTA o ALLENDAS o ALLENDOS, BELEN ARGENTA o ALLENDAS o ALLENDOS VAZQUEZ, FLORENTINO ARGENTA o ALLENDAS o ALLENDOS, y de CARMEN o CARMEN JOSEFA ARGENTA o ALLENDAS o ALLENDOS VAZQUEZ de MORIZONO (51-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $16.00 10 pub. 1158 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA o MARIA ROSA ANGELA FALCO FALCO de MAUTHONE (48-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1161 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o FELICIANO RAMON VAZQUEZ o VAZQUEZ ORONÓS u ORONOZ (52-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1289 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA VICITA de SOUZA de MOREIRA o de SILVEIRA (51-421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1290 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PETRONE (52-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1237 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTICARDI FRECEDO de MALANDRINO (52-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1288 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SCARIATO (52-311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1377 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL RUFINO MONTEDONICO o JUAN RUFINO (hijo) (52-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1378 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS MARIA IGLESIAS FERNANDEZ (51-487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1493 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTIGNANI o CASTIGNANI PANZOLINI de DELLA SPINA (52-295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1504 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARRERO (52-331), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1495 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA RAMOS de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO BRASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1379 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SADEMONAS o SANTIAGO SANDLERI o SANDLERIS o SADEMONAS SANDLERIS SLIOSBERGAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BALASTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1380 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1384 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREYRA o PEREYRA GABARRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1381 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o ELVECIA CORINA BALLESTRERO de CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 1165 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FREUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1141 Feb.6-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FRANCISCO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 63 Feb.2-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA SOFIA REYES de TERRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1178 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA DI LANDRO de GALMÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1238 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MELCHOR TORRAZZA TORRES o TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1239 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FIORETTI PORTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1240 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CERVANTES GALLARDO y de ANA LOPEZ de CERVANTES,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1241 Feb.12-v.ab.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO DIONISIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1311 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LITERAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1312 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA SARA DOMINICK LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1343 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA MUSETI o MUSETTI o MUSSETTI o MAUCETTI MICHELLI de TOMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1344 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA ARGUINARENA de LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1434 Feb.17-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON REYES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584) a deducir sus derechos bajo apercibimiento.— Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 988 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORINO LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — María Nieves Martínez, Esc. Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN o MANUEL SANTOS o SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.3-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA JACINTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Noviembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1125 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICAELA o MICAELA GARCIA VIDAL o GARCIA de CASTEL o CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1117 Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1116 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CLEMENTE QUEREILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1124 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA ROMERO de PIEDRABUENA y GREGORIO GUILLERMO o GUILLERMO PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1115 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VADONE de DEVITA, ANTONIO FELIPE SANTIAGO DEVITA o FELIPE SANTIAGO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1.o de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1028 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA FRANCISCA o PETRONA CABRERA y EUGENIO CAMILO IGNACIO o IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 3 de Febrero de 1959. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1206 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE DELGADO RODRIGUEZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del siguiente edicto habilítase la feria mayor. — Villa San Jacinto, Enero 3 de 1959. — José Remigio Castellano, Juez de Paz. — San Jacinto, Enero 4 de 1959.
1) $12.00 10 pub. 1475 Feb.17-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO LORENZO VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1186 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1261 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA OLIVERA de CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1262 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1202 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MAC ENTYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1201 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DETJEN MESNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 26 de 1958. — Mauro H. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1325 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CLORINDA AGUIN de SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1389 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CARLOS DUARTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1390 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MARIA o CLEMENTINA MARIA LEONIA SALVAGIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 2 de Enero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1391 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LANCIONI o LANCHIONI o LANCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1958.
1) $36.00 30|pub. 1423 Feb.17-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL COVIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Noviembre de 1958. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 1307 Feb.13-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA LOPEZ de DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de

las publicaciones y emplazamientos ordenados. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1098 Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1163 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 1284 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUES o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 1283 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TOMÉ de GUEDES y FELIPE GUEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 1282 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO SOSA o TIMOTEO FELICIANO JOSE MARIA SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1464 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO VEGA o DAMASO VEGA PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1520 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO BALDOMERO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 1205 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FERMINA PISACCO de ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 1408 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SCAPARONI de ACATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la publicación se dispuso la habilitación del Feriado Mayor. — Salto, 31 de Enero de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 1407 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA o ELOISA NELIDA RODRIGUEZ de GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1112 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO LAPEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 31 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 1406 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FUENTES ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1365 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1336 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 12 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1337 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER PIAZZA PIEDRA CUEVA o PIEDRACUEVA y REINA PIAZZA o ILDA REINA PIAZZA PIEDRA CUEVA o PIEDRACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1133 Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA ZIBECHI de SCHUNK, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Enero 5 de 1959. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 1366 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PRICULA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 2 de Febrero de 1959. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 1335 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA JUANA ADOLFA CONDENANZA de MAZZEO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10 pub. 1175 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS RUIZ LOPEZ o LOPEZ, ROGELIO RUFINO LOPEZ, CARLOTA ADELINA o ADELINA CARLOTA LOPEZ de OLIVERA, RICARDO LOPEZ, BRIGIDA ATILIANA o TILIA o ATILIA LOPEZ y CATALINO MANUEL LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1174 Feb.11-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR AMARILLO de OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1108 Feb.6-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA GARCIA DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1446 Feb.17-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARRANQUE o BARRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Gregorio, Octubre 14 de 1958. — Fraín M. Morales, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 1109 Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRAULIO LAGO o BRAULIO LAGO o BRAULIO CIPRIANO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1453 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONCALVEZ o MANUEL GONÇALVEZ o MANUEL GONSALVES o MANUEL GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1454 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARABOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 8 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1455 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA IGUINI de RONDAN o ADELA PAULA IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1456 Feb.17-v.mz.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA de FLEITAS de FLEITAS u OTILIA FLEITAS de FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1457 Feb.17-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA o JUAN B. IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres 3 de Enero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 582 Feb.17-v.mz.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor don H. Carlomagno de Diciembre de 1953, y prometido en venta por Sucesores de CIPRIANO PARGA al señor Guillermo Ramírez López. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Pando, Enero 23 de 1959. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $30.00 15|pub. 801 En.28-v.feb.19.

Aviso. — Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al señor GONZALO CASIMIRO CARMELO FENOCHI, promitente comprador a plazos del solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 192 en mayor área, señalado con el N.o 165, según plano del agrimensor don Juan Barrutí, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 213 el 21 de Agosto de 1946 y que consta de una superficie de 492 metros según compromiso de compra-venta N.o 3647, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

2) $30.00 15|pub. 888 En.30-v.feb.23.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares del "Balneario Atlántida", ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de Enero de 1952, con el N.o 6.897, se señalan con los números:

Solar 5, manzana F. — Comprador: Roque C. Baldovino y Alba Pérez Fernández.

Solar 11, manzana K. — Comprador: Carlos María D'Angelo.

Solar 22, manzana K. — Comprador: Juan Karlyi, Esteban Karolyi y Juan Bazik.

Solar 13, manzana O. — Comprador: Eduardo L. Coll.

Solar 14, manzana P. — Comprador: Alberto Gabay.

Solar 16, manzana P. — Comprador: Carlos Alberto Urban.

Solar 15, manzana C. — Comprador: Jesús Peaguda Pérez.

Solar 19, manzana C. — Comprador: Natividad Arceta.

Solar 1, manzana H. — Comprador: Heda Cappuccio de Terra y Delia Silva de Cappuccio.

Solar 8, manzana O. — Comprador: Angel Torregioni.

Solar 28, manzana P. — Comprador: Benjamín Salzberg.

Solar 30, manzana P. — Comprador: Ramona Delgado de Franco y Beatriz Franco de Zunino.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Por Los Pinos S. A.: Banco Continental. Plaza Independencia N.o 743.

2) $54.00 15|pub. 808 En.28-v.feb.19.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se hayan efectuado pagos de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "La Montañesa", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blás Mastroianni Farraya a los siguientes: Solar N.o 1, manzana "A" al señor Florencio Valentín Cabrera; Solar N.o 8, manzana "A" al señor Pedro Luis Estefan; Solar N.o 19, manzana "B" al señor Pedro Díaz Morales; Solar N.o 27, manzana "C" a la señora Emilia Mirta Ferreira Correa; Solar N.o 29, manzana "C" al señor Bernardino Lemos y Rosa N. Carrasco; Solar N.o 30, manzana "C" a la señorita Zulma Luz Hernández; Solar número 33, manzana "C" al señor Adolfo Mamerto Berrutti Minetti; Solar N.o 34, manzana "C" al señor Pedro Eliverto García Bentancor; Solar N.o 39, manzana "C" a la señorita Ada Mirta Lazarini Figueredo; Solar N.o 41, manzana "C" al señor Juvenal y Hugo Rosas; Solar número 42, manzana "C" al señor Ricardo Mas; Solar N.o 43, manzana "C" al señor Juan Más; Solar N.o 48, manzana "D" al señor Arturo de Rebollo Odera; Solar N.o 50, manzana "D", al señor Jorge Raúl Rodríguez Gandini; Solar número 57, manzana "D" al señor Andrés W. Delgado; Solar N.o 60, manzana "D" al señor Máximo L. Pérez González; Solar N.o 74, manzana "E" al señor Alfonso Zanando; Solar número 75, manzana "E" al señor Denis Santiago Blanco Silva; Solar N.o 76, manzana "E" al señor Héctor Iriarte; Solar N.o 77, manzana "E" al señor Felipe Crespi Araque; Solar número 95, manzana "G" al señor Omar Eugenio Sorribas Rodríguez; Solar N.o 91, manzana "F" a la señora Susana Antonini Zerboni; Solar N.o 110, manzana "G" al señor Omar Eugenio Sorribas Rodríguez; Solar N.o 120, manzana "H" a la señorita Elva Odriozola; Solar número 129, manzana "I" al señor Antonio G. Reboledo y otros; Solar N.o 131, manzana "I" a la señora Severa Cabrera de Bartolucci; Solar N.o 132, manzana "I" al señor Hermenegildo Ferreira Xavier; Solar N.o 134, manzana "I" al señor Juan Marjó Testa Torelli.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en los referidos solares. — Pando, Febrero 11 de 1959.— Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $108.00 15,pub. 1370 Feb.16-v.mz.6.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario "San Luis", de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

VICTOR M. GIOVANNONE. Solar 15. Manzana 356. Padrón N.o 2354 m|área.

SEVERO E. STRATTA. Solar 25. Manzana 356. Padrón N.o 2354 m|área.

CARMELO SALVADOR y CALOGERO NUNCIO SALVO. Solar 14. Manzana 358. Padrón número 2554 m|área.

BLANCA ESTER BRIAN. Solar 22. Manzana 358. Padrón N.o 2554 m|área.

JOSE HERMIDA MARTINEZ. Solar 5. Manzana 361. Padrón N.o 2510 m área.

JUAN PEDRO MANTEGAZZA. Solar 7. Manzana 362. Padrón N.o 2460 m|área:

ROBERTO ROSA, JUAN C. TAIBO y DANTE SPINOLA. Solar 17. Manzana 362. Padrón número 2460 m|área.

MIGUEL ANGEL VARELA SUAREZ. Solar 20. Manzana 362. Padrón N.o 2460 m área.

ABEDIS GABADIAN. Solar 25. Manzana 362. Padrón N.o 2460 m|área.

SALVADOR ALBANO. Solar 40. Manzana 363. Padrón N.o 2300 m|área. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Banco Español del Uruguay.

2) $36.00 15|pub. 1510 Feb.18-v.mz.10.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se hayan efectuado pagos del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "Jardines", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Sebastián y Alberto Pablo Corts Nogués, a los siguientes:

Solar N.o 2. — ELIAS AGUILERA FIGUEIRA.

Solar N.o 3.—ELIAS y JUAN CARLOS AGUILERA.

Solar N.o 5. — DANIEL MARIO CANO de OLIVERA.

Solar N.o 8. — RAUL DALUZ.

Solar N.o 58. — OCTAVIO FERREIRA.

Solar N.o 74. — WILDER A. TRIGO RODRIGUEZ.

Solar N.o 78. — EMILIO JOSE CHIODI.

Solar N.o 111. — JUAN PEDRO BARCELO.

Solar N.o 112. — JUAN PEDRO BARCELO MARTINELLI.

Solar N.o 140. — AGUSTIN CAMESELLA TORRES.

Solar N.o 198. — ISMAEL ALBERTO WANSEELE.

Solar N.o 242. — CARLOS M. AQUINO VELAZQUEZ.

Solar N.o 243. — HILDA LOPEZ R. de CASTILLO.

Solar N.o 247. — ENRIQUE ESTEBAN.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos en los solares referidos. — Banco de Pando. Avda. General Artigas 1001 (Pando).

2) $42.00 15|pub. 1487 Feb.18-v.mz.10.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en Villa "Isidora", décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli a la señorita MARIA ODELIA SILVA REYNALDO, solar señalado con el N.o 118 en el plano del agrimensor don R. Ballefín Galeano, de Abril de 1953, padrón 16.363 m|á.

Se hace saber a la promitente compradora, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $36.00 15 pub. 1486 Feb.18-v.mz.10.

3-Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 28 de Febrero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; Elección de un Director titular y un suplente; Elección de Síndico y Síndico suplente; Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — El Secretario.

3) $33.60 15.pub. 948 Feb.2-v.feb.24.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de Febrero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Director, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

3) $36.00 15|pub. 958 Feb.3-v.feb.25.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el seis de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1959.

3) $19.20 8 pub. 1293 Feb.12-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero de 1959 a las 11 horas en Félix Ma. Olmedo N:o 3568, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1958; 3.o Fijación de los honorarios del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958-1959; 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo que establece el artículo 22 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 1247 Feb.12-v.feb.19.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1959, a las 11.30 horas, en el local de la calle Soriano 791, 2.o piso, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 15|pub. 989 Feb.3-v.feb.25.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(EN LIQUIDACION)
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 11 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2.o, escritorio N.o 28 para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio liquidador, balance cerrado el 31 de Diciembre de 1958, y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala N.o 1372, piso 2.o, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea — Montevideo, 11 de Febrero de 1959. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 1416 Feb.16-v.feb.27.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215 el día miércoles 25 de Febrero de 1959 a las 18 horas, orden del día:

1) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal. (artículo 30); 3) Elección por los señores Accionistas Cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1958|59 (artículo 26).

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios, deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 23 de Febrero de 1959 a las 19 horas (artículo 33) en tanto que los accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad (Oficinas: General Aguilar N.o 1215). — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 1417 Feb.16-v.feb.23.

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local de la Avenida Garzón N.o 863 para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para comprobar el quórum y firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957|58; 3) Designación de Síndico titular y suplente.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta cuarenta y ocho horas antes. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 1478 Feb.17-v.feb.19.

T.U.P.L.A.N. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Tuplan S. A. de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 5 de Marzo próximo a las 18 horas en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto 3206, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior, 2) Informe del Directorio sobre situación económico financiera de la sociedad e ingreso de nuevos accionistas; 3) Reforma de estatutos en los artículos 7, 14, 15, 35, 37 y 43; supresión de los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52; nuevos artículos 47 y 48; 4) Renuncia de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente; 5) Designación de mesa provisoria para presidir la continuación de la asamblea; 6) Designación de nuevos Directores, Sindicatura y suplentes correspondientes; 7) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones, verificar las elecciones y suscribir el acta.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la Sociedad, las acciones o certificados provisorios de Tuplan S. A. con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — El Directorio.

3) $27 00 5|pub. 1461 Feb.17-v.feb.23.

BANCO DE GALICIA
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 del estatuto de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la 3.a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero de 1959, a las 10 y 30 horas, en el Salón del Banco, Casa Central, calle 25 de Mayo 471, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 3.er ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1959.

Notas: 1.a Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea, (artículo 28); 2.a Si a la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quórum necesario, la asamblea se realizará media hora después con el número de accionistas que concurra, (artículo 29); 3.a Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, es necesario que depositen sus acciones o certificado de depósito en otro Banco, en las Oficinas de la Institución hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 28 de los estatutos y decretos del Poder Ejecutivo del 26 7 43). — Montevideo, Febrero de 1959. — El Directorio.

3) $21 60 4|pub. 1458 Feb.17-v.feb.20.

PASCUAL PIRETTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1959 a las 9.30 horas en Montevideo, San José N.o 1337, esc. 9 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio al 31 de Diciembre de 1958.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que establecen los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Pascual Piretti S. A.

3) $9.00 3|pub. 1428 Feb.17-v.feb.19.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo precripto en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria a celebrarse en la Sede Social, calle Cerrito N.o 425, el día 27 de Febrero de 1959, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 accionistas para verificar el "quórum" y firmar el acta de la asamblea; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico; 3) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el 6.o ejercicio correspondiente al año 1958; 4) Nombramiento del Síndico titular para 1959.
y fijación de su remuneración, nombramiento del Síndico suplente.

Nota: 1) Conforme a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos para asistir y formar parte de la asamblea es necesario que los accionistas o quienes legalmente los representen, inscriban sus acciones en el registro de accionistas de la Gerencia del Banco, por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el depósito de las mismas o de los correspondientes certificados bancarios; 2) A partir del día 24 de Febrero de 1959 estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas del Banco y cumpliendo lo prescripto en el artículo 37 (letra F) de los estatutos, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 1374 Feb.16-v.feb.20.

METAR S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metar S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1959 en el local de la calle Domingo Aramburú 1427, a las 18 horas, para tratarse la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1958; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Síndico; 4) Distribución de utilidades; 5) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes; 6) Designación de dos asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos, o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación no menor de veinticuatro horas, con relación a la hora de comienzo de la asamblea. — Francisco Torres, Presidente.

3) $10.80 3|pub. 1509 Feb.18_v.feb.20.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 7 de Marzo próximo a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para autorizar, con sus firmas, el acta de esta asamblea; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias; 4.o) Distribución de las utilidades del ejercicio; 5.o) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán retirar con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Inciso C) artículo 13). — Punta del Este, Febrero 16 de 1959.

3) $46.80 13|pub. 1537 Feb.18-v mz.6.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90 pub. 19601 Dic.5-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 20588 Dic.23-v.my.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "CELIA GONZALEZ y PEDRO GUERRERO MARTIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 644), se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Guerrero y Celia González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículos 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1488 Feb.18_v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL DOTTI y JULIA ESTHER SANGUINETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 12, F.o 63, N.o 668), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Miguel Angel Dotti y doña Julia Esther Sanguinetti, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la ley 952|948, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 20713 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EDMUNDO JERCOVICH MAMUZICH y LUISA LACZUS MULLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 54, F.o 73", se hace saber que por resolución de fecha Octubre 17 de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Edmundo Jercovich o Jercovich Mamuzich y Luisa Laczus o Laczus Muller, citándose a todos los que tuvieren inte-

ple para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10783 del 18 de Setiembre de 1946)). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 20773 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZLATOGORSKI y LUBA SCOLNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 94), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Zlatogorski con Luba Scolnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 963 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Aída Guerrero de Brusciani contra FIOVO RICIERO BRUSCIANI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 388", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aída Guerrero de Brusciani y Fiovo Riciero Brusciani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 1473 Feb.17-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Martinet Pablo Ismael con GENOVEVA DOUTEAU DE MARTINET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pablo Ismael Martinet y Genoveva Paulita Andrea María Douteau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 1333 Feb.13-v.mz.12.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Fontana de Abella Matilde de J con VIRIATO ABELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Viriato Abella y Matilde Juana Fontana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1535 Feb.18-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MARIA CELIA MINELLI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento ode lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20 Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIBERTARIO CESAR BALSARINI y MARIA RAMONA PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1228 Feb.11-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Setiembre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIO DINO SOLLIER y ANITA BLANCA FERNANDEZ de SOLLIER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1091 Feb.5-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ariel Cerfoglio y Regilda Dolyenco. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 12 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1442 Feb.17-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de la sociedad conyugal", (52|223), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
5) $32.00 20|pub. 20763 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "Aguila de Pazos, Josefa contra ALEJANDRO PAZOS. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 51, F.o 307), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
5) $32.00 20|pub. 20762 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fossati, Raquel Magdalena con JOSE CLAUDIO WILLIMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (51-550), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20439 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Porteiro, Perfecto con JULIA FRANCISCA ATALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 607), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Perfecto Porteiro y Julia Francisca Atala, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 905 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Federico M. García Pardo con CARMEN ZORRILLA DE SAN MARTIN VILLEGAS. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, libro 40, folio 316", se hace saber que con fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico o Federico M. García Pardo y Carmen Zorrilla de San Martín Villegas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1441 Feb.17-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "López Estefana contra BARRERA RAMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 44, Folio 693), se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Barrera y Estefana López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20836 Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Blanca contra ALVAREZ FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 691", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Alvarez y Blanca Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20451 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Faggiani March Roberto Abelardo contra ELBA NELIDA CONSTANTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 669), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Abelardo Faggiani March y Elba Nélida Constantin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20668 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petak Estefanía con FRANCISCO EIZELI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 205), se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Eizeli Zdelar y Estefanía Petak Hrelja. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20667 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE GROSSI ULISES y ANASTASIA MARIA SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 46, Folio 34), se hace saber que con fecha 5 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ulises De Grossi y María Sofía Anastasia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20669 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ateshian Perla Teresa contra LORENZO ANTONIO DEVITTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 46, Folio 36), se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lorenzo Antonio Devitta y Perla Teresa Ateshian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.—

Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20670 Dic.24-v.dic 31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "UFRANIA ROMERO de SOMAR - ANGEL SOMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 348), se hace saber que por resolución del día 28 de Noviembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ufrania Romero de Somar y Angel Somar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1359 Feb.13-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PAULINA CARMEN HERNANDEZ y FEDERICO ARNOLDO HAUSSER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Noviembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20459 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Pozzoli, Batista o Bautista contra GUTIERREZ, FLORENTINA SILVERIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1109), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Batista o Bautista Pozzoli y Florentina Silveria Gutiérrez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 18 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 747 Feb.2-v.mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Amalia Fleitas de Correa contra JUAN CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 395, N.o 631), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Amalia Fleitas de Correa y Juan Carlos Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 120 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 19 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARIA ESTHER TEIXEIRA y JULIO SANTIAGO BERAZA (L.o 19, F.o 600), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 1113 Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Nicasio Tejedor Cardozo contra DAMACIA RODRIGUEZ MODERNEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Nicasio Tejedor Cardozo y Damacia Rodríguez Modernel, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 3 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1399 Feb.16-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Celsa D'Elía de Bruno contra FRANCISCO BRUNO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Celsa D'Elía de Bruno y Francisco Bruno, citándose a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1445 Feb.17-v.mz.16.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "L.I.V.I S.A.. Liquidación judicial" (L.o 53, F.o 586), se hace saber que por resolución N.o 22.679 de fecha 27 de Noviembre de 1958 se decretó la liquidación definitiva de la sociedad "Licores y Vinos S. A." (L.I.V.I.S.A.), declarándose la insolvencia de la masa (artículo 36 de la Ley número 2230). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
6) $12.00 5|pub. 1306 Feb.13-v.feb.19.

CAFE Y BAR "EL DIARIO"

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los suscriptos comunican haber disuelto, con fecha 15 de Enero en curso, la sociedad formada para la explotación del café y bar "El Diario" sito en la calle Buenos Aires 633 de esta ciudad, desligándose el señor Leonel García Andueza y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Pessano Príncipe. Acreedores presentarse al Balanceador señor Costa Cabezas, calle Sarandí 493. — LEONEL GARCIA ANDUEZA. — DAVID PESSANO PRINCIPE.
6) $24.00 20|pub. 815 En.28-v.feb.26.

COUTO HNOS.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto desligarse de la firma Couto Hnos. por el Horno de Pizza y Fainá establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 4150 de esta ciudad el señor Joaquín Couto Alonso tomando la parte correspondiente a éste el señor Julián Couto Alonso. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1958. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ. — JOAQUIN COUTO. — IRENE PEREZ ALONSO. — MANUEL COUTO. — JULIAN COUTO.
6) $32.00 20|pub. 702 En.26-v.feb.24.

"INCO LIMITADA"

Se comunica al comercio y al público la disolución de la sociedad "Inco Limitada", con domicilio en la calle Cerro Largo N.o 1042. Los acreedores deben presentar sus créditos en la Avenida Uruguay N.o 920, domicilio de "Inco S. A." que continúa con el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero de 1959.
6) $16.00 20|pub. 947 Feb.2-v.mz.3.

"GARRAMON, SIFREDI LTDA."

Por instrumento privado suscrito el 1.o de Noviembre de 1958 e inscripto en el Registro de Comercio de Soriano, N.o 22, Libro 7, se disolvió la sociedad que bajo la razón de "Garramón, Sifredi, Ltda." giraba en la 14.a sección judicial de Soriano, explotación agropecuaria, integrada por José Luis y Gilberto Garramón (Administradores); Pilar y Juan de la Fuente y Mercedes Pilar y Julia Dalmira Sifredi.
6) $12.00 10|pub. 994 Feb.4-v.feb.19.

"MORÚA y PELAEZ"

Comunicamos que desde el 31 de Diciembre próximo pasado hemos acordado la disolución total de la Sociedad Comercial "Morúa y Pelaez" que giró en esta plaza calle Fray Ubeda N.o 511 de Trinidad, Depto. de Flores, donde los acreedores harán efectivo sus créditos. — ARQUIMEDES D. MORÚA. — SALVADOR PELAEZ.
6) $16.00 20|pub. 1134 Feb.6-v.mz.9.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Pedro Díaz contra ARY GUEDES de DIAZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 414), se cita, llama y emplaza a doña Ary Guedes de Díaz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30|pub. 34203 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Praxedes Dutra contra JOSE GORDALINA. Div. Unil." (L.o 53, F.o 343), se cita, llama y emplaza a don José Gordalina para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 19931 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO. Divorcio unilateral" (L.o 54, F.o 70), y "María Eva Sosa contra MANUEL SALVIOLO. Auxiliatoria" (L.o 54, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Salviolo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30438 Feb.12-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Arielina Norma Debernardinis contra MARIO NORBERTO PICASSO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, Folio 37), se cita, llama y emplaza a don Mario Norberto Picasso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1034 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ratz, Heinrich con DITTNER, LOTTE. Divorcio" (L.o 52, F.o 261), se cita y emplaza a la nombrada Lotte Dittner para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que, en su rebeldía, se le designará defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 1156 Feb.6-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Hilda Garay de Pereira contra DANTE PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Dante Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1447 Feb.17-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ALVES DA FONSECA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos por por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 450), le ha iniciado doña Livia Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20963 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE

MACHADO FILHO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (.Lo 44, F.o 638), le ha iniciado doña Nadyr Barbosa Netto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 163 En.9-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Torres contra AMERICA CORREA de TORRES. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 394, N.o 628), se cita, llama y emplaza a doña América Correa de Torres, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Noviembre 7 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19777 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Genoveva Díaz de Concepción contra MANUEL SELMA CONCEPCION. Divorcio unilateral" (L.o 32, F.o 83), se cita, llama y emplaza a don Manuel Selma Concepción para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación; y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 29 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
7) $48.00 30|pub. 138 En.9-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Carmen Cristina Scalano de Jasansky contra ALBERTO JASANSKY. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Alberto Jasansky para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1444 Feb.17_v.ab.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Hilda Garay de Pereira contra DANTE PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad", se cita a don Dante Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, 29 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 1447 Feb.17-v.ab.8.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores con frente a las calles: Avelona entre la Avenida Claudio Williman y la calle Arizona, Arizona entre la Avenida República Argentina y calle Avelona, Monroe entre la Avenida Martiniano Chiossi y la calle Arizona; Franklin entre las Avenidas Claudio Williman y Martiniano R. Chiossi; calle La Plata entre las Avenidas Claudio Williman y Francia y Lima entre la Avenida Claudio Williman y la calle Covadonga, para que en término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado, $ 7.06.

Tratamiento bituminoso superficial doble riego y sellado, metro cuadrado, $ 5.63.

Cordones de hormigón armado, metro, pesos 15.81.

Suministro y colocación de cordones de granito, metro, $ 16.00.

Remoción y recolección de cordones de granito, metro, $ 4.00.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial. — Maldonado, Enero 15 de 1959. — (4.a Etapa. 5.a Recepción). — Martín S. Marzano, Presidente Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 30431 Feb.11-v.feb.24.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle José Enrique Rodó entre las Avdas. Buenos Aires y Naciones Unidas y Santiago de Chile entre las calles José Enrique Rodó y Washington para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado, $ 7.53.

Tratamiento superficial bituminoso, doble riego y sellado, metro cuadrado, $ 5.67.

Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

Remoción cordones de granito, mt. $ 1.59.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Enero 23 de 1959. — 3.a Etapa. — 16.a Recepción Provisoria. — Martín S. Marzano, Presidente Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 30357 Feb.5-v.feb.20.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles A y B comprendidas en las parcelas empadronadas con el N.o 1093 y de una de las calzadas de 7 metros de ancho (costa) de la Avda. Francia, para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado, metro cuadrado, $ 7.53.

Tratamiento de superficial, metro cuadrado, $ 5.93.

Cordones de hormigón, $ 11.92

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Enero 23 de 1959. — 3.a Etapa. — 18.a Recep. Provisoria.— Martín S. Marzano, Presidente Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 30359 Feb.5-v.feb.20.

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores con frente a las calles Avelona entre la Avenida Claudio Williman y la calle Arizona, Arizona entre la Avenida República Argentina y calle Avelona; Monroe entre la Avenida Martiniano Chiossi y la calle Arizona; Franklin entre las Avenidas Claudio Williman y Martiniano Chiossi; calle La Plata entre las Avenidas Claudio Williman y Francia; y Lima entre la Avenida Claudio Williman y la calle Covadonga, para que en el término de (30) días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado, $ 7.06.

Tratamiento bituminoso superficial doble riego y sellado, metro cuadrado, $ 5.63.

Cordones de hormigón armado, metro, pesos 15.81.

Suministro y colocación de cordones de granito, metro, $ 16.00.

Remoción y recolocación de cordones de granito, metro, $ 4.00.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial. — Maldonado, Enero 15 de 1959. (4.a Etapa. — 5.a Recepción). — Martín S. Marzano, Presidente Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 30379 Feb.6-v.feb.23.

Emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Sacramento entre las calles Ansina y Charrúa y el pasaje de 15 metros con salida a la calle Ansina para que en término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado, metro cuadrado, $ 7.53.

Tratamiento superficial, metro cuadrado, pesos 5.93.

Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar. — Maldonado, Enero 23 de 1959. —3.a Etapa. — 17.a Recep. Provisoria. — Martín S. Marzano, Presidente Concejo Departamental. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 30358 Feb.5-v.feb.20.

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Los Alpes entre Sacramento y Rambla Presidente Williman, para que en el plazo de treinta días (30) a contar de la fecha, concurran a las oficinas de Gattás y Cademartori sito en Avda. Gorlero N.o 961 de Punta del Este a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

Los padrones y anchos de las calzadas son los siguientes:

Calle Los Alpes entre Vía Férrea y Calle A de 17 metros. Padrones números 1896, 1890, 3936.

Calle Los Alpes entre Calle A y Calle B de 17 Metros. Padrones números 3285, 4213, 3285.

Calle Los Alpes entre Vía Férrea y Calle Sacramento. Padrones N.o 1895.

Calle Los Alpes entre Calle Sacramento y Calle Duero. — Padrones números 1081, 1083, 1084, 1085, 1076, 1075, 1073, 1072, 1070.

Calle Los Alpes entre Calle B de 17 Metros y Calle Francia. Padrón N.o 1892.

Calle Los Alpes entre Duero y Francia. — Padrones Nos. 991 y 984.

El ancho de la calzada es de 9 metros en todos los casos.

La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Precios: Pavimento, $ 11.844 c|ml.
Cordón de granito nuevo, $ 13.293 c|ml.
Cordón removido, $ 1.29 c|ml.
Cordoneta, $ 8,088 c|ml.

Maldonado, 7 de Febrero de 1959.
8) $24.00 5 pub. 1327 Feb.13-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 23.976. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 435), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 23.976, ubicado en la calle Perú entre Vizcaya y Río de Janeiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30 pub. 30314 Feb.3-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 123), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles esquina Gobernador del Pino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.— Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30315 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco Mercantil contra JERONIMO VEGA. Cobro de pesos" (Lº 48 "A" Fº 117), se cita, llama y emplaza a don Jerónimo Vega, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 19576 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Cardozo, Omar contra KING, RONALD. Juicio ejecutivo" (L.o 54, F.o 365), se cita, llama y emplaza a Ronald King a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo, Diciembre 30 de 1958 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 1235 Feb.18_v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "Crispo Ayala, Eduardo contra PROPIEDAD PADRON Nº 1139 (Canelones). Juicio ejecutivo" (Lº 42, Fº 632, Nº 1077), se cita y emplaza por noventa días al propietario del inmueble padrón Nº 1139 de la ciudad de Canelones (1.a Sección Judicial) y|o a sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio *con quien* seguirán adelante estos procedimientos (artícu-

seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 31 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 19543 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Banco de San José contra los SUCESORES DE PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", (Libro 5.o, Folio 337, Número 1394), se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Pedro Martínez De León, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace presente que al solo efecto de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 40 En.7-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a HECTOR PIGURINA DURAN, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 828 y cuyos deslinde es el siguiente: al Norte y Este, calles Manuel de Lobo y esquina Salto respectivamente, al Oeste con terrenos del Estado y al Sur propiedad del Ferro Carril Central del Uruguay, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Fiscal Letrado Departamental contra HECTOR PIGURINA DURAN, cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 23 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34426 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ANOLLES EGAÑA, o a quién sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 1386, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, Camino Carmelo-Colonia a empalme con Carretera Nacional; Sur: Calle Queguay; Este: Calle Fray Bentos; y Oeste Calle Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra GABRIEL ANOLLES EGAÑA y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, co nquién se continuará el juicio. Se hace ésta publicación por el término de quince días. — Octubre 27 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34427 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GERONIMO SCARSELLA, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección Real de San Carlos, empadronado con el número 3207, y cuycs deslindes son los siguientes: Sureste: Suc. Bernardo Larralde, María Catalina y Estyer Larralde; Noroeste: Miguel Candelario Laurense, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. GERONIMO SCARSELLA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Noviembre 5 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34430 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a CARLOS BUNGE, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección empadronado con el N.o 963, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte; Propiedad del señor Luis S. Gilles, Sur: Calle Queguay; Este: Propiedades de los señores Atilio Bertin; Estéban Guigou y Miguel M. Motta; Oeste: Barracas del Río de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra CARLOS BUNGE, Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se contiunuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. Octubre 29 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34428 Dic.26-dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a BARTOLO OLIVE y HERMANOS, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en esta Sección empadronados con los números 1427 y 1424, y cuyos deslindes son los siguientes: Esq. Calles Fray Bentos y Queguay: al Este: Instituto Nacional de Viviendas Económicas; Sur: Isabelino Carro y Julio A. Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Fiscal Letrado Departamental c. BARTOLO OLIVE y HERMANOS, Cobro de Contribución Inmobiliaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio(con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Noviembre 5 de 1958. — Raúl Oliv ri Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34431 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a DOMINGO BACQUE, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en esta Sección empadronados con los N.os 830, 1079 y 1080 y cuyos deslindes son los siguientes: Padrón 830: Norte: Calle 18 de Julio; Sureste: Carretera Montevideo-Colonia; Oeste: Avenida General Artigas. Padrón 1079: Norte: Avenida General Flores; Oeste: Calle Salto; Sureste: Carretera Montevideo-Colonia. Padrón 1080. Noroeste, Carretera Montevideo-Colonia; Sur: Calle 18 de Julio; Este: Calle Paysandú, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra DOMINGO BACQUE, Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34429 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GIL MARIA TAPIA, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en el Real de San Carlos, empadronados con los No.s 3286 y 3247 y cuyos deslindes son los siguientes: N.o 3286: al Norte con el N.o 3247 ;al Sur con el N.o 3202; al Este con el N.o 3248 de propiedad de Gil M.a Tapia, Alicia García Juanteguy de Mianovich y Agustín Malnero respectivamente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fiscal Letrado c. GIL MARIA TAPIA, Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término ode quince días. — Noviembre catorce de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34432 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABRERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabrera, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33435 Feb.4-v.mz.19.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.203 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la prolongación de la calle Tolón, los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.047. — Propietario: JOSE FARAVELLI MUSANTE. — Sup. aprox.: 3.100 metros cuadrados.

Padrón: 102.725.—Propietario: ANDRES DABACCA y otro. — Sup. aprox.: 300 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30488 Feb.16-v.feb.25.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.006 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un parque público, el inmueble siguiente:

Padrón: 122.803. — Propietario: FELIPE E. SANGUINETTI. — Sup. aprox.: 150 hectáreas.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30187 Feb.16-v.feb.25.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.211 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la Ruta N.o I, el inmueble siguiente:

Padrón: 60.197. — Propietario: ROMAN FERNANDEZ ARRARTE. — Sup. aprox.: 1.464.11 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30126 Feb.16-v.feb 25.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.[illegible] de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la Avenida de veinte metros de ancho que es la primera al Este de la calle del Fuerte, los inmuebles siguientes:

Padrón: 114.658.—Propietario: JUAN B. PONTET. — Sup. aprox.: 58 metros cuadrados.

Padrón: 114.659.—Propietario: JUAN B. PONTET. — Sup. aprox.: 550 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30439 Feb.16-v.feb.25.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.218 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Porvenir el trazado de la de Justo Maeso, y los retiros frontales de cinco metros vigentes para la zona, los inmuebles siguientes:

Padrón: 66.812. — Propietario: Sucesión de don JUAN FALCON. — Sup. aprox.: 2.872 metros cuadrados.

Padrón: 66.811. — Propietario: ABELARDO PLEVOENTS. — Sup. aprox.: 1.330 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30490 Feb.16-v.feb.25.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.209 de la Junta Departamental fue aprobada la designación paar expropiar, con destino al ensanche de la Ruta Nacional César Mayo Gutiérrez, el inmueble siguiente:

Padrón: 44.306. — Propietario: PEDRO MARTIN BAGOYHAR METHOL. — Sup. aprox.: 990 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30491 Feb.16-v.feb.25.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 13 del actual fue declarada en estado de incapacidad ANASTASIA OLMO LOPEZ, designándose curador a su hermano José Olmo López. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1140 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30|12|1958, se declaró en estado de incapacidad a TERESA MAREXIANO de MARTINO, designándose curador de la misma a Pedro Pablo Pérez Marexiano, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Julia Tejera Bonilla, Actuaria Adjunta.

10) $12.00 10|pub. 1331 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON VERGES DE PARADELL, MARIA DE LOS DOLORES Incapacidad" (L.o 49, F.o 669), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 12 del actual, declarando en estado de incapacidad a doña Dolores Verges de Paradell o María de los Dolores Ramón Verges de Paradell habiéndose designado Curador interino de la misma al doctor Arnoldo A. Ordoqui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 29891 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña ENRICA CAMILA o AVELINA E. o AVELINA ENRIQUETA SOSA RODRIGUEZ, habiéndose designado su Curador al señor Gil N. Rodríguez Godoy. — Rocha, Diciembre 29 de 1958. — José R. Luna Fradere, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 1519 Feb.18-v.mz.3.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LEONARDO VERTIZ, constituyendo domicilio en Rincón 723, esc. 18, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito que previas las publicaciones legales se tome declaración al señor José Fosman y al señor Israel Creime, domiciliados ambos en Rincón 723, esc. 18, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.—Leonardo Vertiz.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1275 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "MANEIRO JOSE MARIO. Información" (L.o 57, F.o 676): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JOSE MARIO MANEIRO, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1479, digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Juan Berti y Miguel Santini sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Teniendo real urgencia, solicito habilitación presente Feria Mayor. — José Mario Maneiro". — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 1084. Feb.5-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito, "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Carmen Vieitez Ocampo, domiciliada en Daniel Muñoz 2086 al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribana ofrezco la deposición de Nelly Alari y Silvia Scalabrini, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la feria al efecto de las publicaciones. Carmen M.a Vieites Ocampo". — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1472 Feb.17-v.mz.2.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 461|59

Suministro de cables y cordones para instalaciones eléctricas

Apertura: Abril 3. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15 pub. 30441 Feb.12-v.mz.4.

N.o 454|59: — Suministro de explosivos cloratados (de plaza). — Apertura: Febrero 20, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 455|59. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, válvulas para radio, etc. (de plaza). — Apertura: Febrero 26, hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 456|59. — Suministro de pinceles, cepillos, escobillas, plumeros, etc. (de plaza). — Apertura: Febrero 20, hora 11. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 457|59. — Suministro de correas de tela y goma. — Apertura: Marzo 31, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 459.59. — Suministro de radio receptores especiales para comunicaciones y repuestos y accesorios para los mismos. — Apertura: Marzo 19, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 30389 Feb.6-v.feb.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 389

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el transporte de 5.000 toneladas de Sulfato de Alúmina, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30428 Feb.11-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 387

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Hipoclorito de Sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, el día 10 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30464 Feb.13-v.feb. 23.

LICITACION PUBLICA N.o 381

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Fórmulas Generales, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 8.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30465 Feb.13-v.feb.23.

Licitación pública N.o 392

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas para el frente de las dependencias de la administración de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 17 de Marzo de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30504 Feb.17-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 284

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Caños y Piezas Especiales de Acero, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 9 de Abril de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30466 Feb.13-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA N.o 289

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 12 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30467 Feb.13-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA N.o 388

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de damajuanas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 11 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 30468 Feb.13-v.feb.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa para distintas oficinas del Instituto.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 2 de Marzo de 1959 a la hora 16 en la sala de actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Febrero de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30506 Feb.18-v.feb.25.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

LICITACION DE OBRAS

Lunes 6 de Abril de 1959 a las 15 horas. — Primer llamado. — Licitación pública para la construcción del Block Sur, del Hospital Sanatorio en Colón; Cno. Colman N.o 3.000.

Los planos, pliego de condiciones y memorias, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio número 2187, al costo de $ 300.00 (trescientos pesos).

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación pública en por lo menos seis diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Febrero 5 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 30423 Feb.11-v.feb.20.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Primer llamado

Licitación 135. Leña. — Apertura 9 de Marzo, hora 9.

Licitación 136. — Maderas. — Apertura 9 de Marzo, hora 9 y 30.

Licitación 137. — Herramientas y ferreterías. — Apertura 9 de Marzo, hora 10.

Licitación 138. — Materiales y artículos de electricidad. — Apertura: 11 de Marzo, hora 9.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482.

12 (C.C.) 10|pub. 30500 Feb.17-v.mz.2.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION PUBLICA N.o 2|59

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir una sierra sin fin accionada por un motor a combustión por medio de poleas de cuero con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse en la sede de la Secretaría de la Comisión en la calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día jueves 19 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — El Presidente de la Comisión: Coronel Luis Alberto Barrios.

12) (C.C.) 9 pub. 30351 Feb.5-v.feb.19.

[illegible] [illegible]FICO NACIONAL

[illegible]O DE PRECIOS

Llámase a [illegible] para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido N.o 25.198. — 14.200 tablas de pino

Brasil. — Apertura de propuestas el día 4 de Marzo de 1959 a las 11 horas.

Pedido N.o 25.225. — 12.000 kilos de flejes de acero. — Apertura de propuestas el día 19 de Marzo de 1959 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470. — La Gerencia General.

12) $5.40 3|pub. 1530 Feb.18-v.feb.20.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "Prof. ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la suscripción de revistas científicas para el año 1959
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la suscripción de revistas científicas para el año 1959.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Apertura de las propuestas: día 2 de Marzo de 1959 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10 pub. 30439 Feb.12-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1.959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1.959, por adquisición de 100.000 litros de leche pasteurizada y|o higienizada y|o inspeccionada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 del corriente mes a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 2 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 30330 Feb.4-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o7.959
Venta de residuos y sobrantes de comidas
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|959, por la venta de residuos y sobrantes de comidas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 del corriente mes a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30396 Feb.6-v.feb.23.

LICITACIONES PUBLICAS 1959
Tercer llamado

Licitación pública N.o 3.959, por artículos de molinos y fideerías. — Apertura: día 25 de Febrero. Hora 9.

Licitación pública N.o 5.959, por arroz. — Apertura: día 25 de Febrero. Hora 10.

Licitación pública N.o 6|959, por aceite comestible. — Apertura: día 25 de Febrero. Hora 11.

Los pliegos correspondientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30445 Feb.12-v.feb.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.700 pares de botas de cuero, color negro y 1.000 pares de borceguíes de cuero, color negro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 6 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1959.

12) (C.C.) 3 pub. 30507 Feb.18-v.feb.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un buque balizador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 6 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, calle Sarandí N.o 75 todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10|pub. 30329 Feb.11-v.feb.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.600 pantalones de brin azules y 5.500 metros de tela "Vichy".

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 24 de Febrero de 1959 a la hora 10 en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10 pub. 30337 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una heladera eléctrica tipo familiar de 12 a 15 pies cúbicos, corriente 220 voltios alterna destinada a la Escuela de Especialidades de la Armada. Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 2 de Marzo de 1959 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Hangar A. Muelle Fluvial, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 9 pub. 30505 Feb.18-v.mz.2.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 1.500 metros de entretela de lana ordinaria, y 430 metros de entretela de lana fina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Febrero de 1959 a la hora 9, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10|pub. 30338 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.000 metros de cheviot azul, 1.500 metros de paño azul para chaquetones, 1.000 metros de paño negro azulado, 1.500 metros de tartán.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Febrero de 1959 a la hora 9, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10|pub. 30340 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.600 buzos blancos y 80 colchas blancas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Febrero de 1959 a la hora 11, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 10 pub. 30339 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 400 kilos de acetona destinadas al Servicio de Iluminación de Balizamiento, las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Febrero de 1959 a las 10.30 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.

12) (C.C.) 3|pub. 30497 Feb.17-v.feb.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Precintos de Plomo e Hilo Patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 2 de Marzo de 1959 a las 9 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 30513 Feb.18-v.feb.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19,59

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Material de Curación y Cirugía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1959 a la hora nueve y treinta.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10 pub. 30509 Feb.18-v.mz 3.

LICITACION PUBLICA N.o 20|59

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Material Odontológico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1959 a la hora once.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10 pub. 30510 Feb.18-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18|59

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos de Goma.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1959 a la hora ocho.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10 pub. 30511 Feb.18-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 1,959
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos de escritorio y papelería destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, Avda. 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Febrero de 1959 a las 11 horas en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 30192 Feb.16-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Sala de Actos en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Parque Rodó, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 30477 Feb.16-v.feb.24.

Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de adaptación a la estructura del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 55.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7 pub. 30478 Feb.16-v.feb 24.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|959

Se llama a licitación pública en carácter de primer llamado, para la ejecución de las obras "Ruta 33 desde su terminal hasta empalme con Ruta N.o 11 de 40K600 a 43K950, en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares de construcción (sin pavimento) en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Febrero de 1959, a las 11 horas. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 30455 Feb.13-v.feb.26.

Licitación pública N.o 2-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a las 10 horas, en la sala de lic-

taciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.4-v.feb.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 11 59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Pollos y Huevos para un trimestre.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Febrero de 1959 a la hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 30476 Feb.16-v.feb.26.

LICITACION PUBLICA N.o 17|59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30378 Feb.6-v.feb.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12 (C.C.) 10 pub. 30326 Feb.4-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA N.o 16 59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Febrero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30365 Feb.5-v.feb.20.

LICITACION PUBLICA N.o 6 59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de cubiertas comunes y caño de goma de alta presión.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30364 Feb.5-v.feb.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Primer llamado
Artículos: Alambre, Postes madera dura, Piques, Postes para portera, Hojas para portera.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 25 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 5 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30401 Feb.11-v.feb.24.

Al comercio:
Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que la licitación pública ,tercer llamado, para atender los aprovisionamientos del Destacamento del Batallón de Infantería N.o 9, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el año 1959, ha sido postergada su apertura para el día 27 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 30508 Feb.18-v.feb.20.

Licitación pública N.o 12
Segundo llamado
Artículos: Clavos de herrar, Limas, Tenazas, Cortacascos, Piedras de afilar, Marrones, Acero, Martillero, Mangos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 25 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30481 Feb.16-v.feb.20.

Licitación pública N.o 36
Primer llamado
Artículo: Botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 2 de Marzo de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 11 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30482 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública N.o 32
Segundo llamado
Artículos: Servicio diario de transporte de leche (ejercicio 1959.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 24 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30495 Feb.17-v.feb.23.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronaval N.o 2 (Capitán Curbelo u otra unidad de la Marina a destacarse en la Laguna del Sauce hasta el 31 de Diciembre de 1959, se hace necesario licitar los siguientes artículos:
Carne vaca, carne capón, leche, verduras, mondongo, cebollas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentren a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada unidad. — Apertura: 26 de Febrero de 1959 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1959.
12) C.C.) 5|pub. 30496 Feb.17-v.feb.23.

U. T. E.
(TRANSFERENCIA DE FECHA)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir las fechas de aperturas de propuestas de las licitaciones:
N.o 4674. — Baterías, para el día 24 de Febrero de 1959, hora 10.
N.o 4710. — Papeles, cartulinas, telas, etc., para el día 25 de Febrero, hora 10.
N.o 4711. — Equipos de limpieza con vapor de agua, para el 9 de Abril, hora 16.
N.o 4712. — Estaños, para el día 10 de Abril, hora 16. — Montevideo, 11 de Febrero de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5 pub. 30493 Feb.16-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Sección Proveeduría
LICITACIONES Nos. 168, 169, 170 y 171
Llámase a licitación pública para la adquisición de: Tiza para escritura, Hierro y Acero, Material de Ferretería y Artículos de Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador N.o 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Fecha de apertura: día 27 de Febrero de 1959.
Licit. N.o 168. — Tiza para escritura. Hora 8 y 30.
Licit. N.o 169. — Hierro y acero. Hora 9.
Licit. N.o 170. — Material de Ferretería. Hora 10.
Licit. N.o 171. — Artículos de Electricidad. Hora 11.
En la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 3|pub. 30512 Feb.18-v.mz.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 19
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de recibos y planillas destinados al equipo mecanizado de I.B.M., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia de la hora 8 a 12.
Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día 23 de Febrero en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — Sección Intendencia.
12) (C.C.) 8|pub. 30446 Feb.12-v.feb.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|59
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero en curso a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 9|pub. 30437 Feb.12-v.feb.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula, sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.
Período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959.
Carne: 15.000 kilos; Pan y|o galleta: 15.000 kilos; Azúcar: 3.000 kilos; Papas: 4.000 kilos; Aceite comestible: 1.000 litros; Fideos: 1.500 kilos.
De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento, Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.
Las aperturas de las propuestas se efectuarán en el establecimiento el día 20 de Febrero a las 9 horas.
12) (C.C.) 6 pub. 30472 Feb.13-v.feb.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION
La Escuela de Industrias de la Construcción, llama a las siguientes licitaciones públicas, para la adquisición de materiales a necesitarse en la realización de las siguientes obras:
A) Remodelación de la Sala de Sesiones del Consejo Central Universitario de la Universidad de la República.
Licitación E.I.C. N.o 1 59. — Primer llamado. — Adquisición y colocación de una alfombra de aproximadamente 67 ms.2 de superficie, tipo Wilton o similar. — Fecha de apertura: Viernes 20 de Febrero a las 9 horas.
Licitación E.I.C. N.o 2|59. — Primer llamado. —Adquisición de 105 metros de cuero de vaqueta natural color habano a elegir, según muestras que están a disposición de los señores oferentes en la Sección Economato de la Escuela. — Fecha de apertura: Viernes 20 de Febrero a las 9 y 30 horas.
Licitación E.I.C. N.o 3 59. — Primer llamado. — Adquisición de pana gris a elegir de un ancho mínimo de 1.30 y de una superficie aproximada de 35 m2. — Fecha de apertura: Viernes 20 de Febrero a las 10 horas.
B) Concejo Departamental de Montevideo.— Equipamiento para las viviendas de emergencia del Barrio Casavalle.
Licitación E.I.C. N.o 4 59. — Primer llamado. — Adquisición de 3.000 kilos de hierro redondo dulce de 12 m|m de diámetro y de 11.000 kilos de hierro redondo dulce de 16 m m de diámetro. — Fecha de apertura: Viernes 20 de Febrero a las 10 y 30 horas.
El pliego particular de condiciones, así como el pliego general para las licitaciones públicas, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Economato de la Escuela, calle Arenal Grande N.o 1604. Se hace constar que estas adquisiciones serán pagas al contado contra entrega de los materiales. — El Ecónomo.
12) (C.C.) 10 pub. 30454 Feb.13-v.feb.26.

13—Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A ACREEDORES
Con motivo del cambio de autoridades, el Concejo Departamental de Tacuarembó, avisa a sus acreedores que deben presentarse antes del 28 de Febrero corrinte, con los justificati- del 28 de Febrero corriente, con los justificativos de sus créditos al 15 del mes en curso, deeconómico. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1959. — Orestes C. Vidal, Presidente. — Juan M. Antela, Secretario.
13) $15.60 9|pub. 1448 Feb.17-v.feb.27.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A.
"EL TELAR"
Convoca a todos los acreedores de la firma para que se presenten con la documentación que acredite su calidad de tales en el escritorio N.o 20 sito en la Plaza Independencia N.o 811, 2.o piso. (Ley N.o 1904).
13) $16.00 20|pub. 1015 Feb.4-v.mz.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 18 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3:o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

GUILLERMO DOMINGO SOLARI, 43 años, soltero, viajante de comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELENA MARIA GARCIA, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Andes 1318.

LUIS MANUEL MENENDEZ SANCHEZ, 49 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Canelones 919, ap. 4 y AIDA MARTINEZ LANZA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1304, 5.o piso, ap. 9

NESTOR JOSE BOLGIANI, 35 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Soriano 868 y ANA SPAVELKO, 28 años, soltera, empleada, checoeslovaca, domiciliada Soriano 868.

6.a Sección

JORGE WASHINGTON SCHIAVONE, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 1536 y ESTELA ARIAS MERINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1536.

9.a Sección

PAULO AFFONSO DE MACEDO VILLAR, 33 años, soltero, piloto aviador, brasileño, domiciliado Cno. Melilla s n. y ANNA MARIA GOMES DE MATTOS, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Cno. Melilla s n.

ERIBERTO SEVERINO FLORES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5834 y MARIA GLADIS MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2038.

10.a Sección

FRANCISCO PETRONE, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado A. Sosa 3584 y ADA RAQUEL GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3584.

FRANCISCO EDUARDO GOÑI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. Maeso 3666 y NELSA FURTADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3666

OLGARIDO LEIVAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2531 y BLANCA AURORA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2531.

ROMAN FRANCISCO ROCHA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3720, ap. 7 y ELSA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Juanicó 3720.

WALTER SAUL ANDUJAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Decroly 4943 y MARIA GLADYS ARDAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Decroly 4939.

13.a Sección

JUAN RAMON GOMEZ URRUTIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2078 y CELIA FARCILLI BLANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2078.

14.a Sección

IRIS FERNANDEZ FERRADA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1365 y ANGELA BLANCA CABRERA CONTRERA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1365.

BARTOLO GABRIEL RIERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1003 y MARIA TERESA DE FEO ALZUETA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tapes 1003.

ALBERTO LORENZO GRANOTICH STAGE, 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Uruguayana 3486 y LILIAN MARIA ROSA GENTILE MOSQUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3486.

LUIS CARLOS BOLLO GARCIA DE ZUÑIGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3285 y BLANCA ROMANIA GARCIA DE ZUÑIGA MOLINARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3285.

ROMELO RUFO, 46 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Santa Fé 1145 y NELIDA CIPRIANA AURORA HERNANDO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Santa Fé 1145

ARON KALNISKY, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jujuy 2636, ap. 6 y MANON APHRA PEARD, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2636, ap. 6.

MANUEL FONTAN MARTINEZ, 26 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Santa Fé 1170 y JOSEFINA VILLANUEVA GONDAR, 18 años, soltera, española domiciliada Sta. Fé 1170.

16.a Sección

JULIO CESAR CIDRAS, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4460 y GLORIA DE OLIVEIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 2 número 4865.

17.a Sección

DOMINGO SCARETTTA, 37 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 4000 y ORMINIA BELGRANA MONTELONGO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada General Flores 4930.

GOLMES AZAUL ALMEIDA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maratón 3217 y MARIA CARMEN PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3217.

CONSIGLIO ANTONELLI, 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Campamento 4375 y ROSA PICA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Casavalle 2362.

ARAZMIN ALDEMAR PEREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curupí 4236 y MARTHA AMELIA PASTORINO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Curupí 4416.

CARLOS MARIA MIRALDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o, 4519 y ELSA IRIS ROQUETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4513.

18.a Sección

BARTOLOME RAMOS, 34 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 814, ap. 2 y ARCELINA SEVERO ALVEZ, 31 años, soltera, oriental domiciliada Brito del Pino 814, ap 2.

19.a Sección

SALVADOR FERNANDEZ, 63 años, soltero, empleado, español, domiciliado Hocquart 1690, ap. 2 y ROSA VILARIÑO, 63 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 1690, ap. 2.

20.a Sección

ERULDO MARRERO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sta. Lucía 5262 y TERESITA AMANDA DUTRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5049.

WALTER ANSELMO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 390 y MABEL MARGOT LALUZ, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Conciliación 4177.

AMADEO OTERO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Felipe Caballero 4000 y CARMEN ALONSO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Felipe Caballero 4000.

LUIS ANDRES GIUSTO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Galán 4290 y BLANCA RENEE RESTA, 27 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Pedro Galán 4286.

JUAN JOSE MENENDEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Llupes 4430 y MARIA ESTHER CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paralela a C. de la Vega 4589.

OSCAR CESAR BERNASCONI, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ofical B 5218 y MABEL GLADYS FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial B 5205.

24.a Sección

CARLOS MIGUEL ROLLANO, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Urtubey 1325 y NORMA VENUS DAMONTE LUCIANI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Urtubey 1325.

ROBERTO VARELA MARTINEZ, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Mac Eachen 1326 y NEIVA CANABARRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3059, ap. 8.

WASHINGTON PASCUAL TAMBASCO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1679 y ENRIQUETA NUÑEZ SILVA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1682.

JOSE OPORTUNO REBELLO, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado General Prim 3067 y MARIA HILDA REVELO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1598.

JOSE MANUEL SANCHEZ, 26 años soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1599 y GLADYS ROLLANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1346.

14) $2.00 3.pub. Feb.18 v.feb.20.

Montevideo Febrero 17 de 1959.

4.a Sección

JOSE KAWKA, 50 años, soltero, peinador, polaco, domiciliado Ciudadela 1174 y SELIDE ANGELICA AURELIA CAMPI, 40 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

FRANCISCO JAVIER PONCE DE LEON, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, piso 9, ap. 18 y ELSA AMELIA RAGGIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898, 3.er piso.

MANFREDO FLORINDO GLIOSCA, 35 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Florida 1171 y CRIMILDA JULIA RUTH DASSO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1171.

10.a Sección

JUAN JOSE BACIGALUPI, 32 años, soltero [illegible] oriental, domiciliado Marcelino Sosa 206 y MARGOT KAHLBERG [illegible], 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Llorna 3314.

OMAR DARWIN COSTANZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plutarco 4037 e IRIS MIRTA OTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plutarco 4053.

JOSE ENRIQUE ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado R. T. Domínguez 1756 y NELLY MARINA BORGES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. T. Domínguez 1756.

11.a Sección

RUBEN OLIVERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Martínez Nieto 5638 y ORLIS JOSEFA PAIS, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 8.a 4830.

CONSTANTE PETTIROSSI, 25 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Diego Espinosa 2854 y SANDRINA PASSAMANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a 5663.

JUAN MARIA VALENTIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Angel Franco 7250 y BLANCA ELIDA FLOREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Angel Franco 7250.

CEFERINO OMAR CATTINI, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pedro Capdehourat 2624 y MARIA ZULMA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4627.

LUIS ALBERTO GARRIDO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7.a 3459 y ANGELA LOPEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 7.a 3459.

ENRIQUE IRIS AZUL LOPEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4896 y NORMA RAQUEL GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4896.

JOSE DA SILVA, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2654 y OLGIRA CUNHA, 35 años, soltera, textil, brasileña, domiciliada Marcos Sastre 2654.

13.a Sección

ALFREDO PLA, 45 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Grecia 3836 bis y MARIA JOSEFINA DEL ROSARIO VILA, 32 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Grecia 3836 bis.

VICTOR ROLAN KLIMAS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2493 y YOLANDA CAZZULI, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Pernambuco 2350.

JUAN CARLOS DARIAS, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2135 y LILA ESTHER CAMEJO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2333.

14.a Sección

ISAAC LEOPOLDO NEBEL MENDOZA, 40 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Asencio 1102 y GLADYS ARGELIA NUÑEZ DAVILA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1102.

JOSE PEDRO SUAREZ DIAZ, 45 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Gral. Pallejas 2479 y ADELA FLORINDA JUANA ROSSI GALLO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2479.

ROBERTO CARLOS BRUNATI CORNO, 34 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Stgo. de Labandera 789 y NELLY TERESA FRANCHI CARNELLI, 27 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Stgo. de Lavandera 789.

BARTOLOMEO CIRAVEGNA, 26 años, soltero, ebanista, italiano, domiciliado Zapicán 2795 y RUTH MABEL BERGARA CENTURION, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2923.

17.a Sección

ISRAEL HONORATO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 2672 y ALEJANDRINA MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 2672.

JULIO AGAPITO GOMEZ, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Oficial 3605 y CONSUELO VIDAL, 24 años, soltera, española, domiciliada Sarata 3858

SECUNDINO GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado C. Nacionales 4023 y DOLORES RODRIGUEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada C. Nacionales 4023.

HECTOR ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4167 y RAQUEL ROMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4167.

CARMELO CELSO PERDOMO, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Helvecia 4117 e HILDA CLIDES AVELLANEDA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4248.

19.a Sección

MARIO ORLANDO SALVATORE, 39 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Sierra 2107 y AMABILE BLANCA FLORES, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2360b.

21.a Sección

ROBERTO BURMIDAD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1328 y DAYSI PILONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de Vega 1626.

JOSE PICARELLE, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Laguna Merín 5395 y GRACIELA MARENCO MARIOTTI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Laguna Merín 5395.

24.a Sección

OMAR HUZMAN ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3239 y SUSANA MARGARITA CASATI, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3084.

14) $2.00 3|pub. v-feb.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ESTEBAN SALABERRY LARRONDE y Otros Prescripción", (L9 55, F9 31), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esteban Salaberry Larronde, María Salaberry Larronde de Paravís y María Luisa Salaberry de Vidal, iniciando juicio por prescripción treintenaria de cuatro fracciones de terreno. A) Esteban Salaberry Larronde y María Esther Salaberry Larronde de Paravís, son poseedores de dos fracciones de terreno ubicados en el Barrio "La Selva" décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.687 y 91.688 designados con los Nos. 70 y 71 en el plano de fraccionamiento levantado por e agrimensor Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1909, registrados el 3 de Diciembre del mismo año en el Departamento Nacional de Ingenieros, las áreas y deslindes parciales son las siguientes: el solar número 70 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la calle Eusebio Cabral entre Agricultura y Francisco Magariños de la primera de las cuales dista 110 ms.; por 50 ms. de fondo hacia el Sur, lindando por este viento con el solar N9 88, por el Este con el solar N9 71 que se describe a continuación, y por el Oeste con el solar N9 69 todo del mismo plano. El solar N9 71 de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la citada calle Eusebio Cabral, distando 121 ms. hacia el Este de la esquina con la calle Agricultura; por 50 ms. de fondo hacia el Sur lindando por este viento con el solar N9 87, por el Este con el solar N9 72 y por el Oeste con el solar N9 70 antes descripto. B) La compareciente María Luisa Salaberry de Vidal es poseedora de otros dos solares contiguos a los anteriores, ubicados en el Barrio "La Selva" décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.665 y 91.686 designados con los números 68 y 69 del citado plano del agrimensor Morador y Otero y cuyas áreas y deslindes parciales son las siguientes: el solar N9 68 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la calle Eusebio Cabral entre Agricultura y Francisco Magariños; por 50 ms. al fondo hacia el Sur, lindando por este viento con el solar N9 90; por el Este con el solar N9 69 que se describe a continuación; y por el Oeste con el solar N9 67 todo del mismo plano. Y el solar N9 69 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la citada calle Eusebio Cabral, entre Agricultura y Francisco Magariños, por ms. de fondo hacia el Sur lindando por este viento con el solar N9 89, por el Este con el solar N9 70 y por el Oeste con el solar N9 68 anteriormente descripto. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre dichas fracciones de terreno y en especial a los sucesores de Florentina Figueroa Rodríguez y Flores, integrada por Celia Rodríguez y Figueroa, viuda de Casto M. Núñez; Florentina Rodríguez y Figueroa casada con Alfredo Bastos; Rafael Méndez Rodríguez casado con Ofilia Williams; Angel Alfredo Núñez, casado con Catalina Cerot; Carlos Marcelino Tutzo; Petrona María Elena Paula Tutzo casada con Justino Fernández (Hijo) y Patricio Raúl Tutzo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $264.00 30|pub. 19631 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MILANO, JOSE M. Prescripción treintenaria" (52|53), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, respecto de los bienes empadronados con los números 81.245 y 81.246, situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, sobre las calles Huáscar y Guillapí. El padrón número 81.246 comprende actualmente el primitivo padrón N.o 81.246 y el N.o 97.938 (hoy refundido con el N.o 81.246). Dichos padrones están situados en la manzana A y comprenden los solares números 1, 2, 3 y 4 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, levantado en Noviembre de 1910, actualmente, el padrón N.o 81.245 comprende el solar N.o 1 y el padrón N.o 81.246, el N.o 2, en el plano de la Dirección General de Catastro (carpeta N.o 2583).

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Juan I. Bulla, a los siguientes linderos:

Juan I. Bulla, Mario Ruggieri Ricardi, Alberto Casiniga y Juan Saro Ho, a los propietarios de los padrones números 81.247, 81.253 y 81.254, y a los sucesores de todos los nombrados, así como a cualquier persona que pudiera tener interés en los bienes descriptos, para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 241 En.15-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MORNIROLI MORNIROLI JOSE, ANDRES; ADELA MERCEDES CAROLINA, HELVECIA y LUIS PABLO. Prescripción" (L9 45, F9 584), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José, Andrés, Adela, Mercedes, Carolina, Helvecia y Luis Pablo Morniroli Morniroli, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: 1 solar de terreno, empadronado con el N.o 19.891, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 1260, y que según plano suscripto por el agrimensor Pedro O. Machado, el día 23 de Setiembre de 1958 e inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 36.549 el día 30 de Setiembre de 1958 se compone de una superficie de 255 metros 0760 centímetros y deslindado así: 8 ms. 60 cms. con frente al Este a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria) distando el punto medio de dicho frente 21 ms. 50 cms. de la esquina formada con la calle Coquimbo; 29 ms. 66 cms. al Norte con padrón N.o 19.890 propiedad de don Abraham Landau; 8 ms. 60 cms. al Oeste con padrón N9 19.913, propiedad de Gizela Borcsok de Kovacs y 29 ms. 66 cms. al Sur, con padrón N9 19.892, propiedad de Feliciano Sica. Los propietarios indicados lo son sus actuales. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Teófilo M. Sánchez y de Ema I. Castellanos de Sánchez; a Emilio Teófilo Julián, Ema Leona y Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, y sus sucesores a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168 00 30|pub. 19770 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ISABEL FLORES. Prescripción" (L.o 45, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Flores, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 8132 y empadronado con el N.o 58.429, con una superficie de 184 metros 4703, que se deslinda así: 8 ms. 59 al Nord-Este, de frente a la calle Juan C. Molina, entre las de Ameghino y Real; 21 ms. 475 al Nord-Oeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 59 al Sud-Este, con propiedad de Gerónimo Lavaggi; y 21 ms. 475 al Sud-Oeste, con propiedad de Jorge Ballague, todos del plano trazado el 3 de Noviembre de 1925 por el agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto el 9 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Gerónimo Lavaggi y Jorge Ballague y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 1010 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS JOSE RAMON. Prescripción treintenaria", (L9 45 F9 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Iglesias, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110 432, señalado con el N9 61, en el plano levantado por el agrimensor Manuel [illegible] Avilés, en Octubre de 1923, anotado en la Municipalidad y en el Ministerio de Obras Públicas, el 9 y 23 de Setiembre de 1924, que se compone de la superficie y límites siguientes. Area: 271 metros. Límites: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle número uno, hoy Rafael Hortiguera; 10 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 64 de Vicente Baldrés Benet; 27 metros 93 centímetros al Noroeste; y 26 metros 22 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 62 y 60, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a doña Manuela Iglesias de Gotti y/o sus herederos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N9 523, piso 79, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 20672 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN PEDRO DAMIAN. Prescripción treintenaria". L9 59 F9 276 número 1171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Damian, alegando haberse operado en su favor, prescripción treintenaria adquisitiva, respecto al siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en Abayubá, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 44217, con una superficie de 289 metros 1 dec., y se deslinda: 12 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Gualconda; 29 ms. 24 cms. al Oeste por donde linda con el bien padrón 44216; 8 ms. 59 cms. de fondo al Sur a la calle Gracé y 38 ms. 5 cms. al Este por donde linda con los solares empadronados con los Nos. 44218 y 44219; señalado con el N9 11 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Emilio Dupré, año 1873 y según plano del agrimensor Federico G. Amonte de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N9 36360 el 28 de Agosto de 1958. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción, comparezcan a deducirlo dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1958. — Ricardo Icaurriaga, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 20409 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mar.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por mandato del Juez de Paz de la cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones dictado en los autos caratulados: "JOSE ANGEL SAURA. Prescripción adquisitiva" (Libro diez y nueve, número cuatrocientos setenta y seis. Folio trescientos tres), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en la actual manzana sesenta y tres de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número novecientos nueve y señalado con el número cuatro de la manzana nueve en el plano del Recreo de Las Piedras (ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro) mide un área aproximadamente de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros, ochenta y seis centímetros y linda al Sud en una distancia de diez metros trescientos ocho milímetros de frente a la calle San Rafael hoy Doctor Francisco Soca por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar diez y nueve (padrón ochocientos ochenta y seis), al Este los solares cinco y diez y ocho (padrón novecientos y ochocientos ochenta y siete) y al Oeste los solares tres y veinticuatro (padrón novecientos dos y novecientos seis). En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de defensor de oficio (artículo trescientos siete del Código Civil) y con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Octubre nueve de mil novecientos cincuenta y ocho. — Nelson Zolessi, Juez de Paz Encargado.

16) $144.00 30|pub. 19886 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "MIGNONE, CARLOS LORENZO y Otros. Prescripción", (L9 36 F9 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a

deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble empadronado con el Nº 2427 de la 1.a Sección de este Departamento, con una superficie de 15 hectáreas 6536 ms. y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Pascual Cóccolo y Alfonso Rebuffo; Este, Camino Departamental San Pedro-Real de San Carlos; Sur, Antonio Mignone y Oeste, Félix Mignone; sucesión Tomás Mignone y Rufino Etchecopare. Este emplazamiento se hace además para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, 3 de Noviembre de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
16) $72.00 30|pub. 20659 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "TACHINI BRAJU, PEDRO. Prescripción" (Lº 36 Fº 466), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 29, con una superficie de 3689 ms. 4050 cms. c., según plano del agrimensor Teófilo R. Osorio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el Nº 2.020, el 16 de Agosto del corriente año, que se deslinda así: al Noreste 42 ms. 95 cms. sobre la calle Ibicuy; al Sureste, 85 ms. 90 cms., a la calle Chile; al Suroeste, 42 ms. 95 cms. sobre la calle Ituzaingó; y al Noroeste, 85 ms. 90 cms. lindando con los padrones Nos. 30 y 28. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20733 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mar.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "COSTAS SEGUNDO. Prescripción treintenaria", (Lº 59, Fº 166, Nº 129), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 13 de esta villa, padrón Nº 144, con una superficie de mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados, según plano del agrimensor Heber H. Rebufello, de Julio de 1958, lindando: 35 ms. 56 cms. al N. O. frente a la calle Nº 7; al N. línea ochavada de 5 ms. que une el frente citado con el que seguidamente se indica; al N. E. 36 ms. 56 cms. de frente a la calle Nº 13, formando esquina; 38 ms. 50 cms. al S. E. con los padrones 142 y 143; y al S. O. 39 ms. 80 cms. con los padrones 146 y 145. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Donata Cabrera, sus sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Noviembre 5 de 1958. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 19719 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira dictada en los autos caratulados: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción. L.o 15 F.o 176", se cita y emplaza a don Cándido Curbelo, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno parte del huerto N.o 51 de esta ciudad, con un área de 1.511 metros 81 dms. cds., la que según plano del agrimensor Salvador Mascoroni, de Abril de 1949, linda N. con 36.36 m. con calle pública por medio con la vía del Ferrocarril; S. en dos líneas: Una de 17.00 m. con José Dobarganes, y otra de 17.10 m. con Arquidiócesis de Montevideo; E. en dos líneas también, una de 17.20 m. con Arquidiócesis de Montevideo y otra de 34.50 m. con Juan A. Menéndez; y por el O. en 51.40 m. con Suc. Udave y Miguel Pinto, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre, 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30032 En.8-v.feb.20.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

AMERICO MORAES BERTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Invocación a mi madre" (letra), de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1418 Feb.16-v.feb.27.

ARTURO RODRIGUEZ MILIHOMENS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Inmasa - Industria Matrimonial Sociedad Anónima", de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1089 Feb.5-v.feb.20.

JOSE SOMMA por la Sociedad San Francisco de Sales, solicita la inscripción de la obra titulada "Tic-Tac", de la que es autora la referida sociedad. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1425 Feb.17-v.mz.2.

CARLOS CABALLERO FERREIRA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Sangre en el Surco", de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 1484 Feb.17-v.mz.2.

18–Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don ARON BOROVSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Manuel Felipe Barquín y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 30030 Feb.2-v.feb.24.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA VIOLETA FAGET DA COSTA, pues en la misma donde dice "Dagoberto Murat Fajet" debe decir "Dagoberto Murat Faget" y donde dice "Belarmino Fajet" debe decir "Belarmino Faget". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo. Diciembre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Resol. 20|4|955) 15|pub. 30243 Feb.2-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO GALILEO BEVEGNI LEON, pues en la misma donde dice "Beregni" debe decir "Bevegni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 24468 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS LINDER y LUISA DELGADO, pues en la misma donde la contrayente figura como "Carmen Delgado" debe decir "Luisa Delgado" y donde dice que nació el día 17 de Febrero de 1903 debe decir 7 de Marzo de 1913. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) $24.00 15|pub. 832 Feb.3-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCO, pues en la misma donde aparece como "Meliton y Macario" debe decir "María". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) $18.00 15|pub. 820 Feb.2-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER LAGO, pues en la misma donde dice "veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres" debe decir "diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15-pub. 30397 Feb.11-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA TERESA CODINA FARIAS, pues en la misma donde figura la fecha de nacimiento como "31 de Julio ppdo." debe decir: "31 de Julio de 1938". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30398 Feb.11-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de DAMIAN TARDI y MARIA ESTANISLADA LARRAÑAGA, pues en la misma donde dice Eclida Juarez debe decir María Estanislada Larrañaga y donde dice Rafaela Juarez debe decir Rafaela Larrañaga; B) La de nacimiento de Ramona Tardi Larrañaga pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; C) La de nacimiento de ANTONIO MARTIRES ESTEVA TARDI LARRAÑAGA, pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; D) La de nacimiento de SAVINA VICENTA TARDI LARRAÑAGA, pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; E) La de nacimiento de VICTORIO DAMIAN TARDI LARRAÑAGA, pues donde figura al madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; F) La de nacimiento de ANSELMO TOMAS TARDI LARRAÑAGA, pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; G) La de nacimiento de MARIA INES TARDI LARRAÑAGA, pues en donde figur la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; H) La de nacimiento de FERMIN TARDI LARRAÑAGA pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; I) La de nacimiento de OLIVANA AMELIA TARDI LARRAÑAGA pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; J) La de nacimiento de JUAN PONCEANO TARDI LARRAÑAGA pues donde figura la madre como Eclida Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga; K) La de defunción de DAMIAN COSME TARDI pues donde figura la esposa del fallecido como Eclida de Larrañaga debe decir María Estanislada Larrañaga. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 1342 Feb.18-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de MIGUEL MARTIN ALTIERI en el sentido de que donde se menciona al extinto como Miguel Martinez Altieri debe decir Miguel Martin Altieri por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 18 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 907 Feb.2-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILA HENDEL LIFSCHITZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Janca Hendel debe decir Antonia Lifschitz por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub 906 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifica-

ción de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA JUROCZKO KUDLACIK, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Wiktorya Jureczko debe decir Felipe Juroczko y donde se menciona a la madre de la inscripta como Felipa Jureczko debe decir Victoria Kudlacik por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario. Feb.2-v.feb.16.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34393 Dic.23-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57, F.o 469): Defunción de ARTURO GABRIEL JOSE YORIO, donde dice "Arturo Yorio", "de estado casado" y "casado con Elvira Ponte", debe decir: "Arturo Gabriel José Yorio", "de estado soltero". — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1041 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 55, F.o 407): Nacimiento de GREGORIA BOGADO de 7 Agosto 1917 en 10.a sección Tacuarembó, donde dice "Gregorio", debe decir: "Gregoria". — Montevideo, 29 de Agosto de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30352 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 412): Nacimiento de LUIS ALBERTO CÓPPOLA PEREIRA, donde dice "Luis Alberto Cóppola", debe decir: "Luis Alberto Roque Cóppola". Nacimiento de NORMA CÓPPOLA PEREIRA, donde dice "Luis Alberto Cóppola", y "Sara Pereira", debe decir: "Luis Alberto Roque Cóppola" y "Juana Pereira". — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30353 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 654): Nacimiento de LUIS DACOSTA TECHERA, donde no figura la fecha de nacimiento, debe decir: "en esta Sección, el 27 de Abril de 1902". Matrimonio de LUIS DACOSTA TECHERA con BLANCA ELIDA MACHIN, donde dice "brasilero", "27 de Abril de 1904", "en Pelotas", debe decir: "uruguayo", "27 de Abril de 1902", "en Montevideo". Nacimiento de LUIS AMARO DACOSTA MACHIN, donde dice: "brasilero", "de 24 años de edad", debe decir: "uruguayo", "de 26 años de edad". Nacimiento de MARIA LUISA DACOSTA MACHIN, donde dice: "26 años", debe decir: "28 años". Nacimiento de BLANCA FILISBINA DACOSTA MACHIN, donde dice: "23 años", debe decir: "30 años". — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1177 Feb.11-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L9 59 F9 495): Matrimonio de HERBERT ROOSEN y CLARA VON METZEN, donde dice Clarita, debe decir: Clara Dorothea. Nacimiento de MELITTA EMA LUISA ADELA ROOSEN VON METZEN donde dice Melita Ema Luisa Adela y Clarita Von Metzen, debe decir: Melitta Ema Luisa Adela y Clara Dorothea Von Metzen. — Montevideo, 31 Octubre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1310 Feb.13-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57 F.o 543): Matrimonio de SAVERIO TRIUNFO y MARIA ENGRACIA GUIZAN donde dice Trionfo debe decir Triunfo y donde dice Guzmán, debe decir Guizan. Nacimiento de MARIA TERESA TRIUNFO GUIZAN donde dice Trionfo, debe decir Triunfo y donde dice Guizon, debe decir: Guizan. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1332 Feb.17-v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 470). defunción de JUAN MUIÑOS, donde dice "hijo de Enriqueta Paz", debe decir: "hijo de Manuel Muiños y María Serreco". Nacimiento de JUAN CARLOS MUIÑOS, donde dice "soltero" y "madre desconocida", debe decir: "casado", y "Consuelo San Martín". — Montevideo, 22 Diciembre 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1507 Feb.18-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de matrimonio de PABLO GONZALEZ VELAZQUEZ y de MARIA AIDA de LIMA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Aída Dellma, debe decir: María Aída de Lima. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30399 Feb.11-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO SANCHEZ BAIZ, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como Manuela Baez debe decir Cipriana Manuela Baiz. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODOSIA SILVERA, estableciéndose que donde figura como Silveira debe decir Silvera Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 2 de 1959, José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30447 Feb.13-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SZULIM GDAL SADOWNIK y SILBIA LUNGO de SADOWNIK, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Sulim Gidale" debe decir: "Szulim Gdal Sadownik Kagan" y donde sus padres aparecen como "Majer Gidale" y "Ruchla Kagan", deben decir: "Nusym Majer Sadownik" y "Rychla Ester Kagan". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (C.C.) 15|pub. 34496 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de "OLGA y JUAN MIELNICHUK DEINEKA", estableciéndose que en la primera, donde el nombre y apellido materno, aparece inscripto como "Irene Mielnichuk", debe decir "Irene Deineka, y en el segundo: donde el apellido paterno figura como Mielniczuk", debe decir: "Mielnichuk". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30350 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de reconocimiento de BERTA EVANGELIA FRIGONIS GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre que la reconoce figura como Frugoni, debe decir: Frigonis. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30354 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de DELIA SAN MARTIN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura como Isidro debe decir Alberto y B) de matrimonio de ALBERTO SAN MARTIN y ROQUINA DE CHICO, estableciéndose que donde el contrayente figura como Isidro debe decir Alberto. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30450 Feb.13-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUZUKI, ROBERTO MASARU. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por figurar en ella el apellido del padre, de la madre y de los abuelos paternos del inscripto, como "Luzuki", en lugar de Suzuki, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $24.00 15.pub. 1230 Feb.11-v.mz.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NIGELLI, CELESTE PAOLO ORESTE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Bety, pues donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta dice: "Celestino Magelli", debe decir: Celeste Paolo Oreste Nigelli. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30370 Feb.6-v.mz.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, don Celestino D. Pereira, en autos: "ACOSTA de DIAZ, EULALIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Gerónimo Díaz Britos, pues donde en la misma y refiriéndose a la persona fallecida, dice: "Gerónimo Britos Díaz", debe decir: Gerónimo Díaz Britos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30346 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FACAL PUPPI, HEBERT ORESTES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno que figura en ella como "Puppo", en lugar de Puppi. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15|pub. 20781 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MORALES RAMONA INES. Auxiliatoria de pobreza y rectificción de partida", (L9 45, F9 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Inés Morales, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la inscripta, como del sexo masculino, en lugar de femenino; y con los nombres de "Ramón Inés", en lugar de "Ramona Inés". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30369 Feb.12-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIARÚ MARIO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maiarú, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento de su hijo Mario, por figurar en ella el inscripto con el apellido paterno "Mariani", en lugar de Maiarú. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Setiembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34466 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "TRIAS JULIO C y M.a MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L9 45 F9 128), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juanita G. Alarcón de Trías, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Julio César y María Magdalena Trías, en la forma siguiente: Donde en la de Julio César, el inscripto aparece como nacido el 20 de Diciembre de 1942, debe decir el 19 de Octubre de 1942; y donde en la de María Magdalena, la inscripta figura como nacida el 20 de diciembre de 1943 debe decir el 23 de Julio de 1941. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15.pub. 30449 Feb.13-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: ALVEZ PIREZ AINES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L9 45 F9 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado D. El-

pidio Alvez y doña María Julia Pirez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ames, en la siguiente forma: Donde en ella la madre de la inscripta figura con el apellido "Piriz" debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30448 Feb.13-v.mz.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "EMILIO BENJAMIN FERREIRA y MARIA DELIA RUIZ de FERREIRA. Rectificación de partida", (L.o 42, F.o 86), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Benjamín Ferreira y doña María Delia Ruiz de Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo EMILIO WELINGTON FERRERA RUIZ, en el sentido de que donde dice: "María Delia Piriz" debe decir: "María Delia Ruiz" y donde dice: "María Delia Ruiz", debe decir: "Francisca Ruiz" A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 18 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $30.00 15 pub. 555 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado dictada en los autos: "HORTENCIA RAMOS de MARTINEZ. Rectificación de partida" (L.º 42 F.º 72) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hortencia Ramos de Martinez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "masculino" refiriéndose al sexo debe decir: "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Noviembre 27 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 1308 Feb.13-v.mz.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS MARIA CABARA con ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde figura el apellido del esposo como "Gómez" debe decir: "Cabara", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20899 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE CUEIK, en el sentido de que donde dice: "Kuek" debe decir "Cueik", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 20898 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY GONZALEZ, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" por ser dicha sustitución como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Diciembre 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34486 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TEODORO JUAN LORENZO BELLINO. Rectificación de partida" (L.o 32, F.o 62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Juan Lorenzo Bellino solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece el apellido paterno como "Belino" en lugar de "Bellino" que es el que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 1060 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos WALTER MAURIN BOTTARO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido don Walter Maurin Bottaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Walter Maurin Bottasso", debe decir Walter Maurin Bottaro", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 3 de Febrero de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30494 Feb.17-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de BRAULIA y JULIO ASDRUBAL MIER MARIÑO en el sentido de que en el cuerpo de las partidas figure el apellido paterno como Mieres (padre y abuelo) cuando el verdadero es Mier. Se hace constar que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres Diciembre 26 de 1957. — Hugo D. Goyenola Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30471 Feb.13-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELEDINA DATTOLI de PAPADOPULOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que: donde expresa Cedelina, se establezca María Celedina y donde dice Celina se establezca también María Celedina. — Hugo D. Goyenola. Escribano Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1451 Feb.17-v.mz.9.

20—Remates

GASPAR PANZERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TRAVERSO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 42), se hace saber al público que el día 26 de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.680, y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 32.626, de una superficie de 525 metros que se deslindan así: 35 metros de frente al Sur-Este sobre la calle Behering e igual dimensión al Nor-Oeste, con padrón N.o 49.679; 15 ms. al Nor-Este sobre la calle José M.a Silva por ser esquina; y 15 ms. al Sur-Oeste, lindando con padrón 49.681.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 2.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 43.784 pavimentación y los gastos judiciales devengados por su cobro, en el juicio seguido ante este Juzgado, autos: Municipio de Montevideo contra Traverso Francisco (L.o 12, F.o 507); 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — Más informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176.
20) $78.00 15|pub. 981 Feb.3-v.feb.25.

JOSPE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PUENTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4, F.o 299), se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las once horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Jospe Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos de un solar situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 113.676, que en el plano de fraccionamiento trazado en Febrero de 1923 por el agrimensor O. Scotti Blanco, aprobado por la Dirección de Obras Municipales y cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 26 de dicho mes y año, está señalado con el número cinco y que se compone, según el aludido plano, de una superficie de 288 metros cuadrados, 50 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Osvaldo Cruz; 28 ms. 85 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 6; 10 ms. al Sur; y 28 ms. 85 cms. al Este, confinando con el solar N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; C) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15 pub. 30316 Feb.3-v.feb.25.

OSCAR VIGNOLO CALVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PACIFICO ZULBERTI. Sucesión" (L.o 48 "A", F.o 247), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1959, a las 10 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero señor Oscar Vignolo Calvo, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 5.200.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco de Crédito el día 17 de Abril de 1921 en representación de don Luis y don Hugo D. Barbagelata, referente al siguiente inmueble y lo en él construido: Un solar de terreno designado con el N.o 5 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de 1920 ubicado en Maroñas, empadronado con el N.o 101.794 con una superficie de 482 ms. 70 dms. deslindados así: 10 ms. al Este frente a la Avda. Gral. Flores; 48 ms. 29 cms. al Norte lindando con el solar 4; 48 ms. 25 cms. al Sur lindando con la misma manzana, lo mismo que al Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o) Que el edificio carece de planos reglamentarios siendo de cargo del comprador su obtención; 3.o) Que se adeudan $ 109.57 por cuotas impagas las que son de cargo de la sucesión vendedora; 4.o) La comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15 pub. 1008 Feb.4-v.feb.26.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber a sus efectos de acuerdo a los autos caratulados: "Zulma Luketich contra CESARINA DRESTI BERGAMASCHI DE BASSI. Ejecución de prenda", (L.o 53, F.o 606), que el día 27 de Febrero a las 10 horas, en el local de la calle Lavalleja N.o 2087, el martillero señor Ramón Piñeyro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca "Simca" 1951, modelo Aronde sedán de cuatro puertas, empadronado con el N.o 129-897 y matriculado con el N.o 131608, N.o de Motor 702 140, y el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1410 Feb.16-v.feb.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Piñeyro López Ramón con MARTIN PONCE DE LEON. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, Folio 497), se hace saber que el día 4 del mes de Marzo a las 17 horas, en Zabala 1328, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, padrón 156.164, señalado con el N.o 78 del plano del agrimensor Angel Filipini, inscripto en Topografía el 28 de Marzo de 1935 con el N.o 166. Area: 1.555 ms. 20 dms. deslindados así: 15 ms. al Este frente a Camino Cuchilla Grande; 105 ms. 50 cms. al Norte, con solar 77; 101 ms. 86 cms. al Sur, con lote 79; y 15 ms. 63 cms. al Oeste, con lote 77.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como el impuesto municipal; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Ofi-

cina Actuaria del Juzgado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Informes: Yaro 1121. — Teléfono: 50-16-27.
20) $60.00 15|pub. 1221 Feb.11-v.mz.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Díaz Vázquez Enrique y Otra contra LUCILA MALAN ARMAND - UGON y Otra. Ejecución de hipoteca", (Lº 53 Fº 141), se hace saber que el día doce del mes de Marzo, a las 11 horas en 25 de Mayo 523 (Palacio de Justicia), por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras que contiene sita en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, "Las Flores" padrón 1466 del mismo padrón en mayor área, señalada con la letra B) en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Marzo de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 487 el 27 del mismo mes y año. Area: 16 hectáreas 9.020 ms. 94 dms. y linda: Norte, Carretera Piriápolis, por medio con fracción "A" del mismo plano. Este, en 703 ms. 07 cms. con padrón 1465 de A. Cáceres. Sur, en 334 ms. con Juan A. y Emilio Bonilla, Carlos Barreira Villamil y Juan M. Peirano, y Oeste en 290 ms. 80 cms. con Venero Sención, servidumbre de paso por medio. B) Una fracción de campo y sus edificaciones, sita en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, proximidades de "Las Flores", padrón N.o 7898, compuesta de dos fracciones señaladas con los Nos. tres y cuatro en el plano del agrimensor Julio Rubio de Abril de 1920 registrado en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo del mismo año: Area en conjunto: por ser contiguas, de 7 hectáreas 638 ms. 25 dms. deslindados así: 218 ms. 74 cms. al Sureste, lindando con Eustaquio y Victoriano Plada, por 332 ms. de fondo, limitando Noreste fracción N.o 5, Suroeste fracción Nº 2 y Noroeste, fracción de Gregoria Tapia de Plada. Dichas fracciones tienen acceso a Camino Departamental mediante servidumbre de paso que grava las fracciones uno y dos del plano citado y constituidas de acuerdo a los títulos de propiedad. Los inmuebles referenciados se sacarán a la venta en conjunto.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3) El título de propiedad del padrón 1466, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 piso 4), y el del padrón 7898, se encuentran en el Banco de la República Oriental del Uruguay, donde está gravado con primera hipoteca. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $168.00 21|pub. 1126 Feb.12-v.mz.12.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos. "Exorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso Civil" (Lº 52 Fº 403) se hace saber al público que el día 6 de Marzo de 1959 a las 11 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 23:333.33 por intermedio del martillero Juan Márquez con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien: Un solar con el edificio que le accede ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 21.696 con una superficie de 118 metros 09 dms. con 10 ms. 763 de frente al Sur a la calle Carapé señalada la puerta de acceso al edificio con el Nº 2209; 11 ms. de fondo al Norte, lindando con Antonio Conti; al Este linda con Clementina S. de Romero y al Oeste con Clemencia Bundel.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que el inmueble será entregado al comprador libre de ocupantes. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 1341 Feb.13-v.mz5.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Suárez, Manuel S. C." contra "REGINO BONJOUR y CIA.". Ejecución de hipoteca" (Lº 52 Fº 235) se hace saber que el día 20 del próximo mes de Marzo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe ,a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes en un solo lote: A) Una fracción de terreno con lo en él edificado y todas las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 165 (antes 17) de la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado en mayor área con el número 1816 (antes 70), que según título tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros también de frente y fondo al Este a la calle Libertad, lindando al Sur con José de Omar al Oeste con la Sucesión de Francisco Carduz. B) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, con igual ubicación que la anterior y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 70) compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la ribera del arroyo de "Las Vacas" por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Juana Melo, por el Este con Rosendo González y por el Oeste con la sucesión de Santiago Carrassale. C) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con la misma ubicación que las anteriores y que forma parte también del padrón Nº 1816 (antes Nº 71), compuesta de una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente la Norte a la calle Solís por 42 metros 95 centímetros de fondo y que linda: al Este y Sur, con propiedades de la firma "Regino Bonjour y Compañía" y al Oeste, con sobrante del propio terreno, el cual limita con propiedad de la sucesión Gui, digo Gilles. D) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, con igual ubicación que los anteriores y que integra y completa el padrón Nº 1816 (antes Nº 142), compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Libertad, igual extensión al Oeste lindando con sucesores de Santiago Carrassale 42 metros 95 centímetros al Norte, con propiedad de sucesión Francisco Carduz, hoy "Regino Bonjour y Compañía", e igual extensión al Sur sobre la calle Defensa. E) Otra fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada igual que las anteriores y empadronada con el Nº 1813 (antes Nº 192), compuesta de una superficie de 1668 metros y linda: Al Norte, 43 metros 60 centímetros de frente a la calle Solís; 38 metros 50 centímetros al Este con Regino Bonjour, al Sur, dos líneas rectas discontinuas que partiendo de la calle Colonia miden 7 metros y 36 metros 60 centímetros por medio con el Estado, con Celmira Marmoria y propiedad de la firma "Regino Bonjour y Compañía", y al Oeste dos líneas, una de 33 metros 95 centímetros de frente a la calle Colonia y otra de 6 metros por medio con el Estado, y F) Otra fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras con la misma ubicación que las anteriores y empadronada con el Nº 1815 (antes 1498), compuesta de una superficie de 682 metros 9050 centímetros y que linda: 15 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle de la ribera del arroyo de "Las Vacas", por 43 metros 95 centímetros de fondo, limitando al Sur con Regino Bonjour, al Norte con el inmueble descripto anteriormente, y al Oeste con la fracción de Celmira Marmoria y Francisca Carrassale.

Se Previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que respecto de la fracción descripta en la letra D) del presente edicto, se subastarán los 5|6 indivisos y con relación al 1|6 restante se subastarán los derechos hereditarios que pertenecen a la sociedad ejecutada, y que a los efectos del perfeccionamiento del título de propiedad del bien, se ha iniciado ante el Juzgado competente del Departamento de Colonia la apertura de la sucesión de Emilia Irazábal, incluyendo en el activo de la misma el 1|6 indiviso que le correspondía en el bien premencionado. 3º) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero y deberá ser abonada en el acto del remate. 4º) Que los gastos de escrituración, certificados etc., corren por cuenta del comprador. 5º) Que existe una prohibición de arrendar inscripta anteriormente a la inscripción del contrato de arrendamiento que actualmente afecta a los bienes. 6º) Que dichos bienes se subastan con todas las mejoras pagas. 7º) Que para el caso de que los bienes a enajenarse, sean adjudicados a la firma ejecutante por cantidad igual o menor a la adeudada 201.443.84 pesos, intereses, tributos y costos), se exima a "Manuel Suárez S. C." de la obligación de consignar el 10 o|o que corresponde al mejor postor y 8º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $390.00 25|pub. 1358 Feb.13-v.mz19.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Amílcar Mesa con Ramón Almeida", (Libro 54, F.o 671), se hace constar que el día viernes 6 de Marzo a las 17 horas y en el local situado en la calle Ellauri 461, el martillero don Oscar Raúl Chichizola procederá a remate al mejor postor, del camión con volcadora marca "Studebacker", año 1942 empadronado con el número 91.983, matrícula 222.992, embargado en autos.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Informes: Rincón 454, (esc. 220).
20) $12 00 10|pub. 1534 Feb.18-v.mz.3.

MIGUEL CENTRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Deangelis, Doroteo Romeo contra MARIA ANGELICA RAMIREZ, viuda de Domingo Renella y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 52 Fº 48), se hace saber que el día 6 del entrante mes de Marzo a la hora 9 y 30 y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención del martillero, don Miguel Cetrángolo hijo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen (empadronadas antes en mayor área con el número 43.621), situadas en la novena sección judicial de este Departamento, designadas con las letras B) y C), en el plano trazado en Agosto de 1941, por el agrimensor Adolfo Loustau, e inscripto con el número 6229 en la Dirección General de Catastro, el 1º de Setiembre del mismo año, la fracción B), que hoy está empadronada con el número 172.946, mide una superficie de cinco hectáreas nueve mil doscientos setenta y dos metros cuarenta y dos decímetros (5 Hs. 9272 ms. 42 dms.), y la fracción C), empadronada con el número 172.945 mide un área de cinco hectáreas nueve mil doscientos setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros (5 Hs. 9278 ms. 85 dms.) y en total ambas fracciones tienen una superficie de once hectáreas ocho mil quinientos cincuenta y un metros veintisiete decímetros (11 Hs. 8551 ms. 27 dms.) y en conjunto se deslindan así: 227 metros 69 centímetros de frente al Suroeste sobre el Camino La Redención, 519 metros 60 centímetros al Noroeste, limítrofe con parte de la fracción D), del mismo plano empadronado con el número 172.944, 228 metros al Noreste, lindando con la fracción "A" padrón Nº 172.947 y 521 metros 47 centímetros al Sureste, lindando con inmueble de propiedad de doña Ceda Evarista López Arano de Aguirre padrón Nº 43.683.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2º) Que también el mejor postor deberá abonar el 1|2 por ciento de la tasa municipal. Esta consignación, al igual que la anterior no deberá realizarse si el ejecutante fuese el mejor postor. 3º) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, certificados e impuestos que la ley establezca de su parte deberán ser de cuenta del comprador, así como la comisión del martillero, y lo que se adeude por pavimento, cordón o colector y 4º) Que el título de propiedad, presentado en los autos. "Lecuona Lizarraga con Sucesores de Domingo Renella. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 50, Fº 421), se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $120.00 15|pub. 1168 Feb.6-v.mz.2.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Capandeguy, Francisco Héctor y otra con EDUARDO CAPANDEGUY PICASO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 196), se hace público que el día 25 de Febrero del entrante año 1959, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos frac-

ciones de terreno y lo en ellas construído, situadas en la planta urbana de la ciudad de Colonia, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 35, empadronadas actualmente, por ser contiguas con el número 619, teniendo cada fracción las siguientes superficies y límites: La primera fracción, una superficie de 243 metros 19 decímetros, que, según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Diciembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 234 el 10 del mismo mes y año, linda 10 ms. 46 cms. al Norte a la calle 18 de Julio; 23 ms. 25 cms. al Este con frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior; 10 ms. 46 cms. al Sur, con Ovidio Casas Sanz, padrón 618 y 23 ms. 25 cms. al Oeste con Antonio Pereyra, padrón 618; y la segunda fracción con una superficie de 244 ms. 00 dms. que, según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia de Mayo de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 153 el 22 y 25 de Junio del mismo año, linda 10 ms. 47 cms. al Norte a calle 18 de Julio; 23 ms. 21 cms. al Oeste con propiedad del Ministerio de Salud Pública, padrón N.o 617; 10 ms. 47 cms. al Sur con fracción "B" del expresado plano y 23 ms. 31 cms. al Este con la primera fracción descripta anteriormente, padrón N.o 619.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero, la que deberá ser abonada en el acto del remate; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca T. H. "A'51"), y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Actuaría de este Juzgado, todo de manifiesto a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $176.00 22|pub. 564 En.21-v feb.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Estradas, Antonio y otra contra GUTIERREZ CERDEIRAS, JOSE OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 236), se hace saber que el día 26 de Febrero del próximo año 1959, a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) A la hora 9.30: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.795 que, según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga de Junio de 1936, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 32.445 el 29 de dicho mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros setenta y cuatro decímetros veinte centímetros (487 ms. 74 dms. 20 cms.) que se deslindan así: 37 metros 631 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Almirón; 8 metros 465 milímetros al Sud-Oeste, a la calle Itú, por ser esquina, y uniendo ambos frentes una ochava de 5 metros, al Oeste, 41 metros 166 milímetros al Sud-Este, con padrón N.o 64.796 y 12 metros al Nord-Este, con padrón N.o 186.419; y B) A la hora 10.30: Solar de terreno ubicado en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.342, señalado como el solar 11 de la manzana 34 bis, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 25 de Febrero de 1924, según el cual se compone de una superficie de seiscientos metros diez decímetros (600 ms. 10 dms.) y se describe así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Divina Comedia (antes Dante); 39 metros con 34 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mariano Uriarte, por formar esquina y uniendo estas líneas, tiene una ochava de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la intersección de las calles nombradas; 14 metros 6 centímetros al Sureste, lindero con terrenos de Durán y Arocena y 43 metros 34 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 12 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, con excepción de aquellos impuestos con que la ley grava expresamente a la parte vendedora como también que serán de cuenta del comprador cualquier suma que se debiere por pavimento, cordón, colector, conexión y arrimos, y 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en la letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 742 Serie C 956) y los que corresponden al inmueble indicado en la letra B) en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, al igual que los autos en los cuales se decretó la venta. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958.— Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres.— Teléfono: 8-37-72.

20) $144.00 15|pub. 987 Feb.3-v.feb.25.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez Villamil de Olivera, Rosa María y otros contra PABLO STEINBACH ROTH y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 641), se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a la hora 9 y 30, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Costas del Miguelete, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Francisco Surroca, de fecha 2 de Marzo de 1895, está empadronada con el N.o 92.218 y se compone de una superficie, según títulos de seis hectáreas doscientos once metros y ochenta y cinco decímetros (6 Há. 211 ms. 85 dms.) y según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.440 el 2 del mismo mes y año, tiene una superficie de cinco hectáreas ocho mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros (5 Há. 8613 mts. 50 dms.) y su deslinde es el siguiente: al Norte línea quebrada en tres tramos que a partir del Arroyo Miguelete miden, respectivamente: 136 metros 90 centímetros, 118 metros 20 centímetros y 36 metros 80 centímetros, dando frente por todo este límite al Camino General Osvaldo Rodríguez, al Este 277 metros 40 centímetros lindando con el padrón N.o 92.219 de Claudio Llombat, al Sur una línea recta de 77 metros 60 centímetros dando frente al Camino Abrevadero y al Sur-Oeste y Oeste el Arroyo Miguelete. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con el título de propiedad, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario-Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526 — Teléfono: 8 73 29.

20) $114.60 15|pub. 1477 Feb.17-v.mz.9.

ZOILO PEREIRA SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 16 de Marzo de 1959, en las puertas de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del señor martillero Zoilo Pereira Sánchez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 179, solar 6 de la manzana N.o 29 en el plano topográfico de Trinidad, 1.a Sección de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mm., lindando: Norte: solar 8; Sur: solar 4; Este: solar 5 y Oeste: calle Uruguay, y sobre la base de $ 5.600.00.—B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 11 del Pueblo de Cardona 13.a sección judicial de Soriano, padrón N.o 658, con una superficie de 300 metros cuadrados, lindando: Norte: calle Juan A. Lavalleja; Sur: Justo Fernández; Este: fracción 5 y Oeste: fracción 3 del plano del agrimensor Joaquín W. Campieo de Noviembre de 1927, y sobre la base de pesos 6.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Diciembre 27 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $66.00 15 pub. 886 Feb.2-v.feb.24.

MATEO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Arturo Silva Mestre con ALFREDO NATALIO AMILIVIA y ANGELA M. MAGGIOLO de AMILIVIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 29, F.o 207), se hace saber que el veintiuno de Marzo próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Mateo Prieto, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes y anexos: dos fracciones de campo y sus mejoras, situados en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, que se describen así: Fracción primera: plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Enero de mil novecientos veintiuno inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Minas el veintiséis del mismo, dando frente por el Sur-Oeste a camino vecinal a la represa del Arroyo San Francisco; por el Sureste, línea recta lindando en parte con Elia Sabina Amilivia de Rodríguez Olascuaga y el resto con la fracción siguiente; al Noroeste, recta con sucesión Gabriel Alonso; por el Noroeste, en parte, zanja límite, en otra parte cañada límite separando ambas de Antonio Fusco, hoy Juan Ventura, y finalmente quebrada de tres rectas corriendo la segunda de Noroeste a Sureste, separando todas de Rosa M. de García, hoy Atilano García. — Fracción segunda: está señalada con el número uno en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto con el número ciento once en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el veintiséis del mismo mes y año, y tiene setecientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros, por el Noroeste lindando con parte de la anterior; doscientos cincuenta y tres metros por el Suroeste, lindando con el número dos, adjudicada a Elia Sabina Amilivia de Rodríguez Olascuaga; seiscientos setenta y siete metros setenta centímetros por el Sureste con la sucesión de Amaro Fernández y con Ceferina Acosta de Maldana; y doscientos cincuenta y nueve metros veinte centímetros por el Noreste con Baudilio L. Alonso. Forma un solo lote con la anterior que tiene frente a camino. Padrones actuales respectivamente: seiscientos trece y seis mil trescientos trece; superficies respectivas: veintiséis hectáreas siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados diecinueve decímetros; y diecisiete hectáreas ocho mil ochocientos diecisiete metros cuadrados; superficie total conjunta: cuarenta y cuatro hectáreas seis mil setecientos quince metros cuadrados, diecinueve decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el bien ejecutado soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 67 Serie "A-1918"), en cuyas oficinas se encuentran los títulos de propiedad y otros antecedentes; y que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación. — Minas, Febrero 2 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

20) $120.00 15|pub. 1523 Feb.18-v.mz.10.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "Industria Sulfúrica S. A. contra PONS HERMANOS. Juicios Ejecutivos", (L.o 11, F.o 555, N.o 292), se hace saber al público que el día once de Marzo próximo a la hora nueve y treinta en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Beceiro asistido por el señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de las tasaciones practicadas: 1) Bienes muebles: A) Una caja de hierro tasada en $ 500.00, 2|3 partes $ 333.33; B) Una bicicleta tasada en $ 200.00, 2|3 partes $ 133 33; C) Un escritorio tasado en $ 200.00 2|3 partes 133.33; D) Un guinche tasado en $ 2.000.00 2|3 partes pesos 1.333.33 2) Bienes inmuebles: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexas ubicadas en la manzana 94 de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con el N.o 632 y que según mensura y subdivisión practicada por el agrimensor Rafael Thevenet en Diciembre de 1949 plano inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 16 de Enero de 1950 con el N.o 11 estan designadas con los N.os 2 y 3 miden en conjunto una superficie de 1985, metros 6283 centímetros deslindada así al Norte en 43 metros 45 centímetros limita con propiedad de la firma "Montauban Hermanos"; al Sud en 43 metros, 46 centímetros da frente a la calle 25 de Mayo; al Este en 45 metros, 86 centímetros por formar esquina da frente a la calle Guayabos y al Oeste en 45 metros, 64 centímetros linda con propiedad de las sucesiones de Pablo Montenegro y Juana Martino.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el importe total en los bienes muebles y el 10 o|o de su oferta aceptada en el inmueble: 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, el Impuesto Municipal (1 o|o), los honorarios del rematador (6 o|o) en los bienes muebles y (2 o|o) en los bienes inmuebles sin perjuicio que también los pague el ejecutado como vendedor y los demás gastos como manda la ley; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en poder del Banco Hipotecario primer acreedor hipotecario por un

monto al 30|9,57 de $ 46 710.45; 4) El comprador podrá tomar el préstamo referido poniendo al día las cuotas de intereses, amortización e intereses moratorios. — Paysandú, Febrero 13 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $102.00 15|pub. 1512 Feb.18-v.mz.10.

JULIO OCHOVIET
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de! Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "Jefatura de Policía de Río Negro-somete 5 animales hallados en la vía pública" (L.o 11, F.o 141, N.o 217), Año 1957, se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 9 horas en el comercio del señor Fernando Córdoba en Parada Liebig's por el martillero don Julio Ochoviet, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y en remate público y al mejor postor de doce yeguarizos y un novillo, cuyas características se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 31 de Diciembre de 1958. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
20) $24.00 10 pub. 1227 Feb.11-v.feb.24.

CESAR ALBERTO PERAZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra" (L° 15 F° 30 N° 209), se hace saber al público que el día 9 de Marzo del corriente año a la hora 14 y días hábiles siguientes y hasta su terminación se procederá por el martillero don César Alberto Peraza y en el local de la calle Dr. Evaristo G. Ciganda entre las de Colón y Rincón, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los bienes muebles y mercaderías, depositadas en dicho local de pertenencia del fallido. — San José, Febrero 3 de 1959.
20) $24.00 10|pub. 1367 Feb.13-v.feb.26.

21–Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
SEGUNDA COPIA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: CEDEIRO JULIO. Segunda Copia" (L:o 53, F.o 391), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada a favor de Julio Cedeiro ante el Escribano José E. Alonso (fallecido), el día 17 de Febrero de 1940, siendo los enajenantes Juan Andrés, Juan José y María Aurelia Achugar, relativa al siguiente bien: terreno y edificio ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 102.289, señalado con el N.o 14 de la manzana letra "I" del plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de 16|2|920, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Larravide N.o 8 entre las de Francisco Martínez y Apóstoles por 25 metros de fondo, lindando por el N. E. con el solar 11; N. O. con el 15 y por el S. E. con el 13, teniendo una superficie de 250 metros. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 1426 Feb. 17-v mz.2.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

EUZKALDUNA S. R. L.

Por escritura autorizada por la escribana Esperanza Bravo de López el 12 de Noviembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Diciembre de 1958 (N.o 581, F.o 1951), se constituyó la sociedad "Euzkalduna S. R. L." siendo sus socios: David Bengoa, José Bengoa, Angel Zuazola y Teodoro Zuazola. Objeto: Construcción de edificios. Capital: $ 20.000.00 integrado su 50 o|o por partes iguales por los socios nombrados. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente e indefinidamente por períodos de un año. Domicilio: Isabela 3475. Dirección, administración y representación: A cargo indistintamente de los socios David Bengoa y Angel Zuazola, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Balance: 30 de Noviembre.
22) $20.00 10|pub. 986 Feb.4-v.feb.19.

CHADWICK WEIR NAVEGACION LIMITADA

Por documento privado de fecha 27 de Diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° 18 al Folio 70, del L° uno de Contratos se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: socios "Andrew Weir y Compañía Limitada" y "The South American Saint Line Limitada", denominación: "Chadwick Weir Navegación Limitada". Objeto: Actuar como agentes marítimos de buques nacionales o extranjeros de ultramar o cabotaje, agentes o representantes de compañías armadoras de buques o aeronavegación o transportes aéreos, fletar y|o arrendar buques, ya sean extranjeros o nacionales, de ultramar y|o cabotaje y|o embarcaciones portuarias y|o aviones de cualquier tipo representar firmas comerciales nacionales y o extranjeras, comprar y vender buques, ya sean nacionales o extranjeros, para enarbolar bandera uruguaya o de otro país, efectuar operaciones comerciales en general inclusive de importación y exportación, explotar barracas o depósitos de mercaderías, ya sea como complemento de la actividad marítima o no, efectuar operaciones de carga y descarga de buques o cualquier otra clase de vehículos de transportes formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada que tengan o no similar objeto. Plazo: 50 años a partir de hoy. Capital social: $ 10.000.00 aportado por partes iguales. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo. Administración: señor Carlos Pedro Montheil Lacroix y|o Juan José Anderson. Balances al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Febrero 5 de 1959.
22) $40.00 10|ub. 1199 Feb.11-v.feb.24.

TYRESOLES DEL LITORAL LTDA.

Por documento privado fue modificada cláusula cuarta del contrato social, estableciéndose plazo de noventa y nueve años a partir de su constitución. Inscripta en el Registro Departamental de Comercio de Salto en el N.o 3 al F o 10 al 11 v. del L.o 2 el 2|2|59.
22) $8.00 10|pub. 1236 Feb.12-v.feb.25.

STEMO LIMITADA

Por escritura pública autorizada el 28 de enero de 1959 por el escribano José María Marone cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N° 51 al F° 202 del L.o N.o 1 de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Oscar Demoro Pérez, Gutemberg Buceta de Los Santos y Nelson Pizzini Pizzini. Razón social: Stemo Limitada. Objeto: Reparación y venta de accesorios y máquinas de oficina, importar toda clase de accesorios y máquinas de oficina; ejercer la representación de firmas del exterior que exporten los bienes que son objeto de dicha sociedad. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo. Plazo: diez años prorrogable por períodos de dos años cada uno. Capital: $ 12.000.00 aportado en su totalidad por partes iguales, en dinero, correspondiendo a cada socio una cuota de $ 4 000.00. Administración: los tres socios conjuntamente. Uso de la firma social:: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Ejercicio social. Terminará el 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: Se retira el 10 o|o para fondo de reserva legal; 50 o|o entre los socios en proporción a sus capitales y el 40 o|o restante lo destinará la Asamblea en la forma que crea conveniente. Asambleas: anuales. Derecho al voto: uno por cada cuota de capital social.
22) $32.00 10|pub. 1225 Feb.11-v.feb 24.

"IAMPI LIMITADA"
(Instituto Americano de Medicina Preventiva e Integral S. R. L.

Por documento privado de fecha 3 de Febrero de 1959, con la certificación del escribano Juan Antonio Magariños se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Iampi. Limitada" (Instituto Americano de Medicina Preventiva e Integral S. R. L.) inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 64 al F.o 246 del Libro 1 de Contratos. Objeto: A) La actividad comercial normal de una empresa prevista por el inciso E) del Decreto Ley N.o 10.384, que consiste en asistencia médica y otros servicios afines prestados a suscriptores; B) El desarrollo de tareas de medicina preventiva gratuita, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, que tomará forma en una cruzada denominada "Pro vida y salud"; y C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso la importación, que tengan relación o coadyuven a los fines sociales antedichos. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales por los socios Amaro Washington Gutiérrez, Raúl López y Franklina Dos Santos. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de dos años. Balance: 31 de Marzo, siendo la terminación del primer ejercicio el 31 de Marzo de 1960. Administración: Estará a cargo del socio Amaro Washington Gutiérrez. Domicilio: Misiones 1371, esc. 41.
22) $32.00 10|pub. 1368 Feb.13-v.feb.26.

SOFISA LIMITADA

En el Registro Público y General de Comercio fue inscripta la reforma del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Fiduciaria Suizo Americana" que utiliza la sigla de "SOFISA Limitada" para todas sus actividades. Carácter: Decreto Ley 8.992. Se aumentó el capital social de cinco mil pesos a treinta y cinco mil pesos. Integración del capital: $ 34.500.00 por Custofina Limitada, y $ 500.00 por Alfredo Rosli. El capital se divide en setenta cuotas de quinientos pesos cada una. Se ratifican todas las demás disposiciones del contrato (ver Diario Oficial del 17|10.957 y La Gaceta Comercial del 15|10'957). El aumento de capital citado fue inscripto en el Registro con el N.o 7 al folio 23 del libro 2 el 23|1|959.
22) $20.00 10 pub. 1467 Feb.17-v.mz.2.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.363. — Montevideo, Febrero 11 de 1959 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BASSOFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 1413 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.326. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. - Con esta fecha Víctor Elías Navajas Centeno de Argentina, solicita registrar la marca "TARAGUI", para distinguir la clase 1. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1404 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.315. — Montevideo, Febrero 3 de 1959 — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "TONAPERIL 12", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1405 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.371. — Montevideo, Febrero 11 de 1959 — Con esta fecha Antonio Isidoro Ulecia, de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1411 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.327. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir las clases 4 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 1402 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.374. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Fairbanks, Morse y Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1412 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.341. — Montevideo, Febrero 5 de 1959 — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "RACER", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1403 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.375. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ARCADIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1414 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.316 — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "STREPSILS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1273 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.289. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha Santiago García, de Montevideo, solicita registrar la marca: LA CASA DE LAS JUNTAS, para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1256 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.279. — Montevideo, Enero 28 de 1959 — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "WALKIRYA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1252 Feb 12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.354. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A. de Montevideo, solicita la marca "DERGRAMIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1386 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.300. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha Oscar M. Tirelli Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "M'HIJITO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1079 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 85.299. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de B.A.S.F. Uruguaya Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LURAPON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1078 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 85.307. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Conesta fecha Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicitar registrar la marca "DECLOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub| 1269 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.329. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo solicita registrar la marca "DIBENAL", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1349 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.324 — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Cooper's Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "JOCKEY", para distinguir los artículos de las clases 4. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 1267 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85 321. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrel y Freira por Mission of California Inc. (E.U.A.), solicita la marca "MISSION", para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1265 Feb 12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.257. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "SAN FRANCISCO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 999 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.328 — Montevideo Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBENZIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $$4.00 10|pub. 1250 Feb.12-v.feb 25.

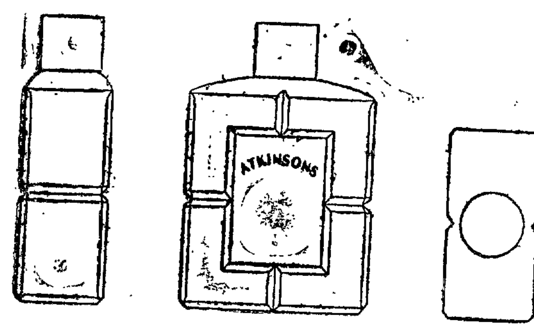
ACTA N.o 85.278. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ZEPPELIN", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1251 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.353. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Electric y Musical Industries Limited, de Middlesex, Inglaterra, solicita renovar la marca "TELEMITRON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1397 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 85.372. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha Miexzyslao Jaime Goldsztejn, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "Om-B.E.A. BALSAMICUM ET ANTIGENUM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1395 Feb.16-v.feb.27.

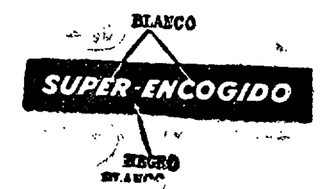
ACTA N.o 85.355. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha José Luis Cuenca Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DIPSAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1396 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 85.298. — Montevideo, Enero 30 de 1959 — Con esta fecha Rómulo Marne ... el por J. y E. Atkinson Ltd. de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 1176 Feb.11-v.feb.24

ACTA Nº 85.285. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 1219 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 85.291. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Domingo Basso S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub 1080 Feb.5-v.feb.20.

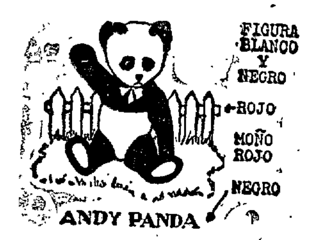
ACTA N.o 85.290. — Montevideo Enero 28 de 1959. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "RAVAT", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 1254 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.356. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub| 1294 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.314. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por La Especial de Niños S. A. (Ledeni S. A.) de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1274 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.312. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FABIANOL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1127 Feb.6-v.feb.23.

ACTA N.o 85.290. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha Santiago García, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 1248 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.301. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mead Johnson y Company (E.U.A.) solicita la marca "CADRYN", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1128 Feb.6-v.feb.23

ACTA N.o 85.284. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.D.A.R., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRANTFORD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1007 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85 302. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mayon S. A., de Montevideo, solicita la marca "ICE BLUE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1129 Feb.6-v.feb.23.

ACTA N.o 85.275. — Montevideo, Enero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. de Montevideo, solicitan la marca "SANIDENT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1020 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.313. — Montevideo, Enero 3 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "MAKROLON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1097 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 85.333 — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worth Parfums Societé Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "WORTH" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1270 Feb 12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.332 — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Worth Parfums Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DANS LA NUIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1271 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.331. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICOFURONA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 1272 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.322. — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Talleres Metalúrgicos San Francisco S. R. L. Capital M$N 1.000.000, de San Francisco, Provincia de Córdoba, Rep. Argentina, solicita la marca "GODECO", para distinguir los artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1266 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 1.054. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.M.A.S.A. Fábrica de Instrumentos Musicales y Afines S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de acordeones a piano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $24.00 20|pub. 1340 Feb.13-v.mz.12.

ACTA N.o 85.339. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freyra, por Mayon S .A., de Montevideo, solicita la marca "GOLDEN YELOW", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10 pub. 1264 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.281 — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "HELIOS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1253 Feb. 12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.282. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha S. A Gilberto Risso, Montevideo, solicita registrar la marca "RADIEUSE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 1255 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 85.381. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Revlon Inc. de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, solicita renovar la marca "FASHION PLATE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1531 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.380. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Con esta fecha Manuel F. Cantera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUI-SOR", para artículos de la clase 6. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1532 Feb.18-v.mz.3.

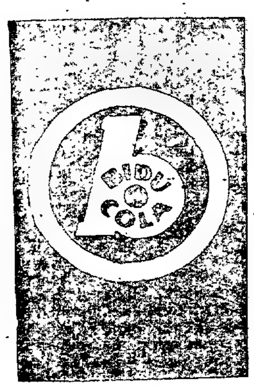
ACTA N.o 85.385. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por American Cyanamid Company, Sociedad Fabril Anónima organizada según las leyes del Estados de Maine E.U.A. y con domicilio en New York, Estado de New York Estados de América, solicita la marca "AUTRIN", para artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1533 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.386. — Montevideo, Febrero de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Warner Bros Pictures, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1527 Feb.18-v.mz..3.

ACTA N.o 85.387. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orange, Crush Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 1528 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.358. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A de Montevideo, solicita registrar la marca "LAO LAO", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1491 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.359. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha Artifex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 1490 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.239. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Fahrzeug-Und Geratewerk Simson Suhl, de Suhl, República Democrática Alemana, solicitan la marca

para artículos de las clases 17 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.40 10|pub. 879 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 85.369. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (E.U.A.) solicita la marca "AMUNO", para distinguir los artículos de las clases 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1513 Feb.18-v.mz3.

ACTA N.o 85.368. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.) solicita la marca "DEPTAVAC", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 1514 Feb.18-v.mz.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.499. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas estructuras filamentarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 1081 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 12.495. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, del Estado de Maine domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevos compuestos de la serie de las tretraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1018 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.493. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The General Company Limited, de Kingsway, Londres W. C. 2, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a termocuplas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1017 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.489. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha el señor Emilio M. Portela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento para fichero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 1016 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.497. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha: Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la erradicación del tizón y composiciones para usarlas en ella" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1019 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.494. — Montevideo, Enero 29 de 1959.—Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., en representación de Hamao Umezawa, Masahiro Ueda y Kenji Maeda, de Tokio, Japón, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la producción de un antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1000 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.492. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. en Montevideo, Uruguay, en representación de Tallon Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con instrumentos de escribir con punta a bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1001 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.500. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Con esta fecha el señor Karl Petz de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de escape para relojes y mecanismos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1093 Feb.5-v.feb 20.

ACTA N.o 12.507. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha los señores José Luis Badano Repetto, Gerardo D. López y Julio César Genovese, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para determinar la cantidad de sangre perdida en el acto operatorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1415 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 12.502. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha: Luis Adolfo Martino Pastori, por Martino Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un difusor de llama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1263 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 12.501. — Montevideo, Febrero 5 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Textron Inc. de Providence, Rhode Island, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para hacer artículos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1237 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 12.503. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Jack Frank Beuk, Alfred Leo Savich, Paul Albert Goeser y John Matthew Hogan, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para ablandamiento de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1393 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 12.506. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha los señores Víctor Bertullo y Fernando Pérez Hettich, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva levadura proteolítica y sus aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1394 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 12.504. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para templar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1387 Feb.16-v.feb.27.

ACTA N.o 12.510. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Pochiney, Cie. de Produits Chimiques et Electrometallurgiques, de Francia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Procedimiento para la producción contínua de metales". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — B. H Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
$12.00 10|pub. 1440 Feb.17-v.mz.2.

ACTA N.o 12.511. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Stabil Internacional S. A de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para estabilizar jugos vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1515 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 12.509. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Federico Alejo Parodi Escobar de Montevideo ,ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para cerrar en vacío envases con tapa corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1516 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 12.508. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Rohm y Haas Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de preparar agentes herbicidas y matayuyos mejorados y métodos de controlar el crecimiento indeseable de plantas mediante el uso de dichos agentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1517 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 12 505. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira domiciliados en Rincón 454, oficinas 401, por Godtfred Kirk Chistiansen, de Billud, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en equipos y bloques de construcciones infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1518 Feb.18-v.mz.3.

25–Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, esc. 10, a efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio ubicado en Bulevar Propios N.o 3126, que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas y Venta de Leche al señor José Pequeño Rouco. — ERNESTO DANDREA CECCHINI.
25) $16.00 20|pub. 917 Feb.2-v.mz.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Olga Hunkeler de Zanelli el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946, Montevideo. Acreedores en el mismo. — ELENA PASTORA CARRERA. — RODOLFO PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1409 Feb.16-v.mz.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber prometí vender a Ruben Suárez, Provisión de Comestibles y Lechería ubicada en Industria número 3583. Acreedores en Cerrito 635 escritorio 33. (Escribanía Laichter) — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — ALBERICO D'ANDREA.
25) $16.00 20|pub. 1276 Feb.11-v.mz 10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira el bar sito en la calle Sierra número 1533, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Enero de 1959. — SANTIAGO PEDRO VULCANO.— JOSE MANUEL HERRERO VALORI. — MARIA MAIO de PELUSO y MARIA BEATRIZ GUILLEN de HERRERO.
25) $24.00 20|pub. 1279 Feb.12-v.mz 11.

En mérito a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Majfud ha prometido vender la cuota social a Emilio Majfud que en el giro de Bazar y Ferretería y bajo la razón "Majfud Hnos" tiene en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el promitente comprador señor Emilio Majfud. Acreedores e interesados presentarse dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1959. — ANTONIO MAJFUD. — Emilio Majfud.
25) $24.00 20|pub. 1400 Feb.16-v.mz.13.

MATILDE FRAGA vende a Amanda Fraga, la casa de peinados en Bulevar Artigas 2149. Ley 26|9 904, presentarse allí. — Montevideo, Febrero de 1959.
25) $8.00 20 pub. 1329 Feb.13-v.mz.12.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, esc. 10, a efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Bella Vista N.o 1703 que gira en el ramo de Almacén, Comestibles y Bar a los señores Serafín González Pousadela y José Rodríguez Samuelles. — MANUEL LISTA BERELLE.
25) $16.00 20 pub. 870 En.29-v feb.27.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a José Pérez Gómez y Vartkes Markarian el comercio de Carnicería situado en la calle Cufré N.o 3003. Acreedores presentarse en el domicilio citado. — EVARISTO ALVAREZ FERNANDEZ.—FRANCISCO GONDA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 681 En.23-v.feb 23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Saturnino Otero, el almacén de comestibles, lechería y fermentadas, sito en la calle Francisco Vidiella N.o 2360 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1959 — ENRIQUE COSTA GAMERO. — PALMIRA OTERO CASTRO.
25) $24.00 20|pub 1144 Feb.6-v.mz.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera. y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi almacén de comestibles, ubicado en Costa Rica 1686, a los señores Juan Carlos Roel y Miguel Lopretti. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. —Montevideo, 6 de Febrero de 1959. — VIRGINIO POLA ABOCINA.
25) $24 00 20|pub. 1424 Feb.17-v.mz.16.

De conformidad a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido prometido en venta al señor Manuel Tomás Zunín, el Bar Ariel y anexos que gira en Balneario La Barra, Departamento de Maldonado; citándose a los acreedores presentarse a Escribanía C Tejera Delgado en San Carlos. — LAURA UMPIERREZ DE PALLAS.
25) $16.00 10|pub. 1449 Feb.17-v.mz 16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Fernando Riveiro Torres, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Guadalupe 1476. Acreedores presentarse en dicha Oficina a los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959 — CONSTANTINO PEREIRA COUSIÑO — MARIA DEL CARMEN DEVESA.
25) $24.00 20|pub. 1151 Feb.6-v.mz.9.

Por intermedio de Comercial Uruguay Hacitotia, prometí vender a Juan Herrero Navarro el garaje sito en la calle Coronel Alegre 1186. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — MIGUEL JUAN PRADELL.
25) $8.00 20 pub. 853 En.29-v.feb.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto, he prometido en venta al señor Petro Pattaiarano el comercio que gira en el ramo de Fabricación de Calzados, ubicado en la calle San José N.o 937, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1959. — ROCCO RUSSILLO.
25) $24.00 20|pub. 869 En.29-v.feb 27.

Al comercio y al público de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el señor EMILIO BUSTO VILLAR prometió en venta a los señores Jorge y Elías Sarotis el garaje y estación de servicio que gira en esta plaza en la Avda. General Flores 2219. Los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de su crédito en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 619 En.22-v.feb.20.

Prometí vender al señor Luis Cieri el Café y Bar "Corinto" sito en la Avda Agraciada 4159. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1522, esc. 3, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 653 En.23-v.feb 23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a La Grandalesa S. A. el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas. establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 2099 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — RICARDO VILLARMARZO. — MARY MARTINEZ. — JOSE ANTONIO LOPEZ ALVAREZ. — MARIA LOPEZ. — PASCASIO MONTESERIN.
25) $32.00 20|pub. 701 En.26-v.feb.24.

Prometimos vender a "Núñez y Alejandro" el comercio "Mejillón Bar", ubicado en Punta del Este, Depto. de Maldonado. Acreedores ciudad de Maldonado, 25 de Mayo 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, Enero 21 de 1959. — ANTONIO JOSE FELIPE CARBONARO. — EMA BERTOLO de CARBONARO.
25) $16.00 20|pub. 860 En.29-v.feb.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Octubre de 1958 doña FRANCA CAVANNA VISIO y don BRUNO FOGLIACCO PARODI prometieron vender a don Miguel Angel Lain Delavilla, su comercio de "Rotissería, Fiambrería, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas" de calle Ejido N.o 1477. Montevideo. Acreedores en 18 de Julio 1082, piso 3, apto. 305. — Montevideo, Enero 19 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 585 En.21-v.feb.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Ma. Martínez el Almacén y Bar de la calle Santander N.o 2049 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo N.o 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 12 de Enero de 1959. — ALONSO ELADIO ESTRADA — MARIA ELENA ROMERO de ESTRADA. — JOSEFINA CERRUTI de ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 569 En.21-v.feb 19.

Al comercio y al público de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la señora Luisa Acosta prometió en venta al señor Alfredo Julio Rossi, el garage que gira en esta plaza en la calle La Gaceta N.o 1286. Los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub 1069 Feb 5-v.mz.4.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista la señora NILA JUANITA MENENDEZ de TIHISTA, ha ratificado el compromiso de compra-venta firmado con fecha 14 de Diciembre de 1957 por el cual había prometido en venta al señor Antonio Pereyra Varela el comercio de venta de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Julián Laguna N.o 4697 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Los acreedores que a aquella fecha tuvieran créditos pendientes con la señora Menéndez de Tihista, deberán presentar los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal en Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 26 de Enero de 1959.
25) $32.00 20|pub. 798 En.28-v.feb.26.

Se comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad Comercial "Gilberto y Oscar A. Sánchez" que gira con el nombre Casa Oscar A. Sánchez. en esta plaza, se disolvió totalmente con fecha de hoy, clausurando la casa de comercio de referencia. Domicilio en esta ciudad: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, 31 de Enero de 1959 — OSCAR A. SANCHEZ. — GILBERTO SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 1401 Feb.16-v.mz.13.

En mérito a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Antonino Falcón ha prometido vender a don Braulio Manuel Gauna el comercio que en el giro de Confitería y anexos y bajo la razón "Confitería 18 de Julio" tiene en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el promitente vendedor señor Falcón. Acreedores e interesados presentarse dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1958. — ANTONINO FALCON. — Braulio Manuel Gauna.
25) $24.00 20 pub. 596 En.22-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Rial Fernández, el negocio de "Venta de Confituras y Cigarros" y Patente de Quinielas, establecido en el Bar de la calle Sierra N.o 2001, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — SALOMON BARKI ISRAEL.—ESTRELLA MILES.
25) $24.00 20|pub. 866 En.29-v.feb.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Celso Coll, la cuota parte del capital del comercio de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Asilo N.o 3799, con fecha 16 de Enero de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Coll directamente en el comercio. Acreedores calle Asilo N.o 3799. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AGUSTIN MARTIN. — ENCARNACION MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 667 En.23-v.feb 23.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de bar y billares, ubicado en Emilio Raña N.o 2452, a los señores Puzant Madjarian y Zaven Tomikian. Acreedores presentarse al Banco La Caja Obrera (Cordón) Constituyente N.o 1476. — Montevideo, Febrero 7 de 1959. — JOSE LUIS TECITOR — CONCEPCION G. DE TECITOR.
25) $24.00 20|pub. 1425 Feb.17-v.mz.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto, hemos prometido en venta a los señores Félix Alberto Labandeira y Manuel Pablo Montes el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Propios N.o 3961, quienes toman posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1959. — LUIS A. CARRETTI y JUAN C. ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 868 En.29-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jorge García Gómez el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas en la calle Carlos Anaya N.o 3001, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Enero de 1959. — JOSE AÑON RODRIGUEZ.— JESUS PORTEIRO FREIRE. — MARIA ROIBAL de AÑON y MARTHA CAGNANI de PORTEIRO.
25) $32.00 20|pub. 778 En.27-v.feb.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender al señor Ruben Apud Cecin, el negocio que gira en el ramo de venta de cigarrillos y revistas, calle Buenos Aires 444 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía de María Teresa Induni, Buenos Aires 446, esc. 2, días hábiles de 10 a 12 horas. — JOSE CECIN.
25) $16.00 20|pub. 750 En.27-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ganaderos número 4407 al señor Oscar B. Cardini, con fecha 14 de Enero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ALBERTO FIRPO. — LUIS ALBERTO GONZALEZ. — EMA SUSANA MARQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 664 En.23-v.feb.23.

Hago saber que he prometido vender al señor Salvador Martínez Oliva, mi comercio que en el ramo de café, bar y horno de pizza tengo establecido en la calle Ramón Anador Nº 3317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Acreedores con sus créditos presentarse en Comandante Braga 2425. — Montevideo, Enero 8 de 1959. — ANTONIO OLIVEROS BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 00266 En.23-v.feb.25.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el Restaurant, Confitería y Bar con Alcohólicas, sito en Rambla República del Perú N.o 751, al señor Filadelfio Molina. Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — FRANCISCO S. PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 732 En.26-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Juan Luciano Etchevarren, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de almacén en la calle José Ellauri N.o 251, quien tomó posesión el 21 de Enero de 1959. Acreedores: Plaza Independencia N.o 838, esc. 6, de 17 a 19 horas. — HUMBERTO BARRAGAN.
25) $16.00 20|pub. 717 En.26-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Cabral de Uruguay 1378 y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Roberto Gómez la Provisión de Frutas y Verduras sita en la calle Ganaderos 4452. — Montevideo 6 de Setiembre de 1958. — JULIA K. de HEDICHIAN. — Roberto Gómez.
25) $16.00 20|pub. 946 Feb.2-v.mz.3.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Oscar Lucas Torres y Enrique Victorio Boggia, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Plaza Zabala 370 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Balances, Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA GARCIA. — ANTONIO PAZOS DIOS.
25) $24.00 20|pub. 685 En.26-v.feb.24.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Luis J. Gambino la Farmacia Lilen, sita en Juan María Pérez N.o 2937, Montevideo. Acreedores en la misma. — MARIA ESTHER SCARZELLA DE RUANOBA.
25) $8.00 20|pub. 1095 Feb.5-v.mz.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el almacén de comestibles situado en la calle Thiebaut N.o 1851 de esta ciudad al señor Luis Oliveto Coronato. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — LAURO RODRIGUEZ y CELINA FARES.
25) $24.00 20|pub. 1065 Feb.5-v.mz.6.

Prometí transferir a Juan Marashlian la tienda sita en Industria 3131. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en General Flores 4769. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — EDOUARD KETENJIAN.
25) $16.00 20|pub. 727 En.26-v.feb.24.

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta al señor Angel Spinoglio el comercio de mi propiedad, que en el ramo de bodega gira en esta plaza, ubicado en la calle Belinzón. 5020. Acreedores en Rincón 669, esc. 7. — GABRIEL MAGRANER.
25) $16.00 20|pub. 960 Feb.3-v.mz.4

Llevamos al conocimiento del comercio y público en general que hemos vendido nuestro comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Pan de Azúcar N.o 2455 a los señores Levon Sarkisian y Vard Sarkisian. Acreedores en el mismo. — GABRIEL SARKISIAN E HIJO.
25) $16.00 20|pub. 1022 Feb.4-v.mz.5.

Llevo al conocimiento del público y comercio en general que he vendido mi cuota parte de la sociedad "Gabriel Sarkisian e hijo", en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, en la calle Pan de Azúcar N.o 2455, al señor Varoujan Sarkisian. Acreedores en el mismo. — GABRIEL SARKISIAN.
25) $16 00 20|pub. 1023 Feb.4-v.mz.5.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Nemesio Moreno la panadería sita en la calle Lavalleja s|n. Pueblo Santa Rosa, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — EULOGIO ALFREDO SILVA. — ROMILDA CELINA FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 1276 Feb.12-v.mz.11.

Al comercio y al público de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Atilio Núñez prometió en venta al señor Antonio Achea la casa de comercio que en el giro de Fábrica de Pastas y con el nombre de "La Mundial" gira en esta plaza en la calle Cuñapirú 1731. Los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez 1492, esc. 218, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 1068 Feb.5-v.mz.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Rogelio Vignola el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" establecido en la calle Comercio 2098, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — ANTONIO PIFANO.
25) $16.00 20|pub. 1061 Feb.5-v.mz 6.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de "compra venta" publicada el 8 de Octubre de 1958, en la que prometía vender a Alberto Lino Méndez Suárez, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Comercio N.o 2098 de esta ciudad. Haciéndome cargo del negocio con fecha 23 de Enero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1959. — ANTONIO PIFANO.
25) $16.00 20|pub. 1062 Feb.5-v.mz 6.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender al señor Badi Rubens Domínguez Pérez, el negocio de provisión de comestibles, ubicado en Simón Martínez número 136. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1959. — Por Sucesión ADOLFO MARTINEZ — ROSA GIOIA DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub 1088 Feb.5-v.mz.6.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Miguel Angel Sardina y Rodolfo Mario Sardina el Taller mecánico ubicado en la calle Colombia 1339. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1959 — ANGEL SARDINA.
25) $16.00 20|pub. 1087 Feb.5-v.mz.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Armenak Armen Khurlopian, ha prometido en venta al señor José Gervasio Ureta Coitinho, el comercio del ramo de tienda y mercería, establecido en la calle Comercio N.o 2102 de esta ciudad.
Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959.
25) $24.00 20|pub. 1070 Feb.5-v.mz.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Manuel Rodríguez Fernández, ha prometido en venta al señor Ricardo Barrero Díaz, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, establecido en la calle Propios N.o 4047 de esta ciudad.
Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Febrero de 1959.
25) $24.00 1071 20|pub. Feb.5-v.mz 6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la sociedad La Coruña S. A. en formación el comercio sito en Avenida 8 de Octubre N.o 4702, que gira en los ramos de bar y horno de pizza, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1958. — JOSE Y ANTONIO SOUTO RAMA.
25) $24.00 20.pub. 1038 Feb.4-v.mz.5

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometí vender a Primitivo Alvarez y Benjamín López el bar y alcohólicas, sito en Avenida San Martín Nº 2071 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1959. — AVELINO MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 1222 Feb.11-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Raúl y Manuel Salgado García el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle General Flores Nº 2462, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1959. — JUAN SEVERINO y MANUEL OROÑA.
25) $24 00 20|pub. 1194 Feb.11-v.mz.10.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a la razón social "Delfino Hnos. S. en C.", la casa de comercio que bajo la razón social de Ruben A. Delfino, giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, en el ramo de venta de bicicletas y afines. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio que la citada sociedad en comandita tiene en la ciudad de Nueva Helvecia, calle Treinta y Tres esquina Luis Dreyer. — 30 de Setiembre de 1958. — RUBEN A. DELFINO.
25) $32 00 20|pub. 1198 Feb.11-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Bautista Almozara Suárez el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y comestibles, ubicado en la calle Melitón González Nº 1200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $24.00 20 pub. 1188 Feb 11-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan Lois Bocija y Ramón Rivas Castro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle César Díaz Nº 1155, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — JESUS TRIGO TASENDE.
25) $24.00 20|pub 1189 Feb.11-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Ramón Ponte Villar y José García Villar el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la calle Avenida Lezica Nº 6401 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1190 Feb.11-v mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel Domínguez Alvarez y Ramón Alvarez Núñez el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Joaquín Fco. Muñoz Nº 3250, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 31 de Enero de 1959. — PABLO BLANCO LERIA.
25) $24 00 20|pub. 1191 Feb.11-v.mz.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Ramón París Vilas el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Avenida Agraciada número 4144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1959. — JOSE JUSTO BERMUDEZ.
25) $24.00 20|pub. 1195 Feb.11-v.mz.10

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Castro Hnos S. C. el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rostand número 1564, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1959. — ERNESTO y CARMEN CAVALLINI NOBARINI.
25) $24.00 20|pub. 1193 Feb.11-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Bujosa y Cía.", integrada por Matías Bujosa Fial y Miguel López Carril, prometimos vender a don Eliseo Mira, el comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y anexos, gira en esta plaza, Avda. San Martín N.o 2452, quien tomó posesión del mismo el 1.o de Diciembre de 1958. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Antonio Loureiro, calle Misiones 1361, esc. 27, de 17 a 20 horas. — MATIAS BUJOSA FIAL. — ELVIRA MARIA DE PALMA de BUJOSA. — MIGUEL LOPEZ CARRIL. — JOSEFA MENDEZ de LOPEZ
25) $32.00 20 pub. 1361 Feb.13-v.mz.12.

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometivos vender a Salvador Hirschhorn, la carnicería Modelo situada en la calle Marcelino Berthelot N.o 1763. Los acreedores deben concurrir en la escribanía Salvador Junio, Sarandí No 356. — JOSE SANCHEZ Y RAMON LOPEZ.
25) $19.20 20 pub. 1094 Feb.13-v.mz.12.

Hago saber de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores José García Pombo y Andrés Añon Campos el comercio de carnicería sito en la calle Comodoro Coé 3502. Acreedores presentarse en dicho comercio con los justificativos de sus créditos por duplicado. — CRISTOBAL MELCHOR. — MARTIN ALAYON.
25) $16.00 20 pub. 1296 Feb.12-v.mz.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Sicira González el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Colonia Nº 1800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 1192 Feb.11-v.mz 10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Pan Añón el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar en la calle Yacó N.o 1413, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Enero de 1959. — NEDER ORLANDO REGGIO GONZALEZ y NELLY ELSA CENOZ de REGGIO.
25) $24.00 20 pub. 779 En.27-v.feb.25.

Comunicamos que con fecha 27 de Enero del año en curso de común y perfecto acuerdo hemos dejado sin efecto los compromisos de compraventa firmados el 10 de Setiembre de 1957 y 9 de Mayo de 1953, respecto al café y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle Tapes 900; haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo del mismo su propietario señor Carlos Ramón Lissardy, quién tiene en su poder el comercio. A sus efectos legales pertinentes realizamos estas publicacione. — Montevideo Febrero 4 de 1959. — CARLOS RAMON LISSARDY. — JOSE VELO GARCIA. — PAULINO RIAL PEREZ.
25) $32.00 20 pub. 1152 Feb.6-v.mz.9.

Prometimos vender a Manuel Pensado Tasende de el comercio "Panadería Santa Rosa", ubicado en Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiendo tomado posesión el 1.o de Junio de 1957. Acreedores a esa fecha, presentarse por duplicado en la Avenida General Flores 3362 con los justificativos de sus créditos. — RAMON VARELA MATO. — MARIA ASUNCION CAMPOS.
25) $16.00 20 pub. 1040 Feb.4-v.mz.5.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a la razón social "Delfino Hnos. S. en C." la casa de comercio que bajo la razón social de Américo M. Delfino giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, en el ramo de joyería, relojería y afines. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio que la citada sociedad en comandita tiene en la ciudad de Nueva Helvecia, calle Treinta y Tres esquina Luis Dreyer. — 30 de Setiembre de 1958. — AMERICO M. DELFINO.
25) $ 32 00 20 pub. 1197 Feb.11-v.mz.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Sebastián Francisco y Nelson Olivera el bar sito en Paraguay N.o 1708 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO. — CONSUELO MARQUEZ de RODRIGUEZ. — AQUILINO ALVAREZ GONZALEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20 pub. 1277 Feb.12-v.mz.11

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Jacques Beniard la barraca de cereales y forrajes ubicada en la calle Bella Vista 1881. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1959. — LEVON KRIKORIAN.
25) $16.00 20 pub 1187 Feb.11-v.mz.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Roberto Blanco el comercio de mi propiedad en el ramo de Carnicería ubicado en Avenida Italia N.o 409 (Canelones). Carnicería El Novillo Sonriente. — Acreedores: Rincón 625, esc. 8. — ANTONIO JOSE FONTANA.
25) $16.00 20 pub. 848 En.29-v.feb.27.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hermindo Fazorro Asorey, el Restaurant y Fermentadas al Detalle que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 4457. Acreedores presentarse en dicho Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — ALFREDO LISTE AMARELLE y LUIS POSE ESPASANDIN.
25) $24.00 20 pub. 640 En.23-v.feb.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Bogotá 3301 con fecha 10 de Enero de 1959 a los señores Aristidid Magriks y Ricardo Larroca. Acreedores a la calle Bogotá N.o 3301. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SICARLOS. — MARIA SOFIA DEPONS.
25) $24.00 20 pub. 862 En.29-v.feb.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN ha ratificado el compromiso de compraventa firmado con fecha 15 de Abril de 1958 por el cual había prometido en venta al señor José Ma. Gacio el comercio de Almacén de Comestibles, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Los acreedores que a aquella fecha tuvieran créditos pendientes con el señor Avakian Kuzukian, deberán presentar los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal en Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 19 de Enero de 1959.
25) $32.00 20 pub. 568 En.21-v.feb.19.

Interviene Oficinas Orensé, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Elisa Otero Martínez el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Uruguay N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1959. — MANUEL IGLESIAS.
25) $16.00 20 pub. 625 En.22-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender al señor Andrés Ameijeiras Blanco el negocio que gira en el ramo de Fotografía y Artículos de Regalo, Avda. 8 de Octubre N.o 4030 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías, Rincón 432, esc. 28, de 14 a 17 horas. — FEDERICO EUGENIO KORNBLUM WEISSENBERG y FEDERICA LUISA EMA DURCHHOLZ de KORNBLUM.
25) $24.00 20 pub. 603 En.22-v.feb.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Cuchilla Grande 3355, al señor Jesús Lado con fecha 26 de Enero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904 — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20 pub. 1148 Feb.6-v.mz.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de fiambrería y fermentadas embotelladas, sito en la calle Roque Graseras N.o 704, a la señora María L Martínez con fecha Enero 29 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELSO L. MACHIN. — ANA BIGUZ.
25) $16.00 20 pub. 1150 Feb.6-v.mz.9.

Prometí vender mi casa de comercio sita en Mercedes 1449 de esta ciudad a la señorita Consuelo Jambrina a efectos de la Ley de 26|9|1904. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1374, apto. 6. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — BALTASAR DIEZ.
25) $16.00 20 pub. 757 En.27-v.feb.25.

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas a nombre de Basilio De León se encuentra ubicado en el paraje denominado Arazatí, quinta sección judicial de San José, al señor Justo B. Hernández Bentancor, quien cargará con el activo y pasivo de la misma. Se hace constar que dicha promesa emana del 31 de Agosto de 1951. A los efectos de la Ley de 1904, se hace la precedente comunicación. — San José, Enero 20 de 1959. — BASILIO DE LEON. — JUSTO B. HERNANDEZ BENTANCOR.
25) $32.00 20 pub. 892 En.30-v.mz.2.

Prometí vender la mitad cuota que me corresponde del comercio ubicado en Avenida Brasil 2859, al señor Gabriel Rodríguez, con fecha 14 de Diciembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — ERNESTO PEREZ.
25) $8.00 20 pub. 1146 Feb.6-v.mz 9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora María E. Romero de Estrada, la Provisión del Camino Propios 3264 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1959. — CONSUELO RAMA de VARELA. — MANUEL VARELA
25) $16.00 20 pub. 570 En.21-v.feb.19.

Prometimos vender a Mier Ellender el comercio de artículos para niños, fantasías, etcétera, de Agraciada 4181 comprador tomo posesión el 9 del corriente. Acreedores en 25 de Mayo 555, escritorio 314. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1959. — MARIA ESTHER GENTA. — ANA GENTA DE VALLIS. — RAMON RAUL VALLIS. — Mier Ellender.
25) $16.00 20 pub. 997 Feb.4-v.mz.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el almacén de comestibles situado en la calle Miguel Martínez N.o 3700 A de esta ciudad al señor Lauro Rodríguez. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — JOSE HECTOR SUAREZ. — IRIS BENITEZ de SUAREZ.
25) $24.00 20 pub. 1066 Feb.5-v.mz.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle 25 de Mayo N.o 697 de esta ciudad a los señores José Cabezas y Manuel Fraga. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — MANUEL FIGUEROA y DELIA JUSTO de FIGUEROA.
25) $24.00 20 pub. 1063 Feb.5-v.mz.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Consulado N.o 3204 de esta ciudad a los señores Manuel Prado, Sergio Pérez y Abel Gómez. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — JOSE VEIGA, LIBORIO ARNALDO CABALLERO y ROSA PIERRE de CABALLERO.
25) $24.00 20 pub. 1064 Feb.5-v.mz.6.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Manuel Gonzáles Moreira el Comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta plaza en la calle Bacigalupi N.o 2229 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la sc. Balances, Zabala 1463. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — JUAN JOSE SUÑER DOMENECH. — ELIDA BONIFACINO.
25) $24.00 20 pub. 1105 Feb.6-v.mz 9

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José Benito Belmonte Argudín, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas gira en esta plaza, en la calle Pernas 2301. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la sc. Balances, Zabala 1463. — Montevideo, Enero 4 de 1959. — RAFAELA FERNANDES DE ALANIS. — TEODORO ALANIS.
25) $24.00 20 pub. 1106 Feb.6-v.mz.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Francisco Vidiella N.o 2383, al señor Enrique L. Batalles con fecha Diciembre 20 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTOR R. GOMEZ. — MARIA MAGDALENA VICENTE RUIZ.
25) $16.00 20 pub. 1148 bis Feb.6-v.mz.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Bernardo Susviela 4130, al señor Carlos R. Viera con fecha Diciembre 16 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Bernardo Susviela 4130. — ROQUE M. VIERA.
25) $24.00 20 pub. 1145 Feb.6-v.mz.9.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Catalina Far de Guasp el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle República del Salvador N.o 3301 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — AURELIO FIGUEIRAS FERNANDE. — CELIA RAMONA CARBALLA TOZZI.
25) $24.00 20 pub. 1147 Feb.6-v.mz.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Perfecto Beres Varela y Ramón Pailos Pose el bar sito en la calle Colonia N.o 1355, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1959. — VICTOR y CELSO FERNANDEZ SUAREZ y CESAR MENDEZ FERNANDEZ y CLARA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20 pub. 1278 Feb.12-v.mz.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a Nuta Aszyn Jurfest y Abraham Jurfest Segal, el negocio de zapatería, sito en 18 de Julio 1743. Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395. — Montevideo, Diciembre 30 de 1956. — SCHEVACH GERSTENFELD.
25) $16.00 20|pub. 844 En.28-v.feb.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Oficial 1 N.o 4347 con fecha 17 Diciembre 1958 al señor José Manuel Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HIGINIO REGUEIRA CASTRO. — ANTONIA AÑON.
25) $16.00 20|pub. 861 En.29-v.feb.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Gambeta N.o 1021 al señor Eugenio Vilariño, con fecha Enero 13 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINO S. NOHEZ. — GENOVEVA DA CUNHA CUNHA.
25) $16.00 20|pub. 665 En.23-v.feb.23.

Interviniendo Oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465, E. 21 prometimos vender a los señores Juan Noya López y Manuel González Suárez el comercio del ramo Café, B. Alcohólicas de la calle Hocquart N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1959. — HAIK KEOSSEIAN — SUSANA ARZOUMANIAN de KEOSSEIAN — ISKANDAR HAGOPIAN — BEATRIZ KEOSSEIAN de HAGOPIAN.
25) $24.00 20|pub. 1479 Feb.17-v.mz.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender a los señores Francisco y Alfredo Lista Amarelle, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en esta ciudad Avenida 8 de Octubre N.o 4720. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — MARCIAL GARCIA ALONSO. — PURIFICACION RODRIGUEZ DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 1470 Feb.17-v.mz.16.

Se comunica a los interesados, de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a "Toledo S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" las "Despensas G. D. A." ubicadas en los siguientes domicilios:

Despensa N.o	Domicilio
3	Avda. Brsil N.o 2586.
5	Ejido N.o 1202.
7	Eduardo N.o 1300.
9	Orinoco N.o 4924.
11	Larrañaga N.o 2250.
14	Millán N.o 2850.
15	Avda. Italia N.o 3590.
16	Larrañaga N.o 3666.
21	Molinos de Raffo N.o 613 bis.
24	Avda. Centenario (Mercado).
26	Gral. Flores N.o 3979.
27	Constituyente N.o 1621.
28	José L. Osorio N.o 1171 bis.
30	General Baldomir N.o 2365.
33	Avda. San Martín (Mercado).
37	Aparicio Saravia N.o 4651.
42	Candelaria N.o 1702.
43	Daniel Muñoz N.o 1902.
50	Ganaderos N.o 4267.
51	Cufré N.o 2351.
52	Williman N.o 532.
58	Pernas N.o 2451.

Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Contador Señor Antonio Gagetta, calle Paysandú N.o 1927, apartamento 8. — Dell S. A.
25) $ 56.00 20|pub. 1462 Feb.17-v.mz.16.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso abierto para proveer un cargo de Ayudante de Servicios Generales (Escalafón 25, Grado 9, 34 horas semanales, sueldo $ 245.00 mensuales) del Personal Obrero, Vigilante y de Servicio, entre todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones en los sellados de ley se realizarán en dicha Secretaría de la hora 8 a la hora 12, hasta el día 20 de Mayo próximo. — Montevideo, 17 de Enero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30|pub. 30192 En.22-v.mz.6

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes, de acuerdo con la ordenanza respectiva, para la provisión de un cargo de Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Vapor y Mecánica de los Fluidos del Instituto de Máquinas, de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento General de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 31 de Marzo de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959 — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C C.) 16|pub. 30328 Feb.4-v.feb.27.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: "Fisco y Claudio Soriano contra JORGE ENRIQUE BATTISTI. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 20, F.o 367) se emplaza a Jorge Enrique Battisti para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 31-1-58) 30|pub. 30429 Feb.11-v.mz.31

U. T. E.

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado por decreto de 27 de Diciembre de 1956 y a la Ley N.o 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por Resolución R-57. 134.197 de 31 de Octubre de 1957 aprobó el trazado de las líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica "Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo" y que por Resolución R-59. 145.199 de 30 de Enero de 1959 designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en el plano parcelario que junto con copia de las disposiciones legales premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431) y en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección Judicial de Montevideo y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

9.a Sección Judicial de Montevideo

Padrones	Propietarios
120.524	José Martínez.
103.673	José Pastorino.
120.626	Milton Buschiazzo.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y/o ocupantes serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943 quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles. La oposición-observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesados, de donde se remitirá a dicha institución. — La Oficina de Topografía de la U.T.E. — Montevideo, Febrero de 1959.
27) (C.C.) 10|pub. 30456 Feb.13-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ETHEL ERNST. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 54, Folio 384), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a Norma, Elida y Jaic Sara Grimberg Ernst, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R.20-4-55) 30|pub. 34178 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que en los autos caratulados: "JOSE VITALI y AVELINA o ADELINA MENDEZ de VITALI. Escrituración de oficio" (L.o 55, F.o 23), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Garzón, Renée Esther Storace Bordaberry de De Castro, María Martha Storace Bordaberry de Frugoni, Enrique Storace Bordaberry, Julio César Storace Bordaberry, Petrona Arrosa de Storace, Esther Storace Arrosa de Beltrán, Nicolás Storace Arrosa, Carlos Storace Arrosa, Celia Storace Montaño de Rascetti, Enriqueta Storace Montaño de Laguarda, Alberto Storace Montaño, Malvina Sofía Camps de Storace, Mercedes Storace Camps de Dacamara, María Storace Camps de Gómez, José Antonio Storace Camps, Emilia García Godoy de Airaldi, Ignacio José y Francisco Monetti y César Storace, a los sucesores o causahabientes de los nombrados que hubieren fallecido o que hubieren transferido sus derechos y, en general a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el dominio del solar que se relacionará más adelante a fin de que se presenten dentro del referido término a otorgar la escritura definitiva de compra-venta a favor de Julio Vitali Méndez, representado por sus padres José Vitali y Avelina o Adelina Méndez de Vitali, con respecto al mismo solar, cuyo precio ha sido totalmente pagado, bajo apercibimiento de que si no concurren se otorgará dicha escritura de oficio por el señor Juez, en representación de los emplazados. El inmueble es el siguiente: Un solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 128.935, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor M. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22|I|925, con una superficie de 326 ms. 63 dms., así deslindado: 10 ms. de frente al N.O. al Bulevar Propios, entre las calles Ibirocay y Gregorio Sanabria; 30 ms. 66 cms. al N.E. lindando con el solar N.o 2 y fondos del N.o 4; 15 ms. 84 cms. al S. lindando con el solar N.o 5; y 23 ms. 25 cms. al S.E., lindando con don Félix Martínez La promesa de compra-venta se halla inscripta en el Registro de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 390 al F.o 664 del L.o 94, el 25 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 578 En.21-v.mz.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "García Martínez Pastor contra SUCESORES DE DOÑA, ROLANDO DE DELUCCHI CAROLINA; "Escrituración de oficio", L.o 57, F.o 284". se cita llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a título universal o singular de doña Carolina Rolando de Delucchi y|o de sus hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo Eduardo, Enrique Eugenio, Carlos, Juan Julio, Fernando Octavio, Rosa Teresa Carolina, María Teresa, Mario Emilio, Ernesto Alejandro, Horacio Eusebio, Raúl Marcelo y Alberto Gerónimo Delucchi Rolando para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar escritura definitiva de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio del siguiente inmueble: Un terreno en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 52.494, señalado con el N.o 7 de la manzana "J" en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, cuya copia expedida por el ingeniero Raúl Regules se aprobó en expediente N.o 24.191 en 29 de Noviembre de 1924, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 ms. de frente al Sudeste, sobre la calle General Petain, entre las de Corneille y Trápani, distando su punto medio 25 metros de la esquina formada con la calle Corneille: 30 metros al Nordeste, por donde limita con el solar 6, hoy padrón 52.493; y 10 ms. al Noroeste, con el solar 5, padrón 52.492; y 30 metros al Sudoeste, limitando con el solar 8, padrón 52.495; prometido en venta a Pastor García Martínez por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de los sucesores de doña Carolina Rolando de Delucchi, según promesa número 18 886 suscrita en 22 de Agosto de 1928, promesa que fué ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 471 al F.o 1289 del L.o 86; dentro del término de noventa días, (artículo 37 de la Ley 17 de Junio de 1931) — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 19962 Dic.16-v.dic.31. Feb.16-v.Mar.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
REIVINDICACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "Barreiro de Ramayón Elba y otro c FUENTE MATUTINA S. A. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a las acciones de Fuente Matutina S. A. de valor de pesos 100.00 cada uno que llevan los N.os 1575 al 1582 inclusives, 5376, 5377, 7019 al 7021 inclusives y 7801 al 7801 inclusives, en total 17 acciones por un valor de $ 1.700 (valor nominal), para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.—Montevideo, 13 de Noviembre 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $72.00 30 pub. 19852 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: "DE MARIA, ANTONIO. Sucesión", (L.o 52, F.o 330), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Antonio De María o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 109.030 señalado con el N.o 2 de la manzana D-37 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de 1921, con un área de 21? ms. 75 dms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Perú por 21 ms. 475 de fondo, prometido en venta a Juan Manuel Piñeiro Mariño el 16 de Noviembre de 1926, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 15 de Agosto de 1953. — Eibio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $108.00 30 pub. 1326 Feb.13-v.ab.2.

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Villaronga, Federico contra Sucesores de LUIS P. PEREYRA. Fijación de alquiler razonable" (L.o 57, F.o 613), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luis P. Pereyra o a cualquiera que se considere con derechos al bien ubicado en la calle Asunción Nos. 1187 y 1195, padrones números 10.532 y 10.533, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

27) $43.00 30 pub. 1511 Feb.18-v.ab.7.

RESOLUCION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Lezama Malet Emilio contra ALEJANDRO GUTIERREZ RUSSO Y OTROS. Resolución de contrato" (L.o 53, F.o 453), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a los socios fundadores de la extinta compañía denominada "Seven Up Uruguaya Sociedad Anónima", señores Alejandro Gutiérrez Russo, Roberto J. Missair, Ana Olimpia Sebastiani de Missair, Guillermo Forn y Puig, José Platas, Reynaldo Camacho e Ivone Jurs, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por resolución de contrato les inició don Emilio Lezama Malet. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $60.00 30 pub. 20671 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mz.10.

LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LOS HORNEROS S. A. Liquidación Judicial de sociedad" (L° 51 F° 567), fue dictada la siguiente sentencia que se transcribe a continuación: 10795. Montevideo, Junio 25 de 1958. Vistos y considerando: Atento lo que resulta de autos, a lo que informa el acta de la junta de acreedores de fs. 61 y a lo dispuesto por el Artículo 26 y siguientes de la Ley N° 2.230 de Junio 2 de 1893 Se resuelve: Apruébase la graduación de créditos formulados por los señores Síndicos provisorios de fs. 35 a fs. 37 v. Declárase la insolvencia de la masa, conforme a los fundamentos expresados por la Sindicatura, en el escrito de fs. 38. Decrétase la liquidación definitiva de la sociedad. Háganse las publicaciones exigidas por el artículo 36 de la referida ley y ejecutoriada, dese cuenta a los efectos dispuestos por el artículo 51 de la misma. Guido Berro Oribe. Raúl Calcagno. Arto. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 2 230 de 2 de Junio de 1893 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $36.00 10 pub. 1200 N. b.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BONITO NIGRO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 571 se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Bonito Nigro, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que se detallan a continuación: A) El señor Carlos Bonito Nigro, del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115124, y que según plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente, según expediente N.o 16006, está señalado con el N.o 38 y se compone de una superficie de 763 ms 25 que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a calle de 17 metros, hoy Arrayán; 70 ms. 43 al Noroeste lindando con el solar N.o 37; 70 ms. 22 al Sureste con el solar N.o 39 y 10 ms. en su fondo al Noreste con el solar N.o 61. Dicho solar fue prometido en venta a don Francisco Bonito el 15 de Enero de 1923, según promesa de compraventa N.o 11224. El señor Francisco Bonito y su esposa María Carmen Ruggiero cedieron los derechos a la promesa referida a los señores Constantino y Carlos Bonito Nigro el 20 de Febrero de 1949, y previa ratificación de la promesa inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos, con el N.o 13 al F.o 42 del L.o 86 el día 18 de Enero de 1958, don Constantino Bonito Nigro cedió sus derechos a don Carlos Bonito Nigro el 9 de Julio de 1958, anotada dicha cesión en el Registro mencionado al F.o 253 del L.o 94; B) Los señores Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, el solar empadronado con el número 115117, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 81 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, ya referido, según el cual se compone de una superficie de 718 ms. 40 dms. cuadrados que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 metros, hoy Arrayán; 71 ms. 95 al Noroeste lindando con el solar N.o 30; 71 ms. 73 al Sureste con el solar N.o 32; y 10 ms. 01 en su fondo al Noreste con el solar 54, todos del mismo plano. Dicho solar fue prometido en venta a don Heliopsis P. Hernández el 10 de Julio de 1924 según promesa de compra-venta número 12602. Don Heliopsis Hernández cedió sus derechos a la promesa referida el primero de Junio de 1925 a don Lorenzo Casaletto. Falleció doña Luisa Casanova de Casaletto y posteriormente su esposo Lorenzo Casaletto, se tramitaron sus sucesiones, siendo declarados herederos sus hijos legítimos Hugo, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova. Hugo Casaletto Casanova cedió sus derechos a la promesa referida a sus hermanos ya citados, el 12 de Noviembre de 1956. Dicha promesa fué ratificada e inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos con el N.o 506 al F.o 1407 del L.o 86 el 11 de Agosto de 1958. Dichos solares fueron prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay a sus respectivos promitentes compradores en representación de Oscar Ramón Arteaga, casado con Sara Sienra; José Luis Carvallido, soltero; Ricardo Sanguinetti, casado con Teresa García Lagos; Constantino Sánchez Mosquera, casado con María Fontana; Angel Salvador o Salvador Soto, soltero; Antonio Chechi, soltero y Alfredo Vázquez Varela, casado con Rosa Sayago Varela, conforme a las referidas promesas de compra-venta, que quedaron sujetas al régimen de la Ley de Junio 17 de 1931 por las ratificaciones de que fueron objeto En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga Sara Sienra de Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera María Fontana de Sánchez, Angel Salvador o Salvador Soto, Antonio Chechi, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago Varela de Vázquez, o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos representen o a cualquiera que se considere con derechos sobre los referidos bienes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — José Cuzi Zagia, Actuario.

27) $380.00 30 pub. 6 Feb.2-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO
HALLAZGO DE DINERO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de Feria doctora Hilda Moltedo de Espínola, 1.a Sección Judicial de la Capital, dictada en autos: "Oficio N.o .. Jefatura de Policía denuncia hallazgo de dinero" (L.o 18, F.o 427), se hace saber que ha sido hallada en la vía pública una billetera conteniendo una suma de dinero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 7.5 y siguientes del C. C., emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella que se presenten a deducir con los comprobantes respectivos. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — Mirtha Luciani de Pirotto, Escrib. na Actuaria de Feria.

27) $48.00 30 pub. 792 Feb.2-v.mz.17.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Do Campo Antonio y Sanguinetti de Do Campo Petrona Jacinta contra OLIVERA JUANA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 6, N.o 1131, F.o 417), se cita, llama y emplaza a doña Juana Olivera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20-4-55) 30 pub. 34369 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mz.6.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación" (L.o 42, F.o 73), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romualdo Fagián solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fue calificada de casual por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1952. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 10 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

27) $48.00 30 pub. 1309 Feb.13-v.ab.2.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "GONZALEZ, JULIA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 32, F.o 27, N.o 961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se crea con derechos a la sucesión de Julián González, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Frelles, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 34246 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra FRANCISCO IBARRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 154, N.o 830), se cita, llama y emplaza a don Francisco Ibarra, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.662 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 25 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 33329 Feb.5-v.mz.20.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JOAQUIN ILARRAZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". L.o 14, F.o 164, N.o 898, se cita, llama y emplaza a Suc. Joaquín Ilarraz, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.506 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30406 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José,

dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMONA C. de GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (L.o 14, F.o 164, N.o 900), se cita, llama y emplaza a doña Ramona C. de González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.514 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30409 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA GONZALEZ de DUHAGAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 164, N.o 904), se cita llama y emplaza a doña María González de Duhagan, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.609 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7,34) 30 pub. 30411 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15 F.o 64, N.o 384), se cita, llama y emplaza a doña María Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.594 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21,7 34) 30 pub. 30412 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc ANGEL GINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165, N.o 913), se cita, llama y emplaza a Suc. Angel Gini a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.655 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21 7|34) 30 pub. 30414 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA MARIN. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 165, N.o 910), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Marín, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.643 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercimibiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D 21|7|34) 30 pub. 30413 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra J. MENENDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L. 16, F.o 132, N.o 519), se cita, llama y emplaza a don J. Menéndez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.806 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30415 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO RUIZ, (Pedro Ruiz), Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 150, N.o 772), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruiz, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.054, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30 pub. 30417 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE RODRIGUEZ (José Rodríguez), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 160, N.o 874), se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.212 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 30418 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN A. GUENAGA (Juan A. Guenaga), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 153, N.o 815), se cita, llama y emplaza a don Juan A. Guenaga, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.336, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21,7|34) 30|pub. 30419 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIANA C. ALDECOA (Mariana C. Aldecoa), Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 16, F.o 86, N.o 292), se cita, llama y emplaza a doña Mariana C. Aldecoa, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.176 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21|7,34) 30,pub. 30421 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA COTELLO. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, Folio 164, N.o 906), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Cotello, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3615 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30402 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CAMILO MOREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 233, N.o 373), se cita, llama y emplaza a don Camilo Moreira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1143 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 ,de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 30403 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA SELLANES de RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o R. F.o 98, N.o 459), se cita, llama y emplaza a doña Manuela Sellanes de Rodriguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 293 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30 pub. 30404 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRANCISCO ALZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 69, N.o 424), se cita, llama y emplaza a don Francisco Alza, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5315 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30,pub. 30405 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO.— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA de GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 36, N.o 389), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3383 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30,pub. 30406 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 35, N.o 373), se cita, llama y emplaza a doña Luisa Rodríguez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3184 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30407 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra EVARISTO BARRETO). Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 163, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Evaristo Barreto, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3457 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 30410 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado Letrado de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARCELINO BENTABANI (Marcelino Bentabani) "Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 14, F.o 160, N.o 869), se cita, llama y emplaza a don Marcelino Bentabani, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 4.788 para que comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. Gon-

zález Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21 7 34) 30|pub. 30416 Feb.11-v.mz.31.

CONTRIBUCION DE APORTE JUBILATORIOS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "Dirección General de Impositiva (Estanislao Pintos), Cobro de Aporte Jubilatorios" (L.o 16, F.o 244, N.o 845), se cita, llama y emplaza a don Estanislao Pintos, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de desig- puestos Directos contra ESTANISLAO PINTOS nársele defensor de oficio. — San José, Octubre 13 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.
27) (D. 21 7 34) 30 pub. 30420 Feb.11-v.mz.31.

COBRO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental. Cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 33, 73, 105, 110, 111, 182, 405, 471, 1576, 2384, 2478, 5791 y 241, de Heraclio Mallada, Antonio Garaboto, Baldomero Hernández, Elisa Reyes, Roberto y Alfredo Lohigorry, Pedro Rodríguez Gutiérrez, Ruperto G. González, Francisca P. de Cedrés, Porferio Ferreyra y otra, Catalina R. de Doglio, Servando Díaz, Cecilia Acosta, Santiago L. Beltramo y Manuel Cano Sosa, se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento, de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles que se establecen en el presente dicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Enero 29 de 1959. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — Dr. A. C. González Murguiondo. Fiscal Letrado Departamental.
27) (D.21-7-34) 30|pub. 30479 Feb.16-v.ab.3.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas con Angel Gayoso Basanta con fecha 12 de Mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Buenos Aires Nº 600, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANGEL GAYOSO BASANTA.
27) $32 00 20|pub. 1196 Feb.11-v.mz.10.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que interviniendo la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar número 1388, hemos rescindido totalmente, de común y perfecto acuerdo, el compromiso de compra-venta firmado el 17 de Setiembre de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad: Avda. Uruguay N.o 1347|49, en el ramo de Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza y Fainá, estando nuevamente el comercio en manos de sus vendedores: Argemiro Ferreiro y Candido Meis, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1959.— ARGEMIRO FERREIRO. — CANDIDO MEIS. — SERAFIN TILVE.—FERNANDO RIVEIRO.
27) $32.00 20|pub. 639 En.23-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Alvarez Durán, Pazos y Cía. Cerrito 685, esc. 5, de la Asociación Nacional de Balanceadores. Comunicamos que el señor José Manuel Martínez ha prometido vender al señor José Raúl Vila, su cuota parte del comercio que gira en los ramos de Café, Bar y Fiambrería en la Avda. Italia 3702|4, que tiene en sociedad con el señor Jesús Don Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Raúl Vila y Jesús Don Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — JOSE MANUEL MARTINEZ. — JESUS DON RODRIGUEZ. — José Raúl Vila.
27) $32.00 20|pub. 618 En.22-v.feb.20.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AUDIENCIA PUBLICA
"Interocean Airways S. A."

Convócase a una Audiencia Pública a realizarse el día 23 del mes de Febrero de 1959, en la sede del Ministerio de Defensa Nacional (Salón de Actos), calle 25 de Mayo Nº 279, hora 9.00 para considerar la gestión iniciada por Interocean Airways S. A., en el sentido de que se le autorice el establecimiento y explotación de los siguientes servicios aéreos de transporte de pasajeros, correo y carga: Montevideo - Buenos Aires - San Pablo - Río de Janeiro - Recife - Dakar - Lisboa - París - Bruselas y Frankfort, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal. Montevideo - Buenos Aires; San Pablo - Río de Janeiro; Recife - Dakar - Lisboa - Zurich - Amsterdam y Londres, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal. Montevideo - Buenos Aires - San Pablo - Río de Janeiro - Recife - Dakar - Lisboa - Madrid y Roma, con una frecuencia de un vuelo redondo semanal.

Los interesados para intervenir, deberán presentar ante la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Zabala 1338, 2º piso, con la debida antelación, los temas a tratar, todo de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del Poder Ejecutivo Nº 22 192, de fecha 21 de Agosto de 1958.
27) (C.C.) 9|pub. 30432 Feb.11-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido a los señores Julio y José Díguez Paz, todos mis derechos como promitente comprador del Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Williman N.o 501|11 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 25 de Enero de 1959. — AMILCAR PEREZ.
27) $24.00 20 pub. 859 En.29-v.feb.27.

"CALVO HERMANOS"
CESION DE CUOTA

En escritura del 17 de Diciembre último, MAURICIO CALVO cedió su cuota social a sus socios Raymundo y Amalia Calvo. Se mantiene la razón social. Presentarse en el local social: Larrañaga 2940 en el plazo legal.
27) $16.00 20|pub. 1092 Feb.5-v.mz.6.

CESION DE CUOTAS
SOCIEDAD SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES LIMITADA, SUAR Lda.

Por escritura otorgada ante el escribano Raúl Rodolfo Nappa el día 18 de Diciembre de 1958, en inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 592, al folio 2018 del libro 1 de Contratos, el doctor ANTONIO RUBIO MULLIN, cedió seis cuotas que le correspondía en dicha sociedad al señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
27) $12.00 10 pub. 509 En.19-v.en.30.

Se comunica al comercio y público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Avelino Méndez y Gregorio Martínez por el bar sito en Avenida San Martín Nº 2071, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Avelino Méndez. Acreedores del señor Gregorio Martínez presentarse dentro de los 30 días en oficinas Antonio M. Blanco Mercedes 1338. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1959. — AVELINO MENDEZ. — GREGORIO MARTINEZ.
27) $24.00 20|pub. 1223 Feb.11-v.mz 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada por los señores Francisco Fernández González y Laureana García de Fernández a favor del señor José Balat Ligasik referente al comercio sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1403 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del comercio los señores Francisco Fernández González y Laureana García de Fernández. Plazo: Ley 26 IX 1904. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — LAUREANA GARCIA de FERNANDEZ. — JOSE BALAT LIGASIK.
27) $24.00 20,pub. 633 En.23-v.feb.23.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 8 de Febrero de 1959 se rescindió el compromiso de compraventa de provisión y fiambrería sita en el Cno. Corrales 3023 entre los señores Juan y Aurelio Callero y Ramón Rossaro. — Montevideo, 16 de Febrero de 1959.
27) $16.00 20|pub. 1542 Feb.28-Mz.17.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público, que con fecha 15 de Enero de 1959 se ha rescindido el compromiso de compra-venta celebrado con el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en la Avda. Gral. Rivera 2050 de esta ciudad, habiendo en dicha fecha tomado nuevamente posesión del comercio los promitentes vendedores. Acreedores del promitente comprador Manuel Vázquez Mourelle presentarse en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANS. — MYRIAM ECHAZARRETA de VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
27) $24.00 20|pub. 617 En.22-v.feb.20.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Emilio Busto Villar y Pedro Correa Silvera rescindieron la promesa de venta que ambos habían otorgado referente al garaje y estación de servicio ubicado en la Avda. Gral. Flores 2219. Los acreedores del señor Pedro Correa Silvera deben presentar dentro del término legal los justificativos de su crédito en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
27) $24.00 20|pub. 620 En.22-v.feb.20.

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A.
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, es hace saber que por escritura privada de fecha 20 de Noviembre de 1958, la Compañía Swift de Montevideo S. A. (en liquidación), transfirió a la sociedad "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." su establecimiento industrial situado en Punta de Yeguas (Cerro) 13.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la enajenante. Los créditos deben presentarse en el domicilio de la adquirente, calle Haití número 1606, dentro del plazo legal. — Compañía Swift de Montevideo S. A. (en liquidación); — Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.
27) $32.00 20|pub. 646 En.23-v.feb.23.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por documento firmado el 26 de Enero de 1959, los abajo suscritos rescindimos totalmente el compromiso de compra-venta de fecha Mayo 9 de 1958, relativo al bar y bebidas alcohólicas "Rico Tipo", de Libertad 2526, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Pedro Castaldi y cesando de tener derechos los señores José Carlos Figueiras y Otilio Miguel Barragán. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — PEDRO CASTALDI. — OTILIO MIGUEL BARRAGAN. — JOSE CARLOS FIGUEIRAS. — CONCEPCION GUNTA de FIGUEIRAS.
27) $32.00 20 pub. 998 Feb.4-v.mz.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el 31 de Julio de 1958 ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "HIJOS DE ELISEO TURNES" que en el ramo de carpintería de obra gira en la calle Juan B. Morelli 3685. Se separó el socio Raúl Turnes. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social "Hijos de Eliseo Turnes" con los dos socios restantes, quienes toman a su cargo activo y pasivo. Acreedores a dicho domicilio, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1959. — Raúl Turnes, Oscar Turnes, Rolando Turnes.
27) $32.00 20|pub. 985 Feb.3-v.mz.4.

VENTA DE CUOTA

Prometimos vender a nuestros socios Ruben Strozzi Menéndez y Pedro Urrutia Silva, la cuota que nos corresponde en la sociedad que tenemos con los compradores, que gira bajo la razón social de "Ramos y Cía.", en el ramo de taller metalúrgico y con domicilio en la calle Santa Fé N.o 1148. Acreedores, presentarse en escribanía Antía, Rincón 538 apartamiento 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero de 1959. — FROILAN EDILBERTO RAMOS MARINI. — EUGENIA RODRIGUEZ de RAMOS.
27) $24.00 20|pub. 1334 Feb.13-v.mz.12.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 9.904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, cedimos la promesa de compra-venta suscripta conjuntamente con Daniel Gato Bouzas y Albino Espiñeira Domínguez del bar que gira en esta plaza en la calle Asunción N.o 1450 a los señores Manuel Mata Gerpe y Daniel Manuel Luis Cardozo Mata, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — DAVID AFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE AFONSO.
27) $24.00 20|pub. 1466 Feb.17-v.mz.16.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio que gira en esta plaza, avenida 8 de Octubre N.o 4449, suscripta con los señores Barufaldi y Garrido. — HERIBERTO BARUFALDI TORRES. — MANUEL GARRIDO BARROS. — David Afonso Mera. — Mánuela del Río de Afonso. — Manuel Alfonso Mera.
27) $24.00 20 pub. 1465 Feb.17-v.mz.16

EXTRAVIO

Extravié recibo Banco Hipotecario del Uruguay, expedido por la cantidad de $ 675.00 en Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, a nombre de FLORENTINO AQUINO. Devolver continuación J. E. Rodó (La Paz).
27) $1.80 3 pub. 1427 Feb.17-v.feb.19.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388 hemos cedido todos los derechos que nos correspondía como promitentes compradores del comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850, al señor Manuel Pérez Ucha. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — ANDRES NELSON GOMEZ. — MARIA INES LOPEZ DE GOMEZ.
27) $24.00 20|pub. 1468 Feb.17-v.mz.16.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo, totalmente, el compromiso de compraventa de fecha 26 de Agosto de 1958, respecto al comercio sito en ésta ciudad, avenida San Martín N.o 2441, en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas; volviendo el mismo a manos de sus propietarios cónyuges Marcos Miles y Dora Bitran, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del comercio, desde la fecha. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — JUAN BAUTISTA GOMEZ PEREIRA. — Marcos Miles. — Dora B. de Miles.

27) $24 00 20|pub. 1469 Feb.17-v.mz.16.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS

Segunda convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales cita a los socios activos, determinados en el Padrón Social que se exhibe en la Asociación, para la asamblea general ordinaria que se llevará a efecto en su local social 8 de Octubre 2897, el 27 de Febrero del corriente año a las 18 y 30 horas, en segunda convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio 1958; 2.o) Presupuesto; 3.o) Fijación de fecha para elecciones de Comisión Directiva y Fiscal; 4.o) Designación de Comisión Electoral; 5.o) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Artículo 42 de los estatutos sociales: Son válidas las resoluciones de las asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número, se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o|o de los asociados activos. No reuniéndose este número se efectuará una segunda convocatoria para dentro de diez días, sesionándose y adoptándose resolución cualquiera sea el número de socios presentes. — Dardo Muñoz Tarela, Presidente. — Manuel V. Ayestarán, Secretario.

27) $24.00 5|pub. 1459 Feb.17-v feb.23.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo oficina "José R. Sanjurjo" 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21, hacemos saber que hemos cedido a los señores José Godoy Iglesias y José Ramido Alonso todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo bar, bebidas alcohólicas, billar de la calle Pando 2699 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 9|1904. — Montevideo 3 de Noviembre de 1958. — JOSE MANUEL VARELA VARELA. — MARIA DE LAS MERCEDES GONTAD NOVO.

27) $24.00 20|pub. 1480 Feb.17-v.mz.16.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido al señor Carlos Brotons todos nuestros derechos como promitentes compradores del comercio del ramo almacén combestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas de la calle Stgo. de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores a la calle Pérez Castellanos N.o 1339. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — ALBERTO HECTOR TAMARO. — TERESA PEDEMONTE DE TAMARO.

27) $24 00 20|pub. 1481 Feb.17-v.mz.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1563 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOSA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1959. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 1564 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO GAMBINI o GAMBINI QUIARAMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1554 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO MARIO BORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1555 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO CAYETANO ARTURO D'AIUTOLO o D'AIUTOLO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1556 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLIDO o CARBALLIDO FERNANDEZ de AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GONZALEZ de ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1558 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959.— José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1559 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARDELLI o CAMARDELLA o CAMARDELA o CAMARDELLO o CAMARDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1560 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLANCO o BLANCO CURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1561 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BUSIGA de CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 1562 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANDRES CHIOZZONE o CHIOZZONE CROSA (52-301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1581 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SANRROMAN o SANRROMAN SOMOZA (52-323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 1582 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO MONTIEL o CARLOS B. MONTIEL o CARLOS MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 14 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1572 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA VIEYTO o JUAN EVANGELISTA VIEYTO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 14 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1573 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 5 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1574 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de ANA MARIA GONNET de BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

1) $12.00 10 pub. 1542 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARIA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 1539 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FILOMENA o CECILIA SILVA de TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1958. — Irene Lazo de Ibirra, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 1569 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PABLO DELLEPIANE o DELLEPIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 1568 Feb.19-v.mz.4.

3—Convocatorias Comerciales

ROMULO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rómulo Caorsi S. A. para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1959, a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad, calle 20 de Setiembre de la ciudad de Sarandí Grande (Departamento Florida), para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual del Directorio, correspondiente al IV ejercicio; 2) Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio de gestión cerrado el 30 de Noviembre de 1958; 3) Estado de situación al 30 de Noviembre de 1958; 4) Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 30.XI|958; 5) Distribución de utilidades obtenidas; 6) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Importante: Se ruega a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la Empresa, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la misma, (artículo 38 de los estatutos sociales). — Sarandí Grande, Febrero de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 1599 Feb.19_v.feb.25

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1959 a las 16 horas en el local social, calle Rincón 487, escritorio 806, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

A) La memoria y balance anual del ejercicio social con el informe del Síndico; B) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes; C) El reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse a los accionistas.

Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en las cajas de la sociedad o a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio

3) $15.00 5 pub. 1596 Feb.19-v.feb.25.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 30.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1958; 2) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3) Fondo de reserva estatutaria, ampliación o cierre de su límite según el artículo 34 de los estatutos; 4) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. —El Directorio.

3) $42 00 15|pub. 1591 Feb.19_v.mz.11.

VEREDAS AL DIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 3 de Marzo de 1959 en el local ubicado en Avenida Brasil 2645, ap. 13, hora 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente.

Nota: Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. -- El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 1585 Feb.19-v.feb.23.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 18 de Marzo de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1958; 2) Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $30.00 15|pub. 1575 Feb.19_v.mz.11.

CREDITOS S. A.
1.a y 2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Créditos S. A. a la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero de 1959 en el local social, calle Río Negro N.o 1354, piso 2, esc. 8, a las 11 y 30 horas a fin de considerar el siguiente: Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Advertencia: 1) De acuerdo al artículo 29 de los estatutos y al artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1949 los accionistas debeán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas con un día de anticipación a su realización; 2) De acuerdo al artículo 17 de los estatutos los accionistas podrán inscribir en Secretaría las listas que deseen para llenar la vacantes de Directores que corresponde a este ejercicio, siendo necesario ser presentadas por accionistas que representen un 20 o/o del capital integrado; 3) Se prevee a los accionistas que esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran dado que en la 1.a citación se realizará a las 11 y 30 horas y en 2.a citación a las 12 horas, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero de 1959. —El Directorio

3) $7.20 1|pub. 1543 Feb.19_v.feb.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDELMA NORIS BERECHE de RIOS y PEDRO RIOS, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Mayo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 1541 Feb.19-v.mz.18.

6—Disoluciones de Sociedades

"SOUTO y NASTASI"

Interviniendo "Oficinas Cercido", hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Souto y Nastasi", Provisión de la Avda. Larrañaga N.o 3100 de esta ciudad, prometiendo el socio señor Alfredo Nastasi vender su cuota parte de capital al señor Juan Humberto Souto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — ALFREDO NASTASI. — NELIDA DEL RIO de NASTASI. — JUAN HUMBERTO SOUTO.

6) $24.00 20|pub. 1595 Feb.19-v.mz.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Divorcio" (L.o 54, F.o 160), y "Carlos Pertot contra ALICIA DELCARO. Auxiliatoria" (Libro 54, Folio 161), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Delcaro, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos juicios se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30515 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don VICENTE AQUILES SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Libro 45 Folio 681), le ha iniciado doña Nidie Esther De Sosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 1443 Feb.17-v.ab 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Suárez, Eva Iiriz contra DANIEL FACUNDO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Daniel Facundo González a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 29 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30514 Feb.19-v.ab.8.

8—Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Emplázase al señor WASHINGTON REYES ABADIE a comparecer dentro del tercero día a partir de la fecha de esta publicación a la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para notificarse de la resolución recaída con fecha 10 de Diciembre de 1958 en la Carpeta N.o 50 355 y prestar declaración, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le declarará cesante en el cargo de Profesor de Historia en los Institutos Normales. — La Secretaría.

8) (C.C.) 3|pub. 30528 Feb.19-v.feb.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, habiendo sido designado su Curador don Amaraldo Vicente. — Rocha, Diciembre 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 1540 Feb.19-v.mz.4.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MANUEL BADANIAN, constituyendo domicilio en la calle Canelones 1398, al señor Juez digo: Que a los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome la declaración para la información de vida y costumbres a los testigos: Eugenio B. Cafaro, domiciliado en la calle Carapé N.o 2234 y Alberto Crucce Roel, domiciliado en la calle Francisco Bauzá N.o 3324, los que declararán sin necesidad de cédulas citatorias. — Manuel Badanian. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1546 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: CARLOS FOLLE MARTINEZ domiciliado en Cuareim 1215 al señor Juez digo: A fin de optar al título de Procurador solicito se cite a Washington Núñez y Héctor Olivera, domiciliados en Joaquín Requena 2198 y Cornelio Cantera 2712 respectivamente, a declarar sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme edictos para las publicaciones de ley, y oportunamente, testimonio.—Otrosí digo: Pido se me entreguen las cédulas citatorias correspondientes. —Carlos Folle Martínez". — Montevideo, Febrero 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1565 Feb.19-v.mz 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado ante dicho Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: M. RAQUEL PATRONE CURTI, domiciliada en Coraceros N.o 3579, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procuradora, vengo a solicitar se interrogue a las señoritas Mirta Beramendi y Marta González, domiciliadas en Dufort y Alvarez N.o 3296 y 3331, respectivamente, a los efectos de que informen sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. — M. Raquel Patrone Curti" (L.o 52, F.o 376). — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1580 Feb.19-v.mz.4.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.818. — Segundo llamado. — Equipo y material odontológico. — Apertura: 2 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.822. — Segundo llamado. — Calentadores de aire y trampas de vapor. — Apertura: 3 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.823. — Segundo llamado. — Materiales eléctricos. — Apertura: 4 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.824. — Segundo llamado. — Caños galvanizados. — Apertura: 3 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.825. — Segundo llamado. — Torneado de cilindros de trapiche. — Apertura: 2 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.832. — Soda cáustica. — Apertura: 2 de Abril de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.833. — Confección y suministro de herrería de obra. — Apertura: 16 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.834. — Confección y suministro de herrería en la Fábrica de Portland en Lavalleja.— Apertura: 19 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.835. — Cojinetes a bolillas. — Apertura: 9 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.836. — Grasa de lana deshidratada. — Apertura: 5 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.837. — Calefacción Escuela de El Espinillar. — Apertura: 13 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.838. — Productos para preparación de herbicidas y específicos zooterápicos. — Apertura: 1.o de Abril de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.839. — Antibióticos. — Apertura: 5 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.840. — Libretas de vales de nafta. — Apertura: 4 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.841. — Papeles en bobinas. — Apertura: 6 de Marzo de 1959, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.842. — Jabones. — Apertura: 9 de Marzo de 1959, a las 16 horas.
N.o 3.843. — Baterías de acumuladores. — Recepción: 6 de Marzo de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 13 de Marzo de 1959, a las 15 horas.
N.o 3.844. — Cañerías de acero. — Apertura: 7 de Abril de 1959, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
12) (C.C.) 8|pub. 30522 Feb.19-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 476|59

Arrendamiento del quiosco instalado en el Hall de Boleterías de la Estación Central "José Artigas" para la venta de flores. — Apertura: Marzo 3. Hora 11. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 9.pub. 30526 Feb.19-v.mz 3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la confección del mobiliario metálico para la Sucursal Durazno de la Institución.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Banco al precio de $ 10.00 el ejemplar del pliego.
Aperturas de propuestas: Jueves 12 de Marzo de 1959 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30520 Feb.19-v.feb.26.

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de escribir de 140 espacios para la Contaduría del Departamento Financiero de la Habitación del Instituto.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.
Aperturas de propuestas: Lunes 2 de Marzo de 1959 a la hora 17 en la Sala de Actos del Instituto, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 30521 Feb.19-v.feb.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:
Licitación N.o 3187. — Diversos tipos de electrodos. — Apertura: Día 2 de Marzo de 1959. Hora: 9.
Licitación N.o 3187|1. — 10.000 ladrillos de prensa. — Apertura: Día 2 de Marzo de 1959. Hora: 10.
Licitación N.o 3187|2. — 2.000 kgs. de hierro. — Apertura: Día 2 de Marzo de 1959. Hora: 11.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30525 Feb.19-v.feb.19.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 9, 10, 12 y 13

Llámase a licitación pública por el suministro de Aves y Huevos, Verduras y Frutas, Productos Porcinos y Fideos, Sémola y Harina de Maíz, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la mencionada Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle:
Día 23 de Febrero de 1959 a las 10 horas: Aves y Huevos. — Valor de los pliegos: $ 0.60. — Día 24 de Febrero de 1959 a las 9 horas: Verduras y Frutas.—Valor de los pliegos: pesos 0.60. — A las 10 horas: Productos Porcinos. — Valor de los pliegos: $ 0.60. — A las 11 horas: Fideos, Sémola y Harina de Maíz. — Valor de los pliegos: $ 0.90.
12) (C.C.) 3|pub. 30524 Feb.19-v.feb.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios en trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 5 de Marzo del corriente año, a la hora 9. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10 pub. 30518 Feb.19-v.mz.4.

AVISO PARA LA LIMPIEZA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

Llámase a los interesados en la limpieza de máquinas de escribir, para retirar el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 26 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 5|pub. 30519 Feb.19-v.feb.25.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION N.o 14
Segundo llamado
Impresión de todas las publicaciones de la Facultad para el año 1959

Se llama por segunda vez a licitación pública de precios para la impresión de todas las publicaciones de la Facultad que se editarán en el corriente año 1959 (Revistas, cuadernos, boletines, selecciones e informativos). Se proporcionará a los interesados muestras de los trabajos a realizarse. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 20 del corriente, a las 9 y 30 horas y serán abiertas en presencia de los interesados cualquiera sea su número, a la hora 10, para labrar el acta respectiva. — Montevideo, 17 de Febrero de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 1|pub. 30517 Feb.19-v.feb.19.

FACULTAD DE MEDICINA
Escuela Universitaria de Enfermería
LICITACION E. U. E. N.o 16
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Víveres. Plaza. (Verduras, Frutas y Queso), para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Apertura: 6 de Marzo de 1959, a las 10 y 30 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 30523 Feb.19-v.mz.2.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 4|959
Adquisición de bebidas alcohólicas
Primer llamado

Apertura: 20 de Marzo de 1959.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública, para la adquisición de bebidas alcohólicas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 94 que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, Colonia 1013 de 8 a 12 horas. — Valor del pliego: $ 10.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30529 Feb.19-v.mz.2.

Primer llamado

P.L.U.N.A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea), llama a licitación pública por los siguientes artículos, efectuándose la apertura de las propuestas el día 9|3|59 en las horas que se indican:
Licitación N.o 1 959. — Bolsas papel especiales. Hora: 15.
Licitación N.o 2|959. — Vasos de papel. Hora: 16.
Licitación N.o 3|959. — Rollos papel higiénico. Hora: 17.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares en la División Compras de la Institución, Colonia N.o 1013 de 8 a 12 horas. — Valor de cada pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30530 Feb.19-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Cuerda cáñamo, Hilo color beige, Ojales N.o 8.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 5 de Marzo de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30516 Feb.19-v.mz.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 19 de 1959.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

RODOLFO FRANCISCO MACCHI, 28 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Cerrito 661 y ALICIA TERESA GANIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 661.

2.a Sección

EDGARDO CESAR SANTO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Misiones 1590 y MARIA MIRTA RAQUEL VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1590.

3.a Sección

BARUY ALBERTO BENADERET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1395 y SARA ZALTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1395.
ENRIQUE PRIMITIVO MARTINEZ, 45 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Zabala 1331 y SILVIA BARRAZA, 30 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Zabala 1331.

4.a Sección

LUIS RAUL ARMAS CANCINO, 48 años, soltero, jubilado, chileno, domiciliado San José 924 y LYDIA DAHMA HADDAD, 28 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada San José 924.
CARLOS YANQUEZ CERDA, 65 años, soltero, jubilado, chileno, domiciliado San José 924 y ERNA GNADT VITALIS, 43 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada San José 924.

9.a Sección

JULIO MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5785 y ANITA KUDELAIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5321.
JOSE GUALBERTO SILVA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Peabody 21 y RUBELIA TIZZE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1849.

10.a Sección

SIMON ELBIO RIVAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2324 y JOSEFA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2324.
DAMALIEL RUFINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Galdós 4111, ap. 2 y TERESA MINETTI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4111, ap. 2
DIDIER LUIS IVALDI 25 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Stgo. de Anca 1688 y MYRTHA ESTHER SALVADOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4825.
JUAN LORENZO CAVELLI, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Comercio 1635 y MARTHA GRACIELA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1635.
MIGUEL ANGEL NUÑEZ SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3447 y RAQUEL ROSA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3447.
JACOBO NECIN LARREA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia

40 bis y MARIA ESTHER SOSA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4897.

11.a Sección

TEODORO ROSALES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2578 y JACINTA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2578.
NILSON ERNESTO VIGNALI, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Millán 3591 y ELBA DUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3593.
ANTONIO MASSARO, 21 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Del Fuerte 5659 y EVELINA FEDERICO 17 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Del Fuerte 5659.
HECTOR MANUEL DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4130 y OLGA LEONOR BERMUDEZ, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3928, (17.a Sección).
BONIFACIO CESAR GUELMO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heriberto Spencer 4566 y VICTORIANA DORALIZA FERNANDEZ, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4566.
JUAN ARRIETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carpintería 4329 y ERMELINDA PETRONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4329.

12.a Sección

ASI GUERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2585 y ADELA MONGHIARDINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2107.

13.a Sección

ADOLFO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Filipinas 4242 y ADA NELLY CHIAZZARO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Filipinas 4238.

14.a Sección

ROBERTO NICHELE MARTINEZ, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2854 y JUSTINIANA REBOA TORRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2854.
RAFAEL MENENDEZ LOPEZ, 35 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Amarales 3420 e HAYDEE HULDA BANGERTER RÜMMELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amarales 3420.

15.a Sección

HECTOR MARCELO ANZOLABEHERE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2020 y AMANDA SONIA NAVARRETE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2020.
JUAN CARLOS PIÑON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1498 y MYRIAM IRMA ROJAS, 19 años, soltera, oriental domiciliada Pablo de María 1171.
JOSE GERARDO VENTRIGLIA, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Galicia 2063 y NOEMI EUSEBIA MEDINA 34 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 2063.
JOSE VENTURA AYRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 y MARTA TEANO SABBAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1426.
FERNANDO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Luis Piera 1931 y MARIA MERCEDES LUNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1931.
JORGE SANGIOVANNI, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Sierra 1757 y MARIA ELENA CARUSSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1757.
VICENTE BASILE, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Defensa 1725 y SILVIA AIDA COGORNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1725.
FRANCISCO DANIEL LACASA, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guaná 1923 y JUANA GOMEZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Guaná 1923.
JUAN VIRGINIO FERRAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1783 y ROSA AMARILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1783.
JORGE FREDDY LAGUNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1494 y MARY SONIA FURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1494.
GABRIEL PUIG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y STANA OLGA SCHAURICHT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1332.
ALBINO MUSANTE 23 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Pablo de María 1128 y ELSA JOSEFINA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1128
CARLOS ALBERTO TARABAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1990 y DIANA PEREIRA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1990.

16.a Sección

HEBERT ASDRUBAL NUTTES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2155 y MARIA ANGELICA REALAN, 15 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 6693.
JOSE MAXIMO ALONSO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5753 y BLANCA OFELIA FERNANDEZ, 38 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliado Oficial A 6651.
DANIEL KRISTIANSEN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7616 y ENILDA DA LUZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. 40 metros 2317.

18.a Sección

VICTOR BARERA, 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prudencio V. y Vega 1136 y MARIA ELENA DE FREITAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio V. y Vega 1136.
ANGIOLINO TONINI 33 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Juan Paullier 1216 y RENEE JUSTO, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 1213.
OMAR JOSE NOVO BONAGLIA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2825 y CARLA SAMMARTINO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Pedro F. Berro 824.
NICOLAS GARCIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2672, ap. 3 y EMILIA LAVIANO 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2672 ap. 5.
HERMAN GERSZUNE, 63 años, soltero, pintor polaco, domiciliado Prudencio V. y Vega 1078 y FEIGA ROSA PERES, 59 años, soltera, lituana, domiciliada Prudencio V. y Vega 1078.
HUBERT AGUSTIN ROMELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 211 y NELIDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortina 2436.
EDGARDO CARVALHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sucre 1116, ap. 2 y DELIA CORREA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Sucre 1116 ap. 2.
JOSE PEDRO MAZALI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1090 y SONIA DE CRECENZIO, 19 años, soltera, domiciliada Pedro J. Viera 2499.
ALBERTO ANGEL MOLINARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1085 y ELENA ANGELA BURGHETTO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2731.
MARIANO PARDO DE IRIONDO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramble Wilson 461 y ELENA NOELIA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigarribia 438.
GERT ERICO KELLER, 26 años, divorciado, comercio, alemán domiciliado Luis de la Torre 578, ap. 15 y NANCY NILDA CAROLINA PATT, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 578.

19.a Sección

CARLOS MARIO GOMEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1924 y MARIA IRMA LUTTRINGER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2237, ap. 3.
RAUL GERMAN DA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2677 y GLADYS REINA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2161, ap. 2
MILTON ARMANDO BERTOLA 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Centenario y MARIA FELICIA FRANCESE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2228, ap. 2.
PABLO GOLDWASSER, 48 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Martín C. Martínez 2518 y SONIA GOLDBERG, 48 años, soltera, polaca, domiciliada Martín C. Martínez 2518.
ERNESTO RESETCOSKY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1732, ap. 4 y SILVIA GOREL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1847.
PASCUAL MAIO, 38 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Nueva Palmira 1890 y MARIA CARMEN MIELE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2072.
DARIO RETEN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cufré 1990, piso 3, ap. 10 y SONIA MARIA FERIS, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Miguelete 2168, ap. 2.
HIGINIO FRANCISCO CARDOZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1838 y MARIA ESTHER GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 2245.

20.a Sección

WALDEMAR ANDERSON FEREYRA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado G. del Pino 4286 y JUANA RADI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4540.
HECTOR MORGADE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna 4241 y MARTA ELENA BELLINZONA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bologuesa 19.

HUGO HORACIO CANTERO, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado C. de la Vega 4216 bis, ap. 6 y MARIA CELIA ARAUJO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 133.

21.a Sección

FAUSTO ROGELIO BURGHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4261 y EMA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4261.
ALBERTO GANCIO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saenz Peña 5440 y SONIA MARGARITA SERRON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1668
WALTER PRESTO VARELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 756 e INES RODRIGUEZ TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Violetas 756.
LONGINO SACARIAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade de 4794 y MARIA TOLEDO TARDI, 30 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4794.
ALBERTO BOTTA, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan José Castro 3995 y MARIA TERESA SERIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4543.
ANDRES CIANCIO, 32 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 795, ap. 3 y MARIA NORMA BESSIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 795.

22.a Sección

FABIO NICOMEDES SUAREZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Arteaga 3990 y HAYDEE NORMA PALERMO, 29 años, soltera, argentina domiciliada J. Arteaga 3990.
SIXTO LUZ DE ORIENTE MORALES, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 3660 y MARGARITA JULIA PIÑEIRO, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 3655.
ANTONIO NELSON MARRERO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porongos 3537 y CISNEY MABEL PRATTO, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Porongos 3587.
DANIEL PUIGGROS 25 años, soltero, curtidor español, domiciliado Darwin 3364 y MYRIAM OLGA FREZZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3364, ap. 1
JOSE TOMAS REGUEIRA, 67 años jubilado, español, domiciliado Norberto Ortiz 4263 y VICTORIA POSEIRO, 39 años, soltera, española, domiciliada Norberto Ortiz 4263.
GUILLERMO RAMON POSE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Ana 3728 y TERESITA GLADYS RIVERO ARELLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4195.
NELSON PALLEIRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 3378 y MIRTHA ELISENDA HERNANDEZ ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Revuelta 3493.
UBALDO MANUEL MARTINEZ, 25 años soltero, empleado, oriental domiciliado Constatt 3336 y GLADYS AIDA FONSECA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trenio 3030.
JUAN CARLOS MAGGIOLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2909 y OLGA MARCELINA FERICHOLA 35 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2909.
EDUARDO ANIBAL VIERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Huáscar 3966 e ISAURA FERRO GARCIA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Huáscar 3966.
BLAS ANTONIO CETRERO, 24 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Juan Fco. Martínez 3524 y ROSA SAPIENZA OLIVETO, 18 años soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Fco. Martínez 3425.

24.a Sección

MANUEL RICARDO SAAVEDRA ESCUDERO, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Magariños Cervantes 1878 y ARSELIA GREEN VARIETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1878.
MARCO AURELIO CABALLERO DE CASTRO, 26 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Estivao 1977 bis y HEBE GLADYS BOUZA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1977.

14) $ 2 00 3|pub. v. Feb. 23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos "ALCIDES SALUSTIANO LEMOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Francisco Silva, Nicolás Félix Lujambio y Manuel Cecilio González, los actuales linderos Cármen R. Rubio de Molina y Natividad Pintos de Carlis, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con dere-

chos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la Manzana N.o 16 de la Ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 467, compuesta de una superficie de 690 metros, 3048 centímetros, lindando N.O., 34 metros, 36 centímetros, Cármen E. Rubio de Molina; Noreste, 17 metros, 18 centímetros, Sucesión Natividad Pintos de Carlis; S.E., frente de 34 metros, 36 centímetros a la calle Amonte y al S O., frente de 17 metros, 18 centímetros, a la calle Acosta, plano del agrimensor Arturo López Blanquet inscripto con el N.o 842 el 1.o de Diciembre de 1955 en la Oficina Departamental de Castastro de Rocha, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos auto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Octubre 25 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 1544 Feb.19-v.ab.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Leyes sueltas de los años 1950-1958", de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1549 Feb.19-v.mz.4.

GERMAN PASTORINI GASCUE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto para radio y TV titulado "Circuito de oro", del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 1583 Feb.19-v.mz 4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA CARMEN WITTENBERGER, pues en la misma donde dice "Witenberger" debe decir "Wittenberger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 1538 Feb.19-v.mz 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado a solicitar la rectificación de la partida de defunción de "CARLOS MARIA MONZON", estableciéndose que donde aparece inscripto como "soltero" debe decir "divorciado". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30527 Feb.19-v.mz 11.

20—Remates

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Banco de San José contra DO SANTOS ROMULO y DEFELIPE JUAN LUIS. Cobro ejecutivo de arrendamientos". (L.o 8, F.o 239, N.o 149), se hace saber al público que el día 28 de Febrero próximo a la hora 10, en el Corralón Municipal de esta ciudad, se procederá por el señor martillero D. Juvenal Fonseca con la presencia de la Alguacil ad-hoc designada D. Noemí Parodi de García, a la venta, en pública subasta, de dos jardineras matrícula A 487 y A 480, pertenecientes al señor Juan Luis Defelipe, con la tasación de $ 420.00 c|u., anunciándose dicha venta por las 2|3 partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar la comisión del martillero, el impuesto municipal correspondiente y el 20 o|o de su oferta, como seña o garantía de la misma. Y a los efectos legales es hace esta publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1959. — Jaime M. de la María, Juez de Paz Subrogante.
20) $28.00 7|pub. 1552 Feb.19-v.feb.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MELLOR GOODWIN DEL URUGUAY LIMITADA"

Modificación por contrato privado suscrito el 19 de Noviembre de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 28 al F.o 115 del Libro 1 de Contratos, de su contrato social, en los puntos siguientes: 1.o) Cesión de las cuotas sociales de los señores G. Pesquera y J. A. Skelton, "V.da. de Antonio Braga S. A." y "Mellor Goodwin S. R. L. (B. As) a "C.I.R. Soc. Anónima" y "Mellor Goodwin S.A.C." (Bs. As.); 2.o) Aumento del capital social de pesos 66.000.00 a $ 100.000.00 totalmente integrado; 3.o) Causas de disolución y diferencias entre los socios.
22) $16.00 10|pub. 1545 Feb.19-v.mz.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.391. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de L'Institut de Serotherapie Hemopoietique, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "GONADOTESTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1576 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 85.410. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "SAMARON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1566 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 85.409. — Montevideo, Febrero 17 de 1959. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "REMAZOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1567 Feb.19-v.mz.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.512. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Mayer & Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de salchicha y productos de carne molida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1577 Feb.19-v.mz.4.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Josefina Ibañes de Cayuela y Blandina Arias el comercio que gira en el ramo de Despensa, ubicado en la calle Guaná 2043 de esta ciudad, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — GUSTAVO HUMBERTO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 1588 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eliseo Puig Otero el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Embotelladas ubicado en la calle Brito del Pino N.o 901 de esta ciudad a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Sec. Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — LEONOR PUMARES.
25) $24.00 20|pub. 1587 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al Sr. Paulo M. Ortiz el café y bar de la calle Mateo Cortés N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, Febrero 16 de 1959. — BENITO BARRAL. — CARMEN TORREIRA de BARRAL. — VICENTE SERANTES.
25) $16.00 20|pub. 1593 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Jesús Candia el Almacén y Bar de la calle Dr. Pena N.o 4250 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo número 707, p. 6.o, ap. 12. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — MANUEL HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 1594 Feb.19-v.mz.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendimos al señor Domingo María Gola el comercio en el ramo de Almacén y Licencias Alcohólicas establecido en Rincón de Conde, 11.a sección Canelones. Acreedores: Escribanía Frías Pérez en San Ramón.— Sucesores RAMON MOREIRA MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 1556 Feb. 19-v.mz.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a los señores José Cachan Mera y Manuel Losas Díaz, la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el Camino Maldonado número 5302 de esta ciudad. Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley del 26|9|1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de créditos en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, p. 6, ap. 12, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — EMILIO MERA.
25) $32.00 20|pub. 1592 Feb.19-v.mz.18.

A efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que prometimos vender a Isabel Bia el comercio que en el ramo de Productos de Granja y Bebidas Fermentadas gira en la calle Mercedes 1871, bajo el nombre de "La Rosa". Acreedores presentarse a 25 de Mayo 467, esc. 3. — RAUL CARLOS DRAPER. — ALBA ROMERO. — JOSEFINA PELAEZ de DRAPER.
25) $16.00 20|pub. 1553 Feb.19-v.mz 18.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. prometimos vender el comercio de bar, ubicado en Av. Gral. Flores N.o 4602 a Daniel Bellucci y Julio Rivero. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Set. de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1959. — CARLOS A. PORTA. — JULIA F. de PORTA. — HUGO ORTEGA. — MARIA V. de ORTEGA.
25) $16.00 20|pub. 1550 Feb.19-v.mz.18.

He prometido vender la Pensión Familiar Bilbao, de la Avenida Rondeau 2435. Ley Setiembre 1904. Acreedores a la calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Febrero de 1959.
20) $8.00 20|pub. 1584 Feb.19-v.mz.18.

27—Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

Llamados a Concurso entre Ingenieros Agrónomos para proveer los siguientes cargos:

1 cargo técnico en los Servicios Agronómicos de Bella Unión (Depto. de Artigas), con un sueldo de $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos) más $ 100.00 (cien pesos) de compensación por su radicación en campaña;

1 cargo técnico en el Depto. de Producción Vegetal en el Servicio de Praderas, con un sueldo de $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos).

Llámase a Concurso entre los Ingenieros Agrónomos para proveer los cargos enunciados precedentemente de conformidad a las normas establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Agosto de 1956, resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 29 de Enero de 1959 y Programa sobre el que versarán las pruebas respectivas.

Las aspiraciones en el sellado de ley deberán presentarse en la Dirección de Agronomía, Rincón 422, 1er. piso, en horas hábiles de oficina, cerrándose el plazo el día 17 a las 19 horas.

Bases e informes en la Secretaría de la Dirección, Rincón 422, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 30531 Feb.19-v.feb.23.

U. T. E.

Se hace saber al Operario Categoría "I", don ROMAN MARTINEZ BRITOS, que por Resolución 58.—142.881, de fecha 30 de Octubre de 1958, el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, lo declaró cesante por inasistencias al servicio que constituyen una grave omisión funcional.
27) $3.60 3|pub. 1589 Feb.19-v.feb.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
(Cuarta convocatoria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca por cuarta vez a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa para el día viernes 20 de Marzo de 1959, a las 19.30 horas, en el local de la Av. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1957|58; 2) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1958; 3) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Esta convocatoria queda sin efecto en caso de lograrse quórum en la convocatoria que se formula para el día 9 de Marzo de 1959.

Los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos de alguno de los siguientes documentos: cédula de identidad, credencial cívica, pasaporte, libreta de chofer o carnet de libre tránsito.

Para poder constituirse la Asamblea Representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes, el acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Montevideo, Febrero 3 de 1959. — Justo Yapor, Presidente. — Nicolás Farías, Secretario.
27) $6.40 1|pub. 1578 Feb.19-v.feb.19.

COMINCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Cominco S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. En la ciudad de Montevideo, hoy siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Benjamín Hazan, domiciliado en Plaza Independencia ochocientos treinta apartamiento seis y don Mauricio Brumberg, domiciliado en la calle Magallanes novecientos diez, ambos solteros y mayores de edad, personas de mi conocimiento y quienes manifiestan: Primero. Que han resuelto fundar una sociedad anónima y cuyos estatutos dejan consignados en la presente acta:

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Cominco S. A." queda constituída una sociedad anónima cuyo domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo constituir sucursales en el interior y/o exterior del país. La duración de la sociedad será de cien (100) años a contar del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Art. 2.o El objeto de la sociedad es: A) La explotación de toda clase de actividades industriales, comerciales, financieras, cambiarias, de comisiones, consignaciones y representaciones, agrícolas y ganaderas; B) Comprar, vender, permutar, donar, bienes de cualquier índole, sean inmuebles o muebles; tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar bienes inmuebles, darlos o tomarlos en hipoteca, prenda o anticresis; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; D) Prestar y recibir dinero en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con o sin intereses; contraer empréstitos, emitir obligaciones, realizar cualquier tipo de operación mercantil o financiera o bursátil que convenga al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad; E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; F) Comprar, vender patentes de invención y toda clase de privilegios industriales. Para dar cumplimiento a los fines sociales podrá la sociedad realizar todos los actos o contratos que estimare convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por estos estatutos, el Código de Comercio Uruguayo y las disposiciones complementarias.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por doscientas acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos cada una).

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de las acciones.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles. Todo ello sin perjuicio de los derechos de los accionistas o sus herederos de acuerdo a la ley común.

Art. 7.o La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 8.o El capital podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades por resolución del Directorio hasta un máximo de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) mediante la emisión de nuevas acciones. En este caso la resolución del Directorio que decida el aumento del capital se asentará en un acta protocolizada por escribano público, con el objeto de solicitar la aprobación por el Poder Ejecutivo, procediéndose luego a inscribir dicho aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio, haciéndose las publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro periódico de Montevideo.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 9.o. La sociedad será administrada por una asamblea general de accionistas, por el Directorio y los mandatarios especiales que éste designe.

De las asambleas generales de accionistas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 11. La asamblea general ordinaria, debe reunirse necesariamente, una vez por año dentro de los noventa días siguientes al de la clausura del ejercicio anual. Son facultades de la asamblea: A) Pronunciarse sobre la memoria, balances anuales y estado de pérdidas y ganancias, a presentar por el Directorio; B) El nombramiento de Directores en las oportunidades correspondientes por terminaciones de mandato o cualquier caso de vacante; C) La resolución para distribuir las utilidades sociales a proposición del Directorio; D) Determinar cada año las retribuciones que corresponderán a los Directores; E) Deliberar y resolver sobre las cuestiones sometidas por el Directorio y que integren la orden del día.

Art 12. La asamblea general extraordinaria deberá reunirse en las siguientes oportunidades: A) En los casos previstos por estos estatutos o en aquellos ordenados por las leyes especiales; B) Cuando sea convocada especialmente por el Directorio, debiéndose, en este caso aclarar los motivos de la convocatoria y los asuntos a considerar; C) Cuando así lo soliciten accionistas que representen el cuarenta por ciento (40 o|o) por lo menos del capital suscripto e integrado. Los accionistas que soliciten la convocatoria a que se refiere este numeral, tienen la obligación de determinar con toda claridad los asuntos sobre los que debe deliberar la asamblea general extraordinaria. Para el caso de que los accionistas hagan ejercicio de este derecho, el Directorio debe convocar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta (30) días inmediatos y siguientes al día de la presentación de la solicitud; D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran por lo menos, la mitad más una de las acciones. En caso de no poderse reunir por falta de número, el Directorio convocará en la forma establecida en el artículo N.o 15 para una nueva sesión que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes. En este caso, la asamblea quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente constituídas cuando concurran accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o'o) del capital suscripto e integrado. Si no concurrieren accionistas con la condición anteriormente establecida se considerarán rechazados los asuntos que dieron mérito a su convocatoria. Las resoluciones de estas asambleas extraordinarias se tomarán por una mayoría de dos tercios de presentes. Están comprendidas también en esta disposición estatutaria la consideración de todos los otros asuntos a que se refiere la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 15. Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial", durante dos (2) días, debiendo la primera publicación aparecer con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al de la convocatoria. Sin embargo las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que a ellas concurran accionistas que representen la totalidad del capital emitido, suscripto e integrado y que, su reunión se comunique a la oficina correspondiente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 17 Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta poder o un telegrama colacionado y dirigido al Presidente del Directorio.

Art. 18. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un sustituto ad-hoc. El Presidente tendrá voz y voto.

Art. 19. En las asambleas sociales cada tres acciones, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro denominado "actas de asambleas" debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y un (1) accionista designado por la asamblea a ese efecto, que tendrá además el cometido de verificar si el acta responde fielmente a lo discutido y aprobado.

Del Directorio

Artículo 21 El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrá ser Director una persona jurídica o física. En el primer caso la persona jurídica deberá hacerse representar por una persona física, quien podrá ser sustituído tantas veces como lo desee aquella y será solidariamente responsable de sus actos conjuntamente con la persona jurídica representada.

Art. 22. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 23. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente siempre tendrá voto y en caso de empate, doble voto.

Art. 24. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 25. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en un libro de "actas de Directorio", rubricado, que firmarán Presidente y Secretario, teniendo con este requisito toda la fuerza legal y administrativa necesaria.

Art. 26. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En todos estos casos deberá observar las normas establecidas en el artículo siguiente. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 27. Para comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, constituir otros derechos reales sobre bienes inmuebles, transigir sobre ellos o comprometerlos en árbitros, darlos en anticresis, constituirse en fiador, hacer renuncias gratuitas o reducciones de deudas y, en general, para realizar actos que excediendo notoriamente de los de administración sean de los que correspondan rigurosamente al propietario o importen la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, se aplicarán las siguientes normas: A) Si el valor patrimonial comprometido en la operación no excediere de diez mil pesos podrá resolver el Directorio por simple mayoría de votos conformes; B) Si el monto de la operación fuera de diez a ciento cincuenta mil pesos, requerirá la unanimidad de votos conformes de miembros del Directorio; C) Si el valor patrimonial excediera de ciento cincuenta mil pesos, el Directorio deberá solicitar la previa autorización de la asamblea convocada al efecto no pudiendo celebrar los actos si esta no se la acuerda por simple mayoría de votos que representen el cincuenta por ciento del capital social. En los casos A) y B) del presente artículo, si no se obtuviera la mayoría de Directores establecida, podrá reunirse la asamblea, la que decidirá por la mayoría establecida en el inciso C).

Art. 28. El Directorio podrá delegar en uno de sus miembros o en uno o más Gerentes todas o parte de las facultades que tiene por estos estatutos.

Art. 29. El Presidente conjuntamente con otro Director son los representantes legales de la sociedad. Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere actuar el Directorio designará entre sus miembros el Director que ejerza el cargo hasta que cese el impedimento sin perjuicio de la facultad acordada en el artículo 24

Art. 30. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 31. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad declarada; B) Por expiración de su mandato; C) Por renuncia aceptada; D) Por abandono de las tareas a su cargo a juicio de la asamblea de accionistas; E) Por resolución expresa adoptada por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto; y F) En los demás casos establecidos por las leyes.

Del Síndico o Comisión Fiscal

Artículo 32. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal, en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO IV

Balance y utilidades

Artículo 33. Las utilidades del ejercicio, deducidos los gastos generales y el porcentaje para fondo de reserva que el Directorio estime conveniente, así como lo que corresponda por concepto de amortizaciones de acuerdo al sistema de contabilidad adoptado, más los fondos de previsión, desvalorización y reservas extraordinarias y previa deducción de los que la asamblea haya resuelto para atender a la remuneración de los Directores, se distribuirán en concepto de dividendos.

Art. 34. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro (4) años siguientes a la asamblea que los determine, prescribirán a favor de la sociedad ,que los destinará a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO V

Reforma de Estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 12 y la asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo 14 inclusive para todos los casos a que se refiere la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: don Benjamín Hazan, Presidente y don Mauricio Brumberg, Secretario. El primer Ejercicio económico de la Sociedad estará comprendido entre el 1.o de Marzo de 1958 y el 28 de Febrero de 1959.

Art. 37. Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación, la Sociedad funcionará bajo la denominación de Cominco Sociedad Anónima (en formación) y podrá, en ese carácter, actuar conforme al presente estatuto, sin necesidad de posterior ratificación, siendo sus administradores y representantes los accionistas fundadores señores Benjamín Hazan y Mauricio Brumberg.

Art. 38. El primer Directorio entrará en funciones sin más trámite, al acordarse la personería jurídica a la Sociedad.

Art. 39. Los fundadores y el señor Contador Máximo Brenner, actuando conjunta o separadamente, están facultados para gestionar la obtención de la personería jurídica, aceptar y proponer modificaciones de los presentes estatutos y realizar los posteriores trámites de inscripción, publicación y cualquier otro que fuere pertinente. Segundo: Los exponentes dan por constituída la entidad "Cominco Sociedad Anónima", con sujeción a los estatutos que anteceden. Tercero: Los comparecientes solicitan la agregación de esta acta al Registro de Protocolizaciones del escribano autorizante de la misma y se expida copia de la protocolización para la Sociedad constituída. Leída que fue, los comparecientes señores Benjamín Hazan y Mauricio Brumberg se ratifican de su contenido, que luce en siete fojas de papel sellado del valor de un peso cada una, B, números un millón setecientos veintidós mil ochocientos setenta y ocho, a un millón setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y dos, un millón setecientos veintidós mil ochocientos setenta y cinco y un millón setecientos veintisiete mil trece; y la firman en presencia de los testigos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, señores Miguel Nicolás Revello y Luis Alberto Muñoz. — B. Hazan. — M. Brumberg. — L. A. Muñoz. — Miguel N. Revello. — A. Minetti Tassano.

Número 1. — Protocolización de acta de constitución de la Sociedad "Cominco Sociedad Anónima, a solicitud de los señores Benjamín Hazan y Mauricio Brumberg. — En la ciudad de Montevideo, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a este Registro de Protocolizaciones dicha acta. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en este Registro de Protocolizaciones perteneciente a la Escribanía del Juzgado Letrado del Crimen de Segundo Turno a mi cargo, en el actual año. — A. Minetti Tassano. — Hay un signo. — Paso ante mí. — En fe de ello y a pedido de los señores Benjamín Hazan y Mauricio Brumberg, expido esta primera copia, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — A. Minetti Tassano, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Visto: La gestión de "Cominco S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Cominco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Máximo Brenner, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres, apartamento 9, al señor Juez digo: 1) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Cominco Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; 2) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 39 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciantes (Código de Comercio, artículos 32 y 407); 3) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Cominco Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la Sociedad es Bulevar Artigas 978 apartamento 9, de esta ciudad; D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente y Factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Máximo Brenner.

Recibido hoy, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y ocho, con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 22 de 1958. — Al despacho. — Lamas.

21.037. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas

Montevideo 27 de Noviembre de 1958. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — E. 27 Nov. 1958. — Vista N.o 6.090. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1958. — Julio Viana.

Recibido hoy, Diciembre dos de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — Al despacho. — Lamas.

22.191. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada, pasándose los autos al Registro respectivo. Háganse las publicaciones legales y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a este efecto en $ 150.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Enero de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 3 al Folio 32, del Libro N.o 1 de Estatutos. Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Febrero dos de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 357.00 1|pub. 1525.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bien Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de octubre de 1958

Activo —

Bancos	$	30.537.71
Acciones y valores ..	"	79.146.70
Cuentas a cobrar ..	"	205.602.18
Inmuebles	"	437.152.67
Inversiones	"	13.798.89
Gastos constitución ..	"	802.47
Gastos anticipados	"	1.826.90
Muebles y útiles	"	655.09
	$	769.522.61

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	255.407.72
Responsabilidad —		
Capital integrado ...	$	500.000.00
Resultados acumulados.	"	14.114.89
	$	769.522.61

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de Julio de 1957 al 30 de Junio de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 28 de octubre de 1958

Pérdidas —

Gastos financieros (intereses	$	210.31
Gastos administrativos.	"	108.12
Amortizaciones	"	843.26
Impuestos y contribuciones	"	5.230.26
Conservación propiedades	"	1.780.95
Impuestos s|inmuebles.	"	6.022.81
	$	14.195.71
Ganancias netas	"	11.469.30
	$	25.665.01

Ganancias —

Intereses	$	11.705.01
Alquileres	"	13.960.00
	$	25.665.01

Las utilidades del ejercicio por resolución de la Asamblea, no se distribuyen.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 7 de Diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 1354.